
UNIVERSITY OF TORONTO
3 1761 01456771 3





VIAGE LITERARIO

A LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

SU AUTOR

EL P. FR. JAIME VILLANUEVA,

DE LA ORDEN DE SANTO DOMINGO, PRESENTADO EN SAGRADA TEOLOGÍA, INDIVIDUO DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO VII.

VIAGE A LA IGLESIA DE VIQUE.

AÑO 1806.



VALENCIA
EN LA IMPRENTA DE *OLIVERES*, ANTES DE *ESTÉVAN*.
1821.

Fungar vice cotis.

INDICE

DE LAS CARTAS QUE CONTIENE ESTE TOMO.

ERRATA.

Página 104 dice *Carta LI*; léase *LII.*

VIAGE LITERARIO

A LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

CARTA LI.

Continúa el catálogo de los obispos de la iglesia de Vique en su estado moderno.

Mi querido hermano: El estado moderno de esta iglesia ofrece memorias apreciables para la disciplina y la historia del pais, y comprende noticias de personas muy ilustres en saber y en virtud. La historia antigua se hace estimar por sí misma, merced á cierta obscuridad respetable con que envuelve los sucesos mas remotos; pero no le falta á la moderna recomendacion en su misma claridad, y en lo mucho mas que nos interesa, cuanto mas análogas son nuestras costumbres con las de nuestros abuelos.

He querido con este exordio ganarte la voluntad para que no te fastidies leyendo, pues yo no me he fastidiado de recoger y escribir cosas que á ratos cansan por faltarles el deleite que suele acompañar á las

obras de imaginacion. En resolucion yo he de continuar el episcopologio Ausonense hasta nuestros dias; en lo cual mas ligeramente que hasta aqui referiré las cosas que sean de poca entidad: y aun en las de importancia me detendré lo menos que sea posible, poniendo el cuidado principal en fijar bien la cronología de estos prelados, que es lo que mas importa á la historia. Para ello he tenido presentes, y tambien me he servido, á falta de otras pruebas, de los escritos del dean de esta iglesia Luis Juan de Moncada, natural de Barcelona, el cual tomó posesion de su deanato á 9 de Agosto de 1639, uniéndosele despues el canonicato tesorería en 1644, y murió á 3 de Abril de 1653. Es digno de memoria por el episcopologio que formó de esta iglesia, aprovechándose de varias noticias y documentos recónditos, y ajustándolo con exactitud en gran parte al cómputo cierto de los años de Cristo; y solo es sensible que lo dejase en el de 1570, con haber él vivido hasta mitad del siglo siguiente. Ojalá hubiera tenido presente este trabajo el autor del episcopologio que se publicó en las sinodales del ilustrísimo D. Manuel Muñoz y Guil año 1748;

cuyas equivocaciones corregiré cuando sea oportuna la correccion.

Volviendo pues á tomar el hilo de los obispos Ausonenses, al último *Ramon Gaufredo* muerto en 1146 sucedió

Pedro, apellidado comunmente de *Redorta* ó *Retorta*, cuya patria y el dia fijo de su eleccion se ignora. Hay ya memoria de él á 8 de Julio de 1147, en que sostuvo la querella que contra Bernardo Merola tenia puesta la iglesia por los daños ocasionados á la canónica; y esto en presencia del conde Ramon Berenguer de Barcelona. Otra memoria hay de 17 del Octubre siguiente en una concordia que hizo con dos caballeros hermanos Guillermo y Pedro, señores del castillo de *Ederis* (Euras) á media legua de Vique; en la cual el obispo les ofrece pagar cada año doce sextarios de cebada, y ellos prometen dejar libres á la iglesia las entradas y salidas en dicho castillo para defenderse en la guerra que le hacia el Sr. de Taradell. Desde este año hasta el 1185 en que murió, son frecuentes las noticias que hay de este prelado en escrituras de poco interes; las cuales dejaré en el olvido, y solo pro-

duciré las que poco ó mucho puedan importar por su curiosidad.

Fue nuestro prelado uno de los que en ese mismo año 1147 recibieron el voto que el piadoso conde de Barcelona, estando para emprender la jornada por mar contra Almería, hizo á todas las iglesias de sus dominios, de no ocupar los bienes de los obispos que morian, sino dejarlos á los sucesores. Cosa que, ganada aquella ciudad, verificó despues en Gerona en el año 1150 con su privilegio que ya es muy conocido.

El mismo obispo consagró la iglesia *S. Petri Arcii, que sita est in comitatu Ausonensi in terminis castri Colonici;* y esto fue *anno M.C.XLVII. V. Idus Marcii, anno XI. regnante Ludovico rege Iuniore*, como se lee en la escritura que he visto original en el archivo de la colegiata de Cardona. Ten presente que estas notas cronológicas corresponden á nuestro año 1148.

A 26 de Mayo del mismo año concedió el citado conde de Barcelona al obispo y á su iglesia una casa llamada *Palomera*, cerca de Lérida y del *Puig de Gardeny*. No sé si tuvo efecto esta donacion, pues Lérida todavía estaba por conquistar.

Mas el conde alentaba con estas dádivas los ánimos de los prelados, de cuyo auxilio necesitaba para sus empresas, y sin los cuales es inegable que no pudiera arrojar los moros de sus dominios. No anduvo menos prudente y liberal, cuando apurado de dinero en el sitio de Tortosa, entre otros arbitrios tomó el de ofrecer al obispo *Pedro* y á su iglesia que en adelante no exigiria de los vecinos de Vique ningun género de impuesto, particularmente los llamados *Chesta*, *Tolta* y *Forcia*, los cuales confiesa haber percibido injustamente despues de la muerte de su padre el conde *R. Berenguer* III. Los vecinos de Vique dieron entonces al conde cuatrocientos morabatines en oro *marinos et melechinos*. Todo esto confiesa aquel príncipe en la ápoca que firmó á 15 de Octubre del año 1148. Podrá inferirse de esto que nuestro obispo se halló en el cerco de Tortosa y Lérida, y que conquistada esta última ciudad á 24 de Octubre de 1149, asistió con otros prelados á la purificacion y consagracion de su antigua iglesia, que se efectuó á 30 del mismo mes de Octubre.

Del año siguiente se halla que el papa

Eugenio III, tomando esta iglesia bajo la proteccion apostólica, expidió su bula *data V. Cal. Maii, Indictione XIII.* año VI de su pontificado, y de la encarnacion 1150. Confirma en ella las posesiones de la iglesia, entre las cuales expresa las de S. Pablo de *Sigurillis*, la de *S. Maudario* y la de *Anglesolis*, el derecho de la moneda de Vique y de los teloneos de la misma ciudad y de Manresa. En este mismo año á 18 de Diciembre consagró la iglesia de S. Martin de *Salisforis*, que hoy llaman de *Sanforas*, y la de S. Juan de *las Abadesas*, de que se hablará otro dia. Hallose el año siguiente 1151 en la consagracion del primer obispo de Tortosa *Gaufredo*, que se efectuó en Tarragona dia 1.° de Agosto. En 1155 le hallamos confirmando al Maestre de los Templarios Pedro de Rovira la donacion que les hizo su antecesor *Ramon Gaufredo* de una capellanía en el castillo de *Grañena*.

Suscitose por aquel tiempo una disputa entre nuestro obispo y el prepósito de Solsona sobre las iglesias de *Anglesola*, *Tárrega*, *Taladell*, *Jorba*, *Santa Coloma*, *Figuerola* y *Queralt*, sitas en el territorio de Segarra y Urgel. Finalmente por

consejo del sabio obispo de Barcelona *Guillermo de Torroja*, el metropolitano *Bernardo Tort*, que habia adjudicado dichas iglesias á la de Solsona, quiso que vinieesen las partes á concordia, como se efectuó en la catedral de Barcelona á 13 de Noviembre de 1156, en que quedó para Solsona el patronato de sola la mitad de dichas iglesias, salvo el derecho episcopal del obispo de Vique.

Hallose tambien en las cortes de Huesca de 1162 en que se trató del gobierno de estos reinos, durante la menor edad de D. Alfonso II, y en las que á 7 del Febrero siguiente celebró este príncipe á los catalanes en Barcelona. En 1164 á 21 de Diciembre sentenció como juez árbitro, junto con *Guillermo*, obispo de Gerona, Guillem de Moncada y Miron jucz, el pleito que pendia entre Ramon Folch, vizconde de Cardona y Bernardo de Montesquiu, quejándose el primero de que este habia usurpado ciertas posesiones al monasterio de S. Pedro de *Caserras*, cuyo fundador ó protector era dicho vizconde. El pleito se sentenció á favor del monasterio.

Mas importante es la intervencion que tuvo por el mes de Octubre del año si-

guiente, en las desavenencias que habia entre Ramon, conde de Tolosa, y Ramon Berenguer, conde de Provenza, que estaba ya en sus estados, concluido el gobierno de Cataluña, durante la menor edad de su sobrino el rey D. Alfonso II. Hallose nuestro prelado en Belcaire á las vistas que para ello se concertaron, y junto con el arzobispo de Tarragona *Hugo de Cervelló* y el obispo de Gerona *Guillermo* resolvieron entre otras cosas, que una hija del conde de Provenza casase con un hijo del de Tolosa; lo cual no se verificó por la inmediata muerte del de Provenza (V. Zurita *Anal. lib. II. c.* 24).

No sé que fe se merecerá el P. Angel Manrique *(Anal. Cisterc. año* 1166*)* que supone haberse juntado un concilio provincial en dicho año, y que nuestro obispo asistió á él. Sábese de cierto que se halló en las bodas de D. Alfonso II con Doña Sancha, hija del rey de Castilla, que se celebraron en Zaragoza en 1174.

Ni este ni otros negocios públicos le hacian olvidar de su iglesia, ni le quitaban la atencion necesaria para defender sus derechos y posesiones, admitir donaciones, hacer permutas y otras cosas de

que hay noticias muy puntuales en el episcopologio del Sr. Moncada. Crecieron por este medio las rentas de la iglesia, en términos que á imitacion de otras fue necesario crear doce preposituras, que se encargasen por meses de recogerlas y distribuirlas entre sus individuos. Hízose esto á 1.° de Abril del año XXXIX del rey Luis el joven (1176). Prohibieron á los nuevos prepósitos el poder renunciar las preposituras, á no ser en el caso de querer entrar en la vida comun, ó de visitar el santo sepulcro de Jesusalen. Fuera de estos casos no podian desistir de su oficio sin expreso consentimiento del obispo y capítulo; y aun entonces debian dejar hecho el servicio que por su mes les tocaba, y pedir la licencia entre Pascua y Pentecostes, y pagar á la canónica veinte morabatines para el prepósito sucesor. De esto ya envié la escritura en los correos pasados (*a*).

A 8 de Agosto del año siguiente 1177 consagró este obispo la iglesia del lugar de *Montañola*, á legua y media de Vique, dedicada á nuestra Señora, y á los San-

(*a*) V. tom. VI. pag. 63.

tos Quirico y Julita. A 25 de Mayo de 1180 dedicó la iglesia de Santa María *la Rotunda*, cuya restauracion comenzó á sus expensas *Guillermo Bonifili*, canónigo de esta iglesia en 1140. Fábrica mas ingeniosa que elegante, la cual duró hasta nuestros dias como ya se dijo. En el mes de Noviembre de 1182 se hallaba en Barcelona consagrando ó asistiendo á la consagracion del altar de S. Andres *in Galilea* en aquella catedral. Otras memorias quedan de este prelado hasta el dia 26 de Abril de 1185, en que confirmó á Ramon de Dosrius un alodio en el lugar de *Tona*, y este es el último testimonio que queda de su vida; la cual terminó á 4 de Setiembre de dicho año 1185.

Mucho debió á este prelado su iglesia en los treinta y nueve años de su pontificado, en que dejó ademas varias pruebas de su caridad y mansedumbre, y no menores de su celo y entereza con que administró la justicia como señor temporal de esta ciudad. En una sumaria informacion que sobre esto se hizo á 20 de Agosto de 1208, aseguran los testigos haber visto en tiempo del obispo *Pedro de Redorta* quemar á una muger convencida

de homicidio, sacar los ojos á un ladron que robó una cruz de plata de la catedral, y otros actos severos de justicia. Su óbito pone el necrologio de esta manera: *II. Non. Septembris anno ab incarnatione Domini M.C.LXXXV. obiit Petrus de Retorta Ausonensis episcopus, vir omni morum circunspectione perspicuus, qui ecclesiae suae, et rebus suis omnibus secundum Deum dispositis, omnium favore et benedictione plenus, migravit ad Dominum. Sepultus est in ecclesia S. Petri ante fontes.* La nueva fábrica no ha dejado rastro de este sepulcro; y esto quede dicho para los sucesores que han tenido igual suerte.

Raimundo de Castellterzol (Castroterciolo) de la ilustre familia de este apellido en Cataluña. En el libro de las donaciones que hay en el archivo de esta iglesia se lee una (fol. 104) cuyo epígrafe es: *Haec est carta hereditatis Raimundi de Castroterciolo episcopus Ausonensis, et archiepiscopus Tarragonensis.* En ella se dice que *Gincona* y *Berenguer de Xedmar* entregan á Dios y á la iglesia de San Pedro para el clericato á *Ramon* hijo del

difunto *Guillem Xedmar*, dotando á la canónica con las heredades que él habia ordenado en su testamento. Esta noticia seria muy apreciable, si la data de la escritura no fuese como es de 5 de las calendas de Julio del año V del rey Luis que es *el Gordo*; fecha que corresponde al año 1113, en que suponiendo que *Raimundo* tuviese no mas que siete ú ocho años de edad, es consiguiente que cuando le eligieron obispo estaria ya en los 80, y que debió morir de casi cien años en la silla de Tarragona. Sin embargo no tengo por tan grande esta dificultad que deba prevalecer contra el epígrafe de la citada escritura, que aplica todo lo dicho á nuestro obispo, la cual está escrita como todo el libro á principios del siglo XIII: tiempo en que no era regular se ignorase esta especie. Y pudo ser tambien que el copiante olvidase en la data el dictado *Iunioris* del rey Luis, con lo cual su ingreso en esta catedral seria en el año 1142. De todos modos consta que el apellido paterno de nuestro obispo era *Xedmar*.

No queda acá memoria del dia y año de su eleccion; pero era ya obispo á 27 de Diciembre de 1186 en que dió su consen-

timiento para un préstamo de 300 morabatines que hizo la canónica á favor de Guillermo de Euras y de su hijo Guillermo de Rocafort.

Celebró la consagracion de la iglesia de S. Vicente de *Espinelvas*, tres leguas al oriente de Vique, á 9 de las calendas de Marzo año 1186 (que es 1187), acompañado de Guillermo arcediano, Pedro sacrista y Bernardo chantre ó capiscol, á peticion de Pedro Viver capellan, y de Pedro cura de la misma iglesia. Existe aqui la escritura, de la cual he visto un duplicado en el archivo de la colegiata de *Estany*, aunque roto en la fecha.

De 30 del Marzo siguiente queda el reconocimiento que hizo á nuestro obispo el vizconde Guillermo de Cardona por los castillos de *Montbuy* y de *Calaf*. De esta clase hay algunas otras memorias hasta mitad del año 1194, en que muerto *Berenguer de Vilademuls* arzobispo de Tarragona á manos de su sobrino Guillem Ramon de Moncada, como se dirá en su lugar, fue electo nuestro obispo para ocupar la silla vacante, y recibió el palio con bula de Celestino III de 17 de Noviembre, año IV de su pontificado. Obtu-

vo aquella dignidad hasta el año 1198 en que murió. En los necrologios de esta iglesia se lee asi su óbito: *III. Kal. Novembr. migravit ad Dominum Raimundus Terrachonen. archiepiscopus, et nostrae sedis canonicus, qui dum esset pontifex nostrae sedis palatium episcopale cohoperuit ex suis propriis sumptibus.* El sucesor fue

Guillermo de Tavartet, hijo de *Peregrino Tavartet* y de *Saurina*, sobrino de *Reverterio*, prepósito de los canónigos reglares del monasterio de Santo Tomas de *Riudeperas*, junto á esta ciudad. Consta esto de la escritura de la herencia que sus padres dieron á la iglesia cuando le ofrecieron al servicio de Dios, y fue admitido por canónigo en el año 1181. La escritura está en el libro de donaciones (fol. 80). Tio suyo fue tambien un *Pedro* sacrista de esta iglesia, que es el que muchas veces se halla firmado en escrituras con el leonino:

Scripta lubens ista Petrus confirmo sacrista.

La eleccion de este prelado se verificó en Abril de 1195; á lo menos me cons-

ta que el dia 28 de dicho mes se firmó el decreto de ella por los canónigos electores, que pedian al metropolitano su confirmacion. He copiado en Tarragona este documento (*a*), del cual consta que el electo era diácono y canónigo de esta iglesia. Debió ser luego confirmado; mas no se halla memoria suya hasta el 21 de Marzo del año siguiente 1196 en que Sibila de Queralt le nombra su albacea, rogándole que se apodere del castillo de *Gurb* hasta que de sus réditos se paguen todas sus deudas, y luego lo vuelva á su hijo Berenguer de Queralt. En el siguiente mes de Abril, hallándose el rey Don Alfonso II en Perpiñan, confirmó el privilegio que su padre el conde Raimundo habia concedido á los de Vique en 1148 de no exigir los derechos que digimos arriba.

Por este tiempo recibió tres bulas del papa Celestino III. La primera de 12 de Noviembre de 1196, concediendo al obispo que con el parecer de la mayor parte del capítulo, pudiese practicar cuanto le pareciese oportuno para el bien de su igle-

(*a*) Apend. n. I.

sia, reprimiendo con vigor la audacia de los que caprichosa y maliciosamente se oponian á todas sus resoluciones. La segunda, fecha del dia siguiente, autorizándole para privar de los beneficios *ad tempus*, y proceder segun derecho contra los clérigos que no querian llevar corona abierta, ni acudir á los sínodos. Mas notable es la tercera, fecha el mismo dia y año, en que confirma la facultad que los reyes de Francia habian dado al obispo y capítulo de defender las posesiones de la iglesia con armas temporales, y de perseguir del mismo modo á los facinerosos.

Hallose en Gerona el año 1197 autorizando el edicto de D. Pedro II contra los Waldenses. En el siguiente á 16 de Noviembre reconocieron los vecinos de Vique que debian pagarle el tercio de todos los establecimientos de casas dentro de la villa, que asi se llamaba entonces. Por el documento que de esto queda se ve la entereza con que procedió para defender los derechos de su iglesia, y tambien para hacer confesar al vizconde de Cabrera Geraldo, que todas las décimas que poseía en este obispado, las tenia en feudo de la iglesia; esto fue á 9 de Abril de 1200. En

el mismo año se recogió el real subsidio extraordinario llamado *Bovático*, es á saber, tanto por yunta de bueyes, cuya recoleccion se encargó á los obispos. El del obispado de Vique importó 19900 sueldos.

Del año 1203 á 3 de Enero es la concordia que Pedro sacrista y otros jueces árbitros establecieron entre nuestro obispo y el arcediano Bernardo sobre los derechos de la vicaría ó veguería de Vique; á la cual adjudicaron las tachas de hornos, tabernas, pesos, medidas y canas menores: Item, los ladrones con sus despojos; mas si los ladrones eran cogidos dentro de las casas, debian entregarse á los dueños para que estos los entregasen con sus despojos. Declararon que la jurisdiccion en todas las percusiones é invasiones dentro de la villa era plenamente del obispo. Esta jurisdiccion del prelado sobre los facinerosos era tan peculiar suya, que en el mes de Abril de 1205 el rey D. Pedro II revocó tres salvoconductos que habia concedido á ciertos malvados, confesando que su castigo pertenecia al obispo *Guillermo* y sucesores.

En el año 1207 se vió nuestro obispo precisado á ir á Roma con la ocasion que

indica la decretal del papa Inocencio III. *(Lib. V. tit. I. de accusationibus, c. 19. cum oporteat.)*. Fue asi que Guillermo Gros, y Gilaberto de Monreal, canónigos de Vique, acusaron á su prelado ante el papa de varios y enormes crímenes: para cuya averiguacion comisionó S. S. al arzobispo de Tarragona, al abad de Poblet y al arcediano de Barcelona. Informado despues por el obispo acusado de la perversidad de sus acusadores, y de que los testigos eran igualmente corrompidos y sus enemigos declarados, mandó S. S. á dichos comisionados, que primero se informasen secretamente de la verdad de la acusacion, y en caso de hallar al obispo libre de delito grave, le mandasen hacer la purgacion canónica. El éxito de este cuento, que no refiere dicha decretal, consta de un breve del mismo papa fecho en S. Juan de Letran *III. Idus Maii ann. XI. pontificatus* (1208) que se halla en este archivo, dirigido al arzobispo de Tarragona y al obispo de Vique: en que les dice que los acusadores fueron condenados á privacion de sus beneficios, por no haber podido probar los delitos que imputaron á su prelado; pero

que habiéndose humillado y pedido muchas veces perdon, á ruegos de ellos mismos y de varias personas que habian intercedido con S. S., los absolvia de su penitencia, y encargaba que los declarasen públicamente absueltos. He querido copiar y enviar este instrumento, para que conste por este medio la inocencia de nuestro obispo, asi como consta su acusacion (*a*). El Gilaberto de Monreal tomó despues el hábito de S. Francisco y murió en 1248. De Guillermo Gros hay noticia que en el año 1210, sin haber perdido el canonicato de Vique, poseía al mismo tiempo la prepositura de S. Pedro de Rodas, segun la escritura que vi en el cartoral de aquel monasterio (fol. 17).

Libre ya el prelado de estos cuidados, pudo dedicarse á la defensa de los derechos de su iglesia, que en la revuelta pasada se hallaban vulnerados por el conseñor de esta villa Guillermo de Moncada. El negocio llegó á términos de valerse de las armas eclesiásticas; y esto produjo el efecto deseado de la paz y sumision á la justicia. La cual se restableció del todo á

(*a*) Apend. n. II.

20 de Setiembre de 1209, por medio de la sentencia pronunciada por el arzobispo de Tarragona *Raimundo*, con acuerdo de varias personas, entre otros el que luego sucedió en esta silla *S. Bernardo Calvó*, cuya firma original he visto en dicha sentencia que aqui se guarda. Del año siguiente es el decreto que el rey D. Pedro II expidió á ruegos de nuestro prelado y de los demas de la provincia, imponiendo penas pecuniarias á los que despreciaban las excomuniones (*a*).

En este mismo año 1210, dia 3 de Junio, hallo á nuestro obispo sentenciando como juez apostólico, junto con Pedro, sacrista de esta iglesia (que creo era su tio) un pleito que habia entre Pedro, obispo de Barcelona, y Ramon de Bach, camarero de Ripoll, sobre un huerto sito al norte y pegado al palacio episcopal de aquella ciudad. La sentencia se dió á favor de

(*a*) En el catálogo impreso en las sinodales se cuenta en este año 1210 electo obispo de esta iglesia *Arnaldo*, abad de Amer. Está demostrado que este lo fue un siglo antes, y que es el mismo que alli se llama *Arnaldus Berengarii*. Por lo demas en este tiempo no hay lugar vacante de esta silla, y el obispo *Guillermo*, de quien vamos hablando, lo fue hasta el año 1233.

Ripoll. De esto no digo mas ahora, remitiéndome á lo que se dirá en el episcopologio de Barcelona.

El crédito que nuestro obispo lograba con dicho rey consta principalmente de la embajada que le confió para el arzobispo de Narbona, legado apostólico en la cruzada contra los Waldenses; porque antes de tomar el rey las armas en favor de los condes de Tolosa y de Foix, quiso tentar los medios de paz, y uno fue el que digo. Consta esto (dice Moncada) de una historia escrita en lengua catalana en el siglo XIV, que trata de aquellas cosas. En agradecimiento á estos servicios y á los grandes socorros que le dió nuestro obispo, le concedió el rey un amplísimo privilegio de proteccion, firmado en Tolosa á 24 de Enero del año de la encarnacion 1212 (1213).

Hallose en el concilio general Lateranense IV, y con esta ocasion logró que el papa Inocencio III confirmase lo que su antecesor Celestino III le habia concedido en orden al consentimiento y asistencia de los canónigos de su iglesia en los actos capitulares. De su vuelta de Roma no se sabe hasta que le hallamos asistiendo á

las cortes que D. Jaime I celebró en Villafranca de Penades á 24 de Junio de 1218. En 22 de Febrero del año 1222 acordó el mismo rey con licencia de nuestro obispo poner tabla en Vique, esto es, tomar dinero á censo, solo por espacio de 40 dias, para acudir con su producto á las urgencias del estado. Del mismo año hay una bula del papa Honorio III, en confirmacion de los bienes de esta iglesia. Por entonces se construyó en el lugar de *Alfandarella* ó *de Palau*, camino de Lérida y diócesi de Vique, un monasterio de Premonstratenses dedicado á S. Nicolas. Los fundadores Guillermo de Anglesola y su muger *Sibilia* pidieron á nuestro obispo la confirmacion como á su diocesano, y licencia para enterrarse en él, no solo ellos sino cuantos quisiesen. Diola el obispo con acuerdo del metropolitano *Sparago*, reservando para sí y sus sucesores en la sede de Vique la obediencia canónica del prior del nuevo monasterio. Fue esto á 6 de Abril de 1226. En otra escritura de 7 de Marzo 1231, formado ya este monasterio, prestaron su obediencia canónica al obispo Bernardo de Filol abad, Fr. Vidal suprior, Fr. R. Bonrepós, Fr. G. de

Morlans, Fr. G. de Castelnou sacrista, Fr. Ponce prior, Fr. G. de Subirats obrero, Fr. G. de Cerdaña y algun otro. De esto se dirá mas cuando hablemos del monasterio de *Bellpuig de las Avellanas*, al cual se reunió esta casa: y entonces se publicarán las escrituras, que ahora omito por no abultar, y porque no contienen mas que esto.

Moncada asegura que nuestro obispo se halló en las cortes que celebró D. Jaime I á fines de 1228 para tratar de la conquista de Mallorca, y que ofreció para ello su donativo como los demas. Esto segundo es regular, siendo como es cierto lo primero, segun se dirá en el viage á aquella isla, aunque el P. Marsilio lo calla en la crónica latina de dicho rey. Tambien lo es que se halló en el concilio de Lérida, celebrado por el cardenal Sabinense Juan; y que este visitó la iglesia de Vique, donde aumentó el número de canónigos que eran 23 hasta el de 30; lo cual poco despues confirmó Gregorio IX. Otras muchas cosas estableció el legado, cuya egecucion quedó cometida al metropolitano *Sparago*, que se hallaba en esta iglesia en el Octubre del año 1229. Al concilio provincial del año siguiente asistió nuestro obispo; el

cual por un efecto de las luces y reforma que por estos medios se iban introduciendo, hallamos que á 12 de Junio de 1229 estableció con su capítulo que se diese la porcion canonical á los canónigos que quisiesen ir á estudiar á Lombardía ó á Francia por espacio de tres años, con tal que dejasen un presbítero ó diácono que asistiese en lugar de ellos en el coro á las horas canónicas. Lo mismo se fue continuando aun despues de erigida la universidad de Lérida en el año 1300.

Algunas otras memorias de poca entidad nos quedan hasta el año 1232. Moncada congetura que no murió hasta el mes de Agosto de 1233, fundado y bien en que la eleccion del sucesor se hizo en el Setiembre inmediato. Abraham Bzovio puso en sus *anales* un feo borron á los últimos dias de nuestro obispo, asegurando que fue privado de su silla porque sentia mal de la fe católica, y añadiendo que el juicio de esta causa se cometió al inquisidor Fr. Pedro de Cadireta dominico. Mas este religioso era muy joven en 1232, como que en el capítulo de su orden celebrado en Toledo en 1250 le destinaron para aprender la lengua arábiga, y des-

pues de esto le instituirian inquisidor, en cuyo egercicio le mataron en 1279. Por otra parte es extraño que no quede por acá memoria de cosa que debia de haber sido muy ruidosa. Asi que tengo por fábula esta especie, constándonos de la probidad y excelentes virtudes de este prelado, que se acrisolaron bien en la acusacion que dejamos referida del año 1207. Apenas murió este obispo se apoderaron de su espolio el prior y convento de S. Pedro de Caserras: no sé con qué motivo, acaso serian algunas deudas. Reclamaron el capítulo y obispo sucesor; y por comision del papa sentenciaron los abades de S. Juan de Ripoll y de S. Benito de Bages que se entregasen á esta iglesia el *Salterio glosado*, y otros libros de escritura y derecho civil: Item un breviario que habia hecho el obispo, y su báculo pastoral. Lo demas con algunos libros, entre otros los *Usages*, quedó para Caserras. Fue esto en 3 de Julio de 1235. Estaba ya entonces en posesion de esta silla el sucesor

S. Bernardo Calvó, apellidado asi por la casa heredad de este nombre que lo dió á su familia, situada en el campo de

Tarragona. Era abad del monasterio de Santas Cruces, donde tomó el hábito hácia el 1215, de cuyo año es el testamento que hizo antes de profesar á 21 de Julio, cuya copia envío (*a*). En él verás las disposiciones que hizo á favor de su madre Beatriz y de sus hermanos Guillermo Calvó y Guillerma y otros parientes, revocando otro testamento que habia hecho en Tarragona en una grave enfermedad que alli padeció. Debia ya ser muy entrado en edad cuando vistió la cogulla; pues como vimos arriba en 1209 era ya hombre provecto y capaz de ser asesor del arzobispo de Tarragona en la sentencia que dió en el pleito entre el obispo *Guillermo de Tavartet* y Guillermo de Moncada. Eligiole este capitulo por compromiso firmado dia 30 de Agosto de 1233, hecho en Bernardo de Tornamira, Pedro Guarretes y Juan Draper, los cuales le nombraron obispo á 10 de Setiembre de 1233. Casi la primera operacion de su pontificado fue la persecucion de los hereges Albigenses, para cuya inquisicion en toda la provincia Tarraconense le autorizó el papa Gregorio IX,

(*a*) Apend. n. III.

dándole por coadjutores al prior de los dominicos de Barcelona y á Fr. Guillermo Barberá, tambien dominico. Esto es del citado Bzovio. Mas cierta es la sentencia que ganó contra el abad de Poblet sobre el patronato de la parroquial de *Verdú*, la cual dieron á 31 de Agosto de 1235 el arcediano de Benasque, B. de Trogo y el maestro Mateo, arcediano de Terrantona, subdelegados del maestro Pedro de Albalat, sacrista de Lérida, principal comisionado por el metropolitano. Este Pedro fue sin duda el arzobispo de Tarragona. Existe esta sentencia en el archivo episcopal, y tambien la confirmacion de ella en el año siguiente.

En 1236 á 19 de Marzo consagró la iglesia de nuestra Señora de *Casellas*, la cual edificaron Ermengaudo *Sineterra* y su muger Elisendis. En el Octubre siguiente se halló en las cortes de Monzon, en que ofreció asistir personalmente con algunos soldados en la guerra contra Valencia. Antes de cumplir esto tuvo encargo particular del papa Gregorio IX junto con Don Pedro de Albalat, obispo de Lérida, y San Raimundo de Peñafort, para elegir el primer obispo de Mallorca y consagrarle, bus-

cando para ello otros obispos que no fuesen de la provincia Tarraconense, y tomando al nuevo prelado el juramento de obediencia á la silla apostólica. La data de esta bula (tan original por lo que en ella se manda) es de 15 de Julio de 1237. De esto se dirá en lo de Mallorca, y no te ha de pesar de leerlo. Se verificó el nombramiento en D. Raimundo Torrella, que muy pocos meses despues ya suena egerciendo su dignidad en aquella isla. Pasó luego nuestro prelado á la guerra de Valencia, y llegó al egército cuando el rey tenia ya puesto cerco á aquella capital, donde debió portarse con valor que mereciese la donacion que le hizo el rey antes que se rindiese la ciudad á 20 de Julio de 1238, de dos *alquerías* en el término de Murviedro, llamadas *Labayren*, y *Cunillera*, y de otras dos en el término de *Paterna*, llamadas *Alcudia* y *Benialcazim*; estas dos últimas le permutó el rey tres años adelante con la posesion del castillo llamado *Sagart*. Todos estos heredamientos se cambiaron despues por el castillo y villa de *Sallent*, en la ribera de Llobregat. Omito hacer memoria de las escrituras que esto contienen; las cuales

servirán para la coleccion de documentos. Tambien firmó nuestro prelado entre otros la carta de los pactos con que se rindió aquella capital, y asistió á la purificacion de su iglesia. Hecho esto se vino con su metropolitano al concilio provincial de Tarragona que se tuvo á 18 de Abril de 1239.

Apenas concluido el concilio visitó el metropolitano la iglesia de Vique, donde dejó ordenadas y encargadas al celo de nuestro obispo las constituciones, que incluyo por ahorrarme el contarlas aqui, y porque merecen publicarse (*a*). Su fecha es *apud Vicum II. Nonas Augusti anno Domini M.CC.XXX. nono.* Visitó tambien nuestro obispo el monasterio de canónigos de S. Agustin *del Estany* en 1240, é hizo algunas constituciones sobre reglamento de porciones y buena administracion de la hacienda. He visto alli el documento original en que hace mencion de otra visita suya anterior. Es de notar en él, que supone no haberse aun introducido en sus prelados el dictado de *Abad*, con que se honraban ya catorce años mas ade-

(*a*) Apend. n. IV.

lante. De esto se dirá en su lugar.

No se halló nuestro prelado en los concilios provinciales de 1240 y 1242, de los cuales he visto algunos egemplares antiguos. Pero de ellos consta que asistió al de 1243 á 5 de Mayo en Tarragona. Pocos dias despues, es á saber, á 14 del Julio siguiente, no pudiendo hacer testamento, como él mismo dice, por ser monge, extendió un memorial ó inventario de cuanto tenia, y de las deudas á que estaba obligado (*a*). Poco mas le duró la vida, es á saber, hasta el 26 de Octubre del mismo año 1243 en que murió en su palacio. Estuvo patente é incorrupto su cuerpo en la catedral por espacio de ocho dias, al cabo de los cuales lo depositaron en un sepulcro de marmol en una capilla cerca de la pila bautismal. Al año siguiente al de su muerte ya se actuó proceso de los milagros que obraba Dios por su intercesion, y luego se le dió el título de *Beato*, y se pusieron lámparas en su sepulcro. En el capítulo general de 17 de Mayo de 1312

(*a*) Este instrumento que es por muchos títulos precioso, lo imprimió posteriormente el canónigo de esta iglesia D. Jaime Ripoll. Y de él es la copia que va en el apend. n. V.

resolvieron los canónigos: *quod cum contigerit Beatum Bernardum quondam Vicensem episcopum facere miracula, ipsis miraculis publicatis pulsentur cimbala maiora unum magnum tractum, et quod dicta miracula per Vicensem clavigerum, seu eius locum tenentem, scribantur in quodam libro, et nomina etiam illorum qui sciverint dicta miracula facta fuisse; et quod primo sequenti sermone, qui fiet in dicta sede, publice denuntientur dicta miracula.* Mas que todo esto es lo que hallo en las actas del mismo capítulo del año 1324: *Item fiat festum IX. lectionum SS. Luciani et Marciani martyrum. Et celebretur ipsorum festivitas in tertia die post festum Sancti Bernardi episcopi Vicensis.* Donde se ve que ya tenia su festividad señalada. Sin embargo de esto á 3 de Junio de 1338 resolvieron los canónigos en capítulo general enviar á Roma uno de ellos que solicitase la canonizacion de S. Bernardo Calvó. Otras memorias hay de esto mismo en los años inmediatos; y consta que efectivamente se envió á Roma el proceso de sus milagros. En 1381 hallo que el obispo *García Fernandez de Heredia* le construyó un sepul-

cro suntuoso *cum rexiis*, pidiendo para esto el auxilio de las limosnas de los fieles, á quienes concede por ellas varias indulgencias en las principales fiestas del año, contando en su número la de dicho S. Bernardo. El edicto se firmó á 5 de Diciembre de ese año 1381. Del mismo tiempo hay memorias de haberse ya erigido altar á su nombre. Por donde consta con evidencia de su culto inmemorial, y de su canonizacion particular. El P. Onofre Relles jesuita, en la vida de nuestro santo, que imprimió en Barcelona en 1689, se inclina á creer que está tambien solemnemente canonizado, aunque no se sabe por qué papa. No caben congeturas en esto. En el año 1625 ni aun estaba beatificado por la S. Sede, cuando el arcediano D. Juan Barrera, gobernador de esta iglesia vacante por muerte del obispo *Fr. Andres de S. Gerónimo*, imprimió un edicto para que los fieles de toda la diócesi contribuyesen con sus limosnas á los gastos de la beatificacion de dicho santo. Tres años despues todavía se esperaba aqui la beatificacion, como se ve en un papel impreso sobre los derechos de la dignidad de arcediano. ¿Quien creerá que cosa de tan-

ta entidad pudiese ocultarse á la diligencia de los que la buscaron, siendo de casi nuestros tiempos? (*a*).

Bernardo de Mur (de Muro), electo poco despues de la muerte del antecesor, como que á 8 de Diciembre del mismo año 1243 ya confirmó su eleccion el arzobispo de Tarragona. Sin embargo el electo no prestó su obediencia canónica al metropolitano hasta el dia *XIX. Kal. Febr. anno M.CC.XL.V.* como consta del original que de ello queda, y he visto en el archivo de aquella metrópoli. Nada nos dice Moncada de la persona de este obispo. Yo he hallado que fue arcediano de la iglesia de Urgel, y que siéndolo estudiaba en Bolonia en el año 1238 junto con Guifredo de *Terracia*, Raimundo de *Angularia*, canónigo de Lérida (que despues ocupó esta silla de Vique), Berenguer de *Salceto*, Berenguer de *Cervaria*, Pedro de *Meerata* y Pedro de *Gualba*, los cuales todos se intitulan *Catalani*, y estudian-

(*a*) Debo confesar aqui con dolor que tenia recogidas en una hoja suelta otras noticias posteriores; la cual ha perecido sin ser posible encontrarla, como me ha acontecido con algunos otros papeles.

tes en aquella universidad, en el vale ó escritura de reconocimiento que hicieron á favor de Jacobino Cóstoli, cambista de aquella ciudad, en que confiesan deberle la cantidad de cien bezantes alfonsinos de oro. Existe el instrumento en este archivo, como tambien el en que un procurador de Guido de Bagolo, canónigo de Vique, vendió á Bernardo de Muro arcediano de Urgel, *unum decretum de littera antiqua in cartis edinis : apparatum de apparatu commune*, por precio de 55 libras. La fecha es del mes de Octubre del mismo año 1238. En los primeros años de su pontificado se halla un Arnaldo de Muro, arcediano de Vique y capellan de Santa María la Rotunda, el cual se hizo fraile dominico, y murió en Lérida en 1241.

La primera memoria que hay de su presencia en esta sede es el homenage que le prestó Berenguer de Queralt por el castillo de *la Meda* á 12 de Abril de 1246. Mas señalada es la que queda sobre reduccion de canonicatos hecha en el mismo año, á instancias del mismo y del capítulo, por los comisionados apostólicos el maestro Mateo arcediano de Terrantona, y Ramon de Espluga canónigo de Lérida,

los cuales reformando la constitucion del cardenal Sabinense que estableció 30 canónigos, los redugeron á 20, designando la porcion de uno de ellos para el mantenimiento de un maestro de gramática, segun lo mandado en el concilio general Lateranense. Todo lo confirmó despues el papa Inocencio IV á 7 de Abril de 1251. En favor de los mismos canónigos hizo por este tiempo una constitucion, concediéndoles el poder testar de la anata de sus rentas inmediata á su muerte, la cual si morian intestados se adjudicase para pago de sus deudas. La ocasion de esto fue la tenuidad de las rentas, que ocasionaba muchos acreedores y poca posibilidad de satisfacerles.

En el año 1247 á 2 de Setiembre logró del rey D. Jaime I un amplísimo salvoconducto para su iglesia y todos sus individuos. Agradecidos á esto y por las instancias del mismo monarca le cedieron á 1.° de Setiembre de 1248 el castillo de *Gurb*, que pocos dias antes habian comprado dc su antiguo dueño Bernardo de Qucralt por 16∂ sueldos melgoreses con otras pensiones.

No se halló nuestro obispo en el con-

cilio Tarraconense celebrado este mismo año de 1248; asistió á él en su nombre Berenguer *Burdi.* Dos sínodos nos quedan de él, uno tenido á 28 de Julio de 1251, y otro en Febrero de 1252. En este último se trató de reprimir la autoridad que se tomaba el abad de Ripoll, impidiendo que los clérigos que regentaban las iglesias sujetas á aquel monasterio, prestasen la obediencia al obispo, acudiesen á su sínodo, y por el crisma &c. Fulminose pues sentencia de excomunion á 21 de Febrero, la cual he visto en el archivo episcopal.

Por el mes de Mayo del año 1254 intimó el rey á su veguer Pedro de Vilaragut, qùe mandase cesar en la fábrica de moneda de esta ciudad. Asi consta de la requisicion que el obispo y capítulo hicieron á dicho veguer á 27 del mismo mes y año. Mas como este era un derecho antiquísimo de la iglesia, acudieron por nueva confirmacion de él á la Sede apostólica. En efecto en el archivo real de Barcelona existe un breve de Inocencio IV dirigido á nuestro prelado, dado en Anagnia á 13 de Julio del año XII de su pontificado. No sé que mas se practicó en esta

demanda del rey; pero es regular que cediese en ella, pues á 6 de Marzo de 1254 (1255) hallo un decreto de nuestro prelado mandando el uso de la moneda de Vique, conforme dije en las cartas antecedentes (*a*).

Cundía por estos tiempos la heregía de los Waldenses en las montañas de Urgel y en la Cerdaña. Para remediar este daño fue enviado allá el dominicano Fr. Pedro de Tenas. El cual en el progreso de su inquisicion fue privado del oficio por su provincial; y aun el obispo de Urgel recibió igual privacion de la santa Sede. Ambas cosas resultan de dos cartas de S. Raimundo de Peñafort al metropolitano *Benito de Rocaberti*, que temia ingerirse á concluir un negocio comenzado por otros. Mas el santo le exhortó á ello, y efectivamente pasó á Berga acompañado de varios prelados, entre otros de nuestro obispo, donde dió sentencia contra ciento y setenta y ocho acusados de heregía. Consta esto del archivo de Tarragona, de donde copié las cartas citadas de S. Raimundo que estan sin fecha; pero

(*a*) V. tom. VI. pag. 9.

son poco anteriores á la de esta sentencia, es á saber, 20 de Diciembre de 1254. Estos documentos irán en lo de Urgel.

Tras esto sabemos que nuestro obispo se halló en el concilio provincial de 1256 y en las cortes de Lérida del año siguiente. En el mismo año intentó aumentar otra vez el número de canónigos, viendo lo perjudicado que quedaba el culto con el escaso número de veinte. Efectivamente vino comision del papa á S. Raimundo de Peñafort; mas nada se innovó.

De los años siguientes quedan memorias del entredicho que puso nuestro prelado en la iglesia de *Gurb*, que era ya del señorío del rey, por haber este exigido algun tributo á los vasallos de la iglesia de Vique: censura que no levantó hasta verificada la restitucion de lo exigido. Autorizó el obispo con su consejo la division que el rey D. Jaime I hizo de sus reinos entre los infantes D. Pedro y D. Jaime en 1262. A pesar del número vicenario de canónigos establecido y confirmado por la santa Sede, lograban muchos de la misma la gracia de nuevos canonicatos, de que resultaban no pocos gravámenes á esta iglesia; para cuyo re-

medio á 14 de Junio de 1263 estableció nuestro obispo con el capítulo que los nuevamente agraciados ultra el número vicenario, no tuviesen voto en capítulo, ni se les diesen capellanías ni dignidades hasta que recibiesen la porcion canonical. En el año siguiente restituyó al monasterio de Santa María *de Estany* la dignidad abacial que por incuria se habia omitido, gobernándose mucho tiempo aquella casa por solo el prior. Pocos dias despues de esto, es á saber, á 11 de Noviembre de 1264 murió nuestro prelado en Barcelona, y fue enterrado en la capilla de Santa Ana del convento de Santa Catalina, orden de Predicadores, en la cual habia profesado, como refiere Diago (*Hist. Prov. Arag. lib. II. c.* 6). Este es el que Lopez (*Crónica de S. Dom. lib. II. c.* 8.) llamó D. Hernando de Silvio, y Fernandez (*Nomencl. Episc. Hisp.*) dijo que murió en 1274. Oigamos el necrologio de esta iglesia: *III. Idus Novembr. obiit Bernardus de Muro Vicens. episcopus in civitate Barchinon., qui fecit edificare altare Sanctae Annae in sede Vici, et ibidem stabilivit unum sacerdotem, qui celebraret quotidie in*

dicto altari pro anima sua, et omnium fidelium defunctorum. Stabilivit etiam festum Assumptionis, et festum Nativitatis Beatae Mariae fieri festa maiora cum omni solemnitate in sede Vici, et anniversarium tam canonicorum quam aliorum sacerdotum, qui celebrent in die obitus sui. Recepit autem habitum fratrum Praedicatorum, et fuit sepultus in domo fratrum Praedicatorum Barcinonae; pro quo fratres Deum rogemus ut ei misereri dignetur. Obiit anno Domini M.CC.LXIV. Sucediole por eleccion del capítulo

Raimundo de Anglesola (de Angularia), el mismo que en los años anteriores suena en varios instrumentos sacrista de esta iglesia. Fue tambien canónigo de la de Urgel, uno de los acusadores de su obispo *Ponce de Vilamur* en 1252. Éralo ya mucho antes de la de Lérida, es á saber, en 1238, como vimos en el artículo del obispo antecesor, con quien estudiaba entonces en Bolonia. Todas esas prebendas juntas poseía con la licencia que le dió el papa Inocencio IV por su breve fecho en Lyon á 16 de Enero de

1247, en el cual le autoriza para obtener canonicatos en las tres iglesias de Lérida, Vique y Urgel, cuyas rentas ascendiesen á la suma de 100 marcas de plata, y esto aunque tuviesen anexa cura de almas, dispensándole al efecto la constitucion de Juan cardenal Sabinense, que en el concilio de 1229 prohibió la posesion simultánea de muchos beneficios. El papa le llama su *capellan*. Por el mismo tiempo le dió tambien licencia para estudiar el derecho en cualquier universidad, sin perder la renta de sus prebendas, que consistia en las distribuciones cotidianas.

Era natural de *Bellpuig*, y de la nobilísima familia de los señores de aquella villa. Con el dictado de obispo *electo* residia ya en Vique á 14 de Abril de 1265, cuando junto con su capítulo ordenó que las porciones designadas para los oficios *Coqui et Pincernae*, que eran ya inútiles á la iglesia, se aplicasen á los gastos necesarios del capítulo. La primera memoria de estar confirmado es un mandato á Bernardo de Portella, para que prestase el homenage por el castillo y feudos de *Llusá*, que poseía á nombre de la iglesia de Vique. Es del dia 21 de Julio de 1265. Poco des-

pues, á 27 de Diciembre del mismo año, confirmó y amplió el estatuto de su antecesor *Bernardo de Mur*, es á saber, que los que habian obtenido canonicatos, sobre el número de los que debia haber aqui, *sub expectatione prebendarum*, no tuviesen voto en capítulo, ni se les diesen prelacías, ni capellanías, ni otros beneficios en esta iglesia, hasta que ganasen las distribuciones cotidianas. Este freno podian poner las iglesias particulares á la ambicion de los que alcanzaban de la de Roma *las expectativas*.

En el año siguiente á 18 de Octubre sabemos que asistió al concilio de Tarragona convocado por el arzobispo *Benito de Rocaberti* cuando volvió de Roma. Notable es tambien la constitucion que hizo con su capítulo á 11 de Abril de 1267 mandando que en ninguna iglesia pudiese haber mas que un rector, el cual para que el culto divino no padeciese detrimento, pudiese elegirse los presbíteros y sirvientes que solia tener su iglesia. No parece creible la costumbre de tener cada iglesia dos ó mas rectores para la cura de almas, contra lo mandado en el concilio Lateranense III, si no lo viéra-

mos comprobado con el decreto de prohibicion, que solo por esto he querido copiar (a). De ese mismo año hay una escritura de título de órdenes, dado por la abadesa y monjas del convento de Pedregal *(Pertechalis)*, que creo debia estar hácia Tárrega y Bellpuig, y era de cistercienses.

Algun detrimento padecia la fábrica de su iglesia, cuando en 22 de Agosto de 1268 por medio de una carta pastoral exhortaba á los diocesanos á que contribuyesen con limosnas para su reparacion, considerando que era la cabeza de todas las iglesias del obispado, y que en ella estaba *corpus beati Bernardi quondam eiusdem episcopi, per quem Dominus multa miracula operatur.* Con el mismo objeto instituyó una cofradía, en la cual los alistados ganaban varias indulgencias, que con otras cosas verás en la copia que he tomado para la coleccion. Otra cofradía erigió el año siguiente en honor de nuestra Señora en la villa de Tárrega, estableciendo para su régimen algunas leyes, que no muestran gran diferencia de costumbres á las nuestras. Hállanse con

(a) Apend. n. VI.

las firmas originales del obispo y de otros muchos en un gran pergamino del archivo real de Barcelona, donde al rededor de la imagen de nuestra Señora estan pintados los cuatro ángeles S. Gabriel, S. Rafael, S. Miguel y S. Uriel.

Por hallarse vacante la iglesia de Tarragona, y con autoridad de su capítulo, consagró al obispo electo de Urgel *Pedro de Urg*, dia 29 de Diciembre de ese mismo año 1269. En la escritura que de esto se hizo, firmó de esta manera: *Ego Raimundus Dei gratiâ Vicensis episcopus, qui auctoritate ecclesiae Terrachonensis, sede vacante, predictum episcopum consecravi, assistentibus mihi dominis A. Barchin., et B. Dertusen. episcopis.* El obispo consagrado prestó la obediencia canónica *domino meo futuro archiepiscopo.*

Que la iglesia de Tarragona estuvo mucho tiempo vacante, se dirá en su viage respectivo. Aqui nos consta ademas, por una licencia que á 2 de Agosto del año anterior 1268 dió este capítulo de Vique para que pudiese un difunto enterrarse en la iglesia de los frailes menores. En ella dicen que el obispo y el arcediano y el

sacrista y otros canónigos estaban entonces en Tarragona para la eleccion de arzobispo. Va copia de este documento (*a*); aunque lo que es la costumbre de acudir las iglesias sufragáneas á la eleccion de metropolitano, se dirá en otro lugar de propósito.

Volviendo á nuestro obispo, sé que asistió á los concilios provinciales de 1273 y 1277, y á todos los que se celebraron durante su vida. Tambien quedan de él dos sínodos, uno de 7 de Marzo de 1270, y otro de 18 de Mayo de 1296. En este último mandó *quod plures missae non dicantur nisi in die Nativitatis : et quod hostiae à clericis conficiantur.* Muy importante seria para la decencia del sacrificio, que no se hubiese olvidado este segundo mandato.

Gran firmeza mostró el obispo por estos tiempos en sostener los derechos de su silla, asi contra los señores feudatarios de ella, como contra las peticiones del *bovage*, hechas por el rey á los habitantes de Vique. No sé con qué motivo pasó á Roma este prelado en el año 1281; lo

(*a*) Apend. n. VII.

cierto es que volviendo de allá asistió al concilio de Tarragona de 22 de Marzo de 1283. De poca entidad para la historia y todas pertenecientes á hacienda son las memorias que quedan hasta su muerte; sino es la constitucion para que los canónigos en su ingreso pagasen una capa de seda: y otra en que les confirma la facultad concedida por su antecesor para que puedan testar de la anata *post mortem*; y otra finalmente en que ordenó varios ritos de la iglesia, que quedan apuntados en su lugar. Murió este prelado en Barcelona á 14 de Enero de 1298, de donde fue traido acá su cadaver, y sepultado ante el altar de S. Pablo que él habia reedificado. Mas de 34 años que le duró el gobierno, los empleó en desempeñar fielmente las obligaciones pastorales, y en mantener con teson las jurisdicciones y derechos que poseía su iglesia. Dedicó en ella varios altares, es á saber: el de S. Estevan en 1271, el de Santa Ana en 1276, y el de S. Martin en 1278. Tambien es el primero que ordenó con el capítulo que en adelante se escribiesen todas las deliberaciones capitulares en un libro que debia llamarse *Libro de la vida*, y asi se llama hoy dia.

En el cual advierto de paso que á fines de este siglo XIII y principios del siguiente se contaban los años *à Nativitate*, llamando sin embargo primer dia del año al 1.° de Enero. De esto se dirá en otro lugar. Escusado es hacer mencion de los sucesos ruidosos que alcanzó, cuya narracion alargaria notablemente la nuestra. No callaré sin embargo que este es el pontificado en que Vique comienza á llamarse *ciudad*, como hasta aqui siempre la veamos llamar *villa*.

Berenguer de Bellvis (de Pulcro visu) fue electo á 24 del inmediato Febrero, siendo sacrista de esta iglesia. Acaso era natural de *Bellvis*, en el campo de Urgel, de cuya villa eran señores los de este noble apellido. En el archivo de Tarragona vi la escritura original de la obediencia canónica que prestó á aquel arzobispo *pridie Kal. Septemb.* del año 1298. Poco antes de esto, es á saber, á 27 de Mayo ordenó el capítulo al notario público de Vique, que no recibiese testamentos, á los cuales se hallasen presentes los frailes menores y predicadores. Fue nuestro obispo persona muy estimada de los reyes, como

que D. Alonso III lo habia elegido para acompañar á su esposa Eleonor, hija de Eduardo rey de Inglaterra, desde Guiena hasta Aragon. Lo cual no se efectuó por la muerte del rey. Su breve pontificado no ofrece cosa que contar, sino homenages y concordias de hacienda. Solo hallo fuera de esto haber mandado que en las procesiones principales del año llevase el clero capas sericas. Ademas se sabe que celebró un sínodo en 1299, en el cual recopiló las constituciones de sus antecesores *Mur* y *Anglesola*. Murió en su palacio á 24 de Noviembre de 1301 *circa primum sompnum*, como dice el capítulo en la convocatoria para la futura eleccion, despachada á 30 del mismo mes. En el necrologio se dice de él: *Qui multas pro ecclesiae suae defensione angustias, et persecutiones sustinuit; cuius anima &c.* Sucediole

Ponce de Vilaró (de Villarone), prepósito de la iglesia de Solsona, cuya eleccion por compromiso se verificó á 11 de Febrero de 1302, y acto continuo en el mismo dia y hora dieron posesion *de pontificali apice, stallum in choro, et lo-*

cum in capitulo, á Jaime Soler canónigo, sobrino del electo, *admittendo ipsum in episcopalem cathedram cori Vici*, *et tradendo ipsi portionem duplicem canonicam panis*, *vini*, *et denariorum*, *ut moris est.* Consta esto *in lib. vitae*, *fol.* 21 *y* 22. Extraño parece que no se esperase ni el consentimiento del electo, ni la confirmacion del metropolitano. Pero los datos indicados son ciertos, y del libro original. Muy pronto confirmó la eleccion el metropolitano, como que á 1.° de Junio del mismo año ya prestó su obediencia canónica al arzobispo *Rodrigo Tello*; cuya escritura original he visto en Tarragona.

Mas es, que á 30 de Mayo del mismo año ya se halla que el vizconde de Cardona Ramon Folch prestó el homenage acostumbrado al nuevo obispo. Siguiéronse tras este otros de los feudatarios, en que no le faltaron motivos para mostrar su celo y mansedumbre. A principios del año siguiente 1304 trasladó á la iglesia de Santa Catalina, en territorio de Cervera, las religiosas que su antecesor *Raimundo de Anglesola* habia establecido en la de San Miguel, término de *Rajadell*, bajo la regla de S. Agustin; reservándose en esta

traslacion la obediencia canónica de la priora. Esto dicen los historiadores. Mas no fue traslacion, sino nueva fundacion hecha en Cervera, como colonia de la otra casa de *Rajadell*, que no se intitulaba de *S. Miguel*, sino de *Santa Lucía*; la cual quedó como principal y matriz de la otra, que no era sino una dependencia suya. Esto lo verás mejor cuando lleguemos al año 1374 en esta serie de obispos.

En 1305 se halló el nuestro visitando y castigando con severidad los desórdenes introducidos en el monasterio de canónigos de S. Agustin *del Estany*, y desterrando á muchos de ellos á otros monasterios de la provincia, es á saber, al de Llusá, Manresa &c., y citando al abad Jaime para que respondiese á varios cargos ante su presencia. A 5 de Febrero de 1306 consagró el altar de S. Vicente martir, construido en esta iglesia, como se lee en los martirologios. Murió este obispo á 5 de Julio del mismo año, como consta del entierro que tiene en el claustro de la iglesia de Solsona, en un sepulcro de piedra comun con muchos escudos de armas y figura de relieve y la inscripcion siguiente:

Hii tres praelati, sub eadem stirpe creati,
Post sortem fati, tumulantur consociati.

Anno Dñi. MCCC.VI. tercio Nonas Iulii obiit Dñs. Poncius de Vilarone Vicen. Eps. qui fuit Prepositus eclesiae Celsonen. XXXVII. annis, quam multis honoribus cum augmento redditũum decoravit: cuius anima requiescat in pace. Píntase alli por armas una casa con torres.

Dos memorias quedan de su breve pontificado dignas de referirse. Una es la resolucion del capítulo de esta iglesia en 1305 de que *Consueta breviariorum redigatur et corrigatur ad unam formam, ad agnitionem Berengarii Pauli monachi, et Guillermi de Nogaria minoris succentoris.* La segunda es la deliberacion que hicieron los ciudadanos de Vique juntos en el cementerio de S. Pedro, determinando que ningun extrangero que injuriase á los habitantes de la ciudad, se atreviese á entrar en ella; y que en tal caso, esta no estaria á la eviccion del daño que recibiese.

Raimundo Anglesola, sobrino del otro obispo que dijimos de su mismo nombre y apellido, é hijo de Guillermo de

Anglesola y de Constanza de Alagon, señores de Bellpuig, siendo camarero de Tarragona fue electo por compromiso obispo de Vique á 6 de Agosto de 1306. Murió luego, y tan luego que á 19 del inmediato Setiembre fue elegido del mismo modo

Berenguer de Guardia (ó Çaguardia), canónigo de Barcelona y de Elna; y tambien lo habia sido de esta iglesia, admitido en 1299, pero despues renunció. Prestó su obediencia canónica al arzobispo D. Rodrigo *XV. Kal. Ianuarii* de 1306. En la escritura original que se hizo de ello, y he visto en Tarragona, firma como testigo *Poncius episcopus Barchinon.* A 26 de Abril de 1307 se halla ya el homenage que le prestó el rey D. Jaime II por las décimas de *Gurb* y otros lugares. Pronto se mudó el estado de estas cosas: porque el obispo consideraba que los pontificados antecedentes habian sido muy egercitados con los pleitos nacidos del señorío de la ciudad de Vique; y asi trató luego de ponerla en manos de un señor que pudiese servir de proteccion á la iglesia é indemnizarla bien con

un cambio razonable. Fue este el mismo rey D. Jaime II. Tratose pues el negocio con acuerdo del metropolitano, y se concluyó á 22 de Setiembre de 1315, en cuyo dia se firmó la escritura del concambio. Este es el suceso de mayor entidad de este pontificado, que forma época en lo civil y eclesiástico; de lo cual ya se habló en los correos pasados (*a*). No lo es menor si cabe la resolucion que tomó con su capítulo dia 30 de Mayo de 1318, de reedificar y construir los claustros con la magnificencia que correspondia á esta iglesia. Comenzada la obra expidió el obispo una pastoral á sus feligreses, exhortándoles por varios caminos á contribuir con limosnas á su conclusion. Entre otras cosas elogiando la iglesia de Vique, le atribuye haber sido metropolitana de esta provincia por espacio de 390 años, cuantos Tarragona estuvo sujeta á los sarracenos; especie que despues se ha demostrado ser falsa. Va copia de esta carta fecha á 17 de Febrero de 1326 (*b*). En las actas capitulares, que como ya se dijo llaman

(*a*) V. tom. VI. pag. 6.

(*b*) Apend. n. VIII.

el *Libro de la vida*, hay memoria de haber mandado este obispo hacer á sus expensas un cirio pascual perpetuo, el cual existiese siempre en la iglesia, teniendo la obligacion el *claviger* de renovarlo y reponerlo anualmente en la parte que se consumia: y en caso de corromperse por su vegez, debiese el capítulo hacer otro en su lugar, como consta haberlo hecho por algunas resoluciones que he visto en dicho libro. Igual costumbre veremos á su tiempo en otras iglesias, y tambien la de poner colgada de dicho cirio la *tabella paschalis*. Sábese que nuestro obispo asistió al concilio provincial de 1317, y á las cortes que se tuvieron en Tarragona dos años despues con motivo de la renuncia que hizo de su derecho á la corona el infante D. Jaime hijo de D. Jaime II. En 1320 se erigió en canonicato el oficio de tesorero de esta iglesia, el cual en tiempo de Gregorio XIII quedó incorporado al capítulo con sus rentas y obligaciones. Hizo varias fundaciones en su iglesia dirigidas á mejorar el culto. Suyo es tambien un sínodo que celebró en 1318 á 26 de Noviembre; del cual lo mas notable es la conmutacion de las censuras

impuestas á los concubinarios en penas pecuniarias. Del año 1321 se nos conserva la queja que dieron á este obispo los vecinos de la ciudad, porque les quitaba la costumbre antigua *tenendi gaytam* (guaytam) *sive badam*, *et cornandi et tubicinandi in cloquerio sedis.* Respondió el prelado que el *cloquerium* era de la iglesia, y que en el cambio hecho con el rey se habia prohibido esta práctica, como era asi la verdad, y ya dije en los correos anteriores (*a*). Finalmente se sabe que murió en Barcelona á 16 de Octubre de 1328, y trasladado aqui fue enterrado en el baptisterio, sepultura ordinaria de los obispos. Largo es el elogio, y escrito con lujo particular, que se halla en los martirologios. Dice asi: *XVI. Kal. Novembris obiit Berengarius de Guardia sedis huius antistes egregius, qui Barchin. praesentiam regiam pro iustis causis aggresus, an. Domini M.CCC.XXVIII. praesulatusque sui XXIII. receptis ecclesiasticis sacramentis, diem vitae conclusit extremum. Eius vero corpus huc honorifice reportatum, cum praedeces-*

(*a*) V. tom. VI. pag. 7.

soribus fuit ad baptisterium tumulatum. Hic divino fultus auxilio, suique capituli sano ductus consilio, iura praecipua civitatis huius et pagi, caeterasque regias dignitates, et castra montis Bovini, de Toust, et de Espelto, quae sedes ista non sine magnis dispendiis, et iniuriis etiam à vasallis perpessis, diu possederat, ad nostrum commodum perpetuamque pacem cum D. Iacobo bonae memoriae rege II. simul et comite permutavit. Ab eodem domino palatium Calidarum protinus à se reedificatum, merum imperium Castri novi Salientis, atque de Arters, insuper solidos mille perpetuos, refusis vice doni vel praetii centum fere millibus, impetravit. Casclania turrium de Arters cum pertinentiis et cultura, domum quoque Templi Barchinon. cum pulcris appendiciis et capella, suis successorumque iuribus et usibus applicavit. In altari S. Michaëlis, cuius in iuventute rector extiterat, unum praesbyterum, secundum in episcopio, praeter triclinium, quod ibidem perfecerat, instituit, et dotavit. Beato Petro cupas duas argenteas, et unum pallium devotus obtulit. Operi claustri

novi, quod sub ipso fuit incoeptum, de suo vivens et moriens contulit. Anniversaria quinque denariorum sex, et sextum pro die transitus, quod est octo: lampades etiam LI. spe iubilei coelestis, et unius veri luminis, stabilivit. Et sic probitatis et honestatis exemplum posteris derelinquens, vitâ functus in pace quievit; unde quidam de nostris eius actus et finem metrice sic descripsit:

Flores despexit, fructus acquirere scivit.
Castus prospexit iter id, quo vita praeivit.
Pacificus rexit, tandem contritus obivit.
Sic quem dilexit iam dictus praesul adivit.
Ergo, laudate Dominum, fratres recitate.

Sucediole

Galceran Çacosta, de quien me consta que era ya canónigo de la Seo de Urgel en 1313, y que alli egercia el cargo de visitador por el arzobispo de Tarragona. Mas adelante obtuvo el arcedianato de Andorra en la misma iglesia. Fue electo obispo por compromiso á 26 de Octubre de 1328, y á 28 de Febrero del año siguiente prestó la obediencia canónica á su metropolitano D. Juan de Aragon. Hállase que asistió

ya al concilio provincial del año siguiente, lo cual egecutó tambien en los que se celebraron durante su vida. No le faltaron disturbios y cuentos pesados de que apenas hay noticia; solo se sabe que Don Pedro de Cardona, hijo de D. Ramon de Cardona, desafió públicamente á nuestro obispo: con cuya autoridad fue despues absuelto de la excomunion del concilio Tarraconense, en que por ello habia incurrido, por el prior del monasterio de S. Jaime de Calaf á 25 de Abril de 1334. Grandes favores experimentó esta iglesia del rey D. Pedro IV, en que no tuvo poca parte la mediacion y respeto del obispo *Galceran*, que por los medios posibles sirvió al rey, singularmente en la jornada que dispuso en auxilio del de Castilla D. Alfonso XI contra los moros de Andalucía, y en las cortes que para ello juntó en Barcelona en los claustros del convento de Santa Catalina en el Noviembre de 1340. En el Mayo antecedente habia celebrado un sínodo, en que formó una coleccion de las constituciones mas útiles de sus predecesores, y estableció la en que manda á los rectores ó vicarios que excomulguen á los que no paguen los dere-

chos parroquiales. Dos años despues, á 24 de Mayo, hallándose ausente de esta iglesia, se hizo con autoridad de su vicario general la traslacion de las reliquias de los Santos Luciano y Marciano de la arca antigua á otra nueva que costeó un devoto ciudadano. Por este tiempo construyó en su catedral la capilla de *Corpore Christi*, cuya solemnidad promovió, siendo el autor de la resolucion capitular de 1330 de hacer la solemne procesion en dicha fiesta. En esta época comenzaron los de Manresa la obra de su famosa acequia tomada del Llobregat, no sin oposicion de nuestro obispo é iglesia, interviniendo en ello excomuniones y apelaciones á la Sede apostólica, donde á la postre se falló por entonces contra los de Manresa, por el daño que de esta obra resultaba á los intereses de Vique. Por estos tiempos muchos perversos hombres de varias clases, aun los foragidos y cargados de armas que comunmente llamaban *malendrins*, ó recibian furtivamente la tonsura eclesiástica, ó se vendian por tonsurados sin serlo por escapar del fuero real. El obispo para evitar estos daños publicó una constitucion á 15 de No-

viembre de 1344, mandando que nadie fuese tenido por clérigo aunque llevase tonsura, sino se hallaba escrito en los registros de la mensa episcopal; y el que se fingiese clérigo, quedase inhabil para recibir despues los órdenes sagrados. En el mismo año prohibió con su capítulo que los pordioseros entrasen en el coro á pedir limosna al tiempo de los oficios divinos; y se mandó que un clérigo se encargase de recoger las limosnas de los residentes en él, las cuales distribuyese entre los pobres en el claustro ó en otro lugar.

En estas y otras cosas útiles á su iglesia y á la reforma de la disciplina le cogió la muerte á 5 de Abril 1345. Fue enterrado en la sobredicha capilla en un sepulcro de marmol. No debo omitir el regalo que hizo á su iglesia de algunos libros, como se lee al principio de unas concordancias de la Biblia MSS. al fin del siglo XIII, donde se añade que dió tambien el *Rationale divinorum officiorum, et missale mixtum et completum*; de lo cual ya hablé los dias pasados (*a*). El sucesor fue

(*a*) V. tom. VI. pag. 86.

Miguel de Riçoma (*a*), natural de *Granullers* en el Vallés, provisto en esta silla por el papa Clemente VI, á los seis dias de la muerte del antecesor. Tal diligencia se ponia en la época de las reservas pontificias, que por lo tocante á esta iglesia comenzaron en este prelado. Hallábase él en la corte romana, donde permaneció sin venir á su iglesia, la cual gobernaron como sus vicarios generales Berenguer, abad del monasterio de Besalú, diócesi de Gerona, y Arnaldo de Bruno, rector de la parroquia de S. Salvador de Valencia. Tal andaba la disciplina de aquellos tiempos. Lo primero que hicieron estos gobernadores es concordarse con los de Manresa sobre la acequia, obligándose estos á pagar veinte sueldos anuales de censo á la mensa episcopal, y con esto prosiguieron en su obra. Era por estos tiempos lícito á cualquiera persona injuriada ó á sus pa-

(*a*) Los catálogos impresos en las sinodales llaman á este prelado *Miguel de Naves*. Pero constando que es el mismo que fue trasladado á Barcelona en 1346, no puedo dejar de poner al que digo; esto sin contar otras razones que me obligan á ello. A *Naves* se le da mas adelante su propio lugar.

rientes y amigos, tomarse la venganza hiriendo, matando ó injuriando de cualquier otra manera al injuriador ó á cualquier pariente ó amigo suyo, aun cuando no hubiese sido cómplice en la injuria recibida. Era esto una corruptela, ó digamos una infraccion de las leyes del duelo, tan sagradas entonces. La cual habia querido desterrar el rey D. Alfonso IV, mandando en 1332 que los injuriados debian notificar á la parte contraria con escritura pública la resolucion en que estaban de vengarse, dándoles cinco dias de término para su precaucion. El que se vengaba sin este aviso previo, era reputado por *bausator et proditor*, esto es, traidor, y quedaba obligado á purgarse por medio del desafío. Esta escritura ó cartel se llamaba *deseximent.* Renovó esta ley D. Pedro IV de Aragon, con decreto dado en Perpiñan á 28 de Octubre de 1345, extendiendo el término de cinco dias á diez. Ambas escrituras he visto originales en el archivo de esta ciudad. Lo mismo mandó dos años mas adelante á 2 de Octubre, respeto de los clérigos Guillermo Arnau, vicario general del obispo sucesor. Sobre esto se ofrecerán nuevas ocasiones de hablar en otras igle-

sias, y aun se enviarán algunas muestras de dichos carteles.

Nuestro obispo fue trasladado luego por el mismo papa á la sede de Barcelona, y debió ser antes del Junio de 1346, pues á 28 de dicho mes ya fue electo obispo de Vique por el mismo papa

Hugo de Fenollet, hijo de D. Pedro de Fenollet, vizconde de Illa en el Rosellon, diácono y canónigo de Elna. No tengo duda que este mismo es el *Huch de Fenollet* que suena catedrático en la universidad de Lérida dia 18 de Octubre de 1344, como he visto en el archivo de aquella ciudad, en el registro de consejos generales de dicho dia y año. Desde Poblet donde se hallaba tomó posesion de esta silla por sus vicarios generales á 2 de Setiembre de 1346. Uno de ellos, que tambien lo fue del antecesor, se llamaba Pedro de Montells; del cual hallo que en tiempo de la vacante, es á saber, á 21 de Julio de ese año, concedió á los judíos ó aljama de Tárrega licencia para reedificar su sinagoga arruinada. Es documento curioso, y va copiado (*a*). De Poblet pasó

(*a*) Apend. n. IX.

nuestro obispo á Lérida, donde debió consagrarse; á lo menos consta que en aquella ciudad y diócesi egerció algunas funciones episcopales hasta el dia 1.° de Diciembre. En el 13 del mismo mes se hallaba en Valencia, donde celebró órdenes en las témporas de adviento. Pudo ser que hiciese estos viages siguiendo la corte del rey D. Pedro IV, de quien era canciller; oficio que le duró hasta el Agosto del año siguiente 1347 en que se lo quitó el rey, acaso contra su voluntad, por contentar á los aragoneses en las cortes que les tenia en Monzon, donde ademas le obligaron á restituir el gobierno general de todos sus reinos á su hermano el infante D. Jaime, depuesto el año antecedente: cosa en que no sabemos si tuvo alguna parte nuestro obispo. Pocas son y de poca monta las memorias que hay aqui de su pontificado, que fue muy corto, sino es un sínodo que celebró á 2 de Mayo de 1348, en que mandó que cada cura ó beneficiado corrigiese sus misales en el canon de la misa, bajo la inspeccion de su dean ó vicario foraneo. Entiéndase esta correccion de las oraciones previas y de lo demas que pertenece al ordinario de la mi-

sa, en que habia mucha variedad, no de lo que llamamos ahora *canon*. Pocos dias despues fue trasladado á la iglesia de Valencia, regalando antes á esta una cruz, mitra y otras alhajas ricamente labradas. Hizo esta traslacion el papa Clemente VI.

Parece que estando ya en Valencia este prelado, el rey quiso que fuese condecorado con el capelo, y que escribió efectivamente á Roma para el intento, y aun debió rogar á algunas ciudades que repitiesen esta misma súplica. De la de Lérida consta en el manual de consejos generales de 1350 á 21 de Abril, donde se lee: *Reebuda la letra del molt alt senyor rey, en la que nos pregue que deyam soplicar al Sant Pare, et al collegi dels cardenals, que deguessen reebre en cardenal lo noble pare en Christ Nuch bisbe de Valencia; acordarem que les dites letres et soplicacions sien feytes.* Sábese que no tuvo efecto esta pretension. El mismo papa Clemente nombró aqui por sucesor á

Lope Fernandez de Luna, hijo de Don Lope, señor de Luceni, rico-hombre de Aragon, el cual tomó posesion á 3 de Febrero de 1349 por su procurador Fr. Mar-

tin de Alpartil, del orden del Santo Sepulcro. Estaba el obispo en la corte romana de Aviñon, y alli permaneció hasta que fue trasladado al arzobispado de Zaragoza en 1352. Acá todo se gobernó por sus vicarios generales, que llegaron á ser cinco á un mismo tiempo, como dice el dean Moncada. En el tom. IV del *Teatro de las iglesias de Aragon* se dice que entró en el gobierno de Zaragoza á 7 de Marzo de ese año. Aqui es cierto que la iglesia suena vacante á 16 de dicho mes, y que continúa del mismo modo hasta todo el Abril.

Ramon de Bellera, monge de S. Miguel de Cuxa, provisto por el papa á 30 de Abril de 1352; el cual en sus bulas le llama *clericum Vicensem, monachum, et in sacerdotio constitutum.* La expresion *clericum Vicensem* significa que era nacido en esta diócesi. Vino acá á mediados del año siguiente, tiempo en que D. Bernardo de Cabrera, señor por varios enlaces de la parte de Vique llamada de *Moncada*, trataba de apoderarse de toda, como lo logró por el cambio que hizo con el infante D. Juan, duque de Gerona, á

quien el rey su padre D. Pedro IV le tenia cedida la parte de la ciudad que antiguamente fue de la iglesia, y despues, como se dijo, pasó á ser de la corona real, con la expresa condicion de que jamas pudiese enagenarse de ella. Del nuevo condado de Osona y del total señorío de esta ciudad tomó posesion á 1.° de Marzo de 1356 D. Bernardino, vizconde de Cabrera, hijo del sobredicho D. Bernardo de Cabrera. El obispo y clero y aun los consejeros de la ciudad se opusieron á estas pretensiones. El rey de quien aquel señor era gran privado, sintió mucho esta resistencia; mas con todo quiso que se oyese la justicia de ambas partes. Parece que el obispo tuvo por superflua esta operacion, como cosa juzgada ya y patente, y porque no habria en todo el principado quien sentenciase á su favor. Irritado el rey intimó á nuestro prelado destierro de sus dominios y ocupacion de sus temporalidades. Efectuose asi; pero el obispo no se acobardó, antes fulminó por medio de su vicario general las censuras mandadas en los concilios Tarraconenses, y partió para Aviñon donde estaba el papa; el cual á instancias del rey levantó el entredicho que puso el

obispo, y este volvió á su iglesia. Todo esto pasó hasta el año 1357. La causa pendia en Tarragona, de donde el obispo quiso llevarla á la corte romana, y allá finalmente se sentenció á su favor en 1365; porque ya entonces faltando D. Bernardo de Cabrera, preso en Calatayud por el rey de Castilla, y degollado en un cadalso, y permaneciendo su hijo D. Bernardino preso en Castilla, mudaron las cosas de aspecto, y en el año siguiente hallamos que el rey volvió á incorporar para siempre con su corona la ciudad de Vique; confirmando con juramento hecho en Barcelona á 23 de Febrero de 1368 no enagenarla jamas. Igual promesa hizo el rey á la villa de Cervera á 31 de Marzo de 1368, ofreciendo y jurando no separar de la corona el condado de Cervera que habia creado y conferido á su primogénito D. Juan. Asi supo aquel príncipe contener su liberalidad, que pudiera ser dañosa al bien comun del reino.

Los males que debieron de ocasionar en esta iglesia las revueltas pasadas, son fáciles de entender: destierros de canónigos y clérigos, trastorno del culto, atraso en los intereses, relajacion de la discipli-

na y otras cosas. El rey en satisfaccion y desagravio de todo esto dió luego al obispo el castillo de *Sanforas*, que antiguamente habia sido de su competidor Don Bernardo Cabrera. Este remate tuvo causa tan ruidosa, en que el prelado dió muestras de su gran teson y paciencia, y de no menos amor á su iglesia. Sin embargo de estas revueltas celebró un sínodo á 15 de Mayo de 1358, en que mandó que la Eucaristía se reservase *in sacrario in loco eminenti*, como antes se depositase en cajas, sobre las cuales con grande irreverencia cualquiera se sentaba (*a*). Tambien he copiado las constituciones que ordenó para la reforma y gobierno de las monjas Agustinas de Santa Lucía de *Rajadell*, y de las que bajo la direccion de aquella misma priora vivian en el convento de Santa Catalina de Cervera. Tambien sé que dió posesion de un canonicato y prepositura al cardenal Pedro de Luna en 1376. Y esto es lo único que puedo contar de su vida, que le duró hasta el dia 10 de Junio de 1377. En su tiempo, esto es, en 1374 á 4 de Diciembre se hallaba en Cer-

(*a*) V. tom. VI. pag. 99.

vera, que era de esta diócesi, consagrando la iglesia de S. Antonio Abad, un obispo llamado *Franciscus episcopus Cimaviensis*, segun se lee en una inscripcion que queda en la misma iglesia, y se copiará en su lugar. Seria este uno de los obispos titulares que desde el siglo XIII hasta todo el XVI se hallan en esta provincia egerciendo acá y acullá los pontificales, conforme los llamaban para ello los obispos, y segun los pactos que les hacian. De estos obispos ambulantes suelen hacer poca cuenta los que escriben los episcopologios de las iglesias. Y cierto no debe ser asi; yo por lo menos me guardaré bien de observar ese silencio; y aun tengo proyectada una obrilla que verás á su tiempo.

García Fernandez de Heredia, aragones, natural de Munebrega, de la casa de los condes de Fuentes, era canónigo de Palma en Mallorca desde el año 1372, como consta en las actas capitulares de aquella iglesia. Electo obispo por el papa, tomó posesion á 17 de Octubre del mismo año 1377. No vino á su obispado hasta 5 de Julio del siguiente. En 1380 compró el derecho llamado *bovage*, que de-

bia pagarse en la entrada de rey por los habitantes de la diócesi de Vique. Capituláronse 110 sueldos por hogar; los 10 para el obispo en razon de la décima y los 100 para el rey. Fue uno de los desterrados de las cortes de Monzon de 1383, ignorándose la causa de ello: acaso no aprobaba la prosecucion de la guerra de Sicilia, muerto ya el juez de Arborea, para lo cual se debian pedir auxilios en dichas cortes. Sé que nuestro obispo se separó del partido del rey D. Pedro IV, cuando este por complacer á su última muger Sibila Sforcia se indispuso con su primogénito D. Juan en 1386: diferencias que luego terminaron con la muerte del rey. El afecto que nuestro D. García se grangeó del nuevo príncipe D. Juan I, le proporcionó ser luego promovido á la metropolitana de Zaragoza á principios de 1387 (a). A 7 de Marzo del mismo año ya tomó posesion de esta silla

(a) A este tiempo y año 1386 pertenece el nombramiento en obispo de esta iglesia, de D. Fr. Arnaldo Simó, religioso dominico, hijo del convento de Gerona, que dejó notado el P. Roig y Jalpi en el *resum. histor. de Gerona, pag. 356.* Mas no produciendo aquel escritor prueba alguna de su dicho, ni quedando en aquel con-

Fernando Perez Calvillo (ó Calviello, como dicen algunos manuscritos de aqui), natural de Tarazona. Latasa *(Bibl. ant. de Escrit. Aragon. pag. 73.)* omitió la noticia de este pontificado. Mas es cierto que lo obtuvo, y que ya residia aqui en el Julio inmediato, cuando hizo una concordia con el capítulo sobre provision de beneficios. Trató con gran cuidado lo que pertenecia al decoro de la dignidad episcopal. Y asi á 24 de Febrero de 1388 asentó con el capítulo poder usar él de almohada en el aula capitular, y que asistiendo de pontifical á las procesiones, el diácono llevase el báculo delante del obispo, no á su lado como hasta entonces se usaba; y sino iba de pontifical, tuviese lugar al lado del celebrante, como hasta alli hubiese siempre ocupado el último despues de los canónigos. No sé si con semejantes pretensiones, ó con el celo ardiente en corregir algunos defectos, ó con otra ocasion, se indispuso con el capítulo; el cual, una vez perturbada la paz, no cesó en sus instancias al rey, hasta

vento monumento que lo asegure, debe tenerse por equivocada la especie, constando por otra parte que en el año sobredicho no vacaba esta sede.

qué logró que el papa trasladase al prelado á la iglesia de Tarazona dia 7 de Marzo de 1392. Con esto seguramente no pudo cumplir el precepto de celebrar sínodo á lo menos cada tres años, el cual le impuso D. Iñigo Valterra, arzobispo de Tarragona, en 1391, y he visto aqui. Despues fue cardenal conocido con el nombre de *Tirasonense*, del partido de Benedito XIII. Muy sentidamente hablan de él los canónigos en el acto de posesion que dieron á 13 del mismo Marzo al sucesor

Juan de Bauphés (ó Bafés como lo llama el *Teatro de las iglesias de Aragon, tom. VI, pag.* 290). La misma obra le supone natural de Broys en la Normandía, añadiendo que fue trasladado á la iglesia de Huesca, y que lo estaba ya á 26 de Setiembre de 1394 en que consagró un altar de los Santos Juanes en el monasterio de Taberna. Mas cierto es para mí que esta sede de Vique vacó un año antes, y que á 10 de Octubre de 1393 ya firmó los poderes para tomar posesion de ella el sucesor

Francisco Riquer y Bastero, natural

de Barcelona, sobre cuyos apellidos hay gran variedad y confusion. En la citada obra se llama *Viqueu* y *Riqueu.* Yo le llamé *Regner* en el viage á la iglesia de Segorbe, siguiendo los documentos de aquella iglesia. Mas en esta de Vique se llama constantemente *Riquer*, de cuyo nombre pudieron ser corrupciones el *Viqueu* y *Riqueu.* Nuestras sinodales le llaman *Bastero*; y pudo tener á un mismo tiempo los dos apellidos. La noticia del primero me consta de un proceso del año 1415 que existe en el archivo de esta catedral *(caj. A.)* con cubiertas de pergamino, donde tambien se dice que era *de ordine fratrum minorum.* Tambien se ha de tener por cierto que es la misma persona que de Huesca pasó al gobierno de esta iglesia, y de ella á la de Segorbe en 1400. Por lo que toca á esta de que ahora tratamos es cierto que tomó posesion un año antes de lo que dice el autor del *Teatro* citado. Existen aqui originales los poderes que para ello otorgó en Huesca á 10 de Octubre de 1393 á favor de su vicario general Andres Urgelés. En ellos se leía la cláusula: *et nichilominus ab ipsis dominis canonicis exhi-*

gendi et recipiendi iuramentum fidelitatis, obedientiae et reverentiae.... ut ab ipsis est consuetum praestari aliis episcopis praedecessoribus nostris. Parece que los canónigos se resistieron á esto; y en su consecuencia el obispo, amante de la paz, declaró por nula y no puesta aquella cláusula. Esta declaracion está fecha á 22 de Noviembre del mismo año 1393. Seguidamente tomó posesion dia 30 de dicho mes y año. No hay muchas ni grandes memorias de este obispo, si no es una constitucion que publicó sobre la residencia del clero, y una concordia que firmó con los canónigos reglares de Manresa, y un privilegio de proteccion que á él y á su iglesia concedió el rey D. Martin á 8 de Marzo de 1399; las cuales cosas he visto en el archivo episcopal. Murió á 1.° de Mayo de 1410 siendo obispo de Segorbe. Fue enterrado en la iglesia de S. Francisco de Barcelona. Mi docto amigo el Sr. D. Josef de Vega y Senmenat, me ha comunicado copia del epitafio que tenia esculpido en una lámina de bronce delante de las gradas del presbiterio de aquella iglesia, el cual existió hasta el año 1700 en que se alar-

gó el presbiterio y se perdió su memoria. Mas lo dejaron entonces escrito en un libro de aquella casa, al fol. 67, que dice asi: *Hic iacet Reverend. in Christo Pater Fr. Franciscus Riquerit episcopus Sugurbicensis, et Sanctae Mariae de Albarracino, qui fuit ordinis Minorum, et fecit..... Obiit anno Dñi. MCCCCX. die prima Mai.* El no haber aqui mencion de su obispado de Vique, hace sospechar que este *Riquer* fuese distinta persona del *Bastero*. Aténgome á lo dicho, mientras no hay otra cosa con que salir de la duda. El papa Luna, que como se dijo habia sido canónigo de esta iglesia, y habia trasladado á nuestro prelado á Segorbe, trajo de allá á

Diego de Heredia, aragones, el cual tomó posesion de esta iglesia á 4 de Junio de 1400. Del dia 20 del Mayo anterior hay en el archivo episcopal una ápoca firmada por D. Fernando cardenal *(Calvillo)* á favor de nuestro obispo, de 550 florines de oro de cámara en razon de su traslacion de Segorbe á Vique. Antes de ser obispo de Segorbe habia sido abad comendatario de la iglesia de S. Felix de

Gerona desde el año 1363; y en las memorias originales de aquella colegiata, que he visto, es llamado constantemente *Diego Rodrigo de Heredia.* Tambien fue canónigo de esta iglesia de Vique desde 1378 y vicario general de su obispo y deudo *Garcia Fernandez de Heredia.* Moncada se queja de la escasez de noticias de este pontificado. Diré las que yo he hallado.

En el archivo de la casa de la ciudad hay una concordia que el obispo y su capítulo asentaron con el magistrado de Vique, recibiendo de ellos 200 florines de oro para la fábrica de campanario y campanas, y concediéndoles que pudiesen tocar con ellas *á sagramental*, *é asonar la guayta.* Fue esto á 14 de Julio 1406. En el mismo año aprobó las constituciones hechas para el clero de la parroquial de Cervera, junto con Raimundo abad de Ripoll, á quien entonces estaba sujeta aquella iglesia, en cuyo archivo he visto la escritura. Omito algunas mas noticias que quedan de cosas de hacienda. En su tiempo predicó aqui S. Vicente Ferrer, y con gran fruto, segun dicen los historiadores. Duró esta prelacía hasta el año

1410, en que sin poderse averiguar el fin que tuvo, hallamos ya dia 4 de Junio en posesion al sucesor

Alfonso de Tous, trasladado por el papa Luna, como dice el mismo obispo en el juramento que prestó en la catedral, sin indicar de qué iglesia. A 3 de Noviembre del mismo año 1410 concedió á la cofradía de S. Nicolas de Cervera licencia para construir sepultura comun de sus individuos. Hallose luego en el parlamento de Barcelona convocado para tratar de la sucesion del rey D. Martin. Siguió con otros obispos el partido del papa Luna, aun despues que el rey D. Fernando tuvo nombrados sus embajadores para el concilio de Constanza, hasta cuya final resolucion no le abandonó. En 1420 á los primeros dias de Marzo se hallaba aqui fundando un aniversario, como se ve en los martirologios modernos. Nada mas se sabe de él, sino que murió en su palacio el año siguiente, lunes dia 3 de Febrero á las ocho de la mañana, y que fue enterrado en el coro de la catedral *en un vas preguon* (profundo) *per tal que lo dit cors no donas fflayra* (tufo) *en lo cor.*

Asi se lee en el inventario y libro de su testamentaría: donde tambien consta que poseía en el reino de Valencia la tenencia de los castillos de *Benacasim*, y de *Montornés* y *Pobla Tornesa*; la cual tenencia vendieron sus albaceas á Guilaberto de Centelles por precio de 46∪ sueldos. Muchas y curiosas noticias hay en el inventario de sus bienes. Por amenizar un poco esta narracion, allá van las siguientes: «Primo sex taceas rotundas, ó naps »de argent blanch. = Item un stoig de »cuyr ab XII culleres d'argent, é I pun»xor de argent de dos aguyons per men»iar confits é mores. = Item un mata»laff de fustani ab sotana vermella. = »Item un marçapa ab scachs. = Item I »libre scrit en pergamins.... apellat Pon»tifical: é es sumat ab posts de fusts cu»bertes de cuyr vermell empremptat ab »X bulletes. = Item un dona pau de'vori »ab Crucifix é figures de la Verge Maria é »de Sant Johan." = En su almoneda se vendieron cuatro libros por 171 florines, que alli mismo se expresan corresponder á 94 libras y un sueldo. Cuenta cabal á razon de 11 sueldos por cada florin de Aragon. Ojalá como notaron esto, dijeran

tambien los libros que eran. Pero esto no importaba tanto.

A 22 de Agosto del mismo año 1421 tenia ya el difunto por sucesor á

Martin de Torres, del cual solo sabemos su existencia hasta principios de 1423 en que murió. Los actos de su vacante comienzan ya á 16 de Febrero de ese año. En igual caso estamos respeto del sucesor, que lo era ya á 29 del Mayo siguiente

Miguel de Naves, acaso el nombrado por el rey D. Fernando su embajador en el concilio de Constanza. Sábese que era canónigo de esta iglesia desde el año 1410, y que la gobernó muy pocos dias, pues á 5 de Julio de ese año 1423 vacaba la sede, como consta en actas de Pedro March Poquí, notario de Vique. Continuaba la vacante á 16 de Diciembre. En el archivo de la ciudad de Lérida y en el registro de cartas del año 1423 se halla una fecha á 1.° de Diciembre de ese año, en que los paheres de aquella ciudad piden al rey que dé á Salvador Daygües el vice-cancillerato de aquella universidad, vacante por

promocion de Alfonso de Borja (despues Calixto III) al obispado de Vique. No se verificó esto, y aun acaso seria algun rumor falso que se esparciria. Porque no parece que hubo lugar bastante para tantos nombramientos, atendida la prontitud con que tomó posesion del obispado el sucesor

Jorge de Ornos ó de *Ornós*, apellido que todavía se conserva en Cataluña; el cual seis años antes sé que era arcediano mayor de Elna, canónigo de Mallorca y de Barcelona, consejero del rey y su procurador ó enviado en la curia romana. A lo menos consta en Zurita (*lib. XII. cap.* 67) que nuestro prelado antes de serlo en 1418 fue enviado por dicho rey, como *gran curial*, á Constancia, para que el papa revocase las gracias que habia concedido á sus vasallos, y para otros negocios de la iglesia. Fue doctor en ambos derechos y colector general de la cámara apostólica en casi todas estas diócesis. Tomó posesion de esta silla á 6 de Enero de 1424 por procurador, y á fines del mismo mes ya vino á su residencia. Muy pronto se le ofreció ocasion de manifestar la firmeza de su

caracter y celo en defensa de sus derechos, con la resistencia que hicieron algunos canónigos del monasterio de Manresa á reconocerle por superior. Porque en el mes de Marzo inmediato pasó allá, y con gran rigor castigó su inobediencia, imponiéndoles penas pecunarias y de carcel y otras aflictivas. No pararon aqui los cuidados sobre aquella iglesia, porque luego se intentó que se le reuniera la de Santa María del *Estany*; lo cual, como contrario á la jurisdiccion episcopal, no consintió el prelado, y fue causa de varias apelaciones al metropolitano y á la Sede apostólica, y de muchas disensiones entre el obispo y la ciudad de Manresa, que hizo causa propia la de los monasterios. No he sabido hasta ahora los trámites que tuvo este negocio. Lo que sé es que á fines del siglo XVI, suprimido el monasterio de canónigos reglares del *Estany*, de las rentas de su abadía y de otras del pais, se crearon cinco dignidades en varias iglesias de este principado, una de las cuales es el deanato de esta.

A principios del año 1426 pasó nuestro prelado á Valencia, donde se hallaba aun á mediados del año siguiente con el rey

D. Alfonso V, del cual logró un privilegio ó confirmacion de sus derechos á 25 de Noviembre del mismo año.

Fue uno de los prelados que salieron á recibir al cardenal Pedro de Fox, legado del papa para acabar con las reliquias del cisma. Tambien fue uno de los que en la segunda venida del cardenal asistieron al concilio de Tortosa de 1429. Cosas sabidas de todos y dichas ya en las cartas anteriores. Hallose igualmente en el de la misma ciudad de 1436, congregado para tratar del pago de los 60∂ florines que en el concilio anterior se prometieron al legado.

No es menos conocido el negocio del concilio de Basilea, al cual el rey D. Alfonso mandó en 1437 que acudiesen los obispos de esta provincia. Solo me consta hasta ahora que cumpliesen esta orden los obispos de Vique y de Tortosa, que intervinieron tambien en la deposicion de Eugenio IV y eleccion del antipapa Felix V, permaneciendo ambos gustosos en su obediencia, aun despues que el rey de Aragon, puesto de acuerdo con Eugenio, habia logrado de él la investidura del reino de Sicilia. Estaba ya entonces nuestro *Jorge*, creado cardenal por dicho antipa-

pa, primero con el título de *Santa Anastasia*, y despues de *Santa María Transtiberim.* Tambien lo era el obispo de Tortosa *Oton de Moncada.* Ambos salieron de Basilea en fuerza de las repetidas órdenes del rey en 1443 á 4 de Agosto; pero jurando no separarse jamas del partido que habian abrazado. Era particular el enojo del papa Eugenio contra nuestro obispo, y asi no contento con la declaracion general del concilio Florentino, que condenó como cismáticos á todos los de Basilea, aun en la absolucion de las censuras que promulgó en favor de los vasallos del rey de Aragon á 29 de Octubre de 1444, exceptuó, como dice Moncada, señaladamente á nuestro obispo. Lo que yo puedo asegurar es que hácia la mitad del año 1443 debió ser depuesto de su silla por el papa, é intimada al capítulo esta deposicion; pues en la curia eclesiástica de esta ciudad se halla un registro comenzado en 1440, y hácia la mitad del libro se lee: *Hic incipit recipere ius sigilli honorabilis archidiaconus die XXVI. Augusti MCCCCXLIII.* De donde es clara la vacante de esta sede en dicho tiempo. A ella pertenece la absolucion que el papa envió

al capítulo de todas las censuras en que habian incurrido por su inobediencia pasada, fecha á 4 de las calendas de Noviembre año XIV de su pontificado, que es el 1444. Sin embargo poco despues hallamos á Ponce de Bruno *(Bru)*, como vicario general del obispo y cardenal *Jorge* ausente, egerciendo su jurisdiccion, y al capítulo proveyendo en las vacantes de canonicatos á nombre y obediencia del mismo prelado. De esta manera continuaron hasta el dia 19 de Julio de 1445, como se ve en los citados registros. A 22 del mismo mes y año ya tomó posesion de esta silla Ponce de Fenollet, canónigo y sacrista de Barcelona, á nombre del obispo sucesor, el cual habia dado estos poderes y nombrado sus vicarios generales estando en Barcelona á 17 del mismo mes y año.

Que esta sede no vacó por muerte del obispo *Jorge*, sino por deposicion apostólica, consta de las palabras de una bula del papa Eugenio que está aqui original, y es el último monumento de estas revueltas, fecha á 10 de las calendas de Octubre de 1445, año XV de su pontificado; en la cual estando ya el sucesor en posesion de esta silla, absuelve de nuevo á los ca-

nónigos de las censuras en que incurrieron por su reincidencia: »Praefato Georgio (dice) sic ut praefertur damnato, tamquam vero vestro episcopo, et forsan aliqui ex vobis tamquam cardinali, eiusque monitis, gestis, atque mandatis plenarie obedire, et parere, et intendere non dubitaveritis, in sententias, censuras, et paenas praedictas damnabiliter reincidendo. Et sicut eadem petitio subiungebat, vos ad praestandum Georgio obedientiam huiusmodi, non in nostrum vel sedis praedictae contemptum, sed ad tolerandum malignorum temporum varietates, et conditiones deveneritis, et alias venerabilem fratrem nostrum Jacobum episcopum Vicensem ad ecclesiam Vicensem per privationem Georgii tunc vacantem, per nos nuper promotum, tamquam obedientiae filii debitâ honorificentiâ susceperitis &c."

El obispo *Jorge* debió morir antes de la renuncia del antipapa Felix, porque á haber sobrevivido, hubiera sido repuesto en su silla y confirmado en el cardenalato, como lo fue su compañero en el cisma *Oton de Moncada*, obispo de Tortosa. No debe omitirse que este prelado tu-

vo por su vicario general al famoso Jaime Marquilles, jurisconsulto catalan, comentador de los *Usages*. En 1439 se hallaba aqui un obispo *Gonzalo* consagrando el altar de S. Nicolas. He visto la cedulita que se depositó en él junto con las reliquias; mas no se puede leer bien el título de su sede, aunque me inclino á que dice *episcopus Tingitanus*, y pudo ser auxiliar de esta iglesia en el largo tiempo que estuvo ausente de ella el obispo propio. Pudo ser tambien Gonzalo obispo *Auguriense*, que egercia por acá los pontificales en este tiempo, y de ello hay varias memorias.

El sucesor fue

Jaime de Cardona, hijo de D. Juan Ramon Folch, segundo conde de Cardona, y de Doña Juana de Aragon, hija del conde de Denia. Fue refrendario del papa y administrador perpetuo de la abadía de Santa María de Solsona, como se llama á sí mismo en varios actos judiciales; y tambien de otros consta que era canónigo y arcediano de Barcelona. En los principios de su pontificado se suscitaron algunas dudas sobre las preeminencias entre obispo

y capítulo, de que ya hablamos antes, en las cuales por sentencia arbitral del año 1449 se concordó que el obispo en cualquier procesion ocupase el último lugar de los canónigos: que en el capítulo tuviese una almohada de cuero en los pies: que los capítulos se convocasen siempre por el arcediano, y en su ausencia por el canónigo antiquior: y que las ofertas en las órdenes conferidas dentro de la catedral, fuesen del capellan mayor, de la tesorería, hebdomadarios &c., y fuera de ella se dividiesen entre los dichos y el obispo.

El año 1450 es notable para esta ciudad, porque en él pasó á ser toda entera del dominio del rey, quien compró la mitad de ella que llamaban de *Moncada*, y ahora poseía el conde de Foix. Hízose escritura de todo en el mes de Marzo en las cortes de Perpiñan que habia convocado la reina Doña María, donde tambien se hallaba nuestro obispo. Con esto cesaron de una vez los disgustos que son consiguientes al choque de jurisdicciones. Del mismo año hay una concordia del prelado con el capítulo sobre negocios interiores de la iglesia, que muestra bien lo dispuesto que se hallaba siempre á fomentar la

paz. En 1452 le hallamos en Villafranca de Penadés firmando á 17 de Agosto el decreto que expidió para la ereccion del deanato ó vicariato foraneo en la villa de Prats de rey. Cosa que confirmó el papa Calixto III á 25 de Mayo de 1455.

Mantúvose nuestro obispo ausente de su iglesia por algunos años, como se ve en varios autos de su vicario general. Y sabemos que en el de 1456 estaba predicando en Barcelona en las fiestas que se hicieron por la canonizacion de S. Vicente Ferrer dia 1.° de Febrero. Permanecia alli mismo á 23 de Octubre de ese año, en que con el obispo de Elna, y algunos abades y procuradores de capítulos, asistió á la congregacion de la provincia, donde se acordó la paga del subsidió impuesto por Calixto III. La escritura de esto vi en el archivo de la catedral de Mallorca.

Segunda vez se halló en Barcelona en las exequias del rey D. Alfonso V, donde celebró de pontifical. En 1457 se hallaba en su sede, cuando confirmó algunas concesiones hechas por sus antecesores al clero de Cervera. He visto esta escritura en dicha parroquia, donde nuestro obispo se

llama *Jaime Francisco Cardona*, y se intitula administrador de la abadía de Solsona.

Levantose en estos años la ruidosa y funesta discordia del príncipe D. Carlos de Viana con su padre D. Juan II, rey de Aragon. Dividiose entre los dos partidos todo el principado: nuestro obispo siguió constantemente el del rey, el cual le envió por su embajador al rey Carlos de Francia, junto con Gaston, conde de Foix y yerno del rey, Luis Despuig, maestre de Montesa y otros, para solicitar su auxilio contra el hijo rebelde. Fue esto en 1459. Concluido felizmente este encargo, fue trasladado en el mismo año á la silla de Gerona, y despues á la de Urgel, donde fue creado cardenal, y murió en 1466, como se dirá en el viage á la última de estas iglesias. Por lo dicho se ve el crédito con que vivió, y lo estimado que fue del rey D. Juan el II.

Cosme de Monserrat. Este es el datario y confesor del papa Calixto III, de cuyos libros formó un copioso inventario que se trajo consigo, y existe en esta iglesia. Llámase alli mismo prior de la iglesia de Zaragoza. En la *Bibl. Hisp. vet. (tom. II.*

pag. 255) le cuenta Bayer entre los escritores, añadiendo que habia sido arcediano de S. Lorenzo en Tarragona y obispo de Gerona. Lo primero es cierto y consta aqui en la auténtica de la reliquia de S. Juan Limosnero, de que se habló en los correos anteriores. Lo segundo no consta ni aqui ni en Gerona. Mas pudo estar nombrado, porque realmente vacó entonces aquella sede mas de un año. Para esta de Vique fue nombrado por Pio II, y estaba ya aqui personalmente á 21 de Marzo de 1460. Luego tuvo que ausentarse para las cortes de Lérida, donde resuelta por el rey la segunda prision de su hijo D. Carlos, y sentidos vivamente de esto los diputados, nombraron tres de los principales que tratasen sobre la libertad del príncipe. Uno de ellos fue nuestro obispo. Sabido es lo que en esto hubo, y como nuestro prelado acompañó al príncipe en su libertad en el acto de jurarle los catalanes por sucesor del reino, y tambien en su muerte y entierro, haciendo en todos estos actos el primer papel. El dean Moncada dice que contribuyó mucho á que el vulgo creyera los milagros, que luego se atribuyeron al príncipe difunto; y añade

que la causa fue el resentimiento que tenia con el rey por no haber consentido que pasase á la iglesia de Segorbe. Grave calumnia, en que nadie debe ser creido por sola su palabra (*a*).

Lo que yo sé es que el obispo per-

(*a*) A este propósito en las actas capitulares de la catedral de Gerona, á 4 de Mayo de 1479, se lee lo siguiente. »Fuit dictum ista die quod apud Barchinonam »miraculum Venetorum reputatur fabricatum per inimi»cos eorum. Et est verisimile quod inter nos, et maxime »Barchinone, fuerunt deputatae novem personae ad ex»cogitandum nova, quibus detinerentur rebelles et adhe»rentes Barchinonensibus, ne venirent ad obedientiam »regiae celsitudinis. Et hinc est quod propria temeritate »et fictione miraculorum Barchinonenses fecerunt sibi »Sanctum Karolum filium primogenitum illustrissimi re»gis Ioannis, de quo tanta praedicantur miracula, quanta »legantur de aliquo sancto canonizato ab ecclesia. Sed »postquam illustrissimus rex Ioannes piae memoriae in»travit Barchinonam vi armorum, seu verius oppre»sione obsidionis, evanuerunt miracula, et amplius »non fuerunt audita; sed discooperta sunt maleficia qui»bus utebantur athletae diaboli, et inimici reipublicae »huius patriae, et rebelles regiae maiestatis." Asi hablaba el sabio D. Andres Alfoncello, vicario general del obispo de Gerona D. Juan Margarit, autor de esta nota. A su egemplo yo no me atreveré á echar tan feo borron al obispo *Monserrat*, como es hacerle impostor é inventor de tales milagros; si bien atendido el calor de aquellos partidos, la cosa ni es imposible ni inverisimil.

maneció mucho tiempo en Barcelona aun en medio de los alborotos que siguieron á la muerte del príncipe. En el intermedio murió el obispo de aquella ciudad Juan Soler en 1463, y el capítulo nombró en su lugar al nuestro, á cuya eleccion se resistió el papa Pio II, sin duda por su tenacidad en oponerse á la autoridad del rey, á quien el papa favorecia.

La misma causa bastó para privarle de la administracion de este obispado. Asi es que en 1465 dia 14 de Setiembre el obispo de Gerona *Juan Margarit* presentó y coló el beneficio de Santa María Egipciaca en la parroquial de Cervera á Francisco Rius por devoluta. Este acto de jurisdiccion en la diócesi Ausonense, dice el obispo *Margarit* que le pertenecia como administrador del obispado de Vique, deputado por Pedro de Cardona, arzobispo de Tarragona: *metropolitâ auctoritate propter rebellionem comissam in serenissimum dominum regem per rev. patrem D. Cosmam episcopum Vicensem, et eius capitulum.* Mas adelante autorizó el papa esta inhibicion, como se ve en la escritura de consagracion de la iglesia de S. Francisco de Cervera, hecha á 11 de

Agosto de 1468 por *Gonzalo* obispo *Auguriense*, quien dice que tenia licencia para ello del metropolitano comisionado por el papa con breve de 1467 (aunque no decia para qué) sin duda para el gobierno del obispado de Vique.

Sin embargo de esto el obispo y capítulo continuaban egerciendo su jurisdiccion en la iglesia y diócesi, como podrá verse en esta curia *(Lib. V. Porterii, fol. 20 y 22)*. No sé si conquistada Barcelona por el rey en 1472 el obispo se reconcilió con su monarca. Lo que puedo asegurar y consta del libro citado fol. 26, es que á 29 de Julio de 1473 se hallaba en esta catedral asistiendo al capítulo general. Debió morir pocos dias despues y fuera de esta ciudad, porque á 20 del Setiembre inmediato, sabedor el arcediano Bernardo Riera de la muerte del obispo, tomó posesion de la sede vacante segun consta de los registros de ese año. La sede vacó hasta el dia 15 de Abril de 1474 (*a*) en que tomó posesion el sucesor

(*a*) Acaso pudiera ponerse en este hueco un Fr. Rodulfo, dominico, á quien los historiadores de la misma orden *Fernandez* y *Lopez* colocaron en este catálogo hácia los años 1480. En tal caso debió ser provisto por la

Guillem Ramon de Moncada, electo por el papa Sixto IV. Resentíase todavía esta provincia de las turbulencias pasadas, y asi hubo motivo para que sin contar con las cortes que se tenian en Barcelona en 1477, los ampurdaneses pusiesen su parlamento separado en Gerona, presidido por el obispo de aquella ciudad, con el fin de oponerse á la invasion de los franceses en las fronteras. Nuestro obispo fue encargado de pasar allá y disolver aquella junta en que nada logró, porque realmente los del parlamento no intentaban mas que defender sus hogares (Zurita: *lib. XIX. cap.* 60). En 1479 pasó á Castilla á los negocios de la corona ya reunida bajo el gobierno de D. Fernando el Católico, donde sin duda permaneció hasta el año 1483, que es cuando

Sede apostólica sin haber tenido efecto el nombramiento; pues aqui no hay memoria alguna de él: y este silencio hace muy probable la congetura de otros escritores de dicha orden, que dicen haberse engañado los primeros con la semejanza del nombre de un *Landolfo*, obispo Vicoequense, y despues arzobispo de Mátera en el reino de Nápoles, muerto en 1308. Por lo demas en el 1480 no vacaba esta sede. Quede lo dicho con esta duda, mientras no se descubra algo mas.

comienzan á hallarse memorias de su residencia en la iglesia. Un cronicon coetáneo que hallé en el monasterio de S. Salvador de Breda, dice que estaba este prelado en el santuario de nuestra Señora de Cabrera el domingo despues de Pentecostes de ese año, y que bendijo alli una campana en presencia de 1300 personas que habian venido en rogativa por la plaga de *pidemies*, *è de mal calt*, *è de xintiris*. En 1488 fue nombrado por el rey presidente de un consejo que se creó para castigar á los inquietos y revoltosos de la corona de Aragon (Zurita: *lib. XX. cap.* 72). Estos y otros negocios le tuvieron con frecuencia ausente de su iglesia hasta el año 1493 en que fue trasladado, no á Tarragona, como dice Zurita, sino á Mallorca, como dice el episcopologio de esta iglesia y otros documentos de la misma, y como se verá en el viage á aquella isla. El dean Moncada asegura que en las escrituras que quedan de su gobierno siempre se intitula *obispo electo*, y yo puedo afirmarlo de varias que he visto hasta el 11 de Junio de 1484. Asi es que de su tiempo se halla memoria de dos obispos titulares que conferian órdenes en esta

iglesia, es á saber, *Pedro* obispo Doliense en 1477 y *Francisco* obispo Tagatense en 1482. A 8 de Junio del año sobredicho 1493 tomó posesion de esta silla el sucesor

Fr. Juan de Peralta, benedictino, último de los abades de Monserrate anteriores á la congregacion reformada de Valladolid. No hallo aqui cosa que contar de su gobierno, sino es la impresion de un misal que mandó hacer para el uso de esta iglesia, la cual se efectuó en Barcelona en 1496. Murió en aquella misma ciudad á 19 de Noviembre de 1504. Intentó el capítulo proceder á eleccion de sucesor; mas respetó la que el rey D. Fernando hizo en la persona de su confesor y entonces su embajador en Francia

Fr. Juan de Énguera, dominico, valenciano, hijo del convento de S. Onofre, á quien despachó sus bulas el papa Julio II á 20 de Diciembre de 1505; mas no tomó posesion hasta 14 de Abril de 1506. En el Marzo anterior y dia 15 de él, todavía suena vacante la sede, como consta de una cartilla de tonsura conferida á Jaime Vilamayor en la iglesia de Bellpuig por

el obispo Geropolitano *Vicente Trilles*, de quien hay otras memorias en este pais, de comision del arcediano de esta iglesia. En el 1507 fue nombrado nuestro obispo inquisidor general. De su tiempo es un ordinario propio de esta iglesia impreso en Barcelona por Juan Rosembach en 1508 en 4.°, del cual ya apunté en los correos anteriores algunas curiosidades rituales. Por la uniformidad del caracter y otras circunstancias se ve que en la misma oficina y acaso en el mismo año se imprimió un misal, distinto de otro de 1547. De ambos he visto un egemplar en la biblioteca del actual Sr. obispo, recogidos por D. Francisco Mirambell y Giol. En este misal se ve que era entonces reciente la costumbre de cantar entre tres la Pasion en los dias de Semana santa; de lo cual hay otras noticias mas fijas en el discurso de mis viages. Pero aqui las letras ó signos con que se indica la parte que cada uno debe cantar, son: b para las palabras de Jesus: 8 para las del evangelista: y a para las de la turba y demas. Esto sírvate en prueba de que no me he descuidado en recoger cuantas notas litúrgicas me han parecido oportunas

para lo que sabes. Nada mas hay que decir de este prelado en la historia de esta iglesia, sino que fue trasladado á la de Lérida por el papa Julio II y á ruegos del rey, á 9 de Diciembre de 1510. En la vacante hallé en el archivo de Cervera que Jaime Fabra *episcopus Scopiensis*, de licencia de este capítulo, dió tonsura á varias personas dia 16 de Mayo de 1511. Usó este auxiliar en sus armas de un montecillo que remata en flor. Tardaron á llegar las bulas de la sobredicha traslacion, pues consta que el arcediano no tomó posesion de la vacante hasta 6 de Marzo de 1511. Estaba ya entonces elegido

Juan de Tormo, valenciano, el cual tomó posesion á 1.° de Junio de 1511. Fue despues nombrado visitador de los monasterios de su diócesi por el papa Leon X en 1520. Asistió á varias cortes celebradas en estos años. Con esta ocasion en 1530 consagró en Barcelona á su obispo Luis de Cardona. En 1538 á 26 de Mayo consagró el altar de S. Justo, cuya capilla construyó el canónigo de esta iglesia Francisco Vivet, de lo que se ha dicho ya otro dia. Asistió personalmente á

casi todos los concilios provinciales que se celebraron en su tiempo; al de 1551 envió como su procurador á D. Francisco Roures obispo de Nicópoli. Ordenó de nuevo el misal de esta iglesia, el cual se imprimió en Lyon por Cornelio de Septemgrangiis en 1547. Tambien publicó en el mismo año el breviario y ritual de esta iglesia; y estas son las principales y aun las únicas memorias que hay de su pontificado, con ser asi que le duró 42 años, esto es, hasta el dia 1.° de Enero de 1553 en que murió en Barcelona, donde tenia el oficio de diputado, y donde residió casi de continuo huyendo de la peste que hubo muchas veces en Vique. Fue traido acá su cadaver y enterrado á la entrada del coro. Sucediole

Aciscio de Moya y Contreras, natural de Pedrochas en la provincia de Córdoba: tomó poscsion á 23 de Setiembre de 1554. Era inquisidor de Aragon á 11 de Octubre del año anterior, en cuyo dia se le dedicó la coleccion de lo actuado en la 2.ª reunion del concilio Tridentino, impresa en Alcalá por Atanasio Salzedo 1554, 4.°: libro raro que he visto des-

pues en poder de D. Manuel Abella nuestro académico. Hallose en la última convocacion del sobredicho concilio. A su vuelta lo hicieron arzobispo de Valencia, dejando ya vacante esta sede en 15 de Abril de 1564; y queriendo al ir allá visitar antes á nuestra Señora de Monserrate, murió en aquel santuario á 2 de Mayo del mismo año. Acá dejó memoria suya en un breviario propio de esta iglesia, que se imprimió en Lyon *apud Theobaldum Paganum* 1557, 8.°, del cual vi un egemplar en el monasterio de PP. Gerónimos de *la Murta*, junto á Barcelona. El sucesor fue

Fr. Benito de Tocco, abad del sobredicho monasterio por segunda vez, el cual tomó posesion de la iglesia á 31 de Octubre del mismo año, y en su gobierno dejó algunas memorias útiles á la misma; aunque en otras trabajó en vano, como fue en la incorporacion de las preposituras que faltaban á la mensa capitular, que por entonces se estorbó despues de resuelta. Ordenó é imprimió un ritual para la diócesi en 1568 en Barcelona por Claudio Bornat. Hallábase en aquella ciu-

dad dia 4 de Setiembre de 1571 : *ubi*, dice, *nobis per reverendissimum et insigne Capitulum canonicorum ecclesiae, sede vacante, est concessum temtorium* (f. *territorium*). Asi se explica el mismo en la escritura que firmó ese dia, y con que verificó la reunion, con autoridad apostólica, de los conventos de monjas franciscanas de Tárrega, Manresa, Vique y Cervera, faltos de individuos y de rentas, en uno solo que fue el de Cervera. He visto la escritura en el archivo civil de esta última ciudad con el favor de mi amigo el Sr. marques de Capmany. Tambien asistió al famoso concilio provincial de los años 1564 y siguiente, en que se trató de la admision del Tridentino. Del cual y de otros nuevamente descubiertos deseo ya tener ocasion de hablar con oportunidad.

En 1572 fue promovido á la silla de Gerona, y luego á la de Lérida. Murió finalmente en Monserrate á 31 de Enero de 1585, donde tiene su epitafio en un sepulcro que se destinó para su cadaver, mas dicen que está vacío, y es el siguiente:

Inclita marmoreo sita sunt hoc ossa sepulcro
Eximii monachi, pontificisque pii:
A Tocco cui nomen erat Benedictus, et esse
Gaudebat Taucum regia progenies.
Deserti cultor, sacra quidnam pagina monstret
Didicit, et valde moribus esse probis.
Eligitur Montis Serrati primitus Abbas,
Atque ad desertum protinus ille redit.
Inde etiam regimen post pauca vocatur ad idem.
Fit Vici praesul, fitque, Gerunda, tuus;
Nec non Ilerdae antistes gratissimus omni
Et clero, et populo, coelitibusque fuit.
Fit Catalanorum pariter bis sorte Triumvir,
Cum fama exercens munus utrumque proba
Corpus habet structum hoc ex marmore mausoleum;
Mens fruitur veris perpetuisque bonis.

Del tiempo de este prelado hallo un obispo titular dando órdenes en Monserrate en 1567 y 69. Llamábase *D. Fr. Ioannes Iubinus episcopus Constantinensis*, del cual se darán copiosas noticias en el viage de Barcelona.

Basta por hoy de catálogo. A Dios.

CARTA LI.

Continúa el catálogo de los obispos de la santa iglesia de Vique.

Mi querido hermano: No hay preámbulos, sino acabar con nuestra labor. Al obispo Fr. Benito de Tocco sucedió

Juan Beltran de Guevara, el cual tomó posesion de su silla por procurador á 29 de Abril de 1573. Durole muy poco la dignidad, y murió antes del 5 de Diciembre del mismo año, en que ya administraba la sede el arcediano. Hállase que á 6 de Diciembre del año siguiente 1574 tomó posesion de ella

Bernardo de Jossa y Cardona, abad comendatario de S. Salvador de Breda desde el 1564: lo fue despues de S. Miguel de Cuxá en 1572. Tambien disfrutó poco el obispado, como que murió en esta ciudad á 21 de Setiembre de 1575. Esto consta por las memorias halladas en el monasterio de S. Salvador de Breda. Sucediole

Pedro de Aragon, hijo de los duques de Segorbe, el cual tomó posesion á 4 de Marzo de 1577, y gobernó por espacio de siete años hasta el de 1584, en que á 28 de Mayo tomó el arcediano posesion de la vacante, como consta en este archivo (*lib. Compulsa*, *fol.* 16). Entonces fue trasladado este obispo á la sede de Jaca, y de alli pasó á la de Lérida, donde finalmente murió en 1597. Quédanos de su pontificado en Vique un sínodo en 1581, donde entre otras cosas mandó que los clérigos no usasen de sombreros por las calles, sino solo de bonete (*pileo crucis*) á excepcion del tiempo de lluvia: item que cada dos meses se rasurasen la corona y barba, no dejando vigotes (*mostaxos*), ni lo que llamaban *la merquesota*, que no sé si seria la perilla. Tambien prohibió que nadie se enterrase en la iglesia sin especial licencia suya. No es menos notable que esto la bula que á sus instancias le dirigió el papa Gregorio XIII á 30 de Setiembre de 1580, prohibiendo el abuso que habia aqui el dia de la Purificacion, en que el celebrante, bendecidas las candelas, arrojaba una gran porcion de ellas sobre la multitud del pueblo, á que se seguian muchos

clamores, irreverencias y desgracias. Tambien he visto en el archivo de la ciudad las instrucciones que este magistrado dió á sus enviados en Roma, donde reunen muchos cargos y quejas contra el obispo. La distancia del tiempo, la falta de documentos y la poca importancia del negocio, nos escusan de juzgar si eran ó no justas. A este obispo sucedió dia 3 de Noviembre de 1584

Juan Bautista Cardona, del cual hablé con alguna extension, aunque siempre inferior á su conocido mérito literario, en el episcopologio de Tortosa, á donde fue trasladado en 1587. A 12 de Abril de ese año el arcediano ya administraba esta sede. No le fue inferior el que le sucedió, es á saber,

Pedro Jaime, natural de Paracuellos de Xiloca, colegial de S. Ildefonso de Alcalá, y catedrático alli mismo de teología, despues canónigo del Santo Sepulcro de Calatayud y arcediano de Teruel en la iglesia de Zaragoza. Habia sido nombrado para la silla de Jaca, que se creyó vacante por promocion de *D. Pedro de Ara-*

gon á la de Orihuela; mas no habiéndose verificado este segundo nombramiento, tampoco lo fue el primero, y entonces fue provisto en esta iglesia vacante por la traslacion del antecesor. Tomó posesion por procurador á 6 de Noviembre del mismo año 1587. El catálogo impreso habla con gran recomendacion de su saber, dulzura, rectitud y celo. Nada de ello parecerá ponderado á quien haya leido el sínodo que celebró en 1591, el cual imprimió el mismo año en Tarragona Felipe Roberto, en 4.° Inéditos han quedado los que tuvo en 1593 y 96, cuyas actas originales he visto en el archivo episcopal; de las cuales he extractado algunas noticias litúrgicas curiosas, que omito aqui por no alargar mas esta narracion. En 1592 consagró la iglesia de nuestra Señora de Monserrate. Por el mismo tiempo se erigió la silla de Solsona, compuesta de parte de este obispado y del de Urgel. Sábese tambien que instituyó y dotó en su catedral la fiesta de Santa Escolástica, de quien hay aqui una reliquia insigne, como ya se dijo. Tambien construyó á sus expensas la puerta lateral del templo llamada de San Juan, que se derribó con motivo de la

nueva fábrica. Finalmente fue trasladado á la silla de Albarracin á principios del año 1597, dejando esta vacante dia 10 de Marzo. Allá obtuvo el honor de diputado del reino de Aragon, y murió en 1601 (*V. Latasa Bibl. de escrit. de Arag.*). En esta le sucedió á 16 de Julio del mismo año 1597

Juan Vila, natural de Cervera (como se cree en aquella ciudad), canónigo de la de Barcelona, y catedrático alli de teología y cánones por espacio de 40 años, varon muy docto y versado en las lenguas hebrea y griega; de cuya doctrina no pudo disfrutar esta iglesia por haber muerto antes de cumplirse el año de su gobierno, en el cual entró á 7 de Octubre de 1598

Francisco Robuster (ó Reboster) *y Sala*, que de arcediano de Santa María del Mar en la iglesia de Barcelona, y su canónigo, habia sido promovido al obispado de Elna. Era natural de Reus en el campo de Tarragona, donde construyó un convento á los PP. carmelitas descalzos. En su ingreso tuvo el sínodo acostumbrado. Otro queda mucho mas curioso cele-

brado en el Junio de 1602, en que mandó que á los enfermos que padeciesen vómito no se les aplicase á la boca la Eucaristía para besarla, segun costumbre, sino que la adorasen solo presentándola desde lejos. Otras particularidades quedan notadas en su debido lugar. A 8 de Setiembre de 1606 se hallaba en Manresa consagrando al obispo electo de Caller *Fr. Lorenzo Nieto*, monge de Monserrate, con asistencia del obispo de Solsona *Luis Sanz*, y del de Barcelona *Rafael de Rovirola.* Nada mas sé de nuestro prelado sino que murió en esta ciudad de Vique á 27 de Abril de 1607, y que le sucedió á 13 de Abril del año siguiente

Onofre Reart, natural de Perpiñan y obispo que ya era de Elna, á cuya silla fue promovido de canónigo penitenciario de Barcelona. Celebró aqui dos sínodos en 1609 y 1610, y en el año siguiente fue trasladado á la silla de Gerona, cuyo gobierno renunció al cabo de algunos años, y murió en su patria. De esta iglesia tomó posesion por procurador

Antonio Gallart, á 16 de Abril de

1612, obispo tambien de Elna, y antes canónigo, arcediano y maestrescuela de Lérida. Durole poco el pontificado, y murió á 19 de Diciembre de 1613. Al cabo de 8 años fue llevado su cadaver al monasterio de Escala Dei. Sucediole

Fr. Andres de S. Gerónimo, monge del Escurial y su prior. Tomó posesion á 17 de Noviembre de 1614. Queda de él un sínodo que celebró é imprimió en 1618. Trajo á esta ciudad á los PP. jesuitas, fundándoles un colegio con la advocacion de S. Andres. Dotó en su catedral las fiestas de S. Gerónimo y de Santa Eulalia, y murió á 29 de Setiembre de 1625. Duró la vacante hasta el 1627, en que á 28 de Junio tomó posesion

Pedro Magarola, arcipreste de Vilabertran, canónigo tesorero de Barcelona, prior de la colegiata de Santa Ana en la misma ciudad, y despues obispo de Elna. A los dos meses de su posesion tuvo sínodo. Otro tuvo el año siguiente 1628; el cual existe impreso el mismo año en Barcelona por Gerónimo Margarit. En la misma oficina publicó un ritual de esta

diócesi en 1629. En él, como en todos los demas de sus antecesores, se hallan impresos en lengua materna ciertos edictos breves, que los curas deben leer á sus feligreses en Adviento, Cuaresma y otros tiempos del año, para hacerles entrar en el espíritu de la iglesia. Medio muy oportuno para que las ovejas oigan de continuo la voz del pastor aun estando ausente. Nuestro obispo fue trasladado á la silla de Lérida en 1634, y en el siguiente le sucedió

Gaspar Gil, canónigo lectoral de Zaragoza su patria, y antes magistral de Tarazona. Tomó posesion dia 3 de Abril por su procurador Miguel de Clariana. Consagróse en Zaragoza á 6 de Mayo. Su primer objeto fue la ereccion del seminario Tridentino bajo la invocacion de S. Joaquin. Casi llegaron á cumplirse los deseos de este sabio y celoso prelado; mas el diablo perdia mucho en ello, y logró ahogar en la cuna un proyecto de que pende en gran parte el bien de cualquiera diócesi. Hallose en el concilio provincial de Barcelona de 1637: en el anterior habia tenido sínodo en su iglesia, que he

visto original. Puso la primera piedra del convento de religiosas de Santa Teresa, y promovió su fábrica que se concluyó en 1638. En este mismo año á 25 de Agosto murió este obispo, á quien pone entre los escritores la Bibliot. de Latassa *(tom. II. pag. 556)*. Sucediole

Raimundo de Senmanat y Lanuza, canónigo y arcediano de Barcelona y despues obispo de Elna, tomando posesion á 20 de Abril de 1640. Poco tardaron en suscitarse las guerras entre España y Francia que asolaron á este pais invadido por las armas enemigas, y engañado con esperanzas que no se cumplieron. Nuestro obispo siguió constantemente el partido del rey católico, con lo cual se vió precisado á marchar á Madrid. Arruinaron entonces los franceses el antiguo palacio episcopal, y los obispos sucesores se vieron precisados á habitar en casas particulares, hasta que reedificándose poco á poco se completó aquel edificio en nuestros dias. Fue trasladado este obispo á la silla de Barcelona en 1656, y acá le sucedió

Fr. Francisco Crespí de Valldaura,

que tomó posesion á 6 de Marzo del mismo año. Era natural de Valencia é hijo del convento de Santo Domingo de aquella ciudad. Consérvanse alli dos cartas suyas muy notables. Una *de Conceptione B. V. Mariae* dirigida al papa Alejandro VIII y al rey Felipe IV, de la que habló Marracci (*Apend. Bibliot. Marianae, pag.* 38): y otra escrita al mismo rey sobre el origen de las tres misas en el dia de ánimas, que es la que publicaste ya en el tomo II de mi viage (pag. 164). Ya viste en ella la costumbre que habia en esta diócesi á mitad del siglo XVII de pedir licencia los sacerdotes seculares al obispo ó á sus vicarios para decir dos misas en dicho dia, y que regularmente no se les negaba. He visto en el archivo episcopal el original de un sínodo que tuvo en Abril de 1657. Luego entendió en la traslacion del convento de su orden al lugar que hoy tiene, costeando en gran parte su obra y solicitando para ello varias limosnas. Continuó su gobierno hasta el año 1662 en que murió dia 30 de Mayo, hallándose en Barcelona. Trájose acá su cadaver y se enterró en el trasagrario de la iglesia de dicho convento con esta

inscripcion: *Hic iacet Ill. D. D. Fr. Franciscus Crespi de Valldaura ord. Praed. episc. Vicen. qui fabricam huius templi incepit, et perficere non potuit, quia obiit die* 30 *Maii* 1662.

Despues de este prelado hallo en los registros de posesiones la noticia de uno omitido en los catálogos impresos, que es

Braulio Sunyer, natural de la Puebla de Masaluca, diócesi de Tortosa, canciller de competencias de Cataluña, tesorero y canónigo de Tarragona en 1654. Tomó posesion por procurador á 5 de Junio de 1663. En el concilio de Tarragona de 1.° de Setiembre de 1664 asistió con el dictado de *Episcopus Vicensis, et electus Ilerdensis*. Mas no pasó á aquella silla hasta 12 de Febrero de 1665. Tuvo por sucesor á

Jaime de Copons, arcediano de Andorra en la Seo de Urgel. Comenzó su gobierno dia 25 de Marzo de 1665, y le duró hasta el 1674 en que fue trasladado al obispado de Lérida. Dos sínodos celebró aqui, uno en Abril de 1667 y otro en 1673; mas ni uno ni otro contienen cosa

notable. El palacio episcopal le debe gran parte de su restauracion.

Jaime Mas, canónigo de Tarragona y oriundo de la misma ciudad, tomó posesion á 2 de Diciembre de 1674. Celebró sínodos en 1677 y 82: murió á 4 de Marzo de 1684, y fue enterrado en su catedral. En el año siguiente á 21 de Marzo ya estaba en posesion de esta mitra

Antonio Pascual, catalan, natural de Arenys en la costa entre Barcelona y Gerona, colegial que habia sido en el de S. Clemente de Bolonia, visitador general en la diócesi de Toledo, vicario de Madrid, canónigo y arcediano de Gerona, y por último auditor de la Rota romana. Debe á este prelado su diócesi la edicion de un sínodo que celebró á 4 de Junio de 1685, donde ingirió un epítome de las constituciones provinciales Tarraconenses, impreso todo el mismo año en Barcelona por Rafael Figueró. Otro tuvo en 1691, de que solo quedan algunos borradores ilegibles. No fue menor el servicio que hizo á la misma con la completa edicion de su ritual en tres tomos impresos en

Gerona en 1688 y 89 por Gerónimo Palol. El 1.° es *de ritibus et ceremoniis sacramentorum.* El 2.° *de sepulturis et exequiis defunctorum.* El 3.° *de variis functionibus ecclesiasticis.* Obra muy completa en su clase, y apreciable aun en la parte tipográfica.

Otras muchas cosas le deberá que yo ignoro. Gobernó diez y nueve años hasta el dia 25 de Julio de 1704 en que murió: fue enterrado en el coro de la catedral. Seis años careció esta silla de la presencia de pastor, no porque no hubiese en todos ellos nombramiento de obispo, como se cree, sino porque las revueltas de aquellos tiempos con las guerras de sucesion lo estorbaron. Yo he hallado en el archivo de esta ciudad la noticia de un obispo desconocido, que fue

Fr. Baltasar de Montaner, abad de S. Cucufate del Vallés, el cual dió aviso de su promocion al cabildo y magistrado de esta ciudad, con carta fecha á 16 de Mayo de 1705. En su consecuencia los cónsules le destinaron una embajada para darle la enhorabuena el dia 19 siguiente. Las turbaciones de aquellos dias, ó la muerte impidieron su consagracion, y aun su po-

sesion. Por lo que no se cuenta entre los obispos de esta iglesia. Hállase tambien memoria de lo dicho en el abaciologio de aquel monasterio. Lo cierto es que á 30 de Junio de 1706 ya dió la ciudad la enhorabuena por su promocion á esta silla á

Manuel de Senjust y Pagés, que se hallaba á la sazon en Barcelona, y cuya carta de gracias, fecha á 5 del Julio inmediato he visto en el mismo archivo. Con todo eso tardó cuatro años en tomar posesion de la silla; lo cual verificó el dia 1.° de Abril de 1710, y pocos dias despues hizo acá su entrada pública. Era ya prior claustral en la iglesia de Tortosa y su canónigo á 3 de Febrero de 1691 en que aquella iglesia le dió poderes para asistir al concilio provincial: despues fue diputado de Cataluña. Celebró en esta catedral un sínodo en los dias próximos á su entrada, y otro en 1714. Prevaleciendo ya entonces en Cataluña las armas de Felipe V, el obispo que seguia el partido de la casa de Austria, se vió precisado á abandonar su silla y retirarse al lugar de la *Atmella* en el Vallés, diócesi de Barce-

lona, donde murió á 18 de Enero de 1720. Sucediole el célebre obispo

Raimundo de Marimon y Corbera, hijo del marques de Serdañola, nacido en Barcelona en 1679. Concluidos sus estudios en Salamanca pasó á Madrid donde residia su padre, y luego fue nombrado canónigo y arcediano mayor de Tarragona, en cuya iglesia vacante por causa de las sobredichas guerras de sucesion tuvo el oficio de vicario general y gobernador apostólico, con nombramiento particular del papa Clemente XI. Con esto pudo ensayarse para el gobierno de la iglesia de Vique, á que fue promovido en 1721, y de que tomó posesion á 8 de Marzo. Consagrose á 1.° de Mayo en su misma patria, á la cual no volvió jamas. Quédanos un sínodo que tuvo en su entrada, es á saber, en el 26 de Junio, impreso el mismo año 1721 en Barcelona por Jaime Suria. De su doctrina, rectitud, mansedumbre, y demas virtudes personales y pastorales habló largamente el P. Antonio Codorniu jesuita, en la vida de este prelado que publicó en Barcelona 1763, y con mayor elegancia en la latina que imprimió Onofre Prat de Saba,

ex-jesuita en Ferrara 1785, con el título *Imago optimi episcopi.* En el necrologio de esta iglesia se dice de él: *ex divite pauper pro inopibus effectus, et tamquam strenuus miles pro ecclesiastica libertate decertans.* Alude esto á los cuentos que pasaron entre él y D. Pedro Arredondo, comisionado regio para el impuesto de los millones, y á otros acaecimientos en que echó mano de las censuras y de todo el rigor de la iglesia. Murió á 16 de Enero de 1744. Fue enterrado en el pavimento de la capilla de S. Bernardo Calvó, al lado de la epístola. Sucediole

Manuel Muñoz y Guil, natural de Murcia, colegial de S. Clemente en Alcalá, y alli mismo catedrático y canónigo. Tomó posesion de esta silla á 5 de Setiembre de 1744. No tardó muchos meses á celebrar sínodo. Otro tuvo mas adelante en que proporcionó á su esposa un bien sólido, con la coleccion de sinodales establecidas por sus predecesores, las cuales publicó en un vol. en 4.°, impreso en Vique por Pedro Morera 1748. El mismo año publicó una sabia pastoral, dando varios documentos á los fieles de todas cla-

ses. Dos mas publicó en 1751, una dirigida solamente á los eclesiásticos, y otra á los padres sobre la crianza de los hijos. Mas transcendental y duradero fue el bien que hizo á su iglesia con la ereccion del seminario conciliar, inutilmente intentada por sus antecesores, á cuyo establecimiento logró que se aplicasen las anatas de los curatos con bula apostólica que para ello alcanzó. Por todos estos títulos será memorable su pontificado, aunque solo duró siete años, esto es, hasta el dia 30 de Setiembre de 1751 en que murió. Hállase su entierro en la sobredicha capilla de San Bernardo al lado del evangelio. De alli á un año, es á saber, á 26 de Setiembre de 1752 estaba ya en posesion de esta silla

Fr. Bartolomé Sarmentero, de la orden de S. Francisco, autor de un curso de teología que se imprimió 1750. Celebró luego un sínodo que se publicó en el mismo año de su entrada en Vique por el citado Pedro Morera. Tambien se imprimieron las ordinaciones que estableció con su capítulo tocantes al régimen de los divinos oficios &c. Decretó el plan general de reunion de los beneficios de toda la

diócesi. Construyó una casa de convalecencia. Ocupado en estos y otros útiles proyectos murió á 6 de Diciembre de 1775, y fue sepultado en la capilla de S. Bernardo. Le sucedió

Fr. Antonio Manuel de Artalejo, natural de la villa de Cienpozuelos, diócesi de Toledo, y ex-general de la orden de la Merced. Tomó posesion á 8 de Junio 1777. Quedan acá buenas memorias de su vigilancia en el gobierno, visita y consuelo de sus ovejas, especialmente en el aumento del seminario, que como tierna planta padecia mucho en los pagos de anatas y otros réditos. Tambien le llevó su atencion la indispensable renovacion del templo de su catedral, varias veces intentada por sus antecesores. Su ánimo firme y resuelto no reparó en entrar en tan costoso proyecto sin otros auxilios para continuarlo mas que la liberalidad de los hijos de esta iglesia. Él por su parte ofreció 2@ libras anuales, y los réditos que le pertenecian de las pavordrías: otras 2@ libras ofreció el capítulo. Con esto solo se trató de derribar desde luego el templo viejo, y poner la primera piedra del nuevo; lo cual

se verificó á 24 de Setiembre de 1781. En tanto pasó la residencia al convento de los PP. dominicos. La historia estará siempre quejosa de los subalternos que entendieron en aquella demolicion; porque sin atender á los oportunos avisos del prelado y de los sabios individuos de la iglesia, y sin contar con la posteridad, ni con los buenos servicios recibidos de los enterrados en aquel venerable templo, destruyeron sus sepulcros con todos sus adornos é inscripciones. El obispo sobrevivió poco á esta época, y murió á 18 de Junio de 1782. Con motivo de la obra de la iglesia fue depositado interinamente su cadaver en la del convento de su orden de esta ciudad, de donde fue trasladado á 7 de Noviembre de 1804 á la catedral, y á la nueva capilla de la Concepcion, cuyo altar se construyó á sus expensas, dejando alli tambien una lámpara de plata. Sucediole el actual prelado

Francisco de Veyan y Mola, nacido á 25 de Abril de 1734 en la villa de Tamarite de Litera, reino de Aragon y obispado de Lérida, colegial en el mayor de S. Vicente de Huesca, y catedrático alli

mismo de cánones, doctoral de Tarazona, y sucesivamente de Zaragoza, y despues arcediano mayor de Santa María de la misma iglesia, donde obtuvo los cargos de canciller de competencias, sub-colector de espolios y vacantes, juez de cruzada y vicario general en la vacante por muerte del arzobispo D. Bernardo Velarde en 1781. Fue promovido á esta silla dos años despues, y las bulas estan fechas á 15 de Diciembre de 1783. Tomó posesion en 21 de Febrero del año siguiente, fue consagrado en Zaragoza á 14 de Marzo, y vino á esta ciudad el 23 de Mayo. Su primer cuidado debió ser la conclusion del templo actual, comenzado por su antecesor, proporcionando varios auxilios al efecto; entre los cuales logró de S. M. los réditos de la capiscolía vacante por diez años y despues hasta 21. Contribuyó con 2500 libras anuales de su mensa, costeó varios altares, cancel y otras obras; y por último hizo la consagracion de la iglesia dia 15 de Setiembre 1803, fijando ese mismo dia para la fiesta de la Dedicacion en lugar del 31 de Agosto en que se celebraba la del templo antiguo, construido por su antecesor *Oliva*. El seminario conciliar le

mereció mucho mas su atencion. En la vacante del Sr. *Artalejo* se estableció una concordia sobre el pago de anatas, renta principal de aquella casa; la cual no cortó del todo las quejas de los párrocos contribuyentes, ni los motivos de ellas. Verificose esto con un nuevo arreglo y decreto del consejo real, con el que se aseguró de un modo equitativo y suave la subsistencia del seminario; á quien tambien aplicó otras rentas, con que mejoró su edificio, aumentó el número de colegiales y el salario de maestros de primeras letras, gramática y retórica, fijó la dotacion de las cátedras de filosofía y teología que no la tenian, y por último logró que quedase esta casa incorporada con todas las universidades de España. Extendiose su celo al cuidado y educacion de los expósitos, logrando con repetidas instancias que se estableciese casa para recogerlos, y que el rey aplicase á su dotacion la décima del fondo pio beneficial de esta diócesi: instituyó y dotó alli un maestro de primeras letras, y una maestra para las niñas. En suma la casa está en un pie respetable, y he visto mantenerse en ella en el dia mas de ochenta expósitos de ambos sexos. El palacio epis-

copal arruinado en las guerras de los años 1640, y reedificado lentamente por los prelados, le debe su total perfeccion por haber construido la parte de norte colateral á la iglesia, que por estar destruida presentaba un aspecto indecente; logrando en ello otro bien, que fue ocupar en esta obra y la de la casa de expósitos á muchos pobres artesanos, cuyas manufacturas se hallaban arruinadas por la guerra con los ingleses. Omito otras obras de celo y caridad que deben tenerse por supuestas y sabidas.

Lo que no callaré es la institucion de una biblioteca pública que hacia gran falta en esta ciudad subalterna. Por de contado estaban destinados á este fin los libros de los ex-jesuistas; mas estos se veian, como hoy quedan en algunas ciudades, ocupando inutilmente los desvanes, y alimentando polillas y ratones. Deseoso del bien público nuestro prelado, lo primero que hizo fue escoger y costear la fábrica material, tomando del piso segundo de los claustros de la iglesia dos ángulos, y adornándolos decentemente, hasta hacer que en sus ventanas se guardase el mismo gusto gótico de todo el luneto de

los claustros. Colocó los libros ya dichos, y los que él tenia de varias facultades y erudicion antes de ser promovido á esta dignidad, y una gran porcion de otros traidos y comprados á gran costa, que en todo compondrán el número de siete mil volúmenes, sin contar otros tres mil propios de este prelado destinados ya á aquel depósito. Añadió á este establecimiento un pequeño museo de historia natural del pais, que espera su aumento y perfeccion de los prelados sucesores. La biblioteca, que ya tiene nombrado y dotado el bibliotecario, solo aguarda la conclusion de los índices para exponerse al público. Este es uno de los bienes mas sólidos que un obispo puede hacer á su diócesi.

He tenido la complacencia de ver mi catálogo de obispos, pintado antes que impreso. Porque luego que este prelado leyó mi trabajo sobre el episcopologio antiguo y moderno, resolvió adornar con los retratos de medio cuerpo de sus antecesores el salon de sínodos dispuesto para ello con buena proporcion, ordenando por sí mismo los epígrafes latinos de cada uno de ellos. Las pinturas son decentes, obra de Mariano Colomer y Luciano Ro-

meu, naturales y vecinos de Vique.

Nada mas digo de este prelado, dejando á los venideros la relacion de otras cosas que ahora ofenderian su modestia. A Dios.

Esto se escribió á principios del año 1806, que es cuando hice el viage á aquella iglesia. Las turbulencias que de alli á dos años sobrevinieron á nuestra Nacion, asi como no permitieron imprimir lo escrito, tambien quitaron á este sabio prelado la proporcion de completar la ilustracion de su diócesi. Porque no eran aquellos tiempos sino para atender á lo mas necesario, que era la defensa de la patria, y la asistencia y consuelo de los fieles invadidos por un ambicioso usurpador. Lo que en esta ocasion padeció la ciudad de Vique, y lo que por ella y por el alivio de sus vecinos hizo este verdadero pastor en las dos veces que la subyugaron los franceses, él mismo á instancias mias me lo refirió en dos cartas muy largas que me escribió en los años 1809 y 1812; las cuales entre otras muchas con que frecuentemente me honraba, conservo con el aprecio que se merece un obispo tan literato y virtuoso. Acusáronle porque no habia abandonado su grey, cuando entraban á devorarla los lobos. Tal era el fanatismo de lo que algunos llamaron entonces amor de la patria. No censuro la conducta de nadie; pero no puedo dejar de encarecer el esfuerzo apostólico que tuvo este obispo de Vique, que acordándose de la doctrina y egemplo de S. Agustin (*Epist. ad Honoratum*), y sabiendo que la tempestad no venia solamente sobre su persona, sino sobre el pueblo que Cristo le habia encomendado, no solo no abandonó la diócesi, sino ni

aun la sede y palacio; en el cual se le entraron los generales franceses *Saint Cyr* y *Suchet*, y de ellos fue acatado y de todos sus subalternos, á pesar de la franqueza y constancia con que en varias ocasiones les acriminó su usurpacion y defendió los derechos del rey Fernando VII. Los lances que en esto hubo de gran peligro para el obispo, y de no poco provecho para su feligresía, se hallan prolijamente y con mucha modestia referidos en las cartas sobredichas. Las cuales tenia resuelto imprimir aqui, para que sirviesen de apología de su autor, y desengaño de los que de palabra y de obra tiznaron su conducta en esta parte. Pero viendo que son muy largos estos escritos, y que tanto me falta que andar en los mios, he mudado de propósito, confiado en que acaso hará otro por sí y separadamente este oficio de justicia debido á la virtud y memoria de tan sabio prelado. El cual murió de edad de 82 años, 8 meses y 5 dias á la una de la tarde del 30 de Diciembre de 1815. Fue enterrado en el plano de la capilla de nuestra Señora del Pilar, construida á sus expensas, donde se le puso la siguiente inscripcion que él dejó mandada en su testamento, encargando que no se le pusiese otra: *Hic iacet Franciscus Veyan et Mola, episcopus Vicensis. Praefuit huic sanctae ecclesiae triginta duobus annis et quindecim diebus. Obiit die 30 Decembris anno 1815. Orate Deum pro eo.* Era de estatura regular, grave en su trato, firme en sus resoluciones, suave con los necesitados, pronto para cuantos le buscaban, y con todo eso tan amante del retiro, que bien solian pasársele los diez y los doce meses sin salir de su palacio mas que para los oficios episcopales.

CARTA LIII.

Documentos que pudieran servir para ilustrar la historia de D. Quijote.

Mi querido hermano: En adelante me guardaré bien de anticipar la noticia de los bocadillos sabrosos de historia y literatura que voy encontrando por acá; porque en anunciándotelos, ya no sosiegas hasta que me los arrancas aunque sea fuera de tiempo y teniendo que interrumpir mi tarea. Por esta vez y sin egemplar voy á darte gusto enviando hoy lo que dias atras me vino á mano acerca de la aventura de D. Quijote, digo, de su encuentro con Roque Guinard y otros bandidos de Cataluña. ¿Quien creyera que en los famosos concilios Tarraconenses se hallase con que ilustrar aquel fabuloso poema? ¿Cuanto hubiera dado su nuevo editor Pellicer por topar con esta curiosidad, y poderla añadir á las que publicó sobre ese punto? Y es bien auténtica, como que se halla en el proceso original del concilio que con fecha de 15 de Enero de 1613, convocó en Tarragona su arzobispo D. Juan

de Moncada para el dia 15 del próximo Febrero. Reunidos en él varios obispos y abades con asistencia del legado regio D. Raimundo Iborra, canónigo y sacrista de Barcelona, despues de varias cosas que se trataron sobre la disciplina y subsidio de la provincia, se presentaron algunas quejas de los monasterios y capítulos acerca de los daños que en sus casas, bienes y personas recibian diariamente de los facinerosos que infestaban el pais. Conmovido el concilio con la noticia de estos desastres que alli se refieren muy por menor, determinó en la sesion XIII, que fue á 30 de Marzo, enviar sus embajadores al marques de Almazan, virey de Cataluña, suplicándole entre otras cosas que pusiese fin á tamañas desgracias. A esta embajada contestó el virey con una carta, que se halla tambien original en el mismo proceso; y por lo tocante á lo que tratamos dice lo siguiente:

«Si aprovechare pedir de parte del Se»ñor Arzobispo y sacro concilio remedio »a su Magestad por perseguir y quitar los »ladrones y bandoleros, ayudaré de boni»sima voluntad; pero ele pedido yo, y no »ha sido posible. Y aun he alcanzado mas

»que ningun virrey; pues he dado al go-»bernador doze cavallos y treinta infan-»tes, y mando que vayan donde hay mas »necessidad, ya a Tortosa, ya a Cervera, »y agora han buelto a la rribera de Ebro. »Y esta persecucion con esta gente da »muy grande cuidado y trabajo; porque »son indomitos estos soldados, y luego »hacen lo que Trucafort, que perseguia »a Roca Guinarda, y el ha sido peor la-»dron, y agora ha estado en Ripoll tres »dias; y assi salen peores ladrones, y son »mas en numero. Y en ste Principado no »hay otro remedio sino el del someten; y »es tan floxo y para tan poco, como to-»dos saben, por ser gente no hecha a las »armas. La prematica de los pedrenyales »ha sido de grande remedio (aunque lo »replique a Su Mag. por tres vezes, que »no convenia tan presto) y vehemos ha »hecho grandes provechos. Porque tres »suertes de gente se valian dellos. Los »buenos por su deffensa; los malos por »hacer danyos; y otros por una cosa y »otra, y quando querian, se ajuntavan »y matavan y robavan por caminos o lu-»gares. Los dos son fuera ya, y solo que-»dan los malos; pero con la continua-

»cion se acabaran presto. Y auque paresȝcia que avian primero de sacar los la-»drones que los pedrenyales; no es asi, »porque el pedrenyal no es arma sino »proditoria y de traydores...... Dizen que »aqui los cavalleros tienen libertad; y yo »los hallo mas oprimidos que en Castilla, »pues no pueden salir de la ciudad sin »mucha gente; y yo hiva de Madrid ha »Almazan solo o con un criado sin temer »ha nadie. Ha esto llamo yo libertad, y »no ha la de Catalunya.

»Senyores, hasta aqui he andado con »dolsura, apacibilidad y amor; pero pues »no ha aprovechado, he de llevarlo con »crueldad y rigor, poniendo en la carcel »quantos cavalleros lo merecieren, y se-»questrando las jurisdicciones y vasallos »donde recogeran ladrones, como lo he »hecho en el Bayliu de Mallorca y Duque »de Alba. En mi tiempo he hecho mucha »y mas justicia de lo que se ha hecho en »otros: que solo de Roca Guinarda he he-»cho ahorcar veynte y dos, y aun confio »horcar al propio Roca.

»Hasta sacar hombres en premio de »haver prendido otros, voy con cuidado »que no sean tan malos como los que to-

»man; que muchas vezes piden por peo-»res. A los forasteros que viven aqui des-»terrados de sus tierras, los mandare pren-»der, y pienso ynviarles todos a sus or-»dinarios; y ha algun cavallero que sta »retirado en la yglesia, lo mandare sacar »y dar un garrote, y luego bolverlo en »la mesma yglesia.

»Con la muerte del religioso de Po-»blete tomè colera, porque el que lo ma-»to estuvo preso en Poblete, y lo sacaron »haviendo de horcarle; y mas pues el »abad de Poblete es tan grande principe »que tiene seys mil vasallos, ¿a de temer »a unos quantos ladrones, ni hazer par-»selidad? sino en hazer danyo en sus tier-»ras, que los castiga *(castigue)*. Que yo »favoresco a todos los Barones, dandoles »los presos para que los castigan *(casti-»guen)* en sus tierras y donde an delin-»quido, sino es que aya conveniencia y »respeto por algunos presos que yo ten-»go. Las inmunidades estorvan mucho al »buen govierno y la execution de la jus-»ticia; porque en el hospital biven mu-»chos ladrones, y quando menos se aca-»tan, por las tardes van fuera y hurtan »donde pueden, y luego por la manyana

»buelven al mesmo hospital. Y assi es de »muchas hermitas y casas de devocion por »todo el Principado."

Este es el documento que decia ; por el cual se ve que el inmortal Cervantes no trató de fingir todo lo que acontecia al héroe ideal de su fábula , sino que se aprovechó diestramente de algunas cosas que pasaron en su tiempo , con el fin de acriminarlas ó ponerlas en ridículo. Y de esta que digo hizo tan pronto uso, que ya en 1615 en que se imprimió su 2.ª Parte nos pinta á D. Quijote detenido por Roque Guinard, y á Sancho hecho el juguete de su compañía.

Y ya que hablamos de D. Quijote, vaya otra cosilla, que acaso cupiera tambien en las notas á ese poema. Todos entendemos que la *insula* prometida á Sancho por su amo, realmente hacia relacion á una isla verdadera , al modo de las que se fingieron gobernadas por los escuderos de los caballeros andantes. Mas tambien es cierto que el lugar cuyo gobierno dieron los duques á Sancho , estaba en tierra firme, y que sin embargo Sancho y los duques y todos constantemente le llamaron *insula.* Y como yo he hallado va-

rias memorias de *insulas*, que nunca lo fueron del mar ni de rios, ¿quien sabe si en aquel nombre hubo algo mas que seguir el estilo y humor caballeresco? Florian Docampo (*Cron. Gen. de Esp. lib.* 2. *cap.* 5.) hablando del incendio de los Pirineos, dice: *y no solamente se quemaron los árboles y las piedras, ISLAS, yerbas y verduras; sino tambien las venas de los metales derritieron &c.* ¿Que son aqui estas ISLAS? Porque en ningun diccionario griego, latino ni español hallo cosa que diga con esta palabra, que cierto como las que preceden y siguen, debe significar una produccion natural, y no de las metidas en agua. Y en algunas escrituras he hallado mencion de *insulas* como punto ó porcion de tierra, al modo que se halla de *balma*, *cumba*, *quintana*, *appendicio*, y otras asi, que cierto significan cosas de la tierra.

Pues aguarda (¡que noticia esta para la secta de los equivoquistas!): en la iglesia de Santa María de Mur, antiguo monasterio de agustinianos en la Conca de Tremp, hallé una escritura (original se supone) hecha en 1168, y es la donacion que el conde de Pallás Arnaldo Mir hizo

á Juan de Mur de unas tierras *in INSULA, quae est in PARATAVIA.* ¡Válgame Dios! ¡si tendria Cervantes noticia de esto para llamar *baratária* á la insula de Sancho! ¡Como lo hubiera lucido el amigo Pellicer, si tal supiera! *Ride, si sapis.* A Dios.

CARTA LIV.

Viage á Monserrate.

Mi querido hermano: El monte de Monserrate, sito en el confin de las diócesis de Vique y Barcelona y de la jurisdiccion de la primera, es uno de los objetos que llama la atencion de naturales y extrangeros, y admira aun á los acostumbrados á ver rarezas y maravillas de la naturaleza. No hay pincel ni pluma que pueda explicar las perspectivas que ofrece al que se interna en él. Grupos continuos de cilindros y conos de varios tamaños, unidos con mas ó menos estrechez, dejando en su union las grietas suficientes para que la naturaleza los adorne, y digamos los borde con sus verdes producciones, que ofrecen una labor vistosísima. Es singular la

magnitud de uno de estos conos que digo, que se eleva solo en la cresta de la montaña, y llaman el *Cavall Bernat*, cuya descripcion hace una historia MS. en hexámetros, por un monge llamado Fr. Antonio Brenach en estos versos:

Ad iactum apparet cautes miranda sagittae
Cautibus ab reliquis scopulisque , per altum
Aëra consurgens , ulnisque erecta trecentis.

Las ermitas estan como enriscadas en lo alto del monte, y algunas encajadas entre cono y cono. Es muy extraño que no quede memoria de este lugar en los geógrafos antiguos, siendo como es tan oportuno para denominar si importaba una comarca. Algunos historiadores de poca cuenta dicen que se llamó *Monte Estorcil.* Los notarios y escritores del tiempo medio le llamaron *Mons-serratus y Mons-obseratus.* En alusion al primer nombre tomó el monasterio por armas un monte á quien corta una sierra.

La vista mejor del monasterio es desde la ermita que llaman de S. Miguel, que es antigua, y ya hay de ella memoria en el año 1042, en una donacion que le hizo el obispo de Barcelona *Guislaberto*, de

la cual se hablará en lo de aquella iglesia. En otras donaciones de los años 1059 y 1062 se supone habitaban en esta ermita los monges Trasvar y Guarin. Puede darse por bien empleado todo el trabajo de subir dos horas por una cuesta muy agria desde el lugar llamado *Collvató*, por gozar de perspectiva tan graciosa. Entrase en el monasterio por un claustrito viejo, obra del cardenal Juliano de la Rovere, despues Julio II, que era abad comendatario de Monserrat. He visto los capítulos de la obra que en su nombre pactó el prior y monasterio con los arquitectos Mestre Jaime Alfonso y Mestre Pere Baset, ciudadanos de Barcelona. Fue esto en 1476. Consérvase bastante bien esta fábrica con las armas del cardenal, y en el dia está llena de presentallas. Subsiste en uno de sus lienzos la portada de la iglesia antigua que se extendia muy poco de poniente á levante. Créese que un arco por donde se entra á la obra nueva sea el lugar donde estuvo la imagen de nuestra Señora. Asi lo dice alli la siguiente inscripcion: *Philippo tertio Hispaniarum rege catholico praesente, Deiparae Virginis imago hinc in templum novum translata fuit V. Idus*

Iulii anno MDXCIX, *cum hic septingentis undecim annis miraculis claruisset.* Esta antigüedad supone la que comunmente se le atribuye desde el siglo IX, y la que en globo consta del privilegio del conde Wifredo, dado el año 888 á favor de Ripoll, al cual entre otras cosas concede *locum quem nominant* Monte-serrato *ecclesias*, *quae sunt in acumine ipsius montis vel ad inferiora eius.* La misma posesion confirmó el año siguiente 919 el obispo de Vique *Jorge* en la escritura que he visto aqui original, fecha *VIII. Cal. Aprilis anno XXVII quod Karolus rex regnandi sumpsit exordium.* Mas terminantes son otras dos confirmaciones á la misma casa, una del conde Suñer de Barcelona *anno IV. post obitum Caroli regis*, y otra del rey Lotario año 982, en las cuales se expresa que se da á Ripoll el *Monte Serrato* con las iglesias *Sanctae Mariae*, *S. Aciscli*, *S. Petri*, *et S. Martini.* Estas dos últimas estaban donde ahora es el lugar de *Monistrol.* La de San Aciscio está separada del monasterio como un tiro de fusil hácia levante: su fábrica es vieja, y hasta estos últimos siglos hubo en ella hospital para peregrinos enfermos.

La de *Santa María* es la que decimos, aunque ni rastro queda del edificio primitivo. Los cimientos de la iglesia actual se pusieron en tiempo del rey D. Fernando el Católico, de quien he visto una carta original, fecha en Medina del Campo á 14 de Marzo de 1489, en que exhorta al abad y monasterio á la empresa de la obra, que cesó á los diez años por las urgencias del estado, y el rey en carta de 1499 cedió á favor del monasterio todos los enseres de aquella fábrica, destinada solamente para habitacion de monges. Mas andando el tiempo el abad Fr. Bartolomé Garriga se aprovechó de lo comenzado para la iglesia, y en 1561 con deliberacion de la comunidad aplicó á la fábrica el producto del jubileo que Pio IV habia concedido por diez años á los que visitasen este santuario en el dia de la Natividad de nuestra Señora. La resolucion capitular y las constituciones para el buen gobierno de la fábrica he visto en el archivo. Tardose en concluir hasta el 1592, en el que Domingo de sexagésima á 2 de Febrero la consagró el obispo de Vique *Pedro Jaime*, con asistencia de *Jaime Cassador*, obispo de Gerona, *Andres Capilla* de Urgel,

y *Francisco Robuster y Sala* de Elna, y Fr. Plácido de Salinas, abad de este monasterio. Hallose presente el virey de Cataluña Pedro Galcerán, marques de Navarrés. Existe en el archivo la escritura fecha en el mismo dia.

Entrase á la iglesia por un patio cuadrado. En la portada no he hallado las estatuas que Pons indica en su viage, aunque estan labradas para colocarse. La nave de la iglesia es espaciosa y muy proporcionada; su latitud no incluyendo las capillas, es de 76 palmos catalanes, y su longitud total es de 286 palmos. Tiene seis capillas por lado, y sobre ellas otras tantas, descontadas las del coro, con altares y buena porcion de pinturas que se trageron de Roma en el tiempo del abad Fr. Manuel de Espinosa. En las bajas las hay tambien, y entre ellas es notable el S. Lorenzo que está en el altar dedicado á este santo. A Pons le pareció de Ribalta, y yo le tengo por tan suyo como el S. Vicente que hay en el salon de dominicos de Valencia. En la capilla de S. Ildefonso hay un cuadro grande del Descendimiento que aqui atribuyen á Rubens; este profesor pintó muchos descendimientos, como Cerezo con-

cepciones y Orrente carneros, y no digo mas. Tambien tiene su mérito por la novedad la capilla de la comunion, cuyo altar está colocado dentro de otra capilla que forma un cuerpo dórico con colunas de madera y bases de piedra. La longitud de la iglesia queda cortada en la capilla quinta por una verja de hierro bien labrada hácia el año 1608, por precio de 14U ducados, cuya cornisa viene con la primera de las capillas; y como estas estan tambien cerradas con verjas de madera, forman un todo proporcionado, presentándose esta primera pieza como un salon de 184 palmos de longitud. Tengo por averiguado que el origen de semejantes divisiones en los templos debe atribuirse á la costumbre de las vigilias de los fieles, las cuales pasaban en lo llano de ellos, quitado asi todo peligro de robos y otros desacatos. Algunas memorias quedan de las vigilias de los peregrinos en este santuario, de lo cual hablaré despues. En el recinto cuadrado entre la reja y el presbiterio hay 73 lámparas de plata puestas en alto y muy pegadas entre sí y á las paredes colaterales y á la misma reja: en esta última las sostiene un arco de hierro de tres ó cuatro

dedos de espesor, cuyo radio es lo ancho de la iglesia, y tan rebajado que apenas se eleva sobre su centro dos palmos. Hízolo un devoto aragones, segun me dijeron. En la sacristía y piezas contiguas está guardado el tesoro que llaman y con razon, por la multitud y preciosidad de alhajas y joyas de gran valor, que mas son para vistas que para referidas. Es poca su antigüedad, que no excede á lo que creo á los reyes católicos. Hay siete bustitos de emperadores romanos en marmol y en marfil: seis camafeos de las sibilas Samia, Hellespóntica, Líbica, Eritrea, Frigia y Egipcia. Hay de cristal de roca todo el servicio de un altar, que dicen fue del papa Urbano VIII. Guárdanse alli varios pectorales de obispos, entre ellos el del Ven. Palafox. Tambien vi y tuve en mi mano una espada, cuyo puño está sembrado de flores de lis; dicen que es la que dejó S. Ignacio de Loyola cuando comenzó aqui la carrera de su vocacion. En el mismo lugar donde se ofreció en servicio de la Vírgen queda la inscripcion siguiente: *B. Ignatius à Loyola hic multa prece fletuque Deo se Virginique devovit: hic tamquam armis spiritalibus sacco se muniens pernoctavit;*

hinc ad societatem Iesu fundandam prodiit anno M.DXXII. = Fr. Laurentius Nieto Abbas dicavit ann. 1603. = De aqui debió derivar la costumbre de venir acá los novicios jesuitas de la provincia Tarraconense, como para comenzar la carrera donde la comenzó su santo patriarca, y á esto alude la fórmula con que el abad de este monasterio los despachaba á sus casas, que era la siguiente: »Nos Fr. N. »N. Dei gratia humilis abbas regii monas»terii B. Mariae de Monteserrato ordinis »D. P. N. Benedicti de observantia prae»sentis Cataloniae principatus, sacrista ac »bibliotecarius maior suae regiae maiesta»tis in regnis et corona Aragonum &c. at»testamur per praesentes, et fidem facimus »dilectos in Christo Fratres N. N. supra, »vel retro scriptos ad Nos dictumque »nostrum regium monasterium peregrina»tionis causâ, ex iniuncto obedientiae prae»cepto de speciali instituto devenisse, re»tro scriptasque litteras presentasse, debi»tamque obedientiam praestasse, atque à »nobis paternâ charitate, ut mos est, sus»ceptos esse, et ad noviciatus nostri do»mum remisisse, ut ibi à reverendo patre »magistro novitiorum salutarem admoni-

»tionem et disciplinam circa Dei praecep»ta observanda audirent; omnibusque im»pletis, ad sacrae poenitentiae, eucharis»tiaeque sacramenta recipienda accesisse, »et ad Terraconensem suae religionis do»mum remeasse. In quorum fidem fa»cio &c.''

La sillería del coro es obra del escultor Cristobal de Salamanca, el cual labró dos sillas por muestra, y en su vista se hicieron las capitulaciones con el monasterio y su abad Fr. Felipe de Santiago á 8 de Mayo de 1578. Estipulose en ellas el precio de cada silla á noventa y cinco ducados, corriendo de cuenta del maestro todo su coste, y aprontando el convento la madera de roble para su construccion. Trabajolas todas en el lugar de *Monistrol*, no sé si en los cinco años que habia ofrecido. Adórnanlas muy buenos relieves de la pasion de Cristo y otros asuntos sagrados. Junto al coro está el aula capitular nueva con el altar y techo artesonado que sirvieron en la sala antigua llamada de la *Colacion*, de la que quedan vestigios de buen gusto.

La biblioteca es buena en lo material y formal. En un cuarto de ella reservado

hallé las curiosidades siguientes: Un misal propio de la iglesia de Tortosa MS. en el siglo XIII, como se ve examinando su calendario; donde es notable que mentando á S. Rufo, solo dice de él *Ruphi martyris*; y en el cuerpo del misal nada hay de este santo, siendo asi que contiene todas las fiestas principales de la iglesia de Tortosa. Porque veas con cuanta razon dije en mi viage á aquella iglesia, que en los primeros siglos de su restauracion nunca se tuvo á S. Rufo por su primer obispo. En la Dom. II. post Pentecost. *facimus*, dice, *festum sanctarum reliquiarum;* y en la oracion, *sanctorum tuorum, quorum reliquiae in praesenti requiescunt ecclesia.*

Otro MS. intitulado: *Comensa lo libre de les nativitats compilat de la medulla dels actors de veritat per mans de Bertomeu Tresbens, al Rey en Pere Darago Terç.* Es decir, obra de fines del siglo XIII. Es un tratado de astrología.

Otro MS. del siglo XV tiene este título: «Comienza el tratado llamado *Invin-»cionario*, dirigido al muy reverendo é »magnífico Señor Don Alfonso Carrillo, »arzobispo de Toledo, primado de las

»Españas, por un su devoto siervo Al»fonso de Toledo, bachiller en decretos, »vezino de la cibdat de Cuenca, patria »de dicho Señor. E el tratado es asi lla»mado, conviene á saber, *Invincionario*, »porque en él se fallaran los primeros in»ventores de las cosas, asi temporales, »como espirituales &c." El códice llega hasta el último capítulo que es del Maestro de las sentencias; pero no está completo, y falta el final, en que acaso se notaría fijamente el año en que se escribió. A mí no me queda duda en lo que dice Bayer en la *Bibl. Vet.* de Nicolas Antonio, tom. II, pag. 304, que es anterior á Polidoro Virgilio.

De Pedro Juan Nuñez hay varios fragmentos de exposiciones de Ciceron, y tambien versiones al lemosin de algunas de sus cartas, hechas en Barcelona, año 1585.

«Libro llamado *camino de perfeccion*, »hecho por un devoto monge de nuestra »Señora de Monserrat, del orden del bien»aventurado San Benito." = El autor es Fr. Antonio Alfaig. Consta de 30 capítulos, de excelente lenguage del siglo XVI.

De otro monge de esta casa llamado

Fr. Bernardo de Hontiveros hay una traduccion del libro *de amicitia* de Ciceron.

Historia del concilio de Trento en su tercera convocacion por el papa Pio IV, escrita por D. Pedro Gonzalez de Mendoza, obispo de Salamanca. Dícese en el códice que fue copiada por el licenciado Diego de Colmenares el año 1642 del mismo original de su autor, *que se guarda en la Cartuja del Paular.* En esta copia va al principio la vida del mismo obispo. Bien hubiera querido copiar todo este libro; mas ni lo sufrió la multitud de objetos á que tengo que atender con pocas manos, ni la escasez de auxilios de que puedo disponer en esta expedicion para servirme de las agenas.

Hay otro misal MS. hácia el año 1408, segun consta de la tabla de cómputo. Al principio vi esta nota: *Aquest missal es dels hermitans de Muntserrat. Mas principalment es dat et fet per la cella de sancta Creu per honor del Senyor quins ha salvat.* Algo se ha tomado de él para nuestros ritos. Ahora solo copiaré una *Prosa pro defunctis*, para que veas la libertad que cada iglesia y aun monasterio tenia en esto.

Lux eterna beatorum
Animabus defunctorum
Luceat, ut in eternum
Requiescant in pace. Amen.
Sancte Deus, tu sanctorum
Miserere miserorum,
Ut cum sanctis in eternum R. I. P. A.
Sancta virgo virginum,
Ora semper Dominum,
Ut defuncti in eternum R. I. P. A.
Sancti quoque spiritus,
Exorate coelitus,
Ut vobiscum in eternum R. I. P. A.
Patriarchae cum prophetis
Oro Deo suplicetis
Pro defunctis, ut in coelis R. I. P. A.
Apostoli Iesu Christi,
Hiis solutis loco Christi
Obtinete ut in coelis R. I. P. A.
Martyrum exercitus,
Expugnate penitus
Horum hostes, ut in coelis R. I. P. A.
Confessores, precibus
Et vestris virtutibus
Subvenite, ut in coelis R. I. P. A.
Sanctae prorsus virgines,
Transcendentes homines,
Vestrâ prece in eternum R I. P. A.
Omnes sancti pariter
Supplicate iugiter,
Ut hii simul et in coelis R. I. P. A.

Amen, amen dicimus,
Vota sanctis fundimus:
Christi passionibus R. I. P. A.

En la pieza por donde se entra á la biblioteca está colocado un buen cuadro grande del jucio final, cuyo autor ó copiante, porque copia parece en algunos lugares, podrá ser el indicado en las letras que se ven escritas en el costado de un sepulcro, y son P. ADL. enlazadas las tres últimas al modo de los monogramas: al otro lado del mismo sepulcro está pintado el año 1578.

El camarin de nuestra Señora consta de tres piezas pequeñas llenas de cuadritos casi todos de gran mérito, entre los cuales sobresale un S. Pedro de Alcántara, un S. Francisco de Asis y algunos de la Virgen con el niño por el gusto de Rafael. La imagen es venerable por su antigüedad; el color moreno de rostro y manos téngolo por obra del que la encarnó; á lo menos es constante é indubitable que ni el humo de las lámparas que estan apartadas mas de 30 palmos, ni el incienso la pudieron ennegrecer, como dijo Pons; efecto que igualmente debian experimen-

tar los vestidos y nicho y cuanto hay al rededor.

La celebridad y fama de este santuario no es menester que la diga yo. Son innumerables las memorias de los reyes, cardenales y obispos que lo han visitado en todos tiempos, y de las procesiones de penitencia de los cleros vecinos, especialmente de Barcelona, que acudian á él en las calamidades públicas. En el siglo XIII mandó el rey D. Jaime I que los peregrinos se trajesen viandas para sustentarse mientras estuviesen acá, porque lo contrario seria carga insoportable para el monasterio. Del siglo XIV queda en el archivo un códice que contiene varios tratados curiosos, y entre ellos hay esta nota: *Quia interdum peregrini, quando vigilant in ecclesia B. Mariae de Monteserrato, volunt cantare et trepudiare, et etiam in platea de die, et ibi non debeant nisi honestas ac devotas cantilenas cantare; idcirco superius ac inferius aliquae sunt scriptae. Et de hoc uti debent honeste et parce, ne perturbent perseverantes in orationibus et devotis contemplationibus, in quibus omnes vigilantes insistere debent pariter, et devote*

vacare. Pónense igualmente y con canto las canciones latinas y lemosinas que debian cantar durante las vigilias. De las últimas pondré la muestra siguiente:

Birolay de Madona Sancta María.

Rosa plasent, soleyl de resplendor,
Stela lusent, yohel de sanct amor,
Topazis cast, diamant de vigor,
Rubis millor, carboncle relusent.
Lir transcendent, sobran tot altre flor,
Alba jausent, claredat senes fuscor,
En tot contrast ausits li pecador;
A gran maror est port de salvament:
Aygla capdal, volant pus altament,
Cambre reyal del gran Omnipotent,
Perfaytament auyats mont devot xant,
Per tots pyant siatsnos defendent:
Sacrat portal del Temple permanent,
Dot virginal, virtut sobreccellent,
Quel occident quins va tots iorns gaytant,
No puxe tant quens face vos absent.

Traduccion literal del *Birolay* sin guardar la rima.

Rosa agradable, sol de resplandor,
Estrella brillante, joyel de santo amor,
Topacio casto, diamante de valor,
Rubí mejor, carbunclo rutilante.
Lirio oloroso que excede á toda flor,

Alba naciente , claridad sin obscuridad,
En cualquier contraste ayuda al pecador,
En gran tempestad eres puerto de salvamento.
Aguila caudal, de vuelo muy remontado,
Cámara real del gran Omnipotente,
Perfectamente oye mi devoto canto,
Por todos rogando sednos defensora.
Puerta sagrada del templo permanente,
Dote virginal, virtud sobreexcelente,
Que el occidente que cada dia nos amaga,
No pueda tanto que de vos nos ausente.

A este tenor hay otras muchas coplas devotas y varias fórmulas de los sermones y exhortaciones que se hacian á los romeros. Hoy persevera el concurso , pero sin aquel orden y piedad. De modo que se hace notable la devocion con que el dia 8 de Setiembre vienen los franceses comarcanos á cumplir en nombre de las villas los votos que hicieron los comunes; porque luego que descubren el monasterio se arrodillan y entonan el *Ave maris stella* , y asi entran en procesion y asisten á la fiesta de nuestra Señora con devocion y compostura , sin mezclarse en ninguna de las disoluciones de otros concurrentes.

El archivo de este monasterio está bien

arreglado: lo registré á mi satisfaccion, merced á la franqueza con que me trataron el P. prior y presidente (ya que se hallaba ausente el Sr. abad), y el P. Fr. Millan Hermosilla archivero, quien suplió con ventajas las que yo esperaba lograr con la pericia del P. M. Fr. Benito Ribas que tambien se hallaba ausente. Tomé algunas noticias acerca de la historia de la casa, y muchas mas sin comparacion de las tocantes á otras iglesias y monasterios. Este es el gran fruto de los viages, y por cierto el mas sabroso: hallar en un punto cosas que pertenecen á otros en que no se pensaba, y con que se ilustran sus antiguallas. Hay alli algunos martirologios, entre ellos uno Ripollense del siglo XI, donde lo mas importante es el necrologio. Alli mismo vi los capítulos de concordia que hizo este monasterio con el impresor Juan Luxaver á 7 de Enero de 1499, obligándose él á imprimir varios breviarios y rituales y otros libros eclesiásticos, como efectivamente se imprimieron para repartir por toda la congregacion. De esta oficina portatil salió el año siguiente el *Exercitatorium vitae spiritualis* del abad Fr. García de Cisne-

ros, libro célebre y buscado por muchos motivos. Rarísimo es tambien el libro de las *colaciones del abad Isaac*, traducido al castellano por Fr. Bernardo Boil, monge y ermitaño de Monserrate. Hay de él aqui un egemplar muy bien conservado, impreso *apud S. Cucufatum vallis Aretanae XXIX. Novembris anno Domini M.CCCC.LXXXIX.* en 4.° Habló de este libro el P. Mendez en su *Tipografía española del siglo XV*. Yo no puedo persuadirme que el lugar de esta edicion sea el *San Cucufat del Vallés*; ya por no quedar en aquel monasterio memoria alguna de haber habido alli imprenta, con ser asi que se conservan exactas apuntaciones de aquel tiempo, ya principalmente por no convenirle la palabra *Vallis Aretanae*, que cierto nunca se llamó asi el *Vallés* en lengua alguna. ¿Y quien sabe si seria algun San Cucufat del *Val de Aran*? Dejemos congeturas; lo cierto es que este traductor fue hombre de reputacion en tiempo de los reyes católicos, quienes le destinaron á la América en calidad de nuncio apostólico, dándole facultad de escogerse doce compañeros sacerdotes, los cuales no consta quienes fuesen.

Despues se dice que volvió y fue abad de Cuxá, y le ocuparon en otros negocios graves. Muchos materiales tengo recogidos de acá y de acullá, hasta de la isla de Mallorca, para escribir la historia de este célebre personage, de quien algunos escritores han hecho tres, y cuyos hechos han confundido de una manera increible, atribuyendo á los sobrinos lo que es del tio, y al contrario: y haciendo catalanes á los que no son sino valencianos. En suma este punto biográfico merece una disertacion separada.

Ya quedó dicho arriba que desde el siglo X se hizo donacion al monasterio de Ripoll de la iglesia de nuestra Señora. Mas de haber habitado en ella monges no hay memoria hasta el siglo siguiente, en que suena como una de las *obediencias* sujetas á aquella casa, cuyo abad nombraba aqui un prior para su gobierno. Asi permaneció hasta el 1410, en que con autoridad de Benedicto XIII (Luna) salió de aquella dependencia y se erigió en abadía, la cual obtuvo el primero Fr. Marcos de Villalba. Uniose despues á la congregacion de Valladolid en 1493. Entonces y siempre estuvo sujeto el monasterio al

obispo de Vique, de cuya jurisdiccion era y es todo el monte; y esto habrás observado en varias cosas que se dijeron en el episcopologio de aquella iglesia, y lo verás todavía mas claramente en lo que me queda que decir en el correo inmediato. Habia resuelto poner aqui el catálogo de sus priores y abades, que me ha proporcionado el citado P. Hermosilla; pero está tan diferente del que publicó Florez *(tom. XXVIII)*, que seria menester detenerme á dar las pruebas de su discordancia. Asi que quede esto para la historia completa del monasterio, que se está preparando con actividad, y me aseguran que muy en breve se publicará. A Dios.

CARTA LV.

Del monasterio de Santa Cecilia de Monserrate. Memorias de su abad Cesario, y de haber sido reconocido por arzobispo Tarraconense.

Mi querido hermano: Todavía estoy en Monserrate, y todavía me queda que decir de él, porque á este monasterio de Santa María pertenece y está hoy in-

corporado el llamado de *Santa Cecilia*, que antes era el principal y la única abadía independiente de toda esta montaña, cuando ni aun como priorato existía el de *Santa María*. Su sitio era el castillo llamado *Marró*, á una hora de distancia de esta casa en el mismo monte hácia levante. Hay ya memorias de este castillo y de la iglesia de *Santa Cecilia* en el año 871, del cual es la escritura original que existe en este archivo con algunas copias antiguas de ella, todas conformes en la fecha. Es una venta que hizo *Rodulfo* á *Ansulfo* y á su muger *Druda* del *castrum Marre in latere Montisserrati positum... propter precium V. librarum optime plate.... Advenerunt autem*, dice el vendedor, *prefata hec omnia ob largitionem Domini mei gloriosissimi regis Karoli* (el Calvo).... *simul cum, ipso loco in quo edificata est ecclesia nuncupata Sancta Cecilia.... Actum est hoc anno incarnationis Christi DCCCLXXI. indictione IIII. IIII. Kal. Maii anno III. regnante Ledoycus rex.* En la Marca Hisp. (col. 388 y 853) se pone este documento en el año 941, y al margen de la última de estas páginas, á la par de la fecha se lee: *Haec sunt corrupta.*

En efecto debe haber alguna equivocacion respeto de los años del rey Luis, que cualquiera que sea de este nombre, no vienen bien con el de Cristo 871, que constantemente se escribe en el original y en las copias, y con él cuadra tambien la Indiccion IV. La coerencia de estas dos notas obliga á creer que la escritura es de ese año y no del 941, al cual la atrasó Balucio *(ibid.)*; que en todo caso, si queria reducirla al año III de Luis *Ultramarino*, debió ponerla en 939. A pesar de estas dudas, la noticia de la venta de dicho castillo es cierta y consta ademas de otras escrituras posteriores. De la compradora *Druda* era primo el presbítero *Cesario*, que tanto ruido hizo y hace aun ahora con su pretension de metropolitano Tarraconense; el cual adquirió dicha posesion por donacion de su prima y del hijo de ella *Ansulfo* en el año 942. Que Druda casada ya en 871 viviese todavía setenta y un años mas, alguna dificultad es; pero no tan grave que nos obligue á desmentir la fecha de la primera escritura original.

Puesto pues *Cesario* en posesion de este lugar, reunió algunas personas que profesasen alli la vida solitaria, y tan pron-

to que en el año 945 estaba ya plantificado el monasterio, y en estado de que *Jorge* obispo de Vique confirmase la fundacion ó restauracion, dándole ademas algunos bienes *ad restaurationem*, dice, *huius cenobii.* En la escritura fecha *indictione III. VIII. Kal. Iulii anno VIIII. regnante Ludovico gloriosissimo filio Karoli* (épocas que cuadran bien entre sí), se da por sentado que dicha restauracion fue hecha por los condes de Barcelona Suñer y su esposa Richildis; lo cual está bien dicho, aunque solo diesen para ello su permiso. Doce años despues en el de 957 el obispo *Wadamiro* de Vique dió á *Cesario* y á sus monges la regla de S. Benito, consagró su iglesia y confirmó sus posesiones. De esta escritura que está original en Santa María, aunque muy maltratada, y de las otras anteriores, se habló ya en el episcopologio de Vique. Otras memorias hay de este monasterio en el mismo siglo X; de algunas de ellas se hará mencion mas adelante.

Ya vimos al principio que la montaña de Monserrate con todas sus iglesias se habia adjudicado al monasterio de Ripoll, como su propio alodio. Parece ser que con

la ereccion de abadía en la de *Santa Cecilia* se habia hecho esta independiente de aquella casa. Pues consta que el abad de Ripoll *Oliva*, siendo ya obispo de Vique, reclamó esta posesion ante el conde de Barcelona Berenguer Borrell, el cual finalmente declaró sujeta á aquella abadía la de *Santa Cecilia*, el año XXVII del rey Roberto, que es el 1023 de Cristo. El cardenal Aguirre publicó esta escritura en su coleccion de concilios, con la equivocacion notable de reducirla al año 990, cuando aun no existian el conde ni el obispo.

Andando el tiempo hallo otra cuestion suscitada por *Rolando*, abad de S. Cucufate del Vallés, de la cual se habló en el episcopologio de la iglesia de Vique, donde en resolucion viste que el año 1103 se dió este monasterio por independiente del de S. Cucufate, y en 1108 se declaró judicialmente que debia estarle sujeto. No me consta con claridad como se reunió despues al de *Santa María* de este monte, de cuyo patronato es hoy dia.

De esta antigua casa no quedan sino algunos trozos del edificio, entre ellos el cascaron del altar mayor, donde hoy invertido el orden se halla la puerta de la

iglesia que está remendada con obra posterior. Algunas memorias se conservan de sus abades antiguos, parte en escrituras y parte en un necrologio manuscrito en el siglo XIV propio de aquella casa, que está hoy en la de Santa María. Las apuntaré aqui, porque no perezcan del todo, ya que me vinieron á mano.

Cesario, primer abad y fundador de esta casa desde antes de 945. No me consta la época de su muerte; pero debió acaecer hácia el año 981, en cuyo tiempo se sabe que estaba gravemente enfermo, segun se ve en una escritura de que hablaré despues. El citado necrologio pone su óbito de esta manera: *VIII. idus Augusti: obiit Cesarius, qui primo fuit archiepiscopus Terracone, secundo vero abbas, qui istam domum edificavit.* De la especie de haber sido *arzobispo de Tarragona* diré luego de propósito.

	Existencia.		*Muerte.*
Ferreolo...........	994.	996.	....
Fochearo (f. Fol-c̃her)...............	999.	....	....
Bonifilio............	1026.	1031.	....

Guillermo...........	1040.	1043.	....

A este abad y á su monasterio dió un alodio Miró Geribertí, que se intitula á sí mismo *princeps Olerdole*, y el alodio tambien estaba junto á la *ciudad de Olerdola*. Vi la escritura original en Santa María de Monserrate (*caj. 19. leg. 9. n. 3.*) fecha *III. nonas Iulii anno XI. regnante Henrici regis*, 1042 de Cristo. No es esta la única memoria que tenemos de *Olerdola*, de cuyo lugar se hablará acaso otro dia.

Pedro................	1056.	....	....
Dalmacio............	1088.	1103.	....
Geraldo..............	1120.	....	....
Arnaldo..............	1122.	....	....
Miron................	....	....	....

Pertenece á este siglo. El necrologio pone su óbito á 18 de Octubre.

Guillermo...........	1143.	....	....
Guillermo...........	....	....	1200.
Geraldo..............	1219.	....	1220.
Arnaldo de Calders	1220.	....	....
Raimundo...........	....	....	1281.

A esta época pertenece la nota siguiente del necrologio: *VII. Kal. Martii*: *eodem die fuit diruptum castrum de Castelleto, et Guillermus domus eiusdem fuit interfectus anno M.CC.LXXVII.*

Raimundo...........	1290.	....	....

El necrologio menciona estos *Raimundos*, apellidando á uno de ellos *de Briz* (*Bricii*).

Bartolomé de Castelloli.............	1327.	....	1343.

El necrologio: *III. Kal. Maii. Ob. Fr. Bartholomeus de Castro eulino, qui fuit monachus S. Benedicti* (de Bages) *et abbas istius monasterii: fecit multa bona: anno M.CCC.XLIII.*

Bernardo de Castelloli, electo en	1347.	....	....

Cuya eleccion confirmó Hugo, obispo de Vique.

Andres..............	1381.	....	....
Pedro Andres......	....	....	1399.

El necrologio: *XIIII. Kal. Octob. Ob. ora vesperorum rev. D. Fr. Petrus Andreas abbas istius monasterii, qui huic monasterio multa bona fecit: anno à Nativ. Dñi. M.CCC.XC.IX.*

Berenguer March, electo en..........	1399.	....	....

Congeturo que aqui cesó la serie de estos abades, con la introduccion de ellos en el monasterio próximo de Santa María en el año 1410, cuyo engrandecimiento debió influir mucho en la decadencia del nuestro.

Volvamos ahora á ver lo que decíamos del abad *Cesario*, digo de haber sido arzobispo de Tarragona. Es constante que los obispos de Cataluña posteriores á la

invasion de los árabes, y en los cuatro siglos de cautiverio de su metrópoli Tarragona, reconocieron por metropolitano al Narbonense. En esta época tal cual vez sucedió que algunos ó resentidos de esta dominacion extrangera, ó por ambicion, ó por la perturbacion y revueltas de aquellos tiempos, se proclamaron legítima ó ilegítimamente arzobispos de Tarragona. Del primer modo lo fueron con autoridad del papa los obispos de Vique *Aton* en el siglo X y *Berenguer Rosanes* á fines del XI. Mas entre los no reconocidos por la provincia se cuenta nuestro *Cesario*, á quien se le dió este título y cargo en un concilio de Compostela, celebrado segun se supone en el año 938.

El P. M. Florez *(Esp. sag. tom. XIX. pag.* 159*)* corrige esta fecha atrasando el suceso hácia el año 962, y se inclina á creer que el *Cesario* arzobispo es persona distinta del abad de Santa Cecilia. Masdeu, pasando muy adelante como tiene de costumbre, niega la existencia del concilio, del nombramiento de *Cesario*, y tambien la de su persona. El necrologio citado de Santa Cecilia dice como ya vimos que *Cesario* fue arzobispo antes de ser

abad. Lo mismo da á entender el privilegio que cité del conde Berenguer á favor de Ripoll y su abad *Oliva* del año 1023, donde se lee que el conde Suñer y su esposa Richildis dieron el monasterio de Santa Cecilia y sus bienes á Cesario, *qui profitebatur se archiepiscopum Tarraconensem esse*; y habiéndose verificado esa donacion de Suñer en el año 942 antes de la fundacion ó restauracion de la casa, es claro que da á entender que *Cesario* era ya arzobispo antes de ser abad.

Mucho hay que escardar aqui. Sin embargo salimos de este embrollo y pronto y con felicidad, con la simple narracion y extracto de los documentos que me han venido á mano, que por ser originales y coetáneos y fuera de toda excepcion, valen mas que todo el pirronismo de Masdeu, y que las congeturas del sabio M. Florez, y las equivocaciones de los MSS. posteriores. Son las siguientes.

1.ª Escritura de cambio de *Virgilia*, llamada *Druda*, con el monasterio de Santa Cecilia, al cual y á Cesario *abba sive archiepiscopus* da un alodio en *Saltellas*. Su fecha: *actum XV. Kal. Maii anno VI. regnante Leutario rege*, que es el de 959.

2.ª Cesario *archipresul* y abad de Santa Cecilia junto con sus monges *Barone sacer, Galindo mon. Ferrucius mon. Sensudus mon. Geldemirus mon. Ariolo mon. Barone mon.*, establecen á *Comemiro* y á su muger *Speciosa* un alodio en el castillo de *Bonefacio*, llamado *de la Guardia. Actum V. Kal. Ianuarii anno XX. regnante Leutario rege.* Firma original: *Cesarius archipresul abba Sancta Cecilia.* Es del año 973.

3.ª *VIII. Idus Aprilis anno XXV. regnante Leutarius rex. Geldemiro sacer* da á Santa Cecilia *sub manu archipresul Dei gratiâ Domno Cesarius* una heredad en el término de *castro Gelida*: es año 978.

4.ª *IIII. nonas Febr. anno XXVII. regnante Leutario rege. Cesarius archipresul*, junto con los monges de Santa Cecilia, vendió á *Dadelevo*, presbítero, unas tierras junto á Manresa, en el *Brugo* que dicen *Pugo*. Firma: *Cesarius qui propter egritudinem corporis non possum scribere, et digito firmo* †. Es del año 980.

De estas cuatro escrituras que he visto originales en el archivo de Santa María de

Monserrate, se infiere con claridad: 1.° que real y verdaderamente *Cesario* se tuvo por arzobispo, y que por tal le reconocieron sus monges y las personas con quienes contrataba: 2.° que era una misma persona el *Cesario*, abad de Santa Cecilia, y el llamado arzobispo de Tarragona; y 3.° que su ordenacion en arzobispo es muy anterior al 962, puesto que ya en 959 le hallamos adornado con este título.

Y ¿que época señalaremos á este suceso? Diré lo que resulta de todos los documentos citados. En el año 942 Cesario era solamente *presbítero*, cuando su prima *Druda* le hizo donacion del castillo Marró. Tambien lo era en 945, cuando *Jorge*, obispo de Vique, confirmó la fundacion de su monasterio; y cuando el obispo sucesor *Wadamiro* le dió en 957 la regla de S. Benito, y consagró su iglesia de Santa Cecilia. En estas escrituras no se da á *Cesario* otro dictado que el de abad. Y ¿quien podrá creer que si fuese ya entonces y se tuviese por arzobispo, se sujetase á un sufragáneo suyo hasta mendigar de él la consagracion de su iglesia y la confirmacion de sus bienes? Ni ¿como el de Vique egerceria su jurisdiccion ordina-

ria sobre su metropolitano, si lo reconocia como tal? y si no lo reconocia ¿como dispensaba estos favores y beneficios pastorales á quien se arrogaba una jurisdiccion que no le competia, causando con su pretension tan graves escándalos en la provincia? Queda pues demostrado que en el año 957 *Cesario* no era todavía arzobispo, cuando ya muchos años que era abad; por que á serlo, ni se omitiera en las escrituras este dictado, como no se omite en las posteriores, ni el obispo de Vique hubiera tenido tanta consideracion con un intruso.

Mas como indubitablemente y por escrituras originales nos consta que ya se intitulaba *arzobispo* en el año 959 (VI del rey Lotario) es imposible no fijar la época de su ordenacion buena ó mala en el año 958; y acaso es este el error que tiene la carta de *Cesario* al papa Juan, cuando dice que su provision fue en 938, época notòriamente equivocada, como demostró el P. Florez. Yo opino pues por lo dicho, que nombrado *Cesario* arzobispo de Tarragona en el año 958 por el concilio Compostelano, y viniendo á su provincia, comenzó á experimentar la resistencia que

indica de los cuatro obispos de Cataluña mencionados en su carta, la cual dirigió en los años inmediatos al papa Juan, que lo fue hasta el 963. A este periodo de cinco años en que se verifica la coexistencia del papa con los cuatro obispos, pertenece la famosa carta de *Cesario*. Es verdad que en ella no se intitula *abad*; mas esta omision no prevalece contra tantos testimonios auténticos de que lo era. Por último se sabe que hasta su muerte conservó el dictado de arzobispo, aun cuando no era reconocido por ninguno de los prelados que él quisiera fuesen sus sufragáneos.

Esto he hallado con que ilustrar esta especie. A Dios; y me paso á la vecina Manresa, y al monasterio de Bages.

CARTA LVI.

Noticias de la ciudad de Manresa, y de su iglesia antigua. Época de la canónica Agustiniana en ella. Calidad y catálogo de sus prelados. Descripcion de su templo actual, claustro, sepulcros y reliquias. Monasterios de esta ciudad. Memorias de S. Ignacio de Loyola. Sucesos portentosos de los siglos XIV y XV.

Mi querido hermano: De la ciudad de Manresa habló difusamente el *P. Roig y Jalpí* en su historia impresa en 1692. El P. M. Florez *(Esp. sag. tom. XXVIII)* dijo tambien lo suficiente de su antigüedad y vicisitudes, extendiéndose en impugnar la pretendida catedralidad que *Roig* defendió y que el pueblo cree, y aun algunos que debian saber algo mas en la materia, y no dar con sus palabras mas peso á hablillas y fábulas sin apariencia de verdad. Manresa no necesita de glorias fingidas. El dictado de *ciudad* con que la distinguen cuantas escrituras hablan de ella, y la actividad é industria de

sus naturales desde el siglo XIV acá, la hacen célebre y respetable entre todos los pueblos de Cataluña. En 1339 abrieron con privilegio real una copiosa acequia tomada del rio Llobregat cerca del lugar de *Balsareny*, distante cuatro horas de esta ciudad, la cual concluyeron en poco tiempo, conduciéndola por rodeos de siete leguas, y gastando en su construccion mas de 180U sueldos. Al par de la utilidad que sacan de estas aguas para el riego de sus hermosos y fértiles campos, se aprovechan tambien de las de otro rio que baña la ciudad, llamado *Cardener*, para muchas fábricas de hilados de algodon y seda, que son de grande utilidad á todo el vecindario. No sé si el rio debiera mas bien llamarse *Cardoner*, en alusion á los montes y territorio de Cardona, por donde pasa. Una escritura original de Bages del año XXXI de Lotario, que es 985 de Cristo, le llama *Cardasnario*, y asi es nombrado en otras del siglo XI. De este último siglo y siguiente hay varias memorias de haber tenido esta ciudad moneda propia, es á saber, sueldos y dineros; las cuales no es necesario acotar.

La primera noticia eclesiástica que tenemos de Manresa, es la dotacion de la sede de Vique hecha por el rey Odon año 889, en que nombra á Godmaro obispo *Ausonense* y *Manresense*, y la iglesia de *Santa María* que alli se expresa, ya dije que á mi entender no era la *Rotunda* de Vique, sino esta de Manresa que siempre tuvo este título. Debió construirse de nuevo su templo, puesto que poco despues lo consagró y dotó el obispo Ausonense *Jorge*, que como vimos lo fue desde el año 914 hasta todo el 947. Con motivo de la nueva invasion de los árabes á fines de ese siglo X pereció la escritura que de ello se hizo. Pero del hecho nos conservó noticia la que se formó el año 1020, cuando el obispo *Oliva*, acompañado de la condesa de Barcelona Ermesindis, y del hijo de ella *Berenguer*, restauró la iglesia, confirmándole la posesion de sus derechos, que justificaron ser ciertos algunos testigos. Esta escritura trae la *Marc. Hisp. (Apend. n. CXCIII.)*

Hasta fines del siglo XI suben las memorias de la canónica de esta iglesia; y no dudo que seria la Aquisgranense, como es cierto que lo fue la de Vique segun

dijimos. El año XXXVIIII del rey Felipe, dia 6 de Noviembre, *Ponce Raimundo* dotó de nuevo esta canónica con la condicion que abrazase la regla de San Agustin, sujetando el nuevo establecimiento á *Bernardo* prior del monasterio del *Estany* durante su vida, pero con facultad de que pudiesen elegirse prior propio cuando aquel muriese. Da razon de ello la copia adjunta (*a*), que lo es de un traslado coetáneo escrito en un códice de los evangelios de la misma iglesia, que llamaban *Textum argenti*. El año 39 de Felipe debe reducirse al de 1098; porque habiendo confirmado este establecimiento el obispo *Berenguer Rosanes*, que como demostré murió á principios del 1099, la escritura de que tratamos, que cierto debe ser anterior, no podia hacerse en Noviembre del mismo. Esta disputa jamas se podrá terminar por la cuenta de los años del rey Felipe, en que tan varios anduvieron los escribanos; y asi se ha de buscar un documento que sea original, y su data de mayor certidumbre. Tal es la bula de Urbano II que cité en el episco-

(*a*) Apend. n. X.

pologio de Vique, la cual á la mitad del año 1099 supone ya muerto al obispo *Berenguer.* Por consiguiente el origen de la canónica Agustiniana de Manresa debe fijarse en el dia 6 de Noviembre de 1098. La causa de sujetar la nueva planta á la direccion de Bernardo prior del *Estany*, no fue otra mas que la práctica que él tenia en aquel género de vida, por ser su canónica anterior. Mas luego que él murió, ya se eligieron priores propios de la nueva casa; y en este derecho los confirmó el papa Celestino II, y mas adelante Celestino III en el año 1194 con su curiosa bula que va copiada (*a*). Padeció esta canónica los daños que otras por càusa de las reservas pontificias y encomiendas. Al fin la secularizó Clemente VIII en 1592, erigiéndola en colegiata servida de un prepósito y doce canónigos como hoy permanece.

Volvamos otra vez al origen de la canónica. Es notable que aquel mismo *Ponce Raimundo* que la reformó y sujetó al prior del *Estany*, en la misma escritura que de ello se hizo, firma el primero con

(*a*) Apend. n. XI.

estas palabras : *Poncius abba † ego qui hanc electionem facio &c.* Casi no puede dudarse la identidad de la persona, y que él mismo fue luego electo abad de la casa que restauró, siendo cierto como lo es, que trece años despues la gobernaba, esto es, en 1111, cuando Guillermo Isarno firmó escritura de reconocimiento de todo lo que poseía en *Apierola* por la iglesia de Manresa, *in praesentia*, dice, *de domnus Poncius Raimundi* abbas *ecclesiae Sanctae Mariae urbis Minorissae*, y de los otros canónigos. *Facta..... VII. Kal. Novembris anno IIII. Leodoci regis.* Este es el único abad y aun prelado de esta iglesia, de quien he hallado memoria en todo el siglo XII. Los que lo fueron desde principios del XIII hasta nuestros dias, suenan siempre con el dictado de *prepósitos*, cuyos nombres y serie, aunque interrumpida y falta en muchos puntos por la escasez de documentos, pondré aqui.

	Principio.	Existencia.	Muerte.
Pedro.............	....	1210.	....
Arnaldo..........	....	1225.	....
Bernardo.........	....	1246. 1275.	....

Dalmacio......... .... 1291. 1306. ....

Guillermo........ .... 1313. 1341. ....

Romeo............. .... 1348. .... 1364.

Bernardo......... 1364. 1381. ....

Valentino Ça-torre........... .... 1403. 1410. ....

Guillermo........ .... 1428. ....

Este era juntamente abad del *Estany*, y firma con los dos títulos *Manresensis et Stagnensis*.

Mateo Mercer.. .... 1445.

Pedro Calbo..... 1445. ....

Juan Pedro...... 1455. ....

Miguel Guitardes............... .... 1471. 1489. ....

Lucas Gerona... .... 1490. .... 1499.

Bernardo Alumgaver........... 1499. 1531. ....

Miguel Pou...... .... 1535.

Vicente Gener.. 1535. 1538. ....

Juan de Cordellas............. 1538. .... 1552.

Fue obispo de la Guardia en Italia.

Vicente Gener (segunda vez). 1552. 1556. ....

Juan Oriol...... 1556. 1560. ....

Vicente Gener (tercera vez). .... 1564. ....

Existente en el concilio provincial de ese año.

Rafael Casanoves............... .... 1591. .... 1596.

Ultimo prepósito regular. Su vacante proveyó el papa en el primero secular

Juan de Aimerich............. .... 1596. 1602. ....

Asistió al concilio provincial de este último año, cuyo proceso original le llama *Juan*, y no *Francisco* como dicen aqui.

De los siguientes prepósitos bastará apuntar los nombres cual los he hallado en los procesos de los concilios provinciales, es á saber: *Valentin Paratge*, *Jaime Llagostera*, *Juan de Vilades*, *Juan Garriga*, *Francisco Nogués*, *Nicolas Barrera*, *N. Estalella*, *Mariano Lladó y Dalmases*, *Bonifacio Oller*, *Jacinto Romanya y Castells*, *Isidro Oliver*, *Juan Agustin García y la Casa*, actual.

Creen aqui que la antigua iglesia parroquial de Manresa, fue la que aun se conserva, intitulada de *S. Miguel*. Yo puedo asegurar que existen varias memorias suyas desde el año 1050 en el archivo del monasterio de Bages y en otras partes, y en ninguna hay indicio de que fuese parroquial. Por otra parte sabemos que á fines de ese siglo XI se instituyó la canó-

nica en el templo de *Santa María*, que ya desde principios del siglo X era el principal de Manresa, y el único que nos consta haber merecido el honor de ser dedicado por el obispo *Jorge*.

El templo actual de *Santa María*, que aqui llaman *la Seu*, se comenzó á construir en 1328: es edificio de los mas recomendables de aquel tiempo por su elevacion y proporcion ajustada de las colunas que dividen las tres naves. Los altares por lo comun estan llenos de mala talla. Debajo del mayor, en una capilla subterránea, ó digamos confesion, se veneran las reliquias, y aun dicen los cuerpos de Santa Ines V. y M. y de S. Mauricio M., traidos á España desde Viena del Delfinado á instancias de un arzobispo, hermano del rey de Castilla D. Alonso *el emperador*, en tiempo del conde de Barcelona R. Berenguer III. Añaden que detenidos en su viage los conductores en un lugarcillo cercano á esta ciudad, llamado de *S. Fructuoso*, con ocasion de varios portentos tuvieron que dejar alli las santas reliquias, donde permanecieron hasta el año 1372, en que con autoridad de Guido obispo Portuense y legado apostólico, que

se hallaba en Barcelona, fueron trasladadas á esta iglesia dia 30 de Agosto, y finalmente depositadas en la sobredicha capilla á 29 del mismo mes del año 1578. Juntamente se veneran en el mismo lugar una porcion de cenizas de los Santos Fructuoso, Augurio y Eulogio, que lograron los enviados por aquel arzobispo en su tránsito por Tarragona. Esto se cuenta, y esto escribió el P. Fr. Juan Germes, dominico, en la historia de estos santos mártires que imprimió en Barcelona 1607, en 8.°

En la torre de las campanas, dicen algunas memorias no auténticas, que trabajaron á fines del siglo XVI los arquitectos franceses Juan Font y Giralt Cantarell, comenzándola en 1572 y concluyéndola en 1590.

En el pequeño claustro pegado á la iglesia hay algunas urnas sepulcrales con inscripciones de poca monta; mas porque no digas que lo dejo por pereza, copiaré para muestra la que está en un ángulo sobre la puerta llamada *del Pavordre*. Dice asi:

Anno Dñi. M.º CC.º LXX.º VIII.º V. Idus Iunii obiit B. de Minorissa miles.

Prudens, et sobrius extitit, atque pius:
Miti, prudenti, largo, belloque..... (f. potenti)
Ergo, Deus, tua regna des equiti sine tegna.
Intus in hac fossa clauduntur pulvis et ossa
Bernardi dicti, factis, dictis benedicti.
Christus ditavit, hunc celi sede locavit.

En el mismo claustro se halla la capilla de S. Agustin, en cuya pared lateral hay un sepulcro de marmol construido con sencillez, y sobre él una estatua bien egecutada del canónigo de esta iglesia Francisco Mulet, muerto violentamente en ella por Francisco Blanes, procurador fiscal, dia 8 de Setiembre de 1438. El motivo de tan honorífica sepultura es el prodigio que de él se cuenta, y es que á las tres horas de difunto resucitó para detestar la opinion que hasta su muerte habia tenido de que la santa vírgen María fue concebida en pecado original. De esto se formó proceso 61 años despues, en el de 1489: en el cual deponen como testigos los que al tiempo del suceso eran niños de poca edad, y aun de ellos no hay uno que diga que lo vió con

sus ojos ú oyó con sus oidos. Lo malo que hay en esto es que se venda al pueblo este suceso por los oradores cristianos como una verdad histórica en que no cabe duda, lo que aun dejado en el grado ínfimo de tradicion es harta tolerancia. Tuve por inutil copiar aquel proceso. Y como es facil abultar y añadir en estas cosas, hállanse en varios cuadros de dicha capilla algunas que no constan del proceso.

Por la misma capilla se entra al aula capitular y archivo, pobre de antiguallas, y en que ha medrado muy poco mi viage. En la sacristía se guarda el códice que dije de los evangelios *(Textus argenti)*, el cual conducian en las procesiones, y aun hoy sacan para cantar la calenda de Navidad. Al fin de él estan copiados dos instrumentos importantes para esta iglesia: uno el que ya dije de la dotacion de su canónica por *Ponce Raimundo*, y el otro su confirmacion por el obispo *Berenguer*, publicado por el M. Florez.

En algunos archivos de esta provincia tomé algunos apuntes de los monasterios que hubo antes en Manresa; mas no me detuve en copiar todo lo que pudiera,

contando con que *Roig* diria de esto muy de propósito. Mas hállome ahora burlado; que ni siquiera menciona lo poco que puedo decir del monasterio de la orden de S. Pablo primer ermitaño fundado aqui en 1412, para el cual cedieron los jurados la ermita de S. Marcos y Santa Bárbara en el arrabal. Duró poco; y en 1472 lo cedieron al prior de *Valldaura* ya destruido. Este de *Valldaura* era originariamente el de monjas que se fundó hácia el 1241 cerca del de *la Portella*, en el sitio llamado *Tabar*, por Geralda de Valldaura. Y como las monjas no quisiesen trasladarse á Berga, segun se lo rogaban por los años 1336, de una parte de sus rentas se fundó en esta última villa un monasterio intitulado *Montis benedicti.* Ambas casas permanecieron poco tiempo; y el de las monjas fue trasladado á Manresa en 1399 á la capilla *Sancti Spiritus*: cuyo priorato fue dotado con el otro de S. Pablo. Esto es lo único que he podido sacar de mis apuntes.

El convento de PP. carmelitas es el mas antiguo de esta ciudad, fundado en 1308. Su iglesia es de una nave muy capaz, y con algunos altares de buen gusto

del siglo XVI. En el arco del presbiterio se lee de letra moderna: *Lux orta est eis anno* 1345. Dijéronme que aludia á un milagro que acaeció ese año en que vino una estrella ó luz desde el vecino Monserrate, y entrando por una ventana en este templo se dividió en tres, y reunida repitió otras dos veces esa separacion, de modo que se tuvo por una clara significacion del augusto misterio de la Trinidad (*a*). Sea de esto lo que fuere, á los historiadores quedó poca luz de un hecho tan singular; porque no tienen allì sino una relacion en lemosin, que cuenta varias revelaciones y circunstancias, y una copia hecha en el siglo XVI del proceso y sumaria de mas de cien testigos. Tiempo era aquel en que las bagatelas mas despreciables se autorizaban por los notarios públicos; y no sé como pudieron andar tan descuidados en cosa tan grande. La cual es aqui tanto mejor creida, cuanto aseguran que por este medio descubrió Dios la inocencia de esta ciudad, que sufria un largo entredicho,

(*a*) Pueden verse sobre esto Lezana: *cron. de la ord. del Carm.* Fr. Josef Elias Estrug: *Fenix catalana 1644.* y Roig: *historia de Manresa.*

puesto por el obispo de Vique, en castigo del teson con que proseguian la acequia que dije. Esta calumnia es muy grosera y sin pruebas en la historia. Instituyose entonces una cofradía en honor de la SS. Trinidad, cuyas constituciones confirmó el rey D. Pedro IV en 1379, y á cuyos individuos tenia concedidas varias indulgencias el papa Clemente VI para diferentes fiestas del año: *specialiter*, dice, *qui dictam capellam XXI. die mensis Februarii devote visitaverint propter miraculum seu prodigium, quod de coelo illa die in capella praedicta apparuit, pluribus videntibus.* La fiesta se celebra ese dia, y el pueblo gusta de oir desde el púlpito las circunstancias honoríficas á la causa de la acequia. Dícese la misa *de Trinitate*; mas el subdiácono canta la epístola: *Surge, illumirare Ierusalem*, y el diácono el evangelio: *In principio erat.* En Roma ya se sabe que suelen dejarse correr con disimulo y tolerancia las tradiciones del vulgo que no se oponen á la piedad. Y el de Manresa estaba en ese siglo acostumbrado á oir y creer otros portentos semejantes de luces extraordinarias, divididas y vueltas á unir: cosas que se tuvie-

ran por mas verisímiles en los tiempos del concilio Niceno.

Y para que veas que esta especie de milagros era entonces comun en este pais, copiaré aqui la relacion de otro casi igual acaecido en Monserrate, tal cual está en un cod. fol. max. de aquella casa, escrita á mitad del siglo XIV. Dice asi fol. 2: »Cum quadam die vigilantes peregrini et »romipetae numero centum et amplius ex »diversis regionibus et locis, in die festi »passionis domini, essent in ecclesia S. »Mariae de Monteserrato, facta hora noc»tis media factum est quoddam lumen mul»tum lucidum, et splendens, sed non com»burens à coelo missum. Et descendit in »praesentia omnium vigilantium praedic»torum per rectitudinem desuper altari in »praedicta ecclesia S. Mariae; et disposuit »seipsum in uno tantum radio in capite »seu corona imaginis SS. Virginis Mariae; »quae ibi est multum devota et sancta, et »non invenitur esse manibus hominum fac»tam. Afflato tamen aliquantulum ex lu»mine ipso capite seu corona, ex radio »ipsius luminis tres per Dei gratiam, et »ipsius piissimae matris facti sunt radii. »Qui tres radii totam ipsam imaginem in-

»fra clamidem eius divinis flamis et igni-
»bus repleverunt. Dicti vero romipetae et
»peregrini territi et mirantes de iisdem
»quae viderunt, timebant ne forte com-
»bureretur ipsa imago, et omnia quae ibi-
»dem aderant. Pulsaverunt cimbala, et
»monachos cunctos, et alios dicti loci ser-
»vitores ad videndum dictam visionem ex-
»citarunt; maxime ut darent operam ne
»dicta imago sancta combureretur. Et om-
»nibus admirantibus et conspicientibus,
»eodem tempore et hora, de tribus radiis
»ipsius luminis unus factus est. Quod lu-
»men eandem sanctam imaginem illesam,
»et incorruptam, imo potius à sancto fa-
»mine afflatam, dimissit, et in celestibus
»nubibus, à quibus venerat, exarsit. Quod
»fuit actum in die passionis praedictae
»imaginis domini, quo die (9 *de Noviem-*
»*bre*) festum S. Salvatoris celebratur per
»totam dioecesim Barchinone." No dice el año en que sucedió este portento; pero su caracter muestra que es uno de los del siglo XIV, cuando ya se habia generalizado la fiesta *de passione imaginis*, que es la del Cristo de Berito. Y el codice en su epígrafe final dice haber sido escrito *in urbe Valentina anno ab incarnatione Do-*

mini M.CCC.XXVII. in mense Aprilis qui fuit inchoatus in mense Martii. Existe en el archivo de dicho monasterio (caj. 4). De paso advierte en esas últimas palabras del epígrafe, que en 1327 todavía se contaba en Valencia por años de la Encarnacion, comenzándolos en Marzo; pero esa misma nota que puso el escribiente indica que no estaba desusado el contarlos á *Nativitate*, ó del dia 1.º de Enero. De esto se ha dicho ya otras veces, y otras muchas se ofrecerá hablar.

El convento de Santo Domingo es fundacion del año 1318. Su primer prior fue *Fr. Juan Llotgér*, inquisidor de esta provincia, que se hizo famoso en la causa de los Templarios y de Arnaldo de Vilanova. La iglesia del mismo tiempo que la del Carmen, fue consagrada en 1438 por Fr. Gonzalo, obispo *Auguriense*, cuya acta he copiado por especificarse en ella todas las ceremonias que en esta funcion se hicieron, y por sernos tan util para la historia de ritos (*a*). En su claustro hay una capilla, donde es tradicion que vivió algunos meses S. Ignacio de Loyola, cuan-

(*a*) Apend. n. XII.

do vino acá desde Monserrate hácia el año 1522, y comenzó en dicho convento su carrera de la perfeccion, dirigido por un religioso dominico llamado Fr. Gabriel Perellós, el cual le enseñó tambien las primeras letras. En memoria de esto hay en la iglesia un cuadro que representa al santo en actitud de recibir limosna é instruccion de un fraile dominico. Reparé que pintándose alli la portería de este convento, dibujaron un escudo de armas diferente del actual. Diéronme á esto una solucion cabal, mostrándome la piedra antigua que quitaron con ocasion de remiendos posteriores, y guardan en un rincon de la casa. En la misma capilla del claustro y en su único altar se venera una cruz grande, la cual es tradicion que cargaba sobre sí el santo patriarca algunas noches, paseando los claustros en egercicio de penitencia. Un letrero que se escribió en ella, conserva la memoria de esto.

De lo dicho puedes inferir que Manresa debe gloriarse de haber sido la cuna de la vida espiritual de S. Ignacio. Tambien se conserva la cueva donde se escondia para entregarse á la contemplacion; sino que no se sabe si es una que tomaron ba-

jo su custodia los PP. capuchinos, ó la que despues incluyeron dentro de su casa los jesuitas. Mientras esta cuestion no se decide, ambas estan miradas por el pueblo con la debida veneracion. Mas memorable es la iglesia del hospital de Santa Lucía, donde tuvo este santo el famoso rapto de ocho dias. He estado en la capillita que se fabricó con ese título. En el hueco de la mesa del altar hay una estatua del santo enagenado y tendido como muerto. Sobre la mesa en una urnita de cristal se guarda un dedo suyo, y con él atado un librito, que los que me acompañaban dijeron ser el original de los *Egercicios*. Considera tú si podria dormir la curiosidad sin hacer las diligencias posibles para ver una alhaja que tanto ruido ha hecho en el mundo literario y místico. Vilo en efecto, y vi que era otra cosa, y que no debia estar expuesto á la veneracion de los fieles junto con la otra reliquia; y que uno y otro debia estar mejor custodiado de lo que alli está. Es pues un librito en 16.° con cubiertas de plata, adornadas de primorosa filigrana, todo ello donosísimo sobre manera. Contiene un devocionario ó coleccion manual de oraciones diarias, y lo

que decimos *Egercicio cotidiano*, escritas en vitela finísima, y con singular esmero y buenas miniaturas. Lo escribió un canónigo de Lieja llamado Roberto Chesneau para uso de D. Gaston Espinola año 1583. He aqui el principio de su dedicatoria: »Generoso ac nobili viro D. Gas»toni Espinolae Robertus Chesneau scrip»tor S. D. P. = Magno quidem desiderio, »Ill. D., pro tua in Deum pietate, ac re»ligiosa quadam devotione exoptasti, ut »iste orationum libellus cito à me conscri»beretur........ *fin.* Leodii scribebat Rober»tus Chesneau, Cameracenus, collegii S. »Ioannis evangelistae Leodien. canonicus, »anno 1583." En el principio y fin del libro se halla repetido de letra corriente *Joseph Maria Russo*, que debió ser el dueño del librito por algun tiempo.

Nada mas. Mañana paso al monasterio vecino de Bages. Allá nos veremos. A Dios.

CARTA LVII.

Orígen de las rúbricas en las firmas. Uso del latin en las escrituras de los siglos medios. Subscripciones con los apellidos latinizados, y en versos leoninos. Uso de los apellidos patronímicos en Cataluña. De la introduccion de la lengua castellana en esta provincia.

Mi querido hermano: De Manresa á Bages me vine á pie y como paseando, en compañía de cierto sugeto dotado de gran curiosidad en recoger antiguallas. A pocas palabras conocí que era del número de los que procuran conservar en la memoria ciertos bocadillos con que poder amenizar las tertulias, y donde acaso son tenidos por muy profundamente versados en la historia. Esta superficialidad que tan reprensible es en los que deben ser literatos, es loable en los que llanamente confiesan que no lo son; y ojalá se propagara hasta los artesanos esta curiosidad, que á veces suele ser la puerta de mas sólida instruccion.

Digo pues que este sugeto comenzó á

hablar sobre el orígen de lo que hoy llamamos *rúbricas*, ó signos que cada cual á su arbitrio pinta y deja colgados de su nombre y apellido en las cartas, escrituras &c. Punto por cierto pequeño, aunque no despreciable; porque al cabo cosa es que los hombres respetan mucho, y que vale tanto como su persona de ellos: que aunque sea á mil leguas de distancia, con sola la vista de un garabato que llamamos *rúbrica*, los egércitos se baten y destrozan, los ricos desembolsan su dinero, y todos damos entero crédito á quien nunca vimos.

¿Y será, dijo, muy antiguo el uso de estas rúbricas? = Considerado el objeto, respondí, para que las hacemos servir ahora, parece que debiera haberse usado desde que se inventaron las letras; porque asi como el hombre tuvo necesidad de hablar á los distantes, asi la tuvo de ser creido de ellos en las cosas públicas ó personales. Pero no he hallado que en lo antiguo usasen para esto de otro signo mas que de su mismo nombre sin añadidura de colgajos, que sirviesen como de contraseña de la identidad de una persona que firmaba un escrito. A esta nimiedad y

duplicado trabajo han querido sujetarse los hombres en los últimos siglos, como no bastándoles lo que bastó á los antiguos, y temiendo que el nombre escueto de la persona pudiese ser contrahecho por los falsarios. Y si asi vamos, pues tan facil es contrahacer tambien la rúbrica, acaso se inventará otro tercer signo que afiance la verdad de los dos primeros.

Pues digo que en lo antiguo no sé yo que el que algo queria asegurar, pusiese mas que el nombre con que era conocido, despues del cual ponia la palabra *subscribo*, con que daba á entender que tenia por cierto lo que contenia aquel escrito. Y por abreviar ponian en lugar de esa palabra entera y á renglon seguido de la firma tres S grandes, enlazando la extremidad de la primera con el principio de la segunda. Esto vemos por acá en todos los diplomas desde el siglo VIII; y asi se practicó hasta el XV, en que segun lo que por ahora se me acuerda, comienza á verse esotro signo ó abreviatura del *subscribo*, no en línea horizontal del nombre, sino debajo de él. Lo cual poco á poco fue degenerando en lo que ahora vemos, tan distante de su origen, y tan vario y ca-

prichoso como sus autores; los cuales ademas estan en la necesidad de usar de un mismo signo mientras les dure la vida, para asegurar la identidad de su persona.
Y diga V. , interrumpió el compañero , ¿antes todos firmaban en latin? = Todos , respondí , porque en ese idioma se extendian las escrituras de cualquier clase que fuesen , aun despues de los mandatos repetidos del rey D. Jaime I.° de Aragon , que mandó escribirlas en lengua vulgar. = Yo habia oido , replicó , que el primer monarca que mandó tal cosa, fue D. Alonso X de Castilla apellidado *el Sabio*. = Pues no señor , le dije : 30 años antes que aquel rey lo decretase , lo mandó su suegro el de Aragon , como se lo haré ver á V. cuando lleguemos á donde pueda desatar mis legajos. Y fue obedecido en ello por algun tiempo , como se ve en algunas escrituras de compras y otros contratos de hácia los años 1232; mas al fin prevaleció la costumbre contraria , y todo siguió haciéndose en latin como antes. Sino que en ese siglo XIII se escribía ya mas correctamente que en los anteriores, esto es , en cuanto al régimen y construccion de las palabras.

Porque hasta casi todo el siglo XII estaba muy ignorada la sintaxis latina, y los notarios que primero fueron los monges, y despues ya lo fueron los clérigos, daban en esta parte caidas lastimosas; y cuidado que eran los únicos que estaban en disposicion de darlas: que los demas, inclusos los condes y grandes señores, ni aun eso sabian hacer. Pues vea V., solian decir: *dono á Domino Deo et ad Sancto Petro quod est fundatum in locum que vocitant sede Vico.* = *Dono vineas cum suas arbores &c.* y asi otras locuciones. Mas luego que en los concilios Lateranenses III y IV se mandó que las catedrales tuviesen escuela de gramática, se acabaron aquellos solecismos; pero en los siglos XIII y XIV, cuando los notarios eran ya seglares, sucedió el barbarismo del idioma latino, al cual trasladaban las palabras vulgares, aunque con el régimen que en él les correspondia. De esto es imposible decir los retazos graciosos que se me han ofrecido en mis viages. Asi que con esta manía de escribir en latin, los que primero latinizaban el régimen, despues latinizaron las palabras. Y esto último en ninguna parte se observa mejor

que en los apellidos, que es lo que V. preguntaba. Y asi decian:

Bernardus Aspice si veniunt.........................	(B. *Guardasivenen.*)
N. de Oculostricto........	(de *Ullastret.*)
.... de Castroaulino	(de *Castelloli.*)
.... de Montecateno	(de *Moncada.*)
.... de Capite excubiarum.........................	(de *Capdeguayta.*)
.... Calapodii...............	(*Calabuig.*)
.... de Capite magno......	(de *Capmany.*)
.... de Podialibus rusticorum......................	(de *Pujals dels pagesos.*)
.... de Podialibus militum.........................	(de *Pujals dels cavallers.*)
.... de Pulcro visu.........	(*Bellvis* ó *Bellver*, segun los diferentes partidos.)
.... de Plicamanibus	(de *Plegamans.*)
.... de Rivo lutorum.....	(de *Riudellots.*)
.... de Monte mazello....	(de *Monmell.*)
.... de Palatiolo rivo vitis.........................	(de *Palol de reverdit.*)
.... de Rivis mortuis.....	(de *Rimorts.*)
.... de Monte lauro.......	(de *Monllor.*)

¿Rie V. al oir esto? ¿Pues que será cuando le diga la estudiada manera con que solian firmar los mas cultos, llevados

del gusto de los leoninos que tan arraigado estaba por acá desde el siglo XII? Diré los que me ocurran.

Hoc Ricardus ita sig † num trahit archilevita.
Hoc fecit signum † Radulfus idest quia dignum.
Non est indignum Ricardum ponere sig † num.
Signum Guidonis † confirmat vis rationis.
His favet A. sig † no Rubea de Turre benigno.
Hic ea quae laudat, Guillermus carmine firmat.
G. scriptis favet archidiaconus istis.
Bernardus paraphonista hic adsunt sua scripta.
Istis iocundus favet archilevita Reimundus.
Haec primicherius firmavit nomine Petrus.
Ista superscripta Bernardus firmo sacrista.
Gaufredus tandem causam confirmat eandem.
G. de Comellis probat haec chirographa pellis.
Ut res manifestavi, sic ego Poncius † in ista carta notavi.

Por estas muestras se conoce el gusto de aquel tiempo, y los conatos loables aunque desgraciados de los que en él vivian, para cultivar la literatura hasta donde podian alcanzar. Tenian en sus manos códices de Horacio y de Virgilio; pero les acontecia lo que á los arquitectos del tiempo de Carlos II, que viendo los edificios de Herrera no los sabian imitar. Lo mismo vemos en Góngora respeto de los bue-

nos poetas que le precedieron, y lo mismo veremos siempre; y es que cada siglo tiene su corriente, obra de una combinacion inexplicable de causas, la cual envuelve y arrastra á todos los que en él viven. Y esta manía de metrificar de los antiguos llegaba al extremo de poner en verso casi todo el contexto de las escrituras que extendian, dejando en prosa solamente lo que habia de determinar los lugares ó campos que eran la materia de las donaciones, ó bien porque no alcanzaba á tanto su pericia, ó porque sus cláusulas debiesen en algun tiempo producirse en los tribunales. De esto hay varios egemplares en la mitad del siglo X, particularmente en las donaciones que hizo á Besalú *Miron*, obispo de Gerona, el cual segun creo era el autor de los mismos diplomas: y en las fechas usaba tambien de palabras griegas para indicar varios cómputos, con lo cual logró hacerlas casi ininteligibles, sino á quien para en ello mucho la consideracion.

Diga V. , interrumpió el amigo, ¿y los apellidos que llamamos patronímicos, tuvieron aqui lugar como en Castilla? = Sí tuvieron, dije, aunque no eran tan frecuentes como en aquel reino: que aqui los

apellidos por lo comun eran geográficos; pero tal cual vez se usó, singularmente entre los grandes señores, que los hijos tomasen por apellido el nombre del padre. Asi el hijo de *Borrell*, conde de Barcelona y Urgel, se llamó *Ramon Borrell*: del otro *Berenguer Borrell*, el hijo se llamó *Ramon Berenguer*. Del conde de Cerdaña *Guifredo* á fines del siglo X todos los hijos que tuvo tomaron ese apellido. Los vizcondes de Cabrera de los siglos XI y XII todos se llamaron *Geraldo Ponce* y *Ponce Geraldo*. Porque hubo ciertos nombres como vinculados en una familia, á cuyo principal poseedor no se le permitia variarlo; y aun en los testamentos de los padres hay mandatos especiales para que el heredero mude su nombre en el de la familia. Asi el de *Raimundo* vino á ser propio de los condes de Barcelona, hasta que plugo á Doña Petronila mudarlo en el de *Alfonso*. *Ermengol* lo fue de los condes de Urgel, *Artal* de los de Pallás, *Hugo* de los de Empurias, y asi otros. Sin embargo de lo dicho los cuatro últimos condes de Barcelona ya no tomaron el apellido patronímico; y asi el hijo de *Ramon Berenguer I*, se llamó *Ramon*

Berenguer como su padre, y lo mismo los siguientes. Y es que á fines del siglo XI ya se usó fijar los apellidos, para evitar la confusion que acaso advirtieron que debia resultar de la alternativa de *R. Berenguer* y *B. Ramon.*

Pero dejando esto y volviendo á lo que decíamos, esos apellidos patronímicos los expresaban acá como en Castilla en genitivo, diciendo: *Guillelmus Guifredi*, *Geraldus Poncii*, *Iacobus Dominici*, *Berengarius Petri*: esto es, *Guillermo* hijo de *Guifredo*, *Geraldo* hijo de *Ponce* &c. Mas la lengua vulgar catalana nunca dió á estos apellidos, cuando ya se radicaron en las familias, la terminacion que la castellana dió á los suyos. Que allá del *Sancii* hicieron *Sanchez*: del *Dominici*, *Dominguez*: del *Martini*, *Martinez* &c.; mas aqui siempre quedaron en vulgar *Sanz*, *Domenech* y *Martí.* La terminacion en *ez* de los apellidos patronímicos es enteramente desconocida en las antigüedades catalanas; si alguna hay es moderna, posterior á la venida del rey D. Fernando I, el electo en Caspe, que trajo consigo muchas familias castellanas: ó será efecto del roce con los que hablan el idioma general

de España, con el cual se va venciendo sin sentir la repugnancia que sus paisanos de V. han tenido siempre á aquella lengua. Repugnancia que viene ya de muy atras, y que en su origen me atreveré á decir que era justa.

Porque sabido es que los castellanos que acá vinieron con el rey que dije, tenian una habla tosca, poco abundante y armoniosa, muy inferior en todo esto y en la gallardía y donaire á la catalana, que todavía conservaba el sabor de su siglo de oro con que brilló en todo género de escritos en los reinados desde D. Alfonso II de Aragon hasta D. Martin. Asi que era dificil que se acomodasen sus oidos á la rudeza de la que comenzaba á salir de las mantillas, y que tardó mas de un siglo en llegar á ser lo que debia. Mas ya que esto se verificó en el siglo XVI, componiendo entonces Cataluña una sola corona con Castilla: ya que desde entonces muchos escritores catalanes, ó conociendo la necesidad de acomodarse, ó vencidos de la hermosura y propiedad de la lengua castellana, han escrito en ella obras excelentes, ¿por que no se ha de deponer la resistencia antigua? ¿por que se ha

de continuar la enseñanza del catecismo y oraciones en el vulgar catalan á los niños en la escuela? ¿No es esto cerrar la puerta al tesoro que esconde la lengua castellana? Prohiben justamente las sinodales de Solsona que se predique en castellano. Mas quítese la causa y cesará la prohibicion.

Esta manía han fomentado ciertos literatos de grande opinion en este pais. Uno de ellos que murió hace poco, al catalan que le escribía en castellano, ni contestaba ni aun leia su carta. ¡Que contraste hacen con esto las sabias plumas del señor arzobispo Amat y de D. A. Capmany! Esos solos bastan para demostrar cuan susceptibles son las cabezas catalanas de igualar cuando menos á los que aprendieron con la leche aquel idioma. Y es claro que por lo mismo no todos los castellanos escriben con la pureza que su idioma requiere. Mas acá y en Valencia los que se dedican á este estudio, lo hacen en los libros, y en tal caso escogen los mejores. Y asi hemos visto escritores de estas provincias que han impreso libros que desdicen poco de la fluidez y hermosura que brilla en Fr. Luis de Granada.

Esto decíamos estando ya muy cerca del monasterio, con cuya vista se acabó la conversacion. A Dios.

CARTA LVIII.

Fundacion del monasterio de S. Benito de Bages: su sujecion á S. Pedro de Roma, é incorporacion con la abadía de S. Ponce de Tomeras. Catálogo de sus abades hasta fines del siglo XVI. Iglesia, claustros, archivo, biblioteca de esta casa. Devastaciones que padeció en diferentes épocas. Posee el cuerpo de S. Valentin M. desde el siglo X. Cual de los muchos santos de este nombre sea el venerado aqui.

Mi querido hermano: A distancia de dos horas al oriente de la ciudad de Manresa se halla el antiguo monasterio de *Bages*, de la orden de S. Benito, situado en un estrecho valle á la orilla del rio Llobregat, cerca del lugar que las escrituras antiguas llamaron *Montepactano* y *Montepeitano*: nombre que aun conserva una posesion en lo alto del monte llamado *de Monpeitá*. En los mismos documentos an-

tiguos *Bages* se llama *Baias* y *Baies:* bien distante por cierto del ameno *Baias* de Horacio. (*Epist. lib. I. epist.* 1.)

Nullus in orbe sinus Baiis praelucet amoenis.

Si este nombre se deriva ó no de la próxima *Bacasis* antigua (hoy *Manresa* como congetura Marca), y del nombre general de *Bages* dado á todo este campo, quede para los curiosos que abundan de ocio. Harto es para mí averiguar los monumentos existentes.

La fundacion de este monasterio debe fijarse hácia la mitad del siglo X; aunque la primera memoria conocida de él hasta ahora sea del año 972. Es asi que un noble llamado *Salla* resolvió construir en estos contornos un monasterio; y de esta su voluntad, no fijada todavía á lugar determinado, es prueba una escritura que se conserva en el archivo de esta casa, ó mas bien un borrador de ella de letra de aquel tiempo, en que declara toda su intencion, dejando en blanco el lugar, orden, alodios, fecha &c. Determinado se hallaba ya el año 950 cuando, como consta alli mismo, permutó con *Gunderigo* por las tierras que son el suelo y sitio de

este monasterio las que él tenia junto á la iglesia de S. Aciselo. Lo que *Salla* adquirió para el monasterio estaba sito *in ipso angulo iuxta flumen Lubricato prope Montepactano*, y lindaba *de parte orientis in flumen Lubricato : de meridie pervenit usque ad ipso ponte vel in stirpe : de occiduo usque in sumitate de ipsa serra sicut aquam vertit : de circio inlaterat se in terra de Quixilo Deo dicata.* ¿Si será esta *Quixilo* la hija del conde Wifredo, que murió año 945, y cuya inscripcion sepulcral se conserva en la parroquia de S. Estevan de la Garriga, diócesi de Barcelona? Esto tengo por mas probable que el que fuese otra *Quixilo*, hija de *Salla* el fundador, como se dirá. Porque no es creible que viviendo el padre, poseyese ya una hija suya tierras, con las cuales lindasen las que eran de herencia paterna. Mas dejando esto, nuestro monasterio se comenzó á construir en el sitio indicado, y estaba ya en pie y servido de monges en el año 960, es á saber, *V. Kal. Iunii anno VI. regnante Leutario rege filium Ludoici regi.* Esta es la fecha de una donacion que existe aqui original, hecha por Ricardis viuda y

casada en segundas nupcias con el citado Salla, *ad domum* (dice) *Sancti Benedicti sub iussione beatissimi Petri principis Apostolorum..... Volo enim ut cunctis diebus omnia que supra texui in potestate et dominatione Sancti Benedicti permaneat perenniter. Illi vero servientes domum Sancti Benedicti, presentes scilicet et futuri, ita obtineant sicut ceteris alaudibus et munificentiis Sancti Benedicti pertinentibus, usuandi, fructuandi &c.* Seis años despues, *IIII. Kal. Octobris anno XIII. regnante Lothario rege filium Ludoici regis*, el fundador *Salla* hizo otra donacion mucho mas copiosa á la misma casa, la cual quiere que permanezca siempre *sub ditione Sancti Petri quievit in pace urbis Romae* (asi se lee en el original y en las repetidas copias que hay de él), obligando á los monges á que paguen cada año *ad domum Sancti Petri, qui est situs in urbe Roma, solidos XXX.* Esta sujecion del monasterio á San Pedro de Roma era tan notoria en este pais, que muchas de las donaciones que le hicieron en el siglo X se dicen hechas á S. Pedro de Roma. La expresion *Sancti Petri quievit in pace* indicará seguramen-

te el sepulcro de S. Pedro, ó la iglesia donde descansa su cuerpo.

Poco despues de esta donacion murieron ambos fundadores *Salla* y *Ricardis*, sin ver concluido el monasterio é iglesia, como consta de las actas de su consagracion publicadas en la *Marca Hisp. (Apend. n. CXII.)* Documento curioso por la sencillez y sabor de antigüedad que respira todo su contexto. Lo he visto aqui original, y ademas algunas copias, de las cuales una tiene escritos entre los renglones y al reverso varias preces y oficios de la Trinidad, de S. Saturnino y otros santos, letanías y ritos de rogativas, y purgaciones canónicas, que aun prescindiendo del caracter de la letra, muestran claramente ser de los siglos X y XI. Sino que es muy entretenida su copia, y no sé si podré detenerme á sacarla, quedándome tanto que hacer en lo mas principal. Y aun cuando esto haga, solo servirá para la historia de nuestros ritos.

Volviendo á lo que decia, *Isarno* y *Wifredo*, hijos de los fundadores, prosiguiendo la intencion de sus padres, los cuales fueron enterrados en la parte exterior de la puerta de la iglesia, continua-

ron su fábrica con tanto calor, que á 3 de Diciembre del año 972 pudo ya consagrarla *Froya* obispo de Vique, asistido de los obispos *Pedro* de Barcelona y *Wisado* de Urgel, sobrino de los fundadores. Hallose igualmente en aquella solemnidad *Borrell*, conde de Barcelona, y las hijas del fundador *Aigo* y *Chixilo*, con la abadesa *Filmera*, hija de *Aigo*. Wifredo ya citado no asistió por hallarse enfermo. Lo demas que á esto pertenece puede verse en las actas sobredichas.

No es para omitida la declaracion del fundador que en ellas se expresa, el cual quiso que los abades que gobernasen esta casa fuesen siempre de su misma familia. Que cierto fue harta distincion para la disciplina monacal de aquel tiempo. Asi desde luego hallamos abad y el primero de todos á

Abbo, ó *Abbone*, ó *Adabone* (que con todos estos nombres le expresan las escrituras). Hay algunas donaciones hechas á él desde el año X de Lotario (964) llamándole *clerico*, *levita*, *et monacho*; lo cual prueba que antes de la ereccion de la abadía habia aqui monges, de los cuales seria este la cabeza. Como abad go-

bernaba ya la casa dos años antes del de la consagracion sobredicha, es á saber, en 970, segun consta de escritura que he visto; continúan sus memorias hasta 975. Llámase en ellas á sí mismo *Abbo levita* y *Abbo monacho cum cuncta congregatione*. Muy pronto se alteró la voluntad del fundador, sobreviniendo á esta casa algunas tribulaciones. Es asi que luego se apoderó violentamente de la abadía

Adalberto, de cuyo gobierno hay memoria en escritura del año 985. *Abbo* despojado del oficio por este intruso, vuelve á nombrarse abad en escritura fecha *II. Idus Decemb. anno I. regnante Eugone regis* (987), llamándole *Adabone abba.* Adalberto fue tambien echado del puesto por otro intruso llamado

Seniofredo, cuya existencia se sabe por escrituras de los años 992, 996 y 999. La que citaré luego de la eleccion del sucesor dice que este abad *Seniofredo* murió *in anno quod Ismaëlitae perturbarunt castella vel loca huius regione.* Tambien dice que *Adalberto* no entró á ser abad sino por muerte de *Abbon.* Estas contradicciones son consiguientes á la distancia en que estamos de aquellos tiem-

pos, y á la perturbacion y daños que causaron los dos últimos abades en la enagenacion de libros y alhajas, y disipacion de otros bienes. Esto movió á los monges Adroario, Baldemares, Orucio, Ermengaudo y otros hasta en número de 18 ó 19, á pedir al conde Raimundo Borrell de Barcelona que pusiese el remedio conveniente, dándoles un abad que fuese pastor y no lobo. Hizo entonces el conde un viage á Roma junto con el obispo de Vique *Arnulfo*, y tratado el negocio con el santo padre y autorizado por él, en volviendo de allá nombró abad al que pidieron los monges, que fue

Ramio, levita y canónigo de la catedral de Vique, hombre rico y de loable conducta, con lo cual socorrió de pronto las necesidades de los monges en comida y vestido, y no solo recobró lo perdido, sino que aumentó y puso en estado floreciente el monasterio. Hízose esta eleccion ó aclamacion dia 13 de Octubre del año de la Encarnacion 1002, Era 1040, Indiccion XV, año VII de Roberto rey de Francia. Esta es la fecha de la escritura que va copiada de su original junto con otra no menos curiosa que extendieron los

monges dos años despues, en que reconocidos á los beneficios recibidos del conde y del nuevo abad, cuentan como pasó este negocio, y lo que habian hecho los tres abades antecedentes (*a*). Es de notar que en la primera escritura se contaron los años del rey Roberto desde el 996 por entero, como tambien se observa en otras; porque si contaran desde el 24 de Octubre de 996, en que comenzó á reinar, debian añadir un año mas, y decir *año VIII.* Esta última cuenta se siguió en otra escritura que es la primera en que hallamos á *Ramio* egerciendo su oficio, fecha *IV. non. Septemb. anno VII. Roberti regis*, y corresponde al 1003; no siendo posible que obrase como abad antes de ser electo, como sucederia si perteneciese al Setiembre de 1002. Desde esta época son continuas las memorias de su gobierno hasta el dia *III. Kals Maii annos XXX. peractos VI. anno regnante Ratberto rege.* Esta fecha es muy notable, como tambien otra del *III. Idus Aprilis* del mismo año XXXVI de Roberto, que hay aqui. Los que saben de estas cosas,

(*a*) Apend. n. XIII y XIV.

saben tambien que nuestras escrituras, digo las del tiempo del rey Roberto, jamas le atribuyeron mas de 35 años de reinado. Realmente este príncipe reinó 35 años, 8 meses y 28 dias, desde la muerte de su padre hasta la suya. Mas de las escrituras que cuentan por primero de su reino todo el año 996, no se ha hallado una que le atribuya 36 años de gobierno, sino son las presentes, que sin duda alguna deben reducirse á los dias 11 y 29 de Abril de 1031 en que coincide el año XXXVI de Roberto calculado por esta última manera. A no ser que la del 29 de Abril pertenezca al año siguiente 1032 por la expresion *XXX. PERACTOS VI. anno*, que cierto no se cumplian hasta pasado todo el año 1031 ó hasta el 24 de Octubre del mismo, segun las dos épocas referidas. En este género es mas notable todavía la escritura que hallé en la catedral de Gerona *(armario de la prepositura de Noviembre)*, cuya fecha es: *Facta scriptura pignorationis IIII. Idus Ianuarii anno XXXVI. quibus dicitur obisse Rotbertus rex, qui et primus cepit regnare Aianricus filius eius.* Es del dia 11 de Enero 1032. Otra hay alli mismo que

cuenta hasta el año XXXVII del reino de Roberto. De esto se dirá de propósito algun dia. Volviendo á lo de acá, la primera de estas dos escrituras de *Ramio* va copiada (*a*). En ella firma el abad de esta manera : † *Ramio abba, qui ductus fui ad scribere, et non possum propter infirmitatem corporis mei.* Hállanse las firmas de los abades *Adalberto* y *Egfredo*, que serian de algunos monasterios comarcanos. El nuestro es verisimil que muriese de la enfermedad que él indica ; á lo menos no hay otra memoria posterior de su vida y gobierno.

Advierto que en escritura que he visto del año 1007 se llama este abad *Raimundo*; mas por otra parte me consta que era la misma persona, y la semejanza y derivacion de *Raimundo* respeto de *Ramio* es notoria. Mas gracioso es que en cuantas escrituras hay de ventas ó donaciones hechas á él, siempre le tratan asi : *et tibi Ramio indignus abbq.* De su tiempo queda aqui una bula del papa Benedicto VIII, confirmatoria de los bienes del monasterio, *dat. in mense Decembrio die XVI. In-*

(*a*) Apend. n. XV.

dictione XV, que corresponde al año 1017. Del abad sucesor

Bonefilio ó *Bonfilio* no hay memorias hasta los años VII y XII del rey Enrique, que corresponden á los de 1037 y 1042. En una de estas escrituras se intitula *abba et praepositus*.

Miro era abad *X. Kal. Maii* año XV de Enrique, que es el 1045, y en el IV de Felipe (1064). En escritura original *II. Id. Octob. anno regnante Philippo regis V.* fue nombrado albacea junto con su hermano *Sancio* en el testamento que hizo Guillermo Berenguer, y está aqui *(leg. de S. Pedór)*. El *Sancio* no se llama monge. En un libro antiguo *(partido de las Presas)* se lee: *Domnus Miro abbas nobilis, sanctitate et virtute nobilior*.

Pedro. Hállase memoria de este abad en escritura del año 1067 *(leg. de Torruella)*. Por este tiempo parece haberse incorporado esta abadía con la de S. Ponce de Tomeras, situada ocho leguas hácia el norte de Narbona. En consecuencia de ello esta casa suena gobernada por prior, y en las escrituras de importancia se pone el nombre del abad de S. Ponce, que es

Frotardo ó *Frotario*. Asi se ve desde

su primera memoria del año 1075. En otra del año 1078 se llama juntamente abad de los dos monasterios: *Ego Frotardus*, dice, *abbas Sancti Poncii et Sancti Benedicti Baiensis cenobii, cum voluntate et assensu priorum Sancii, videlicet, et Raimundi.* Esta union de las dos abadías está enteramente ignorada en la *Gall. Christ. (tom. VI. á pag. 223).* Cosa tanto mas extraña, cuanto es cierta una bula del papa Lucio III.° á favor de S. Ponce, en que aun un siglo despues le confirma la sujecion del monasterio de Bages, cuando ya este se gobernaba por su propio abad. No he hallado el origen de tal incorporacion; mas es indubitable que nació como las demas de este pais, de la ambicion de unos y debilidad de otros. La *Gall. Christ.* dice que el abad *Frotardo* murió en 1099. Mas en este archivo *(partido del Vallés)* hay escritura de oblacion de una muger llamada *Oda, ad monachilem habitum*, fecha *IIII. Nonas Ianuarii anno incarnationis Dñi M.°C.°I.° regnante Philippo rege XLI.° anno regni sui.* Esta oblacion se hizo *in potestate Domini abbatis Frotardi, et monachorum suorum.* Otra hay muy curiosa, aunque para determinar el

fin de esta prelacía no sirve. Es del año 1097, y se halla en el *leg. de Tona.* Su exordio es: *In nomine Domini: Ego Frotardus abbas Tomeriensis, et Wilelmus prior Sancti Benedicti, cum ceteris fratribus in eodem cenobio Sancti Benedicti deientibus &c.* = Su fecha: *Facta karta die Kals Augusti anno ĪLXIIII. à* PASSIONE *Christi, regnante Philippo rege.* Otra hay igual del año 1063 *à passione.* Se ha de tener por cierto que aqui se siguió la cuenta de años desde la pasion y no de la encarnacion de Cristo, como algunos quieren interpretar. Porque ya vimos que en 1064 de la encarnacion y aun despues existian aqui abades anteriores á *Frotardo.* En esta escritura firma *Mirone†graciâ Dei humilis episcopus*, que hasta ahora no he podido descubrir quien sea.

De los priores que gobernaron en este tiempo nuestro monasterio puedo decir que el primero fue *Sancho*, á quien todos los historiadores hacen hijo del conde de Barcelona Berenguer Borrell, muerto en 1035, llamado por eso *Sancho Berenguer*, el cual se hizo monge en S. Ponce de Tomeras, y de alli vino á ser prior de Bages,

y lo fue por lo que consta de este archivo desde el año 1075 hasta el de 1089. El otro prior *Raimundo* que suena al mismo tiempo, como vimos arriba, y en unas mismas escrituras, seria prior de S. Ponce. *Roig y Jalpí (Historia de Manresa)* dice que Sancho dejó el monacato, y pasó á ser conde de Manresa.

A él sucedió en el priorato *Guillermo*, del cual hay memorias en escrituras de *XII. Kal. Aprilis, y XII. Kal. Decembris* del año XXXV del rey Felipe (1094). En el de 1097 ya vimos su existencia por la escritura que contó los años por la pasion de Cristo; y el nombre de este prior ahora y no entonces, es un nuevo apoyo de aquel cálculo que seguimos. Siguen sus memorias hasta 1104.

Otro prior llamado *Girberto* hizo como cabeza del monasterio un establecimiento de una viña el año 1105, sin que se haga mencion de S. Ponce de Tomeras ni de su abad Pedro. Mas es cierto que este *Pedro* sucedió en el gobierno, como se ve en escritura del año 1104 *(partido de las Presas)*. Poco duró aquella dependencia, y esta casa se gobernó en lo sucesivo por abades propios, y lo fue ya muy pronto

Benedicto, que egercia este oficio *VII. Kal. Februarii* del año I del rey Luis (el Gordo) que es el 1109 ó el anterior, porque el principio de este reinado está muy dudoso en nuestras escrituras. Continúan sus memorias hasta el año 1152 y XVI de Luis el Joven. Ya creo haber hecho memoria alguna vez de la moneda de Manresa, con que se hizo aqui una venta durante este gobierno. Nuestro abad asistió en 1119 á la consagracion de la iglesia de S. Pedro de *las Presas*, y firmó en la escritura que va copiada del archivo de Gerona (*a*), logrando del obispo de aquella iglesia *Berenguer Dalmacio* que confirmase á este monasterio la posesion de la tercera parte de la décima de *las Presas* que le habia cedido *Miron*, obispo de Gerona, con escritura de 1.º de Enero del año XVII de Lotario (971). De dicho obispo *Berenguer* se halla aqui una nueva confirmacion de la misma décima hecha en 1125 que va copiada (*b*). Es notable la causa que á ello le movió: *propter obpressionem*, dice, *paganorum, unde graviter video illum*

(*a*) Apend. n. XVI.
(*b*) Apend. n. XVII,

monasterium iam dicti Sancti Benedicti esse devastatum.

Ponce suena abad en 1152. En el de 1163 y XXVII de Luis el Joven se halla otro llamado

Gerberto. Y luego suena otro

Ponce, del cual hay memorias continuas hasta el 1186. De su tiempo queda una oblacion *in monacum* con la ceremonia de envolver la mano del ofrecido en la toalla del altar, como se mandó en el cap. 59 de la regla de S. Benito. La escritura dice asi: *In nomine Domini. Ego Bernardus de Callers et uxor mea Stephania, assensu et voluntate filiorum nostrorum, tradimus et offerimus Domino Deo et beato Benedicto Baiensis cenobii filium nostrum Benedictum ad monachilem habitum, et manum eius coram testibus involvimus in palla altaris, et promittimus ut neque nos, neque per suffectam personam liceat, ut ei amplius collum excuteret sub iugo regulae &c....... Actum est hoc VIII. Kal. Februarii anno XXXII. Ludovici iunioris.* (Archivo de este monasterio leg. de *Castellfullit del boix.)*

Mas curiosa es otra oblacion de una

muger al hábito monacal, que dice asi: *In Dei nomine. Ego Stephania dono corpus meum et animam meam Dño Deo, et S. Benedicto: et trado me ad monachilem habitum in potestate et in manu Poncii abbatis, et reliqui conventus libenti animo..... ut ibi Deo serviam iugiter. Offero mecum praedicto monasterio &c...... Et ego Poncius iam dictus abbas, et alius conventus convenimus et damus tibi partem unius monachi, et ut teneam tibi unam ancillam ad tuum servicium.... Actum est hoc VII. Idus Octobris anno incarnationis Dominicae M.C.LXXXVI. et Philippi regis VI.* Esta es la última noticia de la existencia de este abad, y notable por continuarse el cómputo de los años de los reyes de Francia aun despues del 1180, en que dicen se mandó en un concilio provincial que cesase esta cuenta. Sucedió

Pedro, de quien hay memorias en 1189, y duran hasta 1196, en que recibió una bula de Celestino III en confirmacion de los bienes del monasterio.

Raimundo era ya abad en 1197 á 1.° de Agosto. Comenzó la obra de una acequia tomada del Llobregat, á cuya fábrica exhor-

taba el obispo de Vique *Guillermo de Tavartet* en un cartel de indulgencias que existe aqui. Duraba aun esta obra tres siglos despues. Del tiempo de este gobierno quedan aqui dos escrituras graciosas latino-lemosinas, una de 1204 y otra de 1215, las cuales he copiado por curiosidad, y verás otro dia. Gran duda tengo en fijar el remate de esta prelacía por la identidad de los nombres en los abades siguientes. La falta de necrologio en esta casa lo es grande para estos lances. Sin embargo diré lo que me parece mas conforme á las muchas escrituras que de ese tiempo quedan. El abad *Raimundo* vivia en 1210, en que como testigo depuso en un pleito entre el obispo *Pedro* de Barcelona y el camarero de Ripoll. Continúan sus memorias hasta el 1224 en que debió morir, porque ya luego suena abad

Bernardo de Nespleda en 1225, y siguen las memorias hasta 30 de Noviembre de 1227. Luego sigue

Raimundo en los primeros meses de 1228 y parte del 1229. Lo restante del año es ya otro abad tambien

Raimundo, que entonces y hasta el

1230 se llama *electus*. Esto y la diferencia de letra en las firmas originales de estos *Raimundos*, acredita la diversidad de las personas. Este último gobernó hasta 1244.

Berenguer de Puigpardines comenzó en 1245, y vivia aun á 10 de las calendas de Abril 1247 que es 1248.

Raimundo existia en 1249.

Ferrario ó Ferrer lo fue segun escrituras desde 1251 hasta 3 de Noviembre de 1267 en que murió. A 19 del mismo mes y año fue electo

Berenguer de Manganell, el cual vivió poco, pues en 1270 ya tenia por sucesor á

Geraldo de Castellbell (de Castro pulchro) que gobernó muchos años hasta la mitad ó poco mas del 1322; pues en escritura de 2 de Octubre de ese año suena ya difunto. Son innumerables las que hasta ese tiempo quedan firmadas de su mano.

Bernardo era ya abad á 6 de las calendas de Diciembre del año 1323. Murió á 2 de Julio de 1348, y acaso de la horrible peste que asoló la poblacion de esta provincia en ese año, de lo cual se dirán

algunas cosas en otros lugares. En este monasterio quedaron con vida solos dos monges llamados Fr. Bernardo Çaboxeda, y Fr. Francisco Çariba; los cuales para elegir nuevo abad convocaron á dos religiosos dominicos de la vecina ciudad de Manresa, llamados Fr. Jaime Çasala y Fr. Nicolas Corona; y fue electo por los cuatro dia 30 del mismo mes y año

Arnaldo Çacoma (de Cumba), enfermero de esta casa, que á la sazon se hallaba en Roma. El papa Clemente VI aprobó todo lo hecho á instancias de los electores, con su breve de 23 de Agosto del mismo año, que existe aqui, en el cual refiere la historia de la eleccion. El electo debió morir antes del 1374, pues á 19 de Febrero de ese año firma por razon de dominio el procurador del monasterio en una escritura *(leg. de las Presas)* con estas palabras: *Sig✝num fratris Poncii de Cumba, prior claustralis monasterii Sancti Benedicti de Bagiis, ach procurator venerabilis conventus ipsius, comissario collectoris Dñi nostri papae, qui ad manus suas tenet bona abbatiae dicti monasterii per mortem fratris Arnaldi bonae memoriae condam abbatis dictae abbatiae,*

firmo atque laudo, salvo tamen iure et dominio dictae abbatiae in omnibus. Debió sucederle otro abad

Arnaldo, pues se halla su nombre y firma en los años siguientes 1375, 76 &c. hasta el 4 de Julio de 1386. Y con todo eso hay escrituras que nos hablan de un abad

Domingo de Comalda, electo y bendecido en 1379, y cuyas memorias alcanzan hasta 1387. No sé si el negocio del gran cisma que comenzó por entonces pudo ya traer los ánimos tan divididos, que ocasionase esta coexistencia cierta de dos diferentes abades, como en otros monasterios sucedió y tambien en varias órdenes religiosas.

Guillermo lo fue desde 1387 hasta el 19 de Mayo de 1392, que es su última memoria. Con todo eso dos años antes en 1390 ya suena abad en algunas escrituras

Juan Pedro (Petri), y continua su memoria hasta 1425. A la turbacion del mismo cisma me parece que podrá atribuirse el haber estado suspenso del gobierno este abad hácia el año 1410, en que á 10 de Marzo en escritura de reduccion de censos hecha en su nombre, y con su firma de

mano agena, se halla estotra subscripcion original: *Nos Fr. Raimundus Dei gratiâ, abbas Sancti Petri de Port.* (f. Portella) *administratorque S. Benedicti de Bagiis, praedicta firmamus, salvo iure dicti monasterii in omnibus.*

Miguel de Rajadell fue abad desde 17 de Agosto de 1429 hasta 26 de Febrero de 1436.

Valentin, desde 1437 á 1440.

Raimundo, 1443.

Miguel, de 1444 á 1451.

Luis Manuel de Cruilles, de 1455 á 1466.

Pedro Alba, hay memoria de él en 1483 y 1490.

Por la muerte de este abad eligieron á Fr. Juan Agusti de Merlés, prior de Castellfollit de Riubregos. No prevaleció esta eleccion, y el papa nombró á

Galcerando, que lo era ya en 1490.

Pedro de Pilares ó Vilares gobernaba como abad comendatario este monasterio en 1507. Era arzobispo de Caller.

Clemente May, desde 1531 á 1535. Vacaba la abadía á 18 de Mayo de 1537.

Juan Pinós existía en 1551.

Pedro Frígola desde 10 de Abril de

1554 hasta 2 de Octubre de 1576 en que murió.

En 1594 con bula de Clemente VIII fue unida esta casa á la de Monserrat, quedando desde entonces filiacion suya, y una de las tres que la Congregacion de Valladolid tiene en este principado de Cataluña. El primer abad despues de esta época fue

Fr. Bernardino de Navarra, en 1596.

Fr. Joaquin Bonanat, 1603.

Fr. Josef Porrasa, 1609.

Y déjolo aqui porque la utilidad que ha de resultar á la historia del catálogo completo de estos prelados, no corresponde al inmenso trabajo que ha de costar su averiguacion.

Ya habrás reparado en lo que va dicho, que tambien se recibian en esta casa mugeres *ad monachilem habitum* y á la obediencia al abad. Esto claramente prueba que era monasterio doble, como los que en los siglos IX y X habia por acá y en Córdoba y en otros puntos de España. No creo que fuese de esta especie la obediencia que prestó otra muger, cuyo nombre no apunté cuando vi la escritura original del año XI de Luis el Joven (1148). Pues

digo que á esta muger viuda, sujeta á la obediencia del abad y monges, en un establecimiento que le hicieron ese año se le impone por censo *unum eschad obtimum in mense Iulio ad festum Beati Benedicti, et hoc nullo modo praetereas &c.*; y despues se añade: *Ita sane, ut in vita tua virum non possis accipere sine nostro consilio.* Esto mas bien era obediencia de vasallage que otra cosa.

La fábrica de esta iglesia es la del siglo X, aunque algo desfigurada posteriormente con cornisa y otros adornos. La puerta principal no está colocada en el centro de la nave por estorbarlo una torre que sin duda es anterior á su construccion; porque á ser de un mismo tiempo la hubieran retirado, y dispuesto el total de otra manera. El claustro es del mismo tiempo, y los capiteles de sus colunitas son del gusto que duró hasta todo el siglo XII. Hay en él varios sepulcros de personas ilustres. El de los fundadores está á la raiz de la torre sobredicha en la parte exterior de la puerta de la iglesia, como insinua la escritura citada de su consagracion. Esta era la disciplina de aquel tiempo, que aun á los mayores bienhechores

de las iglesias solo permitia que se enterrasen á la parte exterior de sus puertas. Mas aqui no era este lugar tan distinguido, que no fuese comun á otros difuntos; porque se ve claramente que era el ámbito anterior del templo, cerrado ya con otra puerta exterior, y que segun indican los arranques de arcos pensaron cubrir como los pórticos llamados *Galilea*, y destinados para entierros de muchos fieles.

El archivo está curiosamente conservado: abunda en escrituras preciosas de los siglos X, XI y siguientes. Lo he examinado con la franqueza que he debido al actual Sr. abad D. Manuel Blasco, y con el auxilio del P. Fr. Agustin Trilla, organista de la casa, y muy versado en la paleografía é historia del monasterio.

La biblioteca es pequeña; mas una cuarta parte de ella son ediciones del siglo XV, obras de padres, teólogos y filósofos, todas extrangeras, sino son los libros rituales que se imprimieron en Monserrate en 1500, y los Eticos de Aristóteles, traducidos por Aretino, impresos en Barcelona por Juan Luchsner en 1502. Es de notar que este monasterio ha padecido varias calamidades y destrozos. Ademas de

lo que robaron y enagenaron los abades intrusos 2.° y 3.° como ya se dijo, hubo á fines del siglo X furiosas invasiones de los sarracenos que asolaron y devastaron algunos monasterios é iglesias, quedando el nuestro comprehendido en esta desgracia, como insinué arriba. Sobre esto padeció esta casa un grande incendio en 1635. Por estas y otras causas no es extraño que falten acá códices antiguos y el gran número de reliquias que expresa la escritura de consagracion en 972, de las cuales dice que poseía *capsas duas cum lignum Domini, et reliquias sanctorum probatissimae.*

A pesar de todo ello se ha conservado hasta el presente el precioso cuerpo de San Valentin M. que ya poseía esta casa en el año 965, año XI del rey Lotario, dia 3 de Agosto, que es la fecha de donacion de una viña en el término de *Calders*, hecha á S. Valentin en Bages. Desde esta época son continuas é inumerables las escrituras que prueban el depósito de su cuerpo en esta iglesia. Sus fórmulas regulares son las siguientes: *donator sum ad domum S. Valentini martiris, cuius corpus requiescit in baselica Sancti Benedicti*

cenobii.... (VII. Kal. Maii anno XI. Roberti) 1006 = *Concedimus ad domum Sancti Benedicti et Sancti Valentini martiris, quod in sinu ecclesiae eius requiescit alaudem nostrum &c...* (IIII. Kal. Aprilis año XII. de Roberto) 1007 = *in honorem S. Valentini ibi quiescentis* (y esta última es la mas comun) = *in honorem corporis Sancti Valentini*, dijo el abad *Ferrer* en el siglo XIII, en la fundacion de cuatro candelas que ardiesen al tiempo del alzar en la misa mayor. Asi que es indubitable la tradicion de estar aqui este santo cuerpo desde la fundacion del monasterio. Y esto era tan generalmente sabido, que comunmente se llamaba la casa de S. Benito y S. Valentin, como hemos visto en las palabras citadas. Tambien le intitula asi una escritura *IIII. Nonas Septemb. anno I. Radabertus rex* (997) que dice: »Ego Odricus et coniux »sua Adalelda venditores sumus tibi Senio»fredo abba cum congregatione tua, vel »in voce *Sancti Benedicti vel Sancti Va»lentini cenobii &c.*" Los mismos títulos se ven igualmente unidos en las bulas de los papas del siglo XII. No dudo que de la veneracion del santo en este lugar habrá

nacido el hallarse en estos contornos muchas personas llamadas *Valentin*, y esto ya en el siglo X y en el año 930, como he visto en escritura de ese año.

Venérase hoy dia aqui el cuerpo del santo en una arca de plata en el altar de su nombre, donde hay gran porcion de huesos y parte del cráneo. Es tenido en gran devocion de toda la comarca, singularmente en los partos peligrosos. En cuyo caso llevan á las pacientes, y aun dicen que alguna vez se llevó á la Corte para las reinas, un globito de cristal que llaman de S. Valentin, de cuyo origen se cuenta que el santo apareció á una muger que lo invocaba, y tomando un puñado de agua se la entregó cristalizada. En tiempo de sequía sacan el santo cuerpo en rogativa, y lo llevan con solemne procesion á la ribera del Llobregat, y dejándolo sobre un grueso canto que llaman *el codol de Sent Valenti*, se dicen varias preces por aquella necesidad, y lo retornan á su lugar con la misma pompa.

Qué S. Valentin sea este, no es facil averiguarlo. Acá se ha celebrado siempre su fiesta el dia 14 de Febrero, y ya se celebraba el año 1004, en que Isarno con

motivo de ella dió en el mismo dia á este monasterio ciertos alodios en *Vila de Cavalls*. Dice asi la escritura : *Cum inmensi regis eterni nomine advenit vir Isarnus causâ orationis, vel excubia celebrando, ad monasterium Sancti Benedicti ad festivitatem Sancti Valentini, qui in praefato monasterio requiescit, divinâ inlustrante gratiâ convenit suis ab animis ut omnia sua per onorem prefato monasterio ibi contulissed, sicut et fecit.... Facta ista carta donatione XVI. Kal. Marcii anno VIIII. regnante Rudberto rege.* Mas como en ese dia 14 de Febrero hay muchos santos en el martirologio con el nombre de *Valentin*, no es muy llano determinar cual sea el nuestro. Es notable que en cuantas escrituras se hallan desde el siglo X siempre es llamado *martir* y no *obispo*. Mas en un cuadro del siglo XV se representa al santo con planeta celebrando misa y en ademan de alzar la hostia, y al lado se ve la mitra. Esta especie nueva de ser obispo se ha propagado y arraigado mas con lo que se lee en unas coplas modernas de las que aqui llaman *gozos* /y en Galicia *rogos*,

De Espoleto, martir sant,
foreu supremo pastor,
y Tolosa triumfant
vos tingué al temple major.

Por otra parte nada consta del tiempo y modo de la venida del santo cuerpo á este pais. ¿Quien sabe si será algun martir nacional? porque yo por martir lo tengo, y baste. No sé si queda que decir algo mas. A Dios.

CARTA LIX.

Viage al monasterio del Estany.

Mi querido hermano: En esta misma diócesi habia desde mediados del siglo XI un monasterio de canónigos reglares de S. Agustin, llamado de *Santa María del Estany*, situado junto á un gran estanque, de donde tomó el nombre, á tres horas de Vique, en un breve recinto y pequeña cuenca que se forma en lo alto de los montes que se extienden al mediodía de aquella ciudad. Hoy se ve ya desaguado aquel pernicioso depósito, y beneficiado su suelo; tampoco existe ya el monasterio, suprimido con los demas de aque-

lla profesion por Clemente VIII en 1592. Solo queda alli una parroquial servida de un cura dotado de las rentas del oficio antiguo de la sacristía: las de la camarería se aplicaron al arciprestazgo de la villa de Moyá. Las de la abadía agregadas á otras suprimidas sirvieron para la dotacion de los deanatos de Gerona y Vique, y para la tesorería y arcedianatos de Badalona y Llobregat en la catedral de Barcelona. Subsisten la iglesia y claustro antiguo, con algunos entierros en este último, de que se dirá en el catálogo de los abades. El archivo está incompleto, faltándole como es regular los instrumentos tocantes á las rentas de las dotaciones insinuadas. Sin embargo entre varios libros corales, no importantes, hallé un vol. en 4.° vit. MS. del siglo XI ó principios del XII que contiene: I. *Incipit capitulatio super canon habitum in civitate Trecas temporibus Ludovici imperatoris à Iohanne papa romano, atque episcopis LV.* Son 78 capítulos: 1. *de fide Sancte Trinitatis, qualiter à presbiteris tenenda sit et populis predicanda.* El último 78: *de his qui alienum vendiderint corpus, vel suum.* = II. *Consolatio beati Isidori epis-*

copi Spalensis ad universos sacerdotes post lapsum penitentes. Princip.: *Domino vero* (vere) *sancto, meritisquae beato Masoni episcopo, Isidorus. Veniente ad nos famulo vestro viro religioso Nicetio &c.* = III. Varios fragmentos del concilio Niceno y otros antiguos. = IV. *Incipit prologus in vita preclarissimi confessoris Xpi Hylarii Pictaviensis episcopi. Domino patri, et meritis beatissimo patri Pascentio papae, Fortunatus. = Religiosi pectoris studio sollicitante commonitus, ò papa beatissime....* Sigue la vida. = V. *Epistola S. Hylarii ad Abram filiam.* = VI. Himno en elogio de S. Hilario, de poca entidad. = VII. Fragmentos de consueta antigua de este monasterio.

Viniendo ahora á su fundacion, digo que no la he podido averiguar por no hallar documentos. Solo puedo decir que antes del año 1090 ya existia gobernado por priores, y que asi prosiguió hasta 1264 en que el obispo de Vique *Bernardo de Mur*, á quien estaba sujeto, le restituyó el honor de abadía, como se supone que tuvo en sus principios. Este abad estuvo largos años agregado á la canónica de Vi-

que, y acudia en ciertas solemnidades á celebrar los oficios divinos que se le habian consignado, como á uno de sus individuos. Por lo que resulta de los documentos que vi en el archivo, la serie de sus prelados es la siguiente.

Bernardo............ 1091. 1099. ....

Este fue el escogido para gobernar la canónica Agustiniana de Manresa, como se dijo en su lugar.

Guillermo........... 1139. 1150. ....

De este tiempo queda una escritura que va copiada para muestra de lo que eran nuestras fórmulas de absolucion ó remision del voto del monacato (*a*).

Berenguer........... 1159. 1183. ....
Bernardo............ 1191. 1214. ....
Raimundo de Gurb. 1217. 1222. ....
Guillermo........... 1224. 1258. ....

Este prior instituyó el oficio de *ferialerio* en 1224: *qui teneatur*, dice en la escritura que he visto, *dare canonicaturam de ovis, et de caseis omnibus canonicis, et fratribus familiaribus panem frumenti comedentibus, in tribus diebus unicuique ebdomade, scilicet, feria II. et IV. et sabbato, nisi intervenerit sollemnitas IX. lectionum.* — En tiempo de este prior visitó dos veces el obispo de Vique S. Bernardo Calvó dicho monasterio, y quedan las constituciones de la segunda visita en 1242.

(*a*) Apend. n. XVIII.

Ferrer .... 1264. 1267. ....

Este es el primero que se llamó abad.

Jaime .... 1285. .... 1311.

Berenguer Desvall. 1312. .... 1316.

Otro Berenguer.... .... 1329.

Estos tres últimos tienen su entierro en el claustro.

Berenguer de Riudeperas............ 1330. 1341. ....

Berengario (acaso el mismo)......... 1358. 1363. ....

Raimundo .... 1369. ....

Marcos.............. 1371 y 72. ....

Berenguer........... 1378. 1408. ....

Guillermo Ramon.. 1414. ....

Murió sábado á 16 de Julio de 1435 en casa de Togores, diócesi de Barcelona, excomulgado; y fue electo por el monasterio el siguiente.

Raimundo de Pinosa .... 1435. 1454. ....

Era camarero de Santa María de Zaragoza.

Gabriel de Rovira. 1481. 1494. ....

Pedro de Rovira... 1507. 1521. ....

Bernardo de Rovira.................... 1534, 36 y 40. ....

Carlos de Cardona. 1543. 1572. ....

La existencia de estos tres últimos en las épocas indicadas, consta de los procesos originales de los concilios provinciales de Tarragona.

De la consagracion de esta iglesia y dotacion de su canónica en 1133, habló el P. Florez (*tom. XXVIII. pag.* 203).

Nada mas. A Dios.

APÉNDICE
DE DOCUMENTOS.

I.

Decretum electionis D. Guillermi de Tavartet in episcopum Ausonensem, anno MCXCV. (V. pag. 15.)

Ex autogr. in arch. eccl. Tarracon.

Sanctissimo patri ac domino Raimundo solâ Dei dignatione Tarragonensi archpo., dignitate perspicuo, clerus et populus Vicensis ecclesiae, totius devotionis famulatum. Credimus minime latere archiepiscopatus vestri celsitudinem, quod nostra eccla. sit viduata suo proprio pastore, ac propter hoc solatio proprii sit destituta rectoris. Quapropter ne pastore absente grex Dominicus perfidorum luporum morsibus pateret, et ne improbi raptoris fieret praeda, communi voto atque consensu elegimus Guillelmum in pontificem, nostrae ecclae. diaconem, atque nostrum concanonicum, virum utique prudentem, hospitalem, bonis moribus ornatum, castum, sobrium, legitimis natalibus ortum, scientiâ litterarum imbutum, mansuetum, benignum, Deo et hominibus per omnia placentem. Quem, scilicet, ad archiepiscopatus vestri dignitatem indubitanter mittere curavimus, unanimiter postulantes, et aurem benignitatis vestrae humiliter obsecrantes, nobis illum ordinari pontificem, quatenus auctore Deo

nobis utiliter idoneus pastor praeesse, et prodesse valeat, nosque sub sacro eius regimine Dno I. Xto semper militare possimus. Ut autem omnium nostrum vota in hanc electionem convenire noscatis, huic canonico decreto propriis manibus roborando subscripsimus. Quod est factum in Ausonensi sede per manus Andreae canonici, et publici scriptoris, in festo Sancti Vitalis, quod est IV. Kalendas Maii anno Dnicae. incarnationis M.C.XC.V. = Ego Bernardus subscribo archidiaconus. = Ego Bernardus primixerius subscribo. = Ego Guillelmus secundixerius subscribo. = Raimundo de Avinione firmo. = Raimundus sacerdos. = Guillermus de Mèdala firmo. = Dn. Bernardi de Balano. = Guillelmus levita. = Petrus de Fluo petrarum. = Devigius Geraldus. = Arnaldus de Menleu firmo. = Raimundus de Villagerans firmo. = Petrus de Talavera firmo. = Berengarius de Rauforis subscribo. = Bernardus de Tornamira firmo. = Ego Arnallus de Ciocario firmo. = Guillelmus de Podio sacerdos et canonicus Vicensis. = Bernardus sacerdos de Villaleonum. = Guillelmus de Castelar. = Berengarius de Lacustadia sacerdos et canonicus S. Petri, qui hoc firmo †.

II.

Innocentii papae III. breve super absolvendis criminosis accusatoribus episcopi Vicensis, anno MCCVIII. (V. pag. 19.)

Ex arch. eiusd. eccl.

Innocentius episcopus, servus servorum Dei, venerabilibus fratribus archiepiscopo Terraconae, et episcopo Vicensi, salutem et apostolicam benedictionem. Sicut sedis apostolicae circunspecta provissio superbos consuevit et contumaces in sua rebelione comprimere, sic humiles et devotos solèt maternis affectibus consolari; ut et illis poena debita suae pervicatiae cumuletur, et isti pro devotione sua se gaudeant benignitatis gratiam invenisse. Hinc est etenim, quod licet Guillermus Grossus, et Gilabertus de Monte regali, Vicenses canonici, pro eo quod in illorum probatione, quae contra te, frater episcope, olim obiecerant, defecèrunt, per nostram sententiam fuerint ab officio beneficioque suspensi; quia tamen, sicut ex vestra et multorum testificatione didicimus, eandem sententiam servaverunt hactenus humiliter et devote, ac misericordiam sepius lacrimabiliter petierunt, nos tam ipsorum, quam aliorum multorum, qui apud nos pro eis multiplicatis praecibus institerunt, supplicationibus inclinati, de misericordia, quae superexaltat iuditio, eandem suspensionis sententiam duximus relaxandam, poenam quam ex hoc incurrisse no-

scuntur penitus remittentes. Quo circa fraternitati vestrae per apostolica scripta mandamus, quatinus canonicos memoratos denuntiantes publice absolutos, non permitatis eosdem ab aliquibus propter hoc indebite molestari. Datum Lateran. III. Idus Maii, pontificatus nostri anno undecimo.

III.

Testamentum S. Bernardi Calvó, monachi SS. Crucum, ac postea episcopi Ausonensis. (V. pag. 26.)

Ex arch. eiusd. monast.

In Christi nomine: ego Bernardus de Calvó, existens adhuc novitius intra conventus portam, sano plenoque sensu, et memoriâ integrâ, facio meum testamentum, in quo nomino manumissores et procuratores meos Raimundum praepositum Tarraconae, et Raimundum de Timors sacristam Tarraconensem, Michaellem Navarrum, Bernardum de Tamarito, et Arnaldum de Martorello, quibus confero plenam potestatem dividendi, distribuendi, et disponendi de omnibus meis bonis, secundum quod ordinatum invenerint in hac carta. In primis instituo mihi haeredem Guillelmum Calvionem fratrem meum. Dimitto ei totum ius meum, quod habeo, et habere debeo aliquo modo, in manso de Purpuris, ad omnes voluntates suas inde faciendas, ut ego facere poteram. Dimitto Domino Deo, et Beatae Mariae de Sanctis Crucibus libros meos omnes. Dimitto sorori meae Guillelmae mansum meum

de Raudelia, cum pertinentiis suis et tenedonibus, franche et libere ad omnes voluntates suas. Dimitto dominae matri meae Beatrici cameram meam totam, et omnem supellectilem. Volo et mando, quod eidem matri meae solvat Guillelmus Calvó CC. morabatinos, pro quibus me ei iam dudum est obligavi, quemadmodum in carta inde confecta habetur, eo quod de sponsalitio suo sibi deberentur. Michaelli Navarro solvat similiter C. morabatinos, quos ei debeo adhuc de exovario Beatricis uxoris suae. Caetera debita mea omnia atque legata, volo et praecipio quod solvat idem frater meus, omni malitiâ, et contradictione penitus deficiente. De debitis, quibus teneor Bernardo de Tamarito, vel aliis quibuscumque, credatur ipsi Bernardo, suo simplici verbo, absque sacramento et calumniâ, eo quod fere plenam habet ipse notitiam super datis omnibus et acceptis, recognitione tamen meâ et confessione super debitis non chyrografariis nihilominus praevalente. Ea quae Guillelmo scutario meo, et Geraldo de Crosis dedi, aut reliqui, cum essem adhuc Tarraconae in ipsa mea infirmitate, firma et illibata iubeo custodiri. Volo quod reddantur Arnaldo Rafanedlo de C. solidis, quos ab eo habui pro placito quod secum habebam, triginta solidi ad conscientiam meam sanius conservandum. Artaldo de Creixello reddantur similiter triginta solidi. Ioanni Angles de Alcoario triginta solidi. Ioanni Forcald de Monterubeo XV. solidi. Cuidam homini de Regali, nomine Olsine, XV. solidi. Dimitto Arnaldo Garrofer baiulo meo LX. solidos, eo quod

propter fratrem meum passus sit damnum pecuniarium, et quoque corporale. Dimitto Guillelmono filio Geraldi et Asalaidis C. solidos, cum quibus fiat frater conversus in monasterio Sanctarum Crucum, cum ad aetatem venerit, quâ fieri possit frater. Si vero noluerit esse frater, nihilominus habeat ipsos C. solidos. Volo quod reddantur Saurinae de Castelleto X. quartereas ordei, eo quod pater meus habuerit quondam de pignoratione Pinetae XL. quartereas ordei ultra sortem. Si Guillelmus Calvó quocumque casu contingente heres mihi non fuerit, substituo ei in omnibus, quae sibi dimitto, Beatricem neptem meam, ita quod ipsa teneatur satisfacere debitis meis, et legatis, fideicomissis, vel relictis. Si quid vero solvit pro me, aut contemplatione mei Guillelmus Calvó in debitis meis, vel si quid impendit pro me in honore meo utiliter vel necessario, bonâ fide illud totum restituatur ei a Beatrice dicta, fructibus nihilominus vel proventibus ex honore meo perceptis in sortem ab eo computandis. Quod si etiam ipsa Beatrix, neptis mea, ex causa substitutionis heres mihi non fuerit, plenam potestatem et licentiam habeant manumissores mei vendendi, distraendi, et quomodocumque voluerint, alienandi totum honorem meum vel partem, ut exinde possint satisfacere debitis meis omnibus, et relictis. Verum si quid remanserit de honore meo, quod vendi non oportuerit, illud habeat totum soror mea Guillelma; et si totum vendi necesse fuerit, quod supererit solutis debitis et relictis, habeat similiter ipsa totum, ita quod te-

neatur dare in eo casu Raimundo de Barberano nepoti meo, causâ studiorum quantum ego dandum videro, vel quantum ipsi Guillelmae placuerit, si forte me tunc non contingerit superesse. Quod si totus honor venditus, non suffecerit ad debita solvenda, vendantur quoque duo cifi mei argentei et omnia alia mea bona, praeter ea quae habuerunt Guillelmus scutarius meus, et Geraldus de Crosis. In venditione vero honoris facienda praeferatur ille, quem ex titulo emptionis, iusto interveniente praetio, ego voluero praeferendum. Et est certum quod manumissores mei licite et de iure possunt vendere honorem meum totum si opus fuerit, non obstante iis clausulâ substitutionis in testamento prius appositae, aut aliquâ aliâ causâ, eo quod de iure duarum legitimarum, seu falcidiarum habuerim eum in causa, quam obtinui contra fratrem meum Guillelmum. Si quam dubitationem aut quaestionem ex hoc testamento oriri forte aliquando contigerit, ipsa confessioni meae et recognitioni relinquantur dilucidanda et declaranda. Ea quae mihi debent domina Guillelma de Castro veteri, et F. de Guardia, vel alius quicumque, nec remito, nec volo quod ab haerede meo, vel substitutâ nepte, aut a manumissoribus exigantur, sed fiat de illis secundum (quod) de permissione maioris mei facere disposuero. Cartas vero meas, quae non secundum voluntatem meam fuerunt traditae Guillelmo Calvoni, reservo mihi repetere posse quandocumque, si voluero. Illud autem testamentum, quod feci Tarraconae in manu domini Petri Raimundi capellani, quod iam

alias revocavi coram testibus adhibitis, stare nullatenus volo, sed ruptum, frivolum, atque nullum constituo, ita quod nulli unquam personae ex illo competat actio aliqua utilis vel directa, istud pro illo eligens, et pro legitima constituens voluntate. Quod si non valet iure testamenti, valeat iure codicillorum; et si valere non possit ut scriptum, valeat ut nuncupativum. Quod est actum XII. Kalendas Augusti anno Domini M.CC.XV. = Sig✝num mei Bernardi Calvonis, qui hoc testamentum firmo, et a testibus firmari rogo, et a manumissoribus. = Sig✝num Fratris Gaufridi de Roqueta. = Sig✝num Bernardi de Albano. = Sig✝num Bernardi Piquer. = Sig✝num Berengarii Carceler. = Sig✝num Guillelmi de Clirsa. = Sig✝num Petri de Sancto Martino, vicem prioris tenenti. = Sig✝num Bernardi de Biscarre monachi. = Sig✝num Fratris Bernardi de Clusa. = Sig✝num Fratris Arnaldi de Frontiniano. = Sig✝num Fratris Petri Bernardi. = Sig✝num Fratris Bernardi Grandis Sylvae. = Sig✝num Bernardi, abbatis de Sanctis Crucibus. = Ego Frater Petrus novitius haec firmo. = Ego Raimundus Tarraconensis praepositus. = Sig✝num Bernardi de Tamarito haec firmo. = Ego Arnaldus de Martorello haec firmo. = Sig✝num Raimundi de Timors, Tarraconensis ecclesiae sacrista. = Ego Michael capellanus Villaerotundae, et notarius, qui hoc scribere mandavi et ✝ subscribo. = Ego Frater Guillelmus Petri, qui hoc testamentum iussu Michaelis de Villarotunda capellani scripsi et hoc sig✝num feci.

IV.

Statuta D. Petri de Albalat, archiepiscopi Tarraconensis, pro ecclesia cathedrali Vicensi, facta in eius visitatione anno MCCXXXIX. (V. pag. 29.)

Ex arch. eccl. Vicensis.

P. miseratione divinâ Terrachon. archiepiscopus, venerabili fratri B. per eandem Vicen. episcopo, salutem, et sinceram in Domino karitatem. Cum essemus in Vicensi ecclesia personaliter constituti, eandem ex debito pastoralis officii visitantes, et de statu eiusdem inquirentes sollicite, quaedam invenimus digna reformatione iuxta canonicas sanciones et ordinationem, quam venerabilis pater I. Sabinensis episcopus apostolicae sedis legatus fecerat in eadem. Quopropter vobis praecipimus et mandamus, quatinus nullus canonicus, vel clericus alius cendadalum defferat rubeum vel viride, nec aurum in calcaribus, frenis, et sellis, et pectoralibus; nec aliquis in dignitate vel sacerdotio constitutus capam manicatam induat, nec comam nutriat, immo rotundam gerat tonsuram capitis, secundum aprobatam consuetudinem clericorum. Volumus etiam, et mandamus, quod illi canonici, qui duas canonias intitulatas detinent, earum alteram infra mensem eligant, quam obtabunt; alioquin canoniis et beneficiis, quae ratione canoniarum possident, priventur, nisi privilegio Sedis apostolicae poterunt se tueri. Et mandamus

quod diligens fiat inquisitio contra hereticos et clericos concubinarios, secundum quod provide fuit in Terrachon. concilio ordinatum. Super clericis non residentibus in ecclesiis fiat similiter inquisitio, et priventur eisdem, qui noluerint residere. Ordinationes vero venerabilium patrum I. quondam Sabinensis episcopi, et Sparagi bonae memoriae quondam Terrachon. archiepiscopi, vestro arbitrio duximus relinquendas, ut in executione ipsarum, secundum quod procedendum videritis, procedatis. Item praecipimus et mandamus, quod omnes canonici teneantur confiteri singulis annis proprio confessori, et in tribus anni sollempnitatibus publice recipiant corpus Christi. Item constituimus quod nullus habens administrationem vel dignitatem, beneficia ad administrationem vel dignitatem pertinentia alii quasi pro benefitio audeat assignare; propter quod post mortem vel translationem eiusdem suo successori possint vel debeant aliquatenus impediri. Et si quis in contrarium fecit vel fecerit, irritum habeatur et vacuum. Et hoc idem de beneficiis ad mensam episcopi pertinentibus, quae canonicis sunt collata, vel in posterum conferentur, observandum dicimus et mandamus. Praeterea, quia episcopus, sicut intelleximus, vacante sacristia maiori, archidiaconatu vel praecentoria maiori, mandat alicui habenti capellaniam vel beneficium, cuius collatio pertineat ad episcopum tantum, ut eidem rènunciet antequam ei conferat sacristiam, archidiaconatum vel praecentoriam vacantem, et talis suo beneficio non rènuntiaret, nisi crederet aliud,

quod vacat, beneficium obtinere, quod quidem continere credimus speciem simoniae; talem consuetudinem reprobantes, quae censenda est potius corruptela, ne id de caetero fieri debeat, penitus inhibemus; de consensu episcopi et capituli statuentes, quod cum aliqua de praedictis dignitatibus vaccare contigerit, episcopus libere eam conferat, cui merito viderit conferendam, et canonicus illam recipiendo, beneficiis sive capellaniis, quae possidet, quarum donatio pertinet ad episcopum tantum, vel ad episcopum et capitulum in simul, sit ipso iure privatus; ita quod episcopus libere possit aliis illud conferre. Feriale vero, communi mensae canonicorum a suae institutionis principio assignatum, quod postea intelleximus inter aliquos in aliqua sui parte pro praebendis divisum, praecipimus integrari; quod circa ipsius divisionem hactenus fuerat attemptatum, decernentes irritum et innane. Insuper praecipimus et mandamus, quod in vigiliis Nathalis Domini et Pentecostes, omnium Sanctorum ac Beati Petri apostoli, evangelium et epistolam in altari maiori decantent canonici, sicut de sollempnitatibus IX. lectionum in vestra ecclesia extitit ordinatum. Horum autem executionem vobis, frater episcope Vicen., commendamus, rogantes atque praecipientes quatinus eam faciatis taliter in vestra ecclesia effectui mancipari, quod laus et fama inde redoleat apud homines, et aeternam retributionem a Deo promereamini, et gloriam in futurum. Dat. apud Vicum II. Nonas Augusti anno Domini M.CC.XXX. nono.

V.

De bonis ac debitis divi Bernardi Calvó, episcopi Vicensis, carta memorialis ab ipso condita anno MCCXLIII. (V. pag. 30.)

Ex arch. eccl. Vicen.

In Christi nomine: Hoc est memoriale quod nos Bernardus Dei gratiâ Vicensis episcopus facimus presentibus Petro de Ayreìs, et Petro de Brolio, et Petro de Pausa, Vicens. canonicis, de omnibus pannis, et vasculis tam panis quam vini, et de omnibus aliis arezamentis et rebus, que nos emimus, et modo sunt in palacio nostro; et etiam de omnibus debitis, que nos solvere tenemur. In primis sunt in palacio VII. culcitre, et XIIII. lodices, et XV. capcialia, et IIII. matalasia, et V. saglits, et VIIII. lecti lignei, et III. strails, et I. almuseria, et due vanoe, et I. coopertorium staminis fortis, et V. pulvinaria. In coquina sunt due caldarie eree, scilicet I. parva, que est fracta, et alia magna, que non est fracta, et duo clamascles ferri, et III. olle eree, et II. olle eree, que sunt fracte, et unum morterium ereum, et IIII. ferres ignis, et I. caput focarium, et due conque de lautone, et I. pelvis, et IIII. quantareles eree, et due padeles, et IIII. asts ferri, et IIII. secures, et III. coopertore ferri, et quedam grailles, et quedam mols ferri, et due cacie eree fracte, et I. torrador caseorum, et III. loces, et I. morterium lapi-

deum, et I. sperla ferri, et I. forroil. Item est in palacio una lanterna ferri cum coopertorio de staminea, que pendet in consistorio. Est in camera episcopi una ataud. Sunt in dispensa V. arche, et I. ataud, et II. pasteres, et III. gerres olieres, et due bote ligni, una in qua stat nectar, et alia in qua stat acetum. Et in farnera sunt II. atauds, et in granario IIII. atauds, et in capella Sancti Narcissi est una ataud. Et sunt in dispensa VII. tovailles, et II. tessors. Et sunt in palacio X. tabule, et I. mensa rotunda, et V. banchs. Et sunt in palacio.... condirecta, et I. cub esdogad, et II. soladors, et aliud cub parvum, et I. tinea, et IIII. paria de portatoribus maneris, et XIII. tonne, et V. austores prime.... camera palacii maioris I. ataud. Item sunt in palacio V. selabasts, et duo porci pastius. Sunt in capella palacii IIII. libri, scilicet, officiarius, et epistolarius, et textus, et misale, et duo vestimenta sacerdotalia, et duo calices, unus argenteus et alius stagni, et una almuceria, tamen calix argenteus est ecclesie Sancti Petri. Et sunt in capella, quam nos defferimus nobiscum, indumenta pontificalia, et unus liber qui dicitur ordinarius episcopalis, quem nos fieri fecimus. Sunt in manso nostro duo paria boum, et tria aradria condirecta, et dues axades. Preterea habemus in nostro palacio Vici unam alcubam. Et habemus apud Valenciam in domibus nostris aliam alcubam maiorem et pulcriorem illâ alia predicta. Item habemus VIII. anulos aureos cum lapidibus, et unum anulum argenteum cum lapide. Preterea habemus unum lapidem, qui dicitur stopacius, si-

ne anulo. Certum est autem quod nos emimus omnia et singula supradicta, preter pauca. Debita siquidem, que tenemur solvere, sunt hec. In primis certum est, quod debemus quinte MMM. C.XC. VIIII. sol. et V. di. Et in compotum quinte non venit illud quod tenemur dare pro nostra parte, quod levat sive facit M.DCCC.XL.I. sol. et I. di. nisi magister Philippus, vel eius locum tenens, voluerit quod deducantur expense mansi nostri, que sunt D. L. sol. preter L. sol. qui iam computati sunt in illa summa VIIII milia CC.V. sol. et V. di. Et est certum quod dominus archiepiscopus habuit iam de quinta XI. milia sol. Item debemus domino archiepiscopo Tarrachon. C. morabatinos qui sunt de quinta, de quibus idem archiepiscopus habet instrumentum. Item recepimus nomine quinte a priore Stagnen. DCCC. sol. Item de CC.LXX. et IIII. aureis, quos debebamus P. de Torrentibus, pro quibus erat ei obligatus noster furnus, fuit iam ipsi P. de Torrentibus satisfactum de exitibus ipsius furni in festo Sancti Ioannis proxime transacto, in DCCCC.L. et III. sol. monete curribilis Barchin. de duplo. Item debemus eidem Petro de Torrentibus ex alia parte CC. aureos, pro quibus est ei obligatum cum carta illud debitum, quod Bernardus de Angulo de Arteriis debet nobis ratione venditionis exituum castri de Arteriis. Item debemus Ruberto de Pulcrovicino cum carta D. sol. Iachen., pro quibus ei obligavimus illos censuales de Terrachona, qui sunt XXX. aurei vel circa. Item debemus cum carta isti presenti preposito Minorise CCC. sol. Barchin. de duplo, quos

ab ipso mutuo recepimus quando ivimus Valentiam, pro quibus ei obligavimus exitus de Marganello, quos exitus levavit per duo expleta cum isto presenti expleto. Item debemus magistro R. Barchin. canonico XL. II. aureos vel circa, prout in instrumento inde confecto plenius continetur. Item debemus magistro Guillermo commoranti in Vico LX. aureos, quos ab eodem mutuo recepimus ad illam solucionem CCC. aureorum, quam facere tenebamur pro facto Valencie et castri de Torrodella. Item debemus Petro de Subtusrocha V. morabatinos, quos manulevavimus ad predictam solucionem faciendam. Item debemus Fr. Petro de Calczareins LXX. sol. de duplo, et Berengario de Sancto Salvatore Vicen. ebdomadario LX. sol., et Petro de Sala clerico XL. sol. et Ioanni clerico et monacho Sancti Martini de Cotibus pro facto de Torrodella XXXVII. sol., et Guillermo clerico de Quadris XX. sol. pro eodem facto de Torrodella. Item debemus R. de Sala Vicen. canonico XXII. sol. Item debemus Gisberto DCCXLIII. sol. et V. di., prout in albarano inter nos et ipsum facto per alphabetum diviso continetur. Item debemus prepositure Aprilis CXX. sol. melgaronen., quos recepimus a Bernardo de Moraria de Minorisa, prout in instrumento vendicionis continetur.

Et quia certum est, quod omnia debita, quibus nos sumus obligati, debemus pro facto Valencie, et pro castro de Torrodella, et pro causa Rivippolli, et pro melioramento quod fecimus in furno ville Vici, si successor noster, vel aliqua alia persona opposuerit aliquod impedimen-

tum ad predicta debita persolvenda, in presenti assignamus et obligamus ad ipsa debita persolvenda castrum de Torrodella, et omnes domos, quas habemus in civitate Valencie, et castrum de Sagard, quod est in regno Valencie, et illas duas alcherias, videlicet, de Labayren, et de Cunilayre, quas nobis auffert dominus rex, et illos V. aureos, quos emimus in palacio, et omnia vasa vinaria, et universa alia superius nominata, que nos emimus, et totum bladum nostrum quod habemus in palacio, et apud Montem bovinum, et nostras decretales novas. Ceterum in recompensacionem servicii nobis exhibiti a Raimundo de Clotis, et Gisberto Gauterii, damus ipsi Raimundo de Clotis, si nos mori contigerit, nostram mulam falvam, et damus eidem Gisberto nostrum palafreudum; que mula et qui palafreudus ipsis dentur et tradantur statim post obitum nostrum sine aliqua questione. Praedicta quidem omnia et singula comitimus fidei P. de Gavarreto Vicen. sacriste, et predictorum Petri de Ayreis, et Petri de Brolio, et Petri de Pausa, Vicen. canonicorum, ut ipsi omnia nostra debita persolvi faciant, ut superius dicitur de omnibus rebus predictis, et etiam quod faciant restitui de omnibus rebus predictis omnes nostras iniurias, si quas alicui tenemus. Quibus debitis persolutis, et iniuriis restitutis, totum residuum tradatur successori nostro episcopo. Et si predictus sacrista nequiret hiis predictis interesse, dicti tres procedant, suâ absenciâ non obstante, ad predicta debita persolvenda et iniurias emendandas, et ad omnia alia, ut dictum est, adimplenda. Et quia testamentum

facere non possumus, nec debemus, cum simus monachus, facimus memoriale de nostris debitis omnibus, et de rebus aliis predictis universis, quemadmodum superius est expresum. Rogamus itaque archidiachonum, et precentorem, et totum capitulum Vicen., quod non opponant aliquod impedimentum, nec opponi permitant, ad nostra debita persolvenda, et ad iniurias nostras restituendas, sive ad alia, ut predicitur, adimplenda. Denique ponimus et mitimus istud memoriale, et omnia hic expressa, sub proteccione et deffensione domni archiepiscopi Terrachon., eidem humiliter supplicando, quod omnia et singula hic scripta attendi faciat, et compleri, ac firmiter observari in omnibus, quemadmodum sunt superius annotata. Hec autem omnia facimus, salvo iure successoris nostri, in rebus, videlicet, spectantibus ad mensam episcopalem. Quod est factum pridie Idus Iulii anno Dni MCCXL. tercio. = Ego Bernardus Vicensis episcopus subscribo ✝. = Ego Petrus de Pausa Vicen. canonicus subscribo ✝. = Eg✝o Pètrus de Brulio Vicensis canonicus firmo. = Ego Petrus de Gavarreto Vicen. sacrista firmo ✝. = Cum Fr. Guillermus de Carzana monachus Sanctarum Crucum apportasset nobis presens memoriale ex parte ven. fratris Vicen. episcopi, quod subscriberemus in eo, et literas ab eo recepissemus: Nos Petrus Ste. Terrach. ecclesie archiepiscopus subscribimus in eodem. = Sig✝num Petri de Ayreis Vicen. canonici, et publici ville Vici notarii. = Sig✝num Poncii de Argilagosa scriptoris iurati,

qui hec scripsit mandato Petri de Ayreis publici Vicen. Not. die et anno quo supra.

VI.

Statutum de unico rectore cuilibet ecclesiae praeficiendo in diocesi Vicensi, anno M.CC.LXVII. (V. pag. 43.)

Ex arch. eccl. Vicens.

Noverint universi, quod nos Raimundus Dei gratia Vicensis episcopus, habito diligenti tractatu cum capitulo nostro, videntes et attendentes quod aliquae ecclesiae nostrae diocesis habent quaelibet earum duos hebdomadarios, sive duos rectores, et diabolo instigante vix inter duos ipsos rectores inveniatur concordia in caritate fundata, immo pluribus de causis semper discordia inter eos inveniat novitates, propter quas insurgunt plurima scandala, non tantum inter eos, sed inter subditos parochianos, atque alios: attendentes nichilominus quod una ecclesia unius debeat esse sacerdotis: volentes etiam removere praedicta scandala plurimorum: communiter unâ cum capitulo nostro statuimus, ut quaelibet ecclesia de cetero unum habeat tantum rectorem, et de coetero nullus admitatur praesentatus ad rectoriam unius ecclesiae, nisi unus. Volumus tamen et ordinamus, ad hoc ut divinus cultus propter hoc non minuatur, quod ille, qui fuerit rector, tot teneat presbyteros, et servitores in eadem ecclesia in suo officio, quot usque nunc consueverint ibi

esse, et debuerint. Et ut huic instrumento fides plenior habeatur, ipsum sigilli nostri, et capituli Vicensis munimine fecimus roborari. Quod est factum III. Idus Aprilis, anno Domini M.CC.LX. septimo.

VII.

Licentia fratribus Minoribus concessa, ut defunctum in propria eccles. sepelire possent, anno MCCLXVIII. (V. pag. 45.)

Ex arch. cap. Vicens.

Pateat cunctis, quod cum Guilabertus de Albaies, mayordomus domini Gastonis infirmaretur apud Tonam in domo Petri de Fonte, Guillelmus Raimundi de Doazeto procurator domini Gastonis dixit Guardiano, et fratribus Minoribus de Vico, quod ipse elegerat sepulturam in domo eorum, et Guardianus et alii fratres responderunt, quod non sepelirent ipsum sine licentia et voluntate ecclesiae Vicen. Dictus vero Guillermus Raimundi de Doazeto rogavit capitulum Vicen., quod vellet et consentiret, quod corpus dicti Guilaberti sepeliretur in dicta domo fratrum Minorum. Ibi vero canonici, qui tunc erant presentes in ecclesia Vicen., scilicet, Guillelmus Xetmar, Petrus de Ayreis, Ferrarius de Tornamira, Petrus de Sancto Hipolito, Guillelmus de Mirabals, Petrus de Pausa, Gaucerandus de Savassona, Bernardus de Plano, et Petrus de Torrentibus, habitâ deliberatione super hoc, quia iste erat primus, qui ibi elegerat sepulturam, dubitaverunt

istud concedere, cum dominus episcopus, archidiaconus, et sacrista, et quidam alii canonici eiusdem ecclesiae essent apud Terrachonam pro electione archiepiscopi. Tandem ob honorem domni Gastonis, et predicti Guillelmi Raimundi, et quia dictus Guilabertus erat extraneus, concesserunt, de gratia tamen, quod absque omni preiudicio ecclesiae Vicen. et aliarum ecclesiarum Vicen. diocesis, corpus dicti Guilaberti sepeliretur in predicta domo fratrum Minorum; non consencientes, neque concedentes aliâs, quod fratres Minores habeant sepulturam nisi fratrum suorum. Et dicti canonici preceperunt Petro de Aliberoso scriptori, quod de ista licentia faceret publicum instrumentum. Quod est factum IIII. Nonas Augusti, anno Domini M.CCLX. octavo. Testes huius rei sunt Bernardus Pontii Iurisperitus, civis Barchinonen., Ferrarius Cochi, Petrus Coqui, Berengarius Dulceti, Guillelmus de...... Petrus de Sala iurisperitus, Raimundus Michaëlis, Arnaldus de Podiolo, Berengarius de Sancto Salvatore, Petrus Blanchi de Guardiola, Matheus Gali, Ferrarius de Hospitali, Berengarius Poleti, et plures alii. = Sig†num Petri de Ayreis Vicen. canonici et publici villae Vici not. = Sig†num Petri de Alibero scriptoris iurati, qui haec scribi fecit et clausit mandato Petri de Ayreis publici Vicen. notarii, die et anno quo supra.

VIII.

D. Berengarii Çaguardia episcopi Vicensis hortatoria ad populum suae dioeceseos et aliarum epistola, ut opus claustri in ecclesia ipsius cathedrali inceptum piis eleemosinis promovere non desistant: anno Dñi MCCCXXVI. (V. pag. 53.)

Ex arch. eccl. Vicensis.

Universis Christi fidelibus, praesentem litteram inspecturis, Berengarius miseratione divinâ Vicensis episcopus, salutem in Filio Virginis gloriosae, et bonis operibus habundare. In medio pectoris pontificalis officii, ad quod, licet immeriti, sumus solâ patientiâ divinâ vocati, venerabilis Vicensis ecclesia, sicut sponsa praedilecta recumbens, in caritatis visceribus illam prae nimia dilectione portamus, et sincerae affectionis brachiis amplexantes, eam libenter spiritualium et temporalium donorum decoramus ornatibus, et gratiarum dotibus insignimus, et eo desiderantius appetimus, ut fidelium populi in splendore ambulent vultus eius, quo illam devotionis igne succensi, ac ipsius, cum pulcra fuerit et decora, et ut castrorum acies ordinata claruerit, eius pulcritudinis aspectu gavisi, frequentius visitantes, delitiarum coelestium se affluentius refici prospexerint ubertate. Haec est enim illa, quam de spurcitia paganorum ereptam antiquorum devotio principum suorum donorum largitione, ac multarum libertatum in-

signiis, nec non privilegiorum affluentiâ decoravit. Haec est quae dudum civitate Terrachonensium ab agaranorum populis occupata, trescentorum nonaginta annorum spatio, sicut antiqua scripta declarant, metropolis extitit, et Terrachonensis ecclesiae tenuit principatum. Haec est, quae beatorum apostolorum Petri et Pauli insignita vocabulo, insignis extitit ecclesia, et aliâs multae coruscat privilegio dignitatis. Haec est, in qua de ipsius apostoli Petri sacratissimo corpore et aliorum apostolorum, martirum, confessorum, et virginum reliquiae venerabiles, quae multâ sunt a cunctis fidelibus veneratione colendae, honorabiliter requiescunt. Haec est, quae nos in minori officio constitutos, non nostris meritis, sed divinâ patiente clementiâ, ad apicem pontificalis dignitatis assumpsit. Haec quoque infra mentis praecordia recensentes, merito inducimur et movemur, ut digne ad ipsius ecclesiae honoris et status augmentum studia nostra convertimus, et digne ad eius decorem opportunas sollicitudines adhibemus, ac renatos fonte baptismatis spiritualibus muneribus invitamus. Cum itaque claustrum, quo dicta ecclesia evidentissime indigebat, cum nullum aut penitus insufficiens, eiusdem ecclesiae qualitate, ac cleri et populi multitudine civitatis pensata, haberet, in eadem ordinaverimus nos et nostrum capitulum construendum, et iam ad eius inchoationem processerimus, illudque in opere habemus construere et perficere sumptuoso, ad quod propriae dictae ecclesiae absque subventione Christi fidelium non suppetunt facultates; ea propter decens et

congruum reputantes ut fideles populi, quos, sicut nobis ex debito pastoralis incumbit officii acceptabiles reddere desideramus altissimo da solutionem operis supradicti, et ad implorandum ibidem divinam misericordiam pro peccatis, ac dulcedinem reffectionis aeternae sumendam, ad ecclesiam ipsam velut ad portum confluant salutarem, de omnipotentis Dei misericordia, ac Beatorum Petri et Pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere paenitentibus et confessis, qui ad eandem ecclesiam in festivitatibus ipsorum apostolorum Petri et Pauli, ac dedicationis eiusdem, quae ultima die mensis Augusti anno quolibet celebratur, et per omnes ipsarum festivitatum octavas, nec non sanctorum martirum Luciani et Marciani, qui in civitate praedicta fuerunt palmâ martirii coronati, et Beati Iusti confessoris, ac in die depositionis viri laudabilis Bernardi quondam eiusdem ecclesiae episcopi, cuius meritis multa et aperta miracula in eadem ecclesia virtus altissimi operatur, quorum corpora ibidem requiescunt, devotionis causâ accesserint, annuatim singulis singulas quadragenas pro qualibet horarum divini officii, quibus in ecclesia ipsa interfuerint. Nec non omnibus qui in tam sancta confraternitate dicti operis, quam fieri de consensu nostri capituli duximus ordinandam, statuerint se collegas et beneficia prestiterint annuatim, ac aliis, qui dicto operi aliâs manus porrexerint adiutrices, pro singulis elemosinis quadraginta dies de iniunctis eis legittime penitentiis, per gratiam sancti Spiritus, dummodo ad id loci diocesani

ascensus accesserit, misericorditer relaxamus, aliorum indulgentias praelatorum, quantum nostrae dignitati congruit, in nostra civitate et diocesi confirmantes. Confratres etiam et benefactores praedictos a votis fractis, Iherosolimitano, ac Sancti Iacobi, ac castitatis excepto, dummodo in eorum observatione reddeant; nec non iuramentorum et fidei transgressores, in quibus proximus non loeditur: transgressores etiam festivi tantum ac offendentes patrem et matrem sine manus iniectione: clericos etiam, qui per oblivionem, vel per necligentiam canonicas horas dimiserint, ab earum obmissione eâdem auctoritate, per Spiritus sancti gratiam, absolvimus a reatu huiusmodi peccatorum. Statuimus etiam de consilio et assensu nostri capituli supradicti, ut tam in sede nostra Vicensi, quam in omnibus et singulis ecclesiis parrochialibus et cappellis nostrae civitatis et diocesis, singuli praesbiteri cuiuscumque status, ordinis vel conditionis existant, celebrent vel celebrari faciant anno quolibet hinc ad decem annos, quibus durare volumus huius confratriam, quatuor missas pro confratribus et benefactoribus operis supradicti, tam pro vivis, quam etiam pro defunctis. Quarum primam primâ die veneris mensis Octobris, secundam primâ die mensis Ianuarii, tertiam die veneris primâ mensis Aprilis, quartam vero die veneris primâ mensis Iulii celebrare ipsorum presbiterorum quilibet annis singulis teneantur. Et si ipsa dies veneris in diem festivam caderet, vel alio impedimento legitimo missam huiusmodi dicti presbiteri celebrare nequirent,

eam in sequenti die proximo non festivo habeant celebrare. Et consideratione probabili habitâ, quod in civitate et diocesi nostra praedictis mille quingenti presbiteri commorentur, extimamus et invenimus quod sex mille missas numerus missarum huiusmodi anno quolibet comprehendat. Quilibet vero parrochialium ecclesiarum rectores, dies, quibus missae celebrabuntur praedictae, per spatium octo dierum antea parrochianis suis denuncient et edicant, et ipsis diebus pulsatis campanis populum advocent ad eorum ecclesias ad ipsum officium audiendum. Tuncque cimiteria ecclesiarum suarum absolvant dicentes, ut est moris, officia mortuorum. Singulis quoque diebus dominicis rectores praedicti et vicarii, ac loca tenentes ipsorum, populum eis comissum piis exortacionibus inducant, ut pro confratribus et benefactoribus aliis operis supradicti preces effundant ad Dominum, et inter caetera orationem dominicam ac salutationem beatae Virginis dicant quilibet pro ipsorum confratrum et benefactorum salute, tam corporum, quam etiam animarum. Ad maiorem autem mercedis et salutis augmentum, de consilio et assensu dicti nostri capituli, omnes confratres et benefactores operis supradicti, omnium missarum, horarum, et aliarum orationum, elemosinarum, vigiliarum, ieiuniorum, et aliorum operum caritatis, quae in nostra civitate vel diocesi fieri, Deo inspirante, contigerit, recipimus, consentimus, et fieri volumus participes et consortes. In favorem preterea et necessitate operis supradicti concedimus, ut de ra-

pinis, usuris et aliis male acquisitis possit fieri restitutio operi supradicto, et eius operariis, et ipsi ea possint recipere et habere, dummodo hii quibus eorum restitutio fieri debeat, omnino sciri vel inveniri non possint. Ea etiam quae ad pias causas in testamentis vel alias dimitti contigerit vel legari, dum tamen ad certos vel determinatos usus relicta non fuerint vel legata, dicti operarii in totum vel in parte percipere valeant, in expensis et sumptus dicti operis convertenda. Et quod negotium huiusmodi confratriae vobis cordi existat, operis exequutione monstretis, caeterique exemplo vestri laudabili ad benefaciendum praesenti operi animentur, vos in Domino exortamur, et praecipiendo vobis iniungimus, ut in confratria praedicta velitis statuere vos collegas, de bonis a Domino vobis creditis, quod vobis ab eo inspiratum fuerit, annis singulis largâ manu ad operis supradicti subventionis auxilium tribuendo, et ad idem parrochianos vestros piis exortationibus inducendo. Hiis quoque, qui comode statutis diebus non poterunt ieiunare, ut ad sui parrochialis rectoris arbitrium possint ipsa ieiunia redimere, eleemosinas dicto opèri tribuendo, liberam concedimus facultatem. Benefactoribus etiam operis antedicti peccata oblita et venialia remittimus de misericordia Ihesu Christi. Confratribus preterea operis memorati presentibus litteris indulgemus, ut possint sibi idoneum eligere confessorem, qui eorum confessione auditâ, illos valeant a peccatis, quae ipsis confessoribus confessi fuerint, etiam in casibus nobis spetialiter

reservatis, absolvere, dummodo confessores huiusmodi, quos duxerint eligendos, litterati fuerint et discreti, et ipsi confitentes excommunicati non fuerint ab homine vel a iure, aut homicidium voluntarium, sacrilegium, aut falsum testimonium non commiserint, nec periurii fuerint crimine irretiti, et nobis non teneantur ad paenam aliquam pecuniariam persolvendam. In hiis quippe casibus dictis confessoribus absolvendi potestatem omnimodam denegamus. Parrochialibus autem rectoribus, ut parrochianos suos, confratres dictae confratriae, confitentes eisdem, absolvere in mortis articulo a peccatis suis, quae eis in confessione apperuerint, a quibus per nos possent absolvi, si personaliter adessemus, potestatem praesentibus litteris indulgemus. Clericis praeterea, qui confratres fuerint huiusmodi confratriae, et illis ex eis, qui in expositione et expeditione praesentis negotii fuerint diligentes, horas divini officii per impotentiam vel oblivionem obmissas misericorditer indulgemus. Vobis autem abbatibus, prioribus, prepositis, decanis, ebdomedariis, caeterisque ecclesiarum rectoribus, et vestri locatenentibus per Vicen. civitatem et diocesim constitutis, ad quos presentes litterae pervenerint, in virtute sanctae obedientiae, et sub paena suspensionis officii et beneficii, districte praecipimus iniungentes, quatinus cum nuncii dicti operis ad vos vel ecclesias vestras accesserint, eleemosinas ad opus ipsius operis petituri, ipsos nuntios praesentes litteras defferentes benigne recipere, honeste tractare, populumque vobis co-

missum ad benefaciendum operi iam dicto salubribus monitis inducere, unumque vel duos ex parrochianis vestris clericos vel laycos, quos ad hoc idoneos inveneritis, et fideles, qui in vestris ecclesiis diebus dominicis singulis et festivis elemosinas pro dicto opere colligant, et conservent, et procuratoribus tradant operis supradicti, vel nuntio ab ipsis ad haec spetialiter deputato, eligere, nec non indulgentias et gratias confratribus et benefactoribus dicti operis concessas et concedendas, ac necessitatem eiusdem operis, ac cartellos huiusmodi gratias et indulgentias continentes ipsi populo exponere cum diligentia studeatis, vel per dictos nuntios, si maluerint, exponi libere permittatis, nullo quovis alio impediente vel praeheunte quaestore, cuiuscumque status vel conditionis existant. Nos enim quaestores dicti operis caeteris quibuscumque quaestoribus volumus anteferri. Diebus quoque sex in anno, quos quaestores dicti operis duxerint eligendos, omnes et singulos parrochianos, et parrochianos vestros aetatem habentes pulsatis campanis, et aliâs per salubria monita ad vestras ecclesias horis congruis convocetis, indulgentias et gratias confratribus et aliis benefactoribus operis iam dicti, et necessitatem etiam eiusdem operis audituros, quibus diebus omnes alios quaestores cuiuscumque status, ordinis vel conditionis existant, cessare omnino volumus, reverentiâ tamen Sedis apostolicae semper salvâ, non obstantibus quibuscumque litteris vel mandatis in contrarium vobis factis, vel etiam durante dicto opere facien-

dis, per quae praesenti mandato nostro nullum penitus volumus praeiuditium generari, vel ipsum in aliquo impediri, etiam si de ipso praesenti mandato in aliis sub quacumque forma vel expressione verborum, aut etiam de verbo ad verbum expressa mentio haberetur. Parrochianos vestros praeterea in testamentis et confessionibus inducere studeatis, ut de bonis eis a Domino collatis necessitati operis praedicti subveniant, ut vos et ipsi per haec et bona alia, quae Domino inspirante feceritis, ad eternae possitis felicitatis gaudia pervenire. Vobis autem decanis locorum nostrae diocesis, et vestri locatenentibus sub paena suspensionis officii districte praecipimus, ut si qui rectorum vel aliorum clericorum aut religiosorum nostrae diocesis in huiusmodi exequutione mandati necligentes fuerint vel remissi, vel huiusmodi negotium impedire, quod absit, per se vel alium quoquomodo presumpserint, tales ad instantiam quaestorum seu nuntiorum operis supradicti citare legitimâ citatione curetis, ut decimâ die a citatione eadem, et si ipsa feriata fuerit, sequenti non feriatâ, coram nobis vel officiali nostro Vicensi compareant apud Vicum, pro temeritate huiusmodi, quod iustum fuerit, responsuri. Non obstante constitutione Vicensis ecclesiae sinodali, per quam clericis nostrae diocesis indulgetur, quod extra decanatus, in quibus consistunt, nequeant per nostras vel officialium aut delegatorum nostrorum litteras, absque nostri spetiali licentiâ, ad iuditium evocari. Sic igitur vos in exequtione mandati et negotii huiusmodi ha-

beatis, ut ab eo inde meritum sperare possitis, qui in centuplum remunerat omne bonum. Datum Barchinonae tertiodecimo Kalendas Martii, anno a nativitate Domini millessimo trescentessimo vicesimo sexto.

IX.

Decretum pro restauratione synagogae in villa Tarrega, anno MCCXLVI. (V. pag. 63.)

Ex arch. episc. Vicens.

Petrus de Montelis.... universitati Iudeorum villae Tarragae Vicen. diocesis, salutem, et in fide viam agnoscere veritatis. Vestra nobis oblata humilis supplicatio continebat, quod cum vestra synagoga antiqua adeo fuisset aedificata in loco ribali, et iuxta inundationes aquarum pluviali tempore situata, in tantum pridem intumuit ex pluvialibus decursibus quidam torrens, qui suos solitos iuxta ipsam synagogam habebat meatus, quod ex ipsius ruinantis aquae superbia seu tumore horribilius solito protendente, dicta synagoga, prout aliâs sepius contigerat, prostrata extitit, et ipsam, cum non potuerit defensionis remedium abhiberi, oportuit ad ruinam et ad omne praecipicium devenisse, sic quod multi Iudeorum, nisi sibi per fugae remedium providissent, vitae beneficio caruissent; propter quod supplicastis per nos vobis ad evitanda tanta discrimina et corporum pericula, ex humanitatis intuitu de infrascripto remedio misericorditer provideri. Quare

Nos affectuosis precibus specialiter serenissimi principis et domini domni nostri Aragonum regis, quibus maxime in licitis et honestis obsecundare tenemur, debite annuentes, considerantesque quod christiana pietas vos receptat et sustinet, et canones prohibent cimiteria vestra invadi, et vestras consuetudines et festivitates solitas perturbari, quodque per domnum Pontium quondam Vicen. episcopum iam vobis infra concessa fuere, vestris etiam humilibus supplicationibus humaniter inclinati, ut de novo oratorium, scolam seu synagogam unam in aliquo alio loco dictae villae Tarragae cum domibus ad hoc iuxta vestram consuetudinem opportuerit, quae tamen octuaginta in longitudinem, quinquaginta latitudinem, et sexaginta in altitudinem, palmorum quantitatem non excedat, construere, quae constructio in reparationem scolae veteris vobis cedat, ac in ea synagoga uti rotulis legis mosaice, quibus uti volueritis, et vestram orationem facere, et ritus vestros, quos hactenus habuistis laudabiles exercere, pro ut in synagogis vestris est hactenus observatum, libere valeatis, vobis et toti Alyamae dictae villae, et successoribus vestris, hac vice tantum, et sine iuris preiudicio alieni, autoritate presentium liberam concedimus facultatem. Proviso tamen quod secunda porta scolae seu synagogae predictae, per quam ad ipsam, ubi horae vestrae dicentur, ingressus habebitur, de via publica christianorum videri non possit, quodque per hoc parrochiali ecclesiae de Tarraga, in hiis, quae a Iudeis habitantibus in eadem villa consuevit vel debet habere et reci-

pere, praeiudicium non paretur. Inhibemus insuper, ne quisquam bonas vestras consuetudines seu ritus, quos hactenus laudabiles habuistis, immutare, et praesertim in festivitatum vestrarum celebratione, vel dum orationem feceritis, fustibus vel lapidibus vos perturbare, ac cimiterium vestrum mutilare vel invadere, corpora humata fodere, seu exhumare aliquo modo presumat, si canonicam voluerint efugere ultionem. In quorum omnium testimonium praesentes vobis fieri per notarium infrascriptum et sigilli vicariatus officii appendicii munimine iussimus communiri. Dat. et act. Vici XII. Kalendas Augusti, anno Domini M.CCC.XLVI. presentibus discreto Thoma Pastoris rectore ecclesiae de Gurbo, Guillelmo Augustini scriptore, et Guillelmo de Querio rectore ecclesiae de Monte obrione, ac pluribus aliis pro testibus ad haec vocatis et rogatis.

X.

Introductio vitae canonicae S. Augustini in ecclesia Manresensi, anno MXCVIII. (V. pag. 174.)

Ex transl. coevo in cod. Evang. eccl. Minoris. quem textum argenti *vocabant.*

Quoniam mos plerisque inolevit fidelibus, ut pro animarum suarum remedio, ex his, quae temporaliter perfrui videntur, aliquid conferant omnipotenti Deo, quatenus per huiusmodi comercium consequi valeant eternae vitae stipendium; icirco ego Poncius Raimundi, cum assensu atque

consilio domni Berengarii Terragonensis archiepiscopus, suorumque clericorum, nec non et cum consilio Poncii Geralli, atque Raimundi Guifredi, Raimundi Geriberti, et Bernardi Berengarii, aliorumque multorum, tam clericorum quam laicorum, unanimiter in huiusmodi negotio faventium, trado atque mea electione committo ecclesiam Sanctae Mariae intra Minorisam civitatis menia constructae, tibi Bernardo priori, et Arnallo Bonifilii sacerdoti praedictae ecclesiae, et clericis eiusdem loci, cum ceteris qui ibi venerint, Deo sub tuo regimine regulariter famulantibus; tali modo, ut tu praephatus Bernardus fias prior istius loci omnibus diebus vitae tuae: post tuum obitum ipsi clerici praescriptae ecclesiae Minorisae eligant priorem de illius congregatione, aut aliunde, cum consilio domni archiepiscopi Terragonensis. Ea scilicet conditione, ut ipsum locum in quantum poteritis, aut melius studeatis reformare, et Sancti Augustini regulam ibi perpetuo indesinenter teneatis, et ut neque ego, neque aliqua secularis vel ecclesiastica persona, hoc vobis praesumat auferre, neque ex his, quae ibi a fidelibus collata sunt, quicquam demere, nec ipsum locum conetur destruere. Ego igitur Poncius praephatus concedo praelibatae ecclesiae cuncta quae aut praesens noscitur habere, vel in antea habuerit, vel per quodlibet modum adquisierit, cum capellaniis, et ecclesiis, et omnibus, quae ad praephatum locum pertinent, vel pertinere debent, excepta ipsa dominicatura, quam exinde solitus sum tenere. Tali videlicet ratione, ut haec omnia teneatis, et vestro iure posideatis,

et tamquam fideles dispensatores, secundum quod vestrum decet ordinem, in Christi ecclesiaeque ipsius necessitatibus negociemini, ad libitum vestrum in omnibus, quibus vobis melius visum fuerit, erogetis. Hanc autem scripturam si quis destruere, vel anullare temere conatus fuerit, vel praephato priori et clericis ipsius sub S. Augustini regula Domino ibidem famulantibus, auferre vel iminuere praephatum locum praesumpserit, donec satisfaciat, omnipotentis Dei iram incurrere se noverit, et anatematis nexibus constrictus perpetuâ penâ multandus permanebit. Acta huiusmodi conscriptio VIII. Id. Novembr. anno XXXVIIII. regis Philippi. = Poncius abba ✝ ego qui hanc electionen facio et firmo et firmare rogo. = Sig✝n. Raimundi Guifredi. = Sig✝n. Bernardi Berengarii. = Sig✝n. Bernardi Uzalardi. = Sig✝n. Petri Bermundi. = Sig✝n. Arnalli Raimundi. = Bernardus diaconus, qui cartam illam scripsit, vocitatur.

XI.

Celestini Papae III. breve pro ecclesia Manresensi, anno M.C.XCIV. (V. pag. 175.)

Ex autogr. in arch. eiusd. eccl.

Celestinus episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis conventui canonicorum regularium Minorisen. ecclesiae, salutem, et apostolicam benedictionem. Sicut antecessor noster papa Celestinus instituit, cum praeficiendus est aliquis in rectorem ecclesiae, primum est de ipso gremio

ad haec idoneus requirendus; qui si forte inventus non fuerit, tunch alter de altera ecclesia eligatur, ne in aliena stipendia alter obrepat, et emeritis peregrini seu extranei praeferantur, sed unusquisque habeat fructum suae militiae in ecclesia illa in qua suam transegit etatem. Quocirca vestris praecibus inclinati, praesenti paginâ, sine lesione tamen alienae iustitiae, prohibemus, ne quis de aliena ecclesia in abbatem vel priorem vestrum praeficiatur, quamdiu in collegio vestrae ecclesiae ad hoc idoneus invenitur. Et quia secundum legem divinam non est arandum simul in bove et asino, idest, homines diversae professionis, secundum expositionem Hispalensis concilii, cui beatus Isidorus interfuit, simul sociandi non sunt, cum coherere et coniungi non possint, quibus et studia sunt, et vota diversa; praesenti similiter auctoritate statuimus, ut cum sitis canonici regulares, vobis nullus praeficiatur, nisi vitam iam professus fuerit regularem. Decernimus ergo ut nulli &c. Si quis &c. Dat. Romae apud S. Petrum XVII. Kal. Decembris, pontificatus nostri anno quarto.

XII.

Acta consecrationis ecclesiae conventus FF. Praedic. civitatis Minorissae, anno MCCCCXXXVIII. (V. pag. 188.)

Ex autogr. in arch. eiusd. conv.

In nomine Domini Iesu Christi, eiusque gloriosissimae genitricis virginis Mariae, ac Beati Pe-

tri martiris ordinis fratrum Praedicatorum, totiusque curiae caelestis. Amen. Singulis, ac omnibus paginam hanc perlecturis constet in aperto, quod anno a nativitate Domini millessimo quadringentessimo triscessimo octavo, die vero martis intitulata vicessima secunda mensis Aprilis, in praesentia mei Iacobi Guitardes notarii infra scripti, et testium infra scriptorum ad haec specialiter vocatorum, et assumptorum, reverendus in Christo pater et dominus domnus Fr. Gundissalvus miseratione divinâ episcopus Augurien. regni Angliae, constitutus personaliter in ecclesia Beatae Mariae civitatis Minorissae indutus pontificalibus, et seu sacerdotalibus vestimentis, cum suis ministris gestantibus, seu portantibus in eorum manibus in diversis vasis argenteis sanctum crisma, vinum, aquam, salem, ova, calcem, cinerem, ysopum, savinam, et quasdam alias res ad consecrationem eclesiarum, et infra scripta necessarias, debitas, et assuetas, ut idem reverendus dominus episcopus asseruit: volens igitur recedere a dicta Minorisen. ecclesia pro accedendo solemniter tam dèbite, quam devote ad monasterium fratrum Praedicatorum civitatis eiusdem pro consecrando ecclesiam ipsorum fratrum (praecedente enim ut asserebatur debitâ, et humili suplicatione venerabilis, et religiosi fratris Guillelmi Lobosa prioris, et fratrum conventus eiusdem monasterii) exiit ecclesiam eandem Beatae Mariae Minorissae processionaliter simul cum dictis ministris, et cum multitudine copiosa religiosorum, clericorum, et laicorum notabilium; et inter caeteros

interfuerunt Petrus de Tresseris praepositus Sancti Petri de Arquellis, reverendique in Christo patris, et domini domni Georgii misseratione divinâ Vicen. episcopi in spiritualibus et temporalibus vicarius generalis: venerabiles religiosi Franciscus Solerii sacrista, Petrus de Rocafort prior, Berengarius Caneti infirmarius, Ioannes Cabrera rector ecclesiae Sancti Michaëlis, canonici ecclesiae praedictae Beatae Mariae: Fr. Petrus Pujol prior monasterii fratrum Beatae Mariae de monte Carmeli civitatis antedictae, Fr. Galcerandus Monfari lector regens, et quidam alii fratres conventuales monasterii ipsius, et diversi alii clerici: honorabilis Gabriel Lado miles vicarius, et baiulus, venerabilis Ioannes Sala subvicarius, et subbaiulus, Thomas de Solano, Petrus Negrell, Guillelmus Torollo, et Petrus Michaëlis, consiliarii hoc anno civitatis Minorissae praedictae, et plures aliae notabiles personae utriusque sexus. Et intrantes processionaliter in praefatum monasterium, et ecclesiam ipsorum fratrum Praedicatorum, in qua inter caeteros fuerunt adinventi in choro ecclesiae ipsorum fratrum Praedicatorum honorabilis Franciscus Caldero, dominus castri de Segur, Guillelmus de Pegaria, dominus castri de Balcereny, Bernardus de Pegaria, dominus castri de Olost, Guillelmus Galcerandus de Rippis milites, et quaedam aliae notabiles personae in multitudine satis copiosa. Quare idem reverendus dominus Gundisalvus praedictus cum ministris suis, et praedicti honorabilis vicarius generalis praefati reverendi domini episcopi Vicen. et quidam alii

ex religiosis supra dictis ad altare maius ecclesiae praedictae fratrum Praedicatorum iam dictorum edificato sub invocatione Beati Petri martiris accedens, ac accedentes cum solemnitatibus in similibus debitis et solitis fieri, ut ibidem dicebatur, procesit praelibatus dominus Augurien. episcopus ad consecrationem ecclesiae ipsius cum ceremoniis sequentibus, inter alias, sub forma huiusmodi. Primo enim benedicendo salem et aquam miscuit eas ad invicem, et decantatis devotissime certis orationibus, factaque benedictione praedicta, acceptaque de aqua ipsa benedicta cum ysopo, ut est moris, sparsit per loca diversa altaris ipsius supra, et infra, ac etiam per parietes, capellas, altaria, et chorum ecclesiae eiusdem intus, et etiam extra ecclesiam ipsam in circuitu eiusdem. Quo facto idem reverendus dominus Gundisalvus episcopus cum quodam ferro sculpsit, sive scripsit incipiendo per parietes qui sunt in circuitu ipsius altaris maioris, et propriam eiusdem, et per ipsas capellas, et parietes earundem, et alias partes et loca, plures, et diversas figuras, sive litteras, ut primis aspectibus apparebat, hebraicas, grecas, et latinas; quae omnia fecit per tres vices propalando, et dicendo diversas orationes, et sive antiphonas; et dum haec fiebant, praedicti religiosi et clerici decantabant alta voce aliqua responsa, sive metra, et etiam aliquos psalmos cum magna modulatione. Quibus sic peractis, prolatisque diversis orationibus, quibusdam praefatiis, versibus, et aliis ceremoniis factis, idem reverendus dominus episcopus processit ad cele-

brationem missae maioris in praedicto altari maiori ecclesiae ipsorum fratrum Praedicatorum; inceptaque ipsa missâ cum organis solemniter, decantatisque *Kyrie eleison*, iam dictus dominus episcopus fecit certas alias ceremonias, et benedictiones, factaque comixtione, sive bitumine ex dictis ovis, calce, et quibusdam aliis rebus desuper specificatis, habitisque ac acceptis certis reliquiis, sive quamdam particulam ipsarum, eisque abstractis a quodam reliquiario argenteo, et quadam caxiâ, et inter alias, de costa Beati Thomae de Aquino, de ossibus Sancti Mauritii, et aliis diversis sanctis, ut ibidem dicebatur per circumstantes, ipsisque involutis in quodam panno serico, idem dominus episcopus apposuit ipsas in quadam concavitate noviter facta in lapide ipsius altaris maioris, ipsasque reliquias, sive particulam earundem cooperuit cum duobus parvulis lapidibus, et postea super ipsos posuit de dicta commixtione, sive bitumine, et supra ipsam de dictis ysopo et savina. Quibus sic, ut premittitur, gestis, factisque ante et post diversis aliis actibus, et ceremoniis devote, coopertoque, et adornato dicto altare suis pannis, et diversis reliquiariis, idem dominus episcopus continuando celebrationem ipsius missae decantavit, sive incepit decantare alta voce illum gloriosum hymnum angelicum, scilicet, *Gloria in excelsis Deo*; quo cum organis, ut in similibus celebritatibus solitum est fieri, perfecto, praefatus dominus episcopus continuando dictam consecrationem, fecit certas benedictiones solemniter, et postmodum fecit de dicto sacro crisma

super dictum altare certas cruces, et ipsas panno lineo postea stersit, et etiam ascendendo in quadam scala incipiendo ad unam partem parietum ipsius altaris maioris, et circuhiendo parietes ipsius ecclesiae, et cunctarum capellarum eiusdem, fecit per diversas partes ipsius plures cruces de dicto sacro crisma, unamquamque ipsarum cum dicto panno linteo, similiter dicendo et propalando plures et diversas oraciones, et benedicciones in qualibet cruce, et etiam ascendendo, et descendendo stersit; et completis praedictis, et diversis aliis actibus, praelibatus dominus episcopus processit ad celebrationem ipsius missae maioris. Quâ celebrata usque ad praefatium exclusive, ascendit tronum chori ecclesiae praedictae, et fecit ibi unum notabilem sermonem, in quo quasi omnia per ipsum acta, gesta, facta, et provisa circa consecrationem praedictam interpretando singulariter singula quid significabant, moraliter declaravit, deduscendo plures auctoritates sacrae scripturae; et etiam manifestavit diversas indulgentias concessas ecclesiae ipsorum fratrum Praedicatorum vigore dictae consecrationis. Et completo dicto solemni sermone, idem dominus episcopus decantavit praefatium missae, completaque dicta missâ cum organo, et musicis instrumentis, et magnis solemnitatibus, redditisque laudibus Altissimo de praedictis, tam dictus reverendus dominus episcopus, quam dictus Fr. Guillelmus Lobosa prior, presente, vidente, et consentiente dicto venerabili Petro de Tresseris vicario ante dicto, qui omnibus, et singulis actibus su-

pra dictis interfuit, voluerunt, et requisiverunt dicto priori, et eius conventui fieri, et tradi publicum instrumentum unum, et plura, tot quot inde petierint, et habere voluerint ad rei memoriam sempiternam per me notarium ante dictum. Acta fuerunt haec anno, mense, die, et locis superius expressatis, praesente me notario memorato, et praesentibus testibus dictis venerabilibus religiosis Petro de R·cafort priore, Petro de Monte-conillo, canonicis dictae ecclesiae Beatae Mariae de Minorissa, Fr. Petro Pujol priore dicti monasterii Beatae Mariae de monte Carmelo, discretis Petro Vitalis praesbitero Minorissae, et Iohanne Gisquefre praesbitero villae Sanctae Columbae de Queralto, et aliis in multitudine satis grandi. = Sig ✝ num Iacobi Guitardes notarii publici Minorissae, qui haec scripsit, et clausit, cum litteris supra positis in lineis X. *alii.* XXIII. *ipsarum*, et in raso positis XXVII. *benedictiones.*

XIII.

Acta electionis Ramionis abbatis monasterii S. Benedicti Bagensis, anno MII. (V. pag. 212.)

Ex autogr. in arch. eiusd. monast.

Annuente divinâ pietate, cuius olimpi hac telluris titanis atque rerum aeriis patrator huius vibrantissimus numinis celicole cernere queunt rutilantiaque protalata palmo concludit matherie. Hys nempe humane fictor sua eis nimirum cornu

iubar conspicit profectibus eniterii. In hoc ab annis incarnationis eiusdem patrator domini nostri Ihesu Christi revolutos temporis post anno II. millessimo, era millesima XL., Indictione XV., tertio Idus October, anno VII. regnante Raguaberto rege imperante Francia. Obhit enim in plagis nostrae partibus in cenobio beati Benedicti, qui est situs in comitatu Ausona in terminos de Minorisa iusta amno Lubricato. Fuit quidam defuncto abbatis Seniofredi in anno quod Ismaëlite perturbarunt castella vel loca huius regione. Antea enim fuit princeps Raimundo Romam ad apostolica sede beati Petri apostoli principem apud pontificem Ausonensis nomine Arnulpho, et fuit ibi altercatio de predicto cenobio pro fundatores ecclesiae. Apostolicum autem, quod eodem die regebat sede romulea, in suis responsis coram cunctis dixit: Prisca legum statuta praeceptum est, ut regia potestate seu in principibus monasteriis aut maiori gradu episcopali in illorum arbitrio cui placuerit in Dei honore donationis opus perficiat. Tunc vero Raimundo comite dixit ad prelibato pontifice: quid facimus de hoc? Ille autem inquid: Iterabo domui prememorato cenobio, exquiram eorum voluntates, quod voluerint, aut quod eligerint patronem. Ita et fecit. Illi autem respondentibus, Adroarius monachus, et Teudalecus monachus, et Baldémarus monachus, et Ermengaudus monachus, cum coeterorum congregatione famulantibus Deo de praedicto cenobio cum consensu presbyterorum, et diachonorum, et subdiachonorum vel universorum laichorum, omnes unanimiter

aiunt : Domine , in voluntate Dei et vestra est, non in nostra. Qui enim Domino dederit et placuerit, nos volumptarie elegimus in obsequiis Dei. Scimus enim in vestra sede virum bonum quod nobis complacuerit, nomine Ramio, nobilem, aedificatorem, bonis moribus , et secundum suam utilitatem sapientem , in elemosinis promptum , in vigiliis assiduus , in oratione iugi, et pro his et aliis bonis , quod scimus , vestram precamur clementiam ut concedatis illum in Dei opera et servitio , et beati Benedicti cenobio. Et nos supra fixi monaci cum caterva clericorum vel consensu fratrum nostrorum sic proclamamus et eligimus eum ad abbatem , si Domino placuerit , dignus est ut obtineat hanc dignitatem.

Adroarius monachus, qui prop✝ter aegritudinem corporis mei scribere non potui , sed signum ✝ crucis impressionis feci. = Baldemares monachus SS. = Orucius monachus SS. = Todalècus ✝ monachus. = Ermengaudus monachus SS. = Auduagrio monachus SS. = Argericus monachus SS. = Willelmus monachus SS. = Wifredus monachus SS. = Viventius monachus SS. = Ansolphus monachus SS. = Stephanus monachus SS. = Miro monachus SS. = Sendredus monachus SS. = Ansulphus sacer SS. = Pontius levita. = Badelevus sacer SS. = Arnulphus hac si indignus gratiâ Dei episcopus et abba. = Raimundus comes , qui ista electione fecit fieri, et firmavi et firmare rogavi ✝. = Sendreus ✝. = Wifredus ✝. = Gombaldus ✝. = Nos omnes unanimiter qui hanc electionem proclamamus , et firmare rogavimus.

XIV.

Memoriale electionis eiusdem abbatis, et bonorum ab ipso eidem monasterio collatorum. (V. pag. 212.)

Ex autogr. in arch. eiusd. monast.

Providentia est Dei omnipotentis, ut per cuncta mundi climata construeretur aecclesia. Igitur ad laudem et honorem patrator omnium Deus fabricavere viri laudabili condam Sallani, et propter eius discessu sobolem eius Isarni aecclesiam in nomine Sancti Benedicti confessoris Xpi iusta alveum quod ab antiquis accepit nomen Lubricatus, prope planicie urbis Minorisa, quem ad cenobiticum honorem cum magno sudoris laborem perduxere, favorem ab ipso Domino accipiant suam promissionem atque retribucionem. Ubi demum elegere abbatem cognominatus Abboni, qui ibi iugiter Dei precepta absque pigritia in quantum valuit, adimplevit. Eo vero obiente, atque defunctos predictos constructores, surrexere ex illorum stirpe tam filias quam neptis, qui non tam recte cavere culminam predicti cenobii; et ibi putavere constituere rectores, qui pocius fuere predicti loci desertores. Ex quibus unus fuit Adalbertus, qui inde vivens fuit expulsus. Alius vero Seniofredi, qui opus Dei neglegenter ad facultatem predicti loci ad nichilum reduc. Eo vero obiente, surrexit omnis katerva monachorum procedentes in presentiam inlustrissimi comite Raimundo, implorantes eius clementiam ut eis

dedisset patrem vel rectorem, qui egecisset iam dicto cenobio de egestate vel paupertate, quia nimio aflicti erant: omnia necessaria deficiente per distructionem histius loci. At prephatus comes misericordia motus in consilio pontificum ceterorumque virorum nobilium, secundum voluntatem vel adclamationem monachorum, qui peciere vel adclamavere virum Deo timoratum levita Ramione cannonicus alme sedis Sancti Petri Ausonensis, ditatus opibus, bonis, vel locupletem facultatibus, cum illorum consensu hac pontifices et seniores, absque munera sibi promissa vel dotata, constituit illis in prephato cenobio hac benedixit ad abbatem vel rectorem prelibato Ramione, eo nolente, et nulla sua suplicia intercedente; quia necessarium previdebat talem patronum a predictum monasterium aptum vel congruum. Fecit hoc predictus princebs Romana auctoritate accepta, sicut in prelibato abbate resonat in sua aclamacione. Obinde nos monachi vel famuli Sancti Benedicti cum magno desiderio suscepimus predictum abbatem, qui nobis ex sua substancia contulit victum et vestitum, et munificenciis predicti monasterii elevavit nobis ad nostra necessaria exibenda, quia eremum vastatum vel destructum erat; et exaravimus hanc paginolam memorialem, ut notum sit hoc ignorantibus, vel posteris nostris: quia talem beneficium et nos et nostro monasterio impercit. Reliqui vero in cuius potestate nostro cenobio fuit post discessum prelibatos cultores omnia prelibata cenobio dissipavere, linteamina vel palios, atque volumina librorum vendidere vel impignoravere. Quem po-

stea supra scriptus abba Ramione adquisivit vel redemit. Patenam ex (et) kalicem argenteo in husu illorum expendere: bubus ex agris nostris eiecere, et extraneos dedere simul et omnia alia animalia et comedere et abstulere: panem et vinum nobis diripuere, et hunc cenobium vel cellaria vaccua relinquerunt: terris et vineis atque molendinis eremis vel desertis dimisere, et ad culturam neminem perduxere; quousque prephatus princebs sedem Romanam apostolicam perrexit, et sua potestate ad regendum vindicavit, et hunc abbatem nobis concessit, qui nobis omnia perdita recuperavit, et deserta construxit, insuper et sua omnia supra scripto monasterio et nobis largivit. Facto memoriale hac testimoniale firmo perpetuale anno VIIII. regnante Roberto rege die XIII. Kalendarum Aprelium.

XV.

Donatio facta monasterio S. Benedicti de Bages anno MXXXII. (V. pag. 240.)

Ex autogr. in arch. eiusd. monast.

In nomine Domini. Ego Ramio indignus abba cum ceteris monachis servientes Sancti Benedicti, donatores sumus vobis Wifredus et uxor tua Adalez. Donamus namque vobis alaudem proprium Sancti Benedicti cenobii et de Sancti Valentini martyris, id sunt, kasas cum solos et super positos, et terras et vineas cultas et ermas cum omni genera arborum qui infra sunt. Et est hec om-

nia in comitatu Minorisa infra termines de castrum Odena, in locum que dicunt Arbucar. Et afrontant ipsas casas et terras et vineas cultas et ermas cum omni genera arborum, de horientem in strada publica, de meridie in ipsa serra, de occiduo in ipsa serra vel in ipsa Abela, de circi in vineas de Wifredus vel eres suos. Quantum histas afrontaciones includunt, sic donamus vobis vel posteritas vestrum in ipsa omnia et per unumquemque annum de ipso pane et de ipso vino que exinde exierit ipsa tasca ad Sancti Benedicti et ad Sancti Valentini Martyris donetis, ut plantetis et edificetis ipsa omnia, et nullam licenciam nec vos nec posteritas vestra alium seniorum facere, nec baiulia nisi Sancti Benedicti et Sancti Valentini Martyris et abbates vel servientes Sancti Benedicti. Quod si nos donatores aut ullusque homo qui contra hista donacione venerimus aut venerit ad inrumpendum, non hoc valeat vindicare, sed componamus atque componat vel ipsa omnia in duplo cum omnem suam inmelioracionem. Et in antea hista carta donacio firma permaneat omnique tempore. Facta hista carta donacio III. Kals May annos XXX. peractos VI. anno regnante Ratberto rege. = ✝ Ramio abba, qui ductus fui ad scribere, et non possum propter infirmitatem corporis mei. = Adalbertus abba. ✝ = Egfredus abba ✝. = Ioannes monachus. = Sig✝num Bonefilius. = Sig✝num Miro. = Sig✝num Seniofredus. = Danagildus presbyter vel monachus, qui hista carta scripsit et ✝ die et anno quod supra.

XVI.

Acta consecrationis ecclesiae S. Petri de las Presas in dioecesi Gerundensi, anno MCXIX. (V. pag. 219.)

Ex autogr. in arch. ecclesiae Gerunden.

Anno dominicae Incarnationis millesimo C.XVIIII venit domnus Berengarius gratiâ Dei Sanctae Sedis Gerundensis episcopus ad consecrandam aecclesiam in honore Sancti Petri Apostoli constructam in comitatu scilicet Bisullunensi, in loco qui dicitur ad ipsas Preses. In qua die consecrationis dedit iam dictus presul prefate ecclesie decimas et primicias et oblaciones fidelium, tam vivorum quam etiam defunctorum, et insuper ex omni parte cymiterium habens XXX. legitimos passus. Quod sub tali deffensione et quietudine constituit, ut aliquis homo cuiuscumque ordinis vel etatis ibi aliquam violenciam quocumque tempore non inferat, sed ob honorem et reverentiam ecclesie salvo munimine consistat. Terminus autem parroechie prefate aecclesie ita se habet. Ab orientali parte terminatur in finibus parroechie Sancti Michaëlis de ipsa Cote, de meridie in illa Sancti Stephani de Occulo, ab occiduo in illa Sancti Privati, et in Fluviano, a parte vero circii in illa de Olot, et in Malatoscher. Redditus vero huius ecclesie est per singulos annos solidos II. de diners. Preterea subdidit Presul prefatam ecclesiam taliter ditioni sedis Gerundensis,

ut omni anno xrisma inde accipiat, et in omnibus eius institutis et preceptionibus pareat, et bis in anno ad synodum in prelibatam sedem veniat. Scripta haec dos II. Kalendas Februarii anno XI. regnante Ludovico rege. In qua predicta die consecrationis huius ecclesie fuit orta contentio inter predictum episcopum et abbatem Sancti Benedicti de Baies, de tercia parte decimarum huius ecclesie, quae fuerat dominium ipsius capellaniae quae erat inde ablata. Quam etiam partem, scilicet terciam decimarum, predictus abbas Benedictus cum suis monachis instanti cura et sollicitudine prescripti episcopi et clericorum eius iam dictae ecclesie Sancti Petri reddidit, et permansuram ibi constituit. = Berengarius Dei gratiâ Girundensis ecclesiae episcopus. = ✝ Benedictus abbas. = Gaucefredus Bisullunensis archilevita. = Arnalus Iohannis presbiter, qui hanc dotem scripsi et SS. prenotato die et anno.

XVII.

Confirmatio donationis tertiae partis decimae S. Petri de Preses facta monasterio S. Benedicti de Bages ab episcopo Gerundensi, anno MCXXV. (V. pag. 219.)

Ex autogr. in arch. eiusd. monast.

Sit notum cunctis praesentibus atque futuris, quem (quod) ego Berengarius Sanctae Mariae Gerundensis ecclesiae episcopus cum consilio omnium archidiaconorum, necnon et omnis con-

ventus S. Mariae, bono animo et spontanea voluntate dono, reddo, atque omnibus modis concedo Domino Deo et cenobio S. Benedicti de Baies illam tertiam partem decimae ecclesiae S. Petri de Preses, quam capellanus ecclesiae acclamare solebat. Nunc vero, sicut iam supra dictum est, dono Deo et cenobio S. Benedicti atque omnibus monachis ibi commanentibus solide et libere sine vinculo ullius hominis iam dictam tertiam partem decimae ecclesiae S. Petri de Preses, ut habeant et possideant in perpetuum, et in usus praedicti monasterii eam expendant. Hoc autem donum facio propter oppresionem paganorum unde graviter video illum monasterium iam dicti S. Benedicti esse devastatum; et ut Deus propitius sit animae meae, nec non et omnium parentorum meorum. Est autem supra dicta ecclesia S. Petri de Preses in comitatu Bisuldunensi, ac in valle de Bass. Si quis contra hanc scripturam donationis venerit ad inrumpendum, nihil penitus proficiat, sed pro sola praesumptione in duplum componat cenobio S. Benedicti, hac scriptura donationis firmisime persistente. Acta XV. Kal. Ianuarii anno XVIII. regni Ludovici regis. = Berengarius Dei gratiâ Gerundensis ecclesiae episcopus, qui salva Gerundensis ecclesiae in omnibus reverentiâ, hoc firmo ✝. = Berengarius Gerundensis archidiaconus ✝. = Gaucefredus Bisullunensis archilevita ✝. = Ademarus Matensis clericus. = Sig✝navi scripta Geralli Poncius ista. = ✝ Poncius levita, qui hoc rogatus scripsi die et anno quo supra.

XVIII.

Litterae dimissoriae, sive absolutionis voti monastici, anno MCXXXIX. (V. pag. 257.)

Ex arch. eccl. S. Mariae de Stagno.

Ad noticiam presentium vel futurorum deducere volumus quod quidam frater et sacerdos nomine Ferrarius ecclesiae Sancte Marie Lorone decidid in nimia et prolixa infirmitate. In eadem vero egritudine divina inspiracione compunctus in lectulo sue infirmitatis iussit se deduci ad sancte Dei genitricis et semper virginis Marie locum nominatum situm Stagni. In eodem loco per meritum et clemenciam eiusdem virginis mirabiliter sanus factus est. Cumque pleniter convaluisset, percontatus a priore et a fratribus eiusdem loci, ut impleret promissionem suam, quam promiserat vivere se regulariter secundum regulam Beati Augustini. Ille vero in eodem loco constitutus per spacium X.cem ebdomadarum considerans se non posse equanimiter ferre vinculum regule eiusdem loci propter etatem iuventutis sue, causam rei huius distulit ad presens. Fratres vero seorsum et privatim misericorditer corripientes eum de bono opere penituisse, volentes ut feliciter impleret quod benigne promiserat. Illorum ergo increpacionem equanimiter suscipiens, votum suum quandoque vovit se impleturum. Collacione autem facta communi deficinione prior et ceteri fratres decreverunt illi

facere literas dimissorias (quod et fecerunt) secundum auctoritatem Beati Iohanis apostoli et evangeliste editas, ad cuius conversionem venientes duo fratres Aticus et Eugenius secuti sunt eum ubicumque ipse ibat. Qui cum illo venientes in quodam loco viderunt servos suos in gloria fulgentes, se vero in egestate positos. Penitentiâ ergo ducti discesserunt a sancto proposito. Idem vero Beatus Iohannes reddidit illis cuncta que ad conversionem detulerant, sicut ipsi melius nostis. In commentariis eciam Beati Augustini episcopi patenter hostenditur, quia ipse neminem vi cogere volebat, sed neque ipocritas querebat. Refert eciam Beatus Augustinus in quodam ecclesiastico sermone de quodam clerico ad eius conversionem venienti, qui noluit secum manere; et ipse Augustinus statuit primitus auferre illi clericatum, deinceps vero in conspectu tocius ecclesie, tam clericorum, quam laicorum utriusque sexus mutavit consilium, non debere ei tollere clericatum, sed manere extra communem vitam habens libertatem ire co vellet. Ego vero Guielmus prior et omnes fratres tocius nostre congregacionis, arum et aliarum exempla confirmati, damus ei potestatem, ut ubicumque voluerit, humiliter serviat Deo. Quod est actum IIII. Nonas Novembris anno III. regnante rege Ledoico junioris. = Guillelmus prior qui his assencio ✝. = Raimundus Bonefilius prior ✝. = Berengarius sacerdos ✝. = Berengarius sacer, qui hec scripsit cum literis fusis et suprapositis die et anno ✝ quo supra.

INDICE
DE LAS COSAS MAS NOTABLES.

VIAGE LITERARIO

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

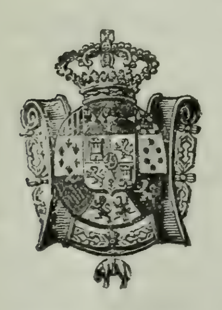
SU AUTOR

DON JAIME VILLANUEVA,

PRESBÍTERO, INDIVIDUO DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO VIII.

VIAGE Á LAS IGLESIAS DE VIQUE Y DE SOLSONA.
1806 Y 1807.



VALENCIA
EN LA IMPRENTA DE OLIVERES, ANTES DE ESTEVAN.
1821.

Fungar vice cotis.

ADICION

AL TOMO V DE ESTE VIAGE.

Mi erudito amigo el Sr. D. Jaime Barcalli, canónigo de la santa iglesia de Tortosa, me ha hecho advertir la equivocacion que padecí en la pág. 115 del tomo V de mi viage, por no haber podido disfrutar de los documentos que ahora me comunica. Dice pues lo siguiente: «El obispo conocido aqui con el apellido de »*Campaña* ó *Campana*, se llamó D. Juan Bautista »Veschi, y era natural de la ciudad de Campaña, en »la provincia del principado ulterior de Nápoles. Ha»llose en los dos sitios que pusieron los franceses á »esta ciudad (*Tortosa*) en 1642 y 1647, en el último »de los cuales, entrando el enemigo á saco, estuvo á »pique de perecer. En el primero hizo voto de fundar »el convento de religiosas de la Purísima Concepcion. »El cual cumplió cuando el papa Alejandro VII, que »le era muy amigo, le trasladó á la sede de Puzol »(*esto debió ser á fines del año* 1655, *pues en el si*»*guiente ya tenia sucesor*). Porque antes de partir »pagó el sitio del convento y la fábrica que habia, en »tres mil ducados de plata. Al paso por Génova con-

»certó con algunos artífices el altar mayor de finos »mármoles en 3500 escudos de plata doble; el cual se »ha conservado aun del furor de la última invasion de »los franceses, como tambien el sepulcro, que era del »gusto italiano, y con la estatua del obispo de rodillas »hácia la Virgen, asi como solia orar. Pero amena- »zando la pared, y por otras dificultades que con mas »dinero se pudieran superar, la urna sepulcral y la »estatua quedan á la parte interior de la grada ó co- »rillo de las religiosas, resultando invisible la inscrip- »cion que se le puso. Muerto el obispo en 1660 logra- »ron las monjas al cabo de 14 años que se tragese acá »el cadaver de su fundador; lo cual se hizo con la »debida autenticidad, y celebrándose aqui solemne- »mente sus exequias á 17 de Octubre de 1674, en que »dijo la oracion fúnebre el P. Josef Perera, jesuita. El »epitafio lo compuso el P. Bernardo Rey, tambien je- »suita. Lo he leido varias veces, y es el siguiente:

D. O. M.

Hic iacet Illustrissimus et Reverendissimus
D. D. F. Ioannes Baptista Veschi de Campania
Neapolitanus.
Qui
Postquam singulari dexteritate, et prudentia
totius Seraphicae familiae clavum tenuit,
Ad Dertusenses infulas evectus,
omnium sibi animos, et vota devinxit;
Marianae puritatis inconcussus
aeque, ac amantissimus fuit assertor:
Pro cuius gloria extollenda,

nullis pepercit studiis,
nullis sumptibus, ac vigiliis indulsit.
In huius pietatis tesseram, et pignus,
hoc templum, et coenobium,
sub tantae matris stemmate, et auspiciis
erexit.
Dertusensi tamen invidens ecclesiae
Puteolana sedes,
Parentem nobis eripuit, et pastorem.
Cumque dignissimo nobilitaretur Praesule,
communem omnibus iacturam
praematurâ morte persolvit
Puteolis
die XI Novembris MDCLX.

»De la fundacion de dicho convento hay un tomo »escrito por el P. Cristoval de Berlanga, jesuita, im- »preso en Barcelona por Martin Gelabert, 1695 en 4.

INDICE

DE LAS CARTAS QUE CONTIENE ESTE TOMO.

ERRATA.

Página 1 dice *Carta LII;* léase *LX.*

VIAGE LITERARIO

A LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

CARTA LII.

Viage al monasterio de Santa María de Ripoll. Origen de esta casa. Catálogo de sus abades. Cuatro consagraciones de su iglesia. Descripcion de su fábrica material. Noticia de sus sepulcros. Archivo de esta casa y códice precioso de los salmos. Noticias antiguas de la biblioteca: su estado actual y descripcion de algunos códices notables y obras inéditas. Iglesia de S. Pedro y de la de S. Eudaldo M.: traslacion de este santo á Ripoll en el siglo X.

Mi querido hermano: Si el P. M. Florez hubiera podido hacer un viage á este monasterio de Santa María de Ripoll, estoy bien persuadido de que segun era grande su amor á la antigüedad, y su pericia en examinarla, nos hubiera dejado una re-

lacion completa de lo que es esta casa, asi en la parte histórica como en la literaria. Pero pues esto no pudo ser, y en lo poquísimo que de ella nos dijo se valió solamente de lo que ya sabia el mundo, supliré yo esta falta, aunque con fuerzas tan inferiores, contándote cosas que no te pesará saber.

Dos veces he estado en este monasterio: una en Febrero de 1806, siendo abad D. Francisco Codol, y otra en Octubre de 1807, en los primeros dias del sucesor D. Andres de Casaus. En ambas he experimentado toda la franqueza que necesitaba en el examen de los tesoros literarios y diplomáticos de aquel antiguo monasterio: merced á la ilustracion de sus monges, y á la proteccion que debí á su prior y vicario general D. Antonio Rocafiguera, que me hospedó en su casa.

La situacion del monasterio es en la villa llamada *Ripoll*, asentada en el confluente de los rios *Ter* y *Frezer*. A este último llaman las escrituras de los siglos X y XI *Freber* y *Febrer*. Estos dos rios ocasionaron sin duda el nombre antiguo de *Rivispollens*, *Rivipullense*, *Riopullo*, y ahora por corrupcion *Ripoll*. Los princi-

pios del monasterio nos son desconocidos. La primera memoria publicada hasta ahora es la de la consagracion de su iglesia en el año 888 que hallarás en la *Marca Hisp.* (apend. n. XLV). Pero ademas de que este documento supone ya existente el monasterio, no solo en su fábrica, sino en la congregacion de monges y en la observancia monástica, digna de que el conde *Wifredo el Velloso* entregase ya al abad *Daguino* uno de sus hijos llamado *Radulfo*; ademas, digo, de esto, he hallado en su archivo la escritura original que va copiada (*a*), en que Ariulfo, presbítero, hizo á esta casa y á su abad *Dachino* una donacion fecha *IIII. nonas Decemb. anno secundo Karle magno rege*, que ès sin duda alguna el de 880; en el cual es menester tambien suponer existente y formada la casa; y asi debemos remontar á mayor antigüedad su origen. Con esto se hace probable la tradicion de que antes estuvo el monasterio en la parte mas alta de los montes, hácia la *puebla* que llaman de *Lillet*. Mas esto es obscuro, y lo que hay que saber de la suerte y alterna-

(*a*) Apend. n. I.

tiva que cupo á este insigne monasterio en lo material y formal, lo iré diciendo al mismo tiempo que forme el catálogo de sus abades; el cual merece publicarse no solo por la excelencia de la casa, como dijo el P. Florez, que solo escribió los nombres y los años con no pequeñas equivocaciones en lo uno y en lo otro, sino porque algunos de sus hechos ilustran mucho la historia general de Cataluña, y su serie sirve para la certidumbre en la celebracion de cortes, muertes y testamentos de reyes y de condes, y otras mil cosas. Porque aunque es cierto que antes de unirse Cataluña y Aragon no suenan en los privilegios los obispos y abades; mas desde la entrada del rey D. Alfonso II en 1163 subscriben como testigos muchos de ellos en todos los privilegios y escrituras de importancia, y asi continuaron por sistema político y por una fórmula de gobierno. Debo confesar que en este trabajo me he ayudado y servido de las apuntaciones y memorias que dejó el P. M. Fr. Benito Ribas, monge de Monserrate; el cual habrá unos cuatro ó cinco años arregló parte de este archivo de Ripoll. Mas sin fiarme de su dicho, aunque de mucha au-

toridad, las he cotejado con escrituras, necrologios, cronicones, y otras memorias de dicha casa.

Catálogo de los abades del monasterio de Santa María de Ripoll.

Daguino ó *Dachino* era ya abad el año 880, como prueba la escritura citada. En 888 á 20 de Abril se hizo la primera dedicacion de esta iglesia y casa, cuya escritura como dije trae la *Marca Hisp.* Dos años despues se verificó la de la iglesia de S. Pedro, vecina al monasterio y sujeta á él *(ibid. n. L).* Tiene ademas este abad la gloria de haber recibido y educado á *Rodulfo*, hijo del conde Wifredo, que despues llegó á ser obispo de Urgel. Murió á 22 de Enero de 902.

Daniel lo fue desde ese año, y llegan sus memorias hasta el de 916; pero se sospecha que viviese hasta cerca del 919, en que comienzan las del sucesor

Ennego, el cual murió á 29 de Abril de 948. Este abad no satisfecho con la fábrica de la iglesia primitiva, que debia ser pobre, emprendió la construccion de otra nueva, la que tuvo ya en estado de que

fuese dedicada en 935; solemnidad á que asistieron los obispos *Jorge* de Vique, y *Radulfo* de Urgel *(ibid. col.* 386*)*. Sucediole en el mismo año de su muerte

Arnulfo, el cual fue electo obispo de Gerona á 1.° de Setiembre de 954, y lo fue hasta 17 de Abril de 970 en que murió, como se probará hasta la evidencia cuando se trate de aquella iglesia. Tambien es cierto que junto con la dignidad episcopal conservó el gobierno de este monasterio donde fue enterrado. Todo esto, y particularmente la entrada en la abadía á fines del año 948, consta evidentemente de escrituras originales que prueban la existencia de su antecesor *Ennego* hasta ese año. Con esto se acaba de ver que la bula de Leon VII en favor de este abad *Arnulfo* no se extendió en el año 938; tiempo en que tampoco existian algunos de los obispos á quienes va dirigida, como se demostró en el episcopologio de la iglesia de Vique (*a*). Un monge anónimo autor de la historia de este monasterio, escrita el año 1147 y publicada en la *Marca Hisp. (apend. n. CCCCIV.)* atribuye á este abad la intro-

(*a*) V. tom. VI. pag. 137.

duccion de la regla de S. Benito en esta casa; pero de varios documentos consta que ya estaba en uso muchos años antes. Acaso nació esta especie de haber él construido algunas de las oficinas monásticas, las murallas ó cerca del monasterio, la acequia que aun persevera para un molino dentro de casa, y otras cosas que proporcionaban el retiro de los monges. Algo de esto expresa el abad sucesor Oliva y obispo de Vique en el poema de alabanzas de esta casa, de que se dijo otro dia (*a*), donde hablando de los abades dice:

Est hic et Arnulfus harum qui prima domorum
Moenia construxit, primus fundamenta iecit.
Sedis et egregiae praesul rectorque Ierundae.

Advierto que el autor de este poema es un siglo anterior á aquel anónimo. Mucho mas se dirá de este abad en el episcopologio de Gerona. Sucediole acá el mismo año 970

Widisclo, el cual concluyó las obras comenzadas por su antecesor *Arnulfo*, entre las cuales debe contarse la iglesia, que por tercera vez fue dedicada á 17 de No-

(*a*) V. ibid. pag. 190.

viembre de 977, asistiendo á este acto los obispos *Froya* de Vique, *Miro* de Gerona y *Wisado II* de Urgel por medio de su vicario, con otras personas nobles. Hay de esto una muy curiosa escritura *(ibid. n. CXXIII)*. Tambien trajo acá el cuerpo de S. Eudaldo, como se dirá. Falleció á 23 de Julio de 979.

Singfredo ó *Seniofredo* que murió domingo á 4 de Julio del año 1008, como consta de la encíclica que expidió esta casa, anunciando su muerte á las iglesias y monasterios de Cataluña y de la Galia Narbonense. Este es el primer monumento de esta clase que aqui se conserva con las contestaciones. De este uso se habló ya otro dia (*a*). Sucedió

Oliva, hijo del conde de Cerdaña y de Besalú Oliva *Cabreta*, el cual se hizo monge en esta casa el año 1002, segun dice el cronicon Ripollense, que está en la biblioteca del Carmen descalzo de Barcelona: *anno MII. Dominus Oliva episcopus et abbas venit ad conversionem.* Llámanle aqui obispo, porque sin dejar la abadía, lo fue de la iglesia de Vique desde

(*a*) V. ibid. pag. 189.

el año 1018 hasta el dia 30 de Octubre de 1046 en que murió, como se dijo en el episcopologio, donde tambien se habló de sus escritos, hechos notables y sepultura. Del tiempo de este prelado es la cuarta y última dedicacion de esta iglesia, verificada á 15 de Enero del año 1032 con asistencia suya y de los obispos *Berenguer* de Elna, *Wadaldo* de Barcelona, *Wifredo* de Carcasona (antes de Besalú) y *Amelio* de Albi. La escritura trae la Marca Hisp. *(apend. n. CCVIII)*. En el episcopologio se dijo tambien como el conde *Guillermo* de Besalú, presentándose en este monasterio, eligió dia 14 de Marzo de 1047 por sucesor á

Pedro, del cual hay memorias ciertas hasta 1056. Sucediole

Guillermo, á quien llama *Guillermo Bernardo* un catálogo antiguo MS. al fin de un códice de la biblioteca de este monasterio, señalado con el número 201. El M. Florez, omitiendo al antecesor *Pedro*, anticipa el gobierno de este *Guillermo* al año en que aquel comenzó. Muchos disturbios hubo por este tiempo, ocasionados por un abad intruso llamado *Adalberto*, el cual se apoderó de la casa hácia el año

1062. Recuperó luego su lugar nuestro abad, como lo expresa un inventario de los bienes pertenecientes á la enfermería, formado en su nombre por el monge *Oliva*, distinto del obispo, en el año siguiente 1063: *Postquam*, dice, *Dominus abbas recuperavit abbatiam.* El cronicon citado fija la muerte de este abad en 1068 y tambien le llama *Guillermo Bernardo.* El catálogo MS. le da por sucesor antes de Bernardo á *Daniel*, y de él se debió enviar la copia al P. M. Florez, que lo cuenta existente desde 1068. Yo no tengo otra noticia, ni puedo salir fiador de la existencia de este abad, constándome que el año siguiente á la muerte de *Guillermo* 1069 estaba ya apoderado de la abadía *Miron.* Asi se ve en escritura original de un establecimiento de tierras en este archivo (*armario de la camarería*) fecha *X. Kal. Octobris anno VIIII. regni Philippi regis*, que es el que he dicho. Estaba este *Miron* excomulgado por el papa aun antes de hacerse abad, lo cual logró simoniacamente. Este crimen quiso remediar el conde de Besalú Bernardo, arrojando á *Miron* del monasterio con el auxilio de *Guifredo*, arzobispo de Narbona, *Beren-*

guer, obispo de Gerona y *Guillermo*, obispo de Vique. Ademas, para desterrar las simonías que fueron la puerta para entrar en la abadía desde la muerte del abad *Oliva*, resolvió sujetar este monasterio al de S. Victor de Marsella, y su abad *Bernardo*, dándoles facultad para elegir abad que gobernase esta casa. A este fin escribió una carta é hizo escritura de union de ella á la de S. Victor. La primera está sin fecha, segun la costumbre; mas la segunda tiene la data de 27 de Diciembre del año 1070, año X de Felipe. Ambas se hallan en la *collect. ampliss.* de Martene (*tom. I. col.* 473 *seqq.*) las cuales en vano he buscado aqui. En la carta pone la condicion de que el primer abad electo por los de S. Victor para Ripoll sea *Girberto*, á quien pedian los monges de esta casa. Mas ni aun esto se les concedió. Duró esta union 102 años, en que hubo disturbios considerables. El poder del monasterio de S. Victor y la condescendencia de nuestros condes fueron gran parte para que se verificasen estas y otras reuniones dolorosas, pero ciertas, á pesar de las dudas con que ha querido desterrarlas de nuestra historia el crítico Masdeu.

Abades Marselleses.

Bernardo fue el primero de ellos, cuya existencia y gobierno consta por escrituras desde el 1071 hasta 1102 en que murió dia 20 de Junio. Asi se lee en la encíclica que expidió el monasterio con grandes elogios del difunto, la cual existe con las contestaciones de muchas iglesias y monasterios: todo en un rollo grande conservado en este archivo. En su tiempo, es á saber, en 1079 se incorporó á este monasterio el de S. Andres *de Tresponts* en la diócesi de Urgel. De lo cual irá la escritura en aquel viage. Otra mas curiosa todavía enviaré acerca de la sujecion á esta casa del priorato de Santa María de *Gualter*, junto al rio Segre, fundado por el conde de Urgel Ermengol IV. Entre otras personas de que hace memoria la escritura una es nuestro abad. Su fecha es de 1083. Sucedió

Benedicto, el cual murió á 21 de Octubre de 1107, y tuvo por sucesor á

Guazfredo ó *Gaufredo*, como le llama el catálogo MS. citado. Murió á 22 de Febrero de 1111.

Gaucelmo ó *Galtelmo*, segun lee el mismo catálogo, gobernó hasta 1120.

Elías, omitido por Florez, lo fue hasta 1124. Dícese que por estos tiempos Raimundo de Çesguinyoles, abad de S. Martin de Canigó, ocupó nuestra abadía. Nada puedo asegurar de esto sino que los ánimos andaban turbados con el gobierno extrangero, el cual prosiguió en

Pedro Raimundo, de quien hay memorias en 1150 y 1153. Todavía sucedió

Gaufredo, el cual murió á 13 de Abril de 1169.

Estos son los siete abades de Ripoll electos por el abad de S. Victor. No sé en qué manera nuestro monasterio recobró su independencia; lo cierto es que en 1172 eligieron los monges de Ripoll por su propio abad á

Raimundo de Berga, catalan, el cual murió en 1205. El catálogo citado añade el dia que fue *idus Octobris*, y que *rexit XXXIIII. annos.*

Bernardo de Peramola fue electo á 9 de Febrero de 1206: existia en 1209 en que restauró las murallas del monasterio; mas no se sabe su muerte.

Bernardo de S. Agustin murió á 20 de Junio de 1217.

Raimundo Dezbach (de Bacho). Hay ya memorias de él en Abril de 1218. Murió á 20 de Enero de 1234. Está enterrado en el trascoro de esta iglesia.

Dalmacio de Çagarriga murió en 1256, como dice el catálogo MS. citado.

Bertrando Dezbach (de Bacho), murió á 26 de Enero de 1280. Tiene su entierro en esta iglesia sobre la pila del agua bendita. Por su muerte vacó la abadía; de lo cual habla asi el catálogo citado: *Vacavit abbatia XI. annis: fuit cisma in ecclesia, et in monasterio per duas electiones, una Raimundi de Vilario acuto, altera Petri de Baco prioris Montissoni.* Prevaleció la primera de estas dos elecciones por haberla apoyado y confirmado el papa, como dicen; y asi será, porque desde el 1291 suena constantemente abad

Raimundo de Vilaragut, el cual murió á 22 de Agosto de 1310. Sucedió

Guillermo de Camps, que murió á 21 de Octubre de 1322, como dice el catálogo citado.

Ponce de Vallespirans, de quien no queda memoria alguna; mas es cierto que

fue abad, como se ve en escritura de censo que firmó el sucesor

Hugo Dezbach el año 1326, donde se llama á sí mismo *Huguetus*, y menciona á su antecesor *Ponce*. Este abad *Hugo* es el primero provisto en esta abadía por el papa, y en el cual comienzan las reservaciones apostólicas. Continuó en el gobierno de esta abadía hasta el año 1351 en que fue electo obispo de Urgel, donde murió á 17 de Enero de 1361. Por su promocion al obispado sucedió en la abadía

Jaime de Vivers (de Vivariis), el cual renunció en 1362, como dice el catálogo citado.

Raimundo de Sabarés, murió á 10 de Setiembre de 1380.

Galceran de Besora, llamado por Florez *Bertrando de Bisuira*, murió en 1383, tiempo en que andaba ya turbada la iglesia con el famoso cisma de occidente. Por cuya causa los monges eligieron luego en abad á

Raimundo Descatllar, el cual por no estar en la gracia del rey D. Pedro de Aragon, se ausentó y pasó á la Grecia. El rey dió esta abadía en 1386 á *Fr. Pedro de Betet.* Reinando despues su hijo

D. Juan el I.° volvió el abad *Raimundo* á su dignidad, y la conservó hasta que fue hecho obispo de Elna en 1408, aunque de ello no hay noticia en la *Gallia Christ.* Poco despues fue promovido á la silla de Gerona, y murió estando en Valencia año 1415. En esta abadía sucedió

Marcos de Villalba, y la obtuvo solo un año hasta el de 1409 en que pasó á ser el primer abad de Santa María de Monserrate, que hasta esta época fue solo priorato del de Ripoll, y ahora con la autoridad de Benedicto XIII (Luna) se hizo independiente, y erigió en abadía. En la de Ripoll sucedieron

Berenguer de Rejadell, de quien dice el catálogo citado que murió en 1410.

Dalmacio de Cartellá, que murió á 1.° de Diciembre de 1439 (Florez en 1412), como se ve en su sepulcro junto á la escalera de la entrada del claustro á la iglesia. Sus armas son varias cartelas con el lema *Ave María.*

Bernardo de Samasó (Florez de *Mancione*), electo por los monges durante el cisma de Basilea á 16 de Enero de 1440, y confirmado despues por el papa Eugenio IV. En una congregacion que celebró

esta provincia en Barcelona dia 23 de Octubre de 1456 para tasar el subsidio con que debia contribuir, segun lo mandó Calixto III; se halló el abad de esta casa llamado *Bertrando*; segun consta de una escritura de concordia que se hizo con los colectores apostólicos, la cual he visto en el archivo de la catedral de Mallorca. Sospecho que es el nuestro, á quien unos ú otros equivocaron, siendo tan facil tomar un nombre por otro. Murió en Capua á 17 de Junio de 1458.

Narciso Miguel.

Rodrigo de Borja, cardenal, lo fue hasta 1463.

Ponce Andres de Vilar: 1489.

Ascanio María Sforcia: 1505.

D. Fadrique de Portugal.

D. Jaime cardenal de S. Clemente.

Estos cinco ó seis abades comendatarios dejaron de su gobierno tan pocas memorias, que ni siquiera se puede fijar un año de los que lo tuvieron. Por los procesos de los concilios Tarraconenses, que con varios objetos registré en Tarragona, se puede decir algo mas de los sucesores

Jaime Rich, que ya lo era en 1530, y lo fue hasta 1534.

Clemente May lo era ya en 1536, y lo fue hasta 1584 por lo menos. Vacó la abadía algunos años hasta el 1597 en que fue electo

Francisco de Pons, y gobernó hasta 1611.

Juan de Guardiola, murió á 2 de Febrero de 1616.

Francisco Senjust lo fue hasta 1622, en que fue hecho obispo de Gerona.

Pedro Sancho lo era ya dia 14 de Mayo de 1623 en que consagró el altar mayor de este monasterio, construido en distinto sitio del anterior, en el cual colocó las reliquias antiguas. Las actas he visto copiadas en un libro *(armario de privilegios reales)*. Murió en 1627. Vacaba aun la abadía en 1630: mas en 1636 la poseía

Francisco de Copons y Vilaplana, cuyas memorias llegan hasta 1651.

Gisperto Amat lo era en 1664.

Jaime de Meca.

Gaspar de Casamitjana y Eril lo era ya en 1670. Duran sus noticias hasta 1696.

Benito Sala (obispo despues de Barcelona.)

Rafael de Molner: asi escribe su ape-

llído el proceso del concilio provincial de 1699 á que asistió. Otras memorias hay hasta 1704.

Felix de Vilaplana se halló en el concilio provincial de 1712: debió continuar hasta 1732. Luego fue electo

Juan Fluviá y Aguilar, que murió en el mismo año. En el concilio provincial de ese año por el Mayo, se dice estaba vacante esta abadía.

Fernando de Zúñiga lo fue hasta 1742.

Francisco de Copons y de Copons lo fue hasta 1755. En tiempo de este abad se terminaron los largos y funestos pleitos entre esta casa y el obispo de Vique sobre jurisdiccion. Confirmó la concordia el rey, y el papa Benedicto XIV expidió sobre ello una bula dada á 22 de Setiembre de 1748.

Martin Sarmiento murió electo solamente.

Josef de Oriol y Tord asistió al último concilio Tarraconense en 1757. Hizo concordia con el obispo de Solsona sobre algunos puntos á 16 de Marzo de 1776. No sé cuando acabó su prelacía.

Francisco de Valencia y Segrera lo fue hasta 1793.

Isidoro de Rocabruna, electo.

Francisco de Codol desde 1796. Murió en Marzo de 1806.

Andres Casaus, actual.

Viniendo ahora á hablar del templo, debo prevenir que el que hoy vemos es el mismo que últimamente se consagró en 1032 por el abad y obispo *Oliva*; y por consiguiente permanece la fiesta de su dedicacion en 15 de Enero. Tiénese aqui por tradicion que aquel prelado no hizo otra cosa mas que el crucero ó nave del altar mayor, dejando intactas las naves que abocan á ella, que eran obra de los abades antecesores *Arnulfo* y *Widisclo*. Como la arquitectura de los siglos X y XI es una misma en la parte que no admitia relieves, no es facil advertir esta diferencia. Voy á hacer la descripcion mas detenida y exacta que pudiere de este edificio respetable, ya que no puedes verle como yo.

Éntrase á la iglesia por un pórtico despejado y cerrado con verjas de hierro, en el cual hay cinco sepulcros á la raiz de la pared con vestigios de inscripciones que ya perecieron. Es indubitable que aqui estan enterrados algunos de los condes ó personas

principales, cuyos cuerpos segun las memorias antiguas de la casa descansan en ella, ignorándose su lugar. Un registro exacto de estos y otros depósitos acaso seria muy útil á la historia y suntuaria de aquellos tiempos. Creo que la ilustracion del actual Sr. abad y de los demas monges verificarán un dia mis deseos, que en mi tránsito quedaron inútiles. El pórtico es la *Galilea* antigua, sitio donde se enterraban las personas de cuenta hasta el siglo XIV, en que comenzaron á tolerarse tal cual vez las sepulturas dentro de la iglesia.

La portada forma en el plano de la pared como un retablo de 50 palmos de longitud total, dividido en su elevacion en siete cuerpos de tres palmos cada uno poco mas ó menos: subdivididos estos en varios cuadros donde se representan de relieve algunos pasages del antiguo testamento con sus letreros correspondientes. El caracter de la letra y escultura no dejan duda que esta es obra del obispo *Oliva*, y del tiempo de la dedicacion que hizo en 1032. La puerta en el centro tiene 12 palmos de radio, compuesta de seis recalados ó arcos concéntricos de medio punto, en

los que se representan de relieve algunos hechos de la vida de S. Pedro, los doce meses del año y otras curiosidades, con varios follages y grecas que no carecen de gracia. Todo ello es de piedra comun, pero muy sólida. Es extraño que los señores del viage pintoresco hayan dejado olvidado este monumento, habiendo copiado otros de menos importancia. Yo hubiera suplido su falta; mas es obra costosa y que pide grande esmero y proligidad. Las puertas del templo son las construidas en 1377 á costas de *N. Umbrells*, monge y sacrista de esta casa, cuyo nombre y año está grabado en las chapas de hierro.

Éntrase á la iglesia bajando cuatro ó cinco gradas. En la pared testera á mano derecha se halla colocado en alto un sepulcro de madera, que antes estuvo en la pilastra inmediata al testero del coro en la mano izquierda. Con motivo de algunos reparos en el edificio, se trasladó al sitio actual hace pocos años. Entonces se reconoció, y dicen que se halló entero el cuerpo del conde *Ramon Berenguer IV* de Barcelona que murió en 1162, con su barba y pelo crespo de color rubio. Pro-

baba su identidad un pergamino que se halló dentro de escritura de aquel tiempo, y es un panegírico del difunto. Lo he podido copiar, porque ya no existe en el sepulcro donde debieran guardarle, ni aun en el archivo, donde acaso no pereceria, como sucederá andando de mano en mano entre los monges (*a*). En la última entrada de los franceses en este pais, robaron sus tropas algunas planchas de plata que adornaban su atahud, encerrada dentro de la caja de madera que decía. En ella hay un letrero del siglo XIV ó XV que especifica los títulos de este príncipe de esta manera:

Dux ego matre, Rex coniuge, Marchio patre:
Marte, fame fregi mauros, dum tempore degi;
Et sine iactura tenui Domino sua iura.

Para que acompañase á este sepulcro colocaron entonces en la pared de la mano izquierda otro grande sepulcro de piedra, que muchos siglos habia estado en la salida de la iglesia al claustro á mano de-

(*a*) No va la copia de este documento que se promete en el viage, por estar posteriormente publicado en el tom XLIII de la *Esp. sag.* pag. 466, aunque con alguna inexactitud que no quita la substancia de la cosa.

recha. Está sostenido sobre colunas. Presenta la urna varios relieves divididos en cuadros alusivos á la enfermedad, muerte y entierro del difunto. En las pilastritas ó fajas intermedias se escribió de abajo arriba su elogio con caracteres mayúsculos mal formados y encajados unos con otros á la gótica, como decimos. Ademas de esto y de la postura incómoda y peligrosa, tiene la piedra mil roturas; de modo que yo no pude leer sino el primero de los versos leoninos (porque eso son), que dice asi:

Marchio Raimundus moriens petat etera mundus.

No es facil decidir qué conde es el enterrado aqui. Reconocido el sepulcro dicen que se halló un cadaver entero con el pelo crespado rojo. Creese que es uno de los Raimundos Berengueres de Barcelona, y aun la opinion comun es que sea el III.° de este nombre, supuesto que el I.° llamado el Viejo está en la catedral de Barcelona, y el II.° llamado *Cap de estopa* en la de Gerona. Asi parece preciso decir que el de acá es el III.°, y á esto favorece el haber él mismo señalado aqui su sepultura, y la memoria que se conserva en

un necrologio antiguo de esta casa que dice: *XIII. Kal. Augusti Raimundus comes Barchinonensis in claustra iacet:* con lo cual concuerda lo que leemos en los historiadores, que este príncipe murió á fines del mes de Julio.

La iglesia es de cinco naves de poca elevacion: la del medio tendrá unos 40 palmos de latitud, y todas ellas 120: las colaterales estan divididas parte por colunas, parte por machones. Hay en ellas algunos sepulcros del siglo XIII: entre ellos está el que dije del obispo *Oliva*. Vense tambien alli algunas pinturas antiguas sobre tabla, dignas de conservarse para la historia de este arte en el siglo XIV á que pertenecen. La longitud total del templo será de unos 300 palmos catalanes. En la parte superior de él hay un crucero ó nave transversal que forma como un martillo con las demas: tiene de largo unos 200 palmos. El pavimento delante del altar mayor es un mosaico grueso, que representa varios delfines, perros &c. No creo que haya quien le tenga por romano; y mas bien es alguna imitacion de aquel género en los siglos posteriores, de lo cual hay otros egemplares en esta pro-

vincia. El altar es de madera de bastante buen gusto. La ara entera de jaspe es la de la última consagracion del abad y obispo *Oliva*. Su vista me hizo acordar de las muchas reliquias que en ella se depositaron, cuya noticia nos conservó un sermon hecho para leerse anualmente en esta solemnidad, escrito á fines del siglo XI en un códice de esta biblioteca (num. 57), y va copiado (*a*). Son notables las reliquias que expresa de S. Saturnino, *qui primus*, dice, *post apostolos nostrarum partium ignorantiae tenebras evangelicâ praedicatione detersit.* Hace tambien mencion de las reliquias *S. Urbici nostrae patriae venerandi martiris*. La voz *patriae* indica este condado, ó á lo menos este pais. Alude esto ó al S. Urbicio que se cree el segundo obispo de Urgel, ó mas ciertamente al martir que se venera en el monasterio de Serrateix. Allá se verá mas de propósito.

Olvidábaseme decir que el altar mayor era antiguamente de oro, de peso de 30 marcos, muy semejante al de Gerona, dádiva del citado *Oliva*, ó de alguno de los condes de Barcelona bienhechores de la

(*a*) Apend. n. II.

casa, como dice un anónimo catalan, de que hablaré luego. Lo cierto es que el monasterio perdió esta alhaja con otras muchas hácia el año 1463, cuando los ministros del rey D. Juan el II, so pretexto de las urgencias del estado y de poder resistir á los que seguian el partido de su hijo el príncipe Carlos de Viana, despojaron esta casa entre otras de todas sus preciosidades. Lo cual fue reputado un robo sacrílego, aun por los mismos que seguian con mas calor el partido del rey. Uno de ellos era el obispo de Gerona D. Juan Margarit, que con esta ocasion y para hacer ver al monarca la injusticia de este despojo de Ripoll, escribió el libro intitulado *Templum Domini*, desconocido hasta ahora de todos los bibliógrafos, y del cual vi un egemplar en la catedral de Barcelona. En el viage á aquella iglesia se dará un extracto de esta obra. En el de Gerona verás otros documentos auténticos en prueba de este robo. Del mismo habla un anónimo catalan que escribió la historia trágica del último conde de Urgel; porque pintando la maldad de los nobles del pais, que dejaron arruinar aquella ilustrísima familia, y cómo en justo castigo ellos

tambien vinieron á menos, dice lo siguiente: «La casa de Mossen Pere de Rocaberti, jatsie sia fama, que en aquesta »tempestat de la guerra, essent capitá de »la força de Girona, ses fet gran rich, »perque ha disipat é robat tot l'Empurdá; »empero sanct morí. E la gran riquesa qui »en aquella era li fou llevat á la gloriosa »verge María, é les llagrimas é oracions »dels monjos del monestir de Ripoll, é »encara la ossa é la anima de aquell compte de Barcelona, qui avia donat en aquella cambra aquell gran joell, del qual ell »no sens gran sacrilegi la despullá, nit é »dia lo encalçan, el faran venir á mala »perdició." Dejo aparte otras muchas calamidades de guerras que ha sufrido esta casa en los siglos posteriores; que cierto hay para maravillarse cómo ha podido conservar gran parte de sus antiguallas literarias.

La imagen de Santa María colocada en el altar mayor, y que da título á este monasterio, es de madera y de color atezado y de poca elegancia en la escultura. Suple por todo su antigüedad, que sin duda es la misma que ya se veneraba en su primera dedicacion del año 888.

Prescindo segun mi costumbre de las circunstancias maravillosas relativas á su hallazgo &c. : cosas en que siempre se mezclan especies inciertas y de poco fundamento.

De la iglesia se baja por siete ú ocho gradas al claustro que forma un trapezio grande y desahogado. Sus arcos pequeños se sostienen sobre colunas pareadas de jaspe morado del pais, de buen lustre y de siete palmos cada una : las cuales son en todo 220. Casi otras tantas son las del piso superior, pero de piedra comun, de que son tambien los capiteles de ambos pisos, labrados con gran variedad y capricho, como otros que he visto en este pais de los siglos XII y XIII. Esto y la forma circular de los arcos, desconocida aqui desde mitad del siglo XIII hasta muy entrado el XVI, me persuaden que son obra anterior á ese tiempo intermedio. Y aunque del siglo XV se halla aqui algun libro de gasto hecho en la obra del claustro, mas seria remiendo que nueva construccion. Esto aun en caso que dicho libro pertenezca á esta casa ; lo cual puede ponerse en duda, sabiéndose que en la agregacion de otros monasterios á este, vi-

nieron acá todos los libros y papeles de los incorporados.

Como quiera que esto sea, hay en dicho claustro entre el capítulo é iglesia algunos sepulcros de condes de los siglos X y XI, en cuyo tiempo era este monasterio como el Escorial de Cataluña. Mas con la humedad del sitio han perecido muchas de sus inscripciones, y por otra parte no se sabe ciertamente quienes sean estos señores. Asi que solo podré dar razon de dos sepulcros: uno encierra á los dos condes de Besalú *Bernardo Tallaferro* muerto el año 1020, y á su hijo *Guillermo* llamado *el Gordo*, que todavía vivia en 1055, como se demostrará en otra ocasion contra Pedro de Marca y otros. Púsose en el mismo siglo un epitafio comun á padre é hijo, el cual se lee con harta dificultad por estar el sepulcro á la raiz de la pared, y por hallarse ya gastadas las letras. Mas con todo se lee bien lo siguiente:

Splendor, forma, caro, virtuz, cum germine claro,
Ut cito florescunt, modico sic fine licuescunt.
Hoc duo testantur Comites hic qui tumulantur,
. . . . . de Taiaferr, Guilelm. cognomine Crassus,
. . . . Rodano fatalia passuz:
Armis, consilio, rebus, famâ viguere.

Super (f. sumptibus) *hanc multis ditare domum studuere:*
Unde coronati regnent super astra locati. Amen.

La expresion *Rodano fatalia passus* confirma grandemente la opinion de que el conde *Bernardo Tallaferro* murió ahogado al pasar aquel rio, lo cual dijeron tambien los monasterios de Ripoll y Cuxá en la encíclica que expidieron con motivo de la muerte de aquel príncipe *(Marc. Hisp. apend. n. CLXXXVII).* Estos dos monumentos bastan para no tener por fabulosa esta especie, como pretende Diago.

El otro sepulcro es del conde de Barcelona Wifredo *el Velloso*, aunque dicen que no es él solo el enterrado alli. No queda en él mas que un fragmento de la inscripcion que nos ha conservado entera la curiosidad del que la copió en un códice de esta biblioteca escrito en el siglo XI (n. 57 fol. 16), donde se lee: *Hec sunt metra dompni Guifredi comitis scripta super tumulum ipsius:*

Hic dire cum prole situs es, Guifrede Pilose,
A quo dotatus locus est hic, et hedificatus.

Hoy solo se ve el último verso. En un necrologio antiguo se dice del mismo con-

de al dia *III. idus Augusti..... qui hanc domum edificavit , in claustra iacet.* La palabra *edificavit* no debe tomarse con todo rigor ; ó digamos que él edificó la iglesia que se dedicó en 888. Entre su prole enterrada con él en el mismo sepulcro, podrá contarse acaso *Radulfo* , el cual entregó dicho conde en el mismo año á esta casa *ad monachum cum sua hereditate* , y despues llegó á ser obispo de Urgel.

Baste de sepulcros y de edificios materiales , y vengamos á hablar de lo que mas ennoblece á este monasterio , digo de su archivo y biblioteca. El primero se ha conservado bastante bien , á pesar de los hurtos , exportaciones y guerras. Del extravío y pérdida de algunas escrituras , se quejaba ya en el siglo XI el obispo y abad *Oliva* , y para su recobro publicó una carta amenazando con la excomunion al que las retuviese. Existe este documento en la primera hoja de un códice de la biblioteca (n. 104) de donde es la copia adjunta (*a*). De lo que quedaba se aprovechó bien el arzobispo Pedro de Marca , á no ser que él contribuyese por su parte , co-

(*a*) Apend. n. III.

mo acá se sospecha, á empobrecer este precioso depósito; mas para denigrar con tan feo borron á aquel grande hombre, son menester datos ciertos. Yo puedo asegurar que he visto aqui muchísimos de los instrumentos que él copió para su *Marca Hisp.*; como tambien puedo afirmar que la mayor parte de sus copias son de los cartorales, y no de los originales que existen aun en los archivos que visito. En el nuestro hay todavía mucho en que puedan cebarse los aficionados á la diplomática y paleografía, y mas si logran la franqueza que yo he debido á los monges archiveros. Ya dije al principio que el P. M. Fr. Benito Ribas ordenó y clasificó todo lo perteneciente á la abadía. Es de sentir que no pudiese hacer lo mismo con los archivos particulares de cada uno de los oficios de esta casa; y tambien lo es que algunos de estos se hallen fuera del archivo comun en los cuartos de sus dueños, con peligro de perderse algunos títulos antiguos y respetables. Lo que yo he medrado en este escrutinio, y las preciosidades que alli he encontrado, no debo decir aqui, y se guardan para los lugares respectivos á que pertenecen; porque ya

se sabe que en una iglesia ó monasterio hay documentos para todos los demas: asi como de los otros se han sacado para la de este.

No es para omitir la noticia de un códice custodiado en el mismo archivo, y es un salterio escrito con letras plateadas sobre vitela teñida de morado, y las iniciales y epígrafes de los salmos con letras de oro. En una llana está la version vulgata, y en la otra la de S. Gerónimo. En la última hoja se lee: *Karolus gratiâ Dei rex et imperator Franchorum.* El caracter de la escritura hace creer que el códice es del tiempo de Carlo Magno, y á lo menos de Carlos Calvo; es decir que pertenece cuando menos al siglo IX. Lo mas singular es que en tanta antigüedad las letras estan como acabadas de escribir; con ser asi que en otros códices esta alquimia de plata tiene muy poca consistencia y duracion. Me acuerdo haber visto en la biblioteca nacional de Tolosa un códice de los cuatro evangelios del tiempo de Carlo Magno, escrito tambien sobre vitela morada con letras de oro, en el cual han perecido enteramente los epígrafes de los capítulos que estaban escritos en pla-

ta. Su bibliotecario ni aun por cortesía quiso creerme, cuando le contaba esto de nuestro códice, que tanto hacia rebajar el mérito del suyo. No sé desde qué tiempo posee esta casa tan preciosa alhaja. Pero sí me atrevo á afirmar que estaba ya en ella á 14 de Marzo del año 1047, cuando Guillermo, conde de Besalú, hecha, como dije, la eleccion del abad *Pedro*, sucesor de *Oliva*, formó inventario de las alhajas y libros que aqui habia, y entre ellos menciona *Psalterium argenteum*, que sin duda es este códice.

Mas respetable es en este punto la biblioteca del monasterio en que hay unos 300 códices MSS. de varias materias, siglos y erudicion. En el inventario sobredicho consta que ya entonces habia 192 códices: *et sunt*, dice, *libri numero centum XC. duo*. De todos ellos escritos ya se ve en la primera mitad del siglo XI y en los anteriores, escasamente quedarán ahora dos docenas. Gran pérdida para la literatura y para la opinion de este monasterio, entre cuyos individuos acaso se hallaria algun escritor no conocido. Otro catálogo de los libros existentes aqui en el siglo XII, va copiado de un códi-

ce de ese tiempo por su curiosidad (*a*). He registrado á mi satisfaccion los que se han salvado de las calamidades del tiempo y de la rapiña de los golosos. En esto he debido gran franqueza á D. Rafael Subirá, bibliotecario y sacrista de casa. Dejando pues aparte la noticia de libros comunes y de poca importancia, diré como me vinieron á mano de los que por varios caminos pueden interesar á la literatura.

1.° Vol. fol. vit. (num. 57) MS. sec. XI. ineun. contiene XLVII homilías del V. Beda sobre los evangelios. = Poema inédito del obispo y abad *Oliva* en alabanza de esta casa, compuesto hácia el año 1032, del cual hablé y envié copia con el episcopologio de Vique. Hállase al fol. 15. b. = *Vita S. Nicholai*; su autor *Iohannes indignus diachonus servus Sancti Ianuarii*, compuesta á instancias de un *Fr. Athanasius.* = Fragmento de la vida de Carlo M., escrita por Eginardo, al fin de la cual se hallan estos versos:

Hos tibi versiculos ad laudem, maxime princeps,
Edidit aeternam memoriamque tuam,

(*a*) Apend. n. IV.

Geruuardus supplex famulus, qui mente benignâ
Egregium extollit nomen ad astra tuum.
Hanc prudens gestam noris tu scribere lector
Einarde magni magnificum Karoli.

Finit vita Karoli. = *Incipiunt lectiones in honore beatissimi Cucufati martiris Christi Barchinonensis urbis, et patriae doctoris egregii, cuius festivitas celebratur VIII. Kalendas Augusti.* Esta obrita supone todos los martirios del santo en Barcelona; mas la muerte y sepultura *octavo milliario* de aquella ciudad, que bien corresponde al *castro Octaviano*, aunque no lo nombra. = *Explanatio Paschasii et Gisleberti super lamentationes Ieremiae.*

2.° Vol. fol. vit. (num. 46) contiene las Excerptas de los libros de S. Agustin hechas por S. Evipio (otros llaman Eugippio) abad Lucullanense cerca de Nápoles, que floreció á principios del siglo VI. El título de este códice dice asi: *Hic est liber Sancti Evipii de diversis doctoribus ex Riopullensis monasterii. Si quis eum furaverit, aut folia absciderit, anathema sit.* La obrita consta de 358 capítulos breves. Al primero de ellos precede este epígrafe que descubre la antigüedad del có-

dice: *In nomine sancte et individue Trinitatis incipit liber sancti Evipii ex Riopollensi monasterii exerptum sub potestate et dominio domni Arnulphi episcopi vel abbatis exaratum ab humillimos Christi servos ac si indignos Sendredus levita, necne et Suniarius presbiter.* El abad Arnulfo fue obispo de Gerona desde el año 954 hasta 970: y á esta época pertenece el MS. Parece que la copia se hizo de otro que habia en la catedral de Nápoles, segun indica la nota final de la obra que dice asi: »Hunc codicem scerptorum, quem »ex opusculis Sancti Augustini beate recor»dationis Evipius Pbr. et abba fecit, et »eum codicem Dei aspiratione pro amore »divinarum scripturarum adhuc in laica »vita constitutus Redux misericordiâ Dei »Epus. conscribi fecit. Et prefatus Redux »Dei gratiâ favente in eadem Neapolitana »civitate á Dno. beatissimo Pelagio sedis »romane pontifice est Epus. ordinatus eo »lo..... Ego Petrus notarius sancte eccle»sie catholice Neapolitanae, ut potui emen»davi sub die iduum Decembrium Imp. »Dmn. Tiberio Constantino PP. Aug. an»no septimo pc. eiusdem Aug. anno III.°

»inditione XV.ma obsidentibus Langobar»dis Neapolitanam civitatem. Quem co»dicem pro memoria recordationis nomi»nis sui predictus Epus. devote Sanctae »Ecclae Neapolitanae, cui praeest, pro »edificatione aeclesiae et populi Xpiani »noscitur obtulisse. Et obtestor vos sanc»tos successores aecclesiae supra scriptae, »Dei gratiâ succedentes in diversis ordini»bus constitutos, per Dei nri. omnipoten»tis adventum, ut hic codix in aecla Dei »semper valeat permanere. Ut quomodo fi»des aeterna est Xpiana, sich hec oblatio »codix in aecclesia iure Deo custodiente »vobisque servantibus ibidem perseveret. »Testans etiam vos per confessionem me»ritaque beati Ianuarii martiris, ut sub nul»lo argumento, nulla alienatione, nulla »commutatione de archibo aecclesiae vel »iure aliquo modo discedat, ne cum pre»dicto pontifice Reduce in divino iuditio »causas reddere videamini."

Por esta nota se ve que hácia el año 582 en que era la indiccion XV (aunque las otras épocas del emperador Tiberio Constantino no cuadran con este año) el notario Pedro enmendó el códice que el

obispo de Nápoles *Redux* habia hecho escribir siendo aun lego. Indica tambien que S. Evipio habia vivido mucho tiempo antes. Cuadran perfectamente estas noticias y confirman á maravilla las que se leen en la *bibliot.* de Fabricio añadida por Mansi *V. Eugippius.* Los copiantes del nuestro vuelven á repetir sus nombres al fin de esta manera: *Gratias agimus Deo nostro, qui nos confortavit. Qui legat, orat pro scriptores miserrimos servos Sanctae Marie Suniarius presbiter et monachus, et Senderedus levita.*

3.° Mayor es la antigüedad y tambien la importancia de otro cod. fol. vit. (num. 49) que tiene este título: *In nomine Domini incipit liber sententiarum Sancti Gregorii Papae Romae.* Es evidentemente la obra que corre bajo el nombre de S. Isidoro Hispalense con el mismo título, ó de *summo bono*, la cual en este y otros códices que he visto, se atribuye á S. Gregorio Magno, porque casi toda es tomada de sus obras, como expresamente lo dice otro códice de la catedral de Vique, de que creo haberte hablado. Las ediciones hechas hasta el presente no ponen mas que tres libros. Los que tuvieren á mano

la *Isidoriana* del jesuita Arévalo, podran formar juicio de lo que son los libros IV y V que añade este códice. Con este objeto, despues de notar los primeros y últimos capítulos de los tres primeros libros, he copiado todos los de los libros restantes (*a*). Tambien es curioso su epígrafe final, que dice: *Expletus ab opere scribtorio est liber per manus extremitatis Fidelis dcni. sub die XIII. Kalendas Augustas Era DCCCCX˜VIIIIa. Ob delinquentem scribtorem, ó vos sanctimoniales puelle, Christum Dominum non dedignemini precare; forsan obtentu vestro sacro mereatur quandoque peccatorum onere carere.* REBILENORTAM. Estas letras acaso seran iniciales; mas es cierto que leidas al reves dicen: *Matrone liber.* La *X˜* con el rasguillo significa XL, como en este mismo códice lo muestran claramente los indices que escriben con la misma cifra los capítulos 40, 41 &c. Asi que fue escrito en la era 949, año de Cristo 911. Mas como en ese tiempo estuviese ya desusado en este pais el caracter gótico cursivo, cuyo uso por lo que consta de es-

(*a*) Apend. n. V.

crituras y otros libros solo duró acá hasta el reinado de Carlos el Calvo, poco mas de la mitad del siglo IX, sospecho que este códice gótico en la escritura se escribió en otra provincia interior de España. Asi es mas dificil averiguar quienes son las *sanctimoniales puellae*, á quienes se dirige el copiante. Aunque si fuese monge de esta casa, tenia muy cerca la de monjas de S. Juan de Ripoll, que en varias escrituras son llamadas *puellae*, como lo fueron otras monjas de Barcelona, que aun son conocidas con ese nombre.

Conforme con este códice en cuanto al número de libros, hay aqui mismo otro del siglo XII (num. 52), que tiene tambien al fin los dos libros de S. Agustin *de sermone Domini in monte.* Otro códice hay (num. 125) del mismo tiempo y con la misma obra, pero atribuida á San Isidoro, y compuesta de tres libros como los impresos.

4.° Biblia parafraseada de varios metros latinos, MS. del siglo XIII. Al principio de letra del siglo XV se lee: *Aurora vocor.* Es la obra que con este nombre compuso Pedro de Riga en el siglo XII; mas falta á este egemplar el prólogo

que ya dije en la noticia de los MSS. de Santo Domingo de Valencia.

5.° Códice de los IV evangelios con las iniciales iluminadas sin distincion de capítulos, escrito en el siglo XI. Preceden segun costumbre las tablas de las concordancias, y á cada evangelio la imagen de su autor de dibujo incorrectísimo. Otro hay casi igual y del mismo tiempo. En el evangelio de S. Juan se lee: *qui non ex sanguinibus, neque ex voluptate carnis, neque ex voluptate viri, sed &c.* A los evangelios sigue el *liber Sacramentorum editus à S. Gelasio papa romano, emendatus et breviatus à beato Gregorio prefate sedis apostolico.*

6.° Vol. fol. vit. (num. 30) MS. sec. XI, contiene primero la historia *qualiter corpus beati Stephani ab Iherosolimis Constantinopolim sit translatum XVIIII. Ianuarii.* Obrilla breve de Arnallo Scolastico, á quien no conozco, escrita á instancias del monge Segoino. = 2.° Los capitulares de los reyes de Francia Carlo M., Luis y Lotario, junto con las instrucciones que dieron á sus *missos* para explorar el estado de la disciplina clerical. Este es el códice que se llevó Pedro de Marca á

Francia para servirse de su texto en la edicion de aquellas leyes, del cual habla Balucio en la prefacion á aquella obra *num. LXVII*, añadiendo que lo restituyeron á esta casa; y pues en ella está, ya ves cuan sin razon calumnian algunos á aquel prelado, achacándole lo que en nuestros dias han visto practicar á algunos literatos demasiadamente enamorados de ciertas antiguallas, de las cuales no supieron separarse, aunque en ello defraudasen á sus dueños, y dejasen burlada la diligencia de los que las buscaron en su depósito propio y conocido.

7.° Del mismo siglo XI hay otro códice (num. 33) que contiene los libros *de hierarchia* de S. Dionisio, *vita S. Marcialis Ep. et Conf.*, la epístola de S. Fulgencio *de Fide ad Petrum diaconum*, y las *Categoriae Aristotelis ab Augustino translatae*, con estos versos al fin:

Augustinus tonans divini fulmine verbi
Explicuit ampla suo stringens dialectica pugno.

8.° Vol. fol. init. sec. XI. contiene el *ars metrica* del V. Beda, y la gramática de Donato. De esta última obra y otras de la misma clase hay muchos egemplares de va-

ria antigüedad, que acreditan la laboriosidad de los monges antiguos en copiar cuanto podia ser de provecho á sus hermanos.

9.° De S. Isidoro se hallan (num. 36) sus exposiciones *in Penthateucum, libros regum, Paralipomenon, Isaiam, et Ieremiam.* Cod. MS. de fines del siglo X ó principios del siguiente. Otro egemplar hay del siglo XII. (num. 100).

10. Mas detenida descripcion merece un cod. en 4.° vit. (num. 62) que es del siglo VIII, como ademas de la escritura lo muestran algunos de sus artículos. Contiene 1.° el libro *Questionum* de S. Agustin; son 67: la primera sobre las palabras *In principio erat verbum*: las dos últimas son, *LXVI. quod genera sunt Apostolorum, vel quale nomen &c. Respond. apostolus interpretatur missus &c. LXVII. Interr. ¿Et quomodo possumus scire qui mittuntur à Deo? Respon. Illum cognosce missum à Deo &c.* = 2.° *Interrogationes de Fide catholica.* Princ. *Patrem nec factum nec natum esse credo.* = 3.° *Dictio S. Augustini contra quinque hereses.* Al fin hay estos versos:

Augustine, mentitur qui te totum legisse fatetur.
Aut quis cuncta lector tua habere possit?

Namque voluminibus mille; Augustine, refulges:
Testantur libri que locor ipse tui.
Et quamvis multorum placeat prudentia libris,
Si Augustinus adest, sufficit ipse tibi.

4.° *Expositio fidei catholice Sancti Ambrosi Mediolanensis cibitatis epsci::: Quicumque vult salvus esse &c.* atribuida comunmente á S. Atanasio. = 5.° Breve coleccion de cánones por materias, en que se mencionan los de los concilios Toledanos y Tarraconenses. = 6.° *Incipit exordium de ortu vel obitu Patrum: Esaias profeta qui interpretatur &c.* En este tratado al fol. 57 del libro se ven al margen escritas estas palabras: *Magister ms. novol* (ó novel) *q; me miras novel.* Esta bagatela en lengua vulgar es notable por su antigüedad; porque la letra es del siglo X, ó cuando mas de los principios del siguiente. = 7.° *Expositio S. Hieronymi in Matheum.* = 8.° *Incipit liber ICHDRI* (Isidori) *Spalensis sedis episcopi de DINISSMA NMIA legis evang.* Yo leo *divinissima nomina legis evangelicae.* Esta es sin duda la obra *Allegoriarum*, sobre cuyo autor tanto han disputado los bibliógrafos, diciendo unos que es de Isidoro Cordubense del siglo V, coetáneo de Oro-

sio Tarraconense, á quien está dedicada. Otros, á pesar de no hallarse el nombre de Orosio en el siglo de S. Isidoro Hispalense, afirman que es obra de este doctor. Perez Bayer en las notas á la bibliot. vet. de Nicol. Anton. sospecha que el nombre de *Orosio* que se halla en los códices, pudo ser corrupcion de *Theodosio*, ú otros obispos coetáneos de nuestro S. Isidoro. En este estado es digna de toda consideracion la lectura de nuestro códice, en el cual comienza asi la prefacion ó dedicatoria: *Rmo. Domino ac referentissimo fratri* uuſuſio *Isidorus.* El nombre dibujado puede leerse *Wsurio*, *Wrusio*, *Wrurio* y *Wsusio*; porque r y s son muy semejantes en este género de escritos. ¿Quien sabe si esta lectura tendrá mas analogía con el nombre de algun obispo coetáneo de S. Isidoro, con lo cual se acabe de declarar este solo punto que falta para que no se dude ya mas que este santo es el autor de esta obra? = 9.° *Decretale editum ab urbe Roma de recipiendis sive non recipiendis auctoribus quod constitutum est.* = 10. Tabla de los años de las eras antiguas y vidas de patriarcas. Entre ellas se halla este curioso artículo: *Ab*

incarnatione autem Dñi. Jhu. Xpi. usque in presentem primum Quintiliani principis annum, qui est Era LXX. quarta, (falta la nota *DCC.*) *sunt anni DCC.XXX.VI.* De aqui se infiere que esta hoja y obrita (y por consiguiente todo lo anterior uniforme en la letra) se escribió el año 736, y que entonces, poco mas de 20 años de la invasion de los sarracenos, reinaba un príncipe *Quintiliano*, nombre tan semejante al *Quintila* ó *Chintila* de los Godos. Mas donde reinaba no es facil averiguarlo, ni este códice ofrece rastro alguno del lugar donde se eseribió. Solo puedo decir, que su caracter gótico cursivo es de la misma índole que el de las escrituras de este pais de fines del siglo VIII, que he visto en la Seo de Urgel. Por otra parte el códice está escrito conocidamente por un monge, cuya ocupacion era de esta clase; y aunque no sepamos la existencia del monasterio de Ripoll en el año 736; mas es cierto que habia otros en ese tiempo, y no pocos en estas faldas de Pirineos, algunos de los cuales andando el tiempo se incorporaron con este de Ripoll, y de ellos pudo venir aqui el códice con las

demas escrituras de sus posesiones, y con otros libros, que aumentasen esta biblioteca. En suma los moros tardaron mucho á dominar estos montes, en los cuales como en Asturias pudieron recogerse algunos cristianos bajo la cònducta de ese príncipe *Quintiliano* ó *Quintilano.* = 11. *Tractatus de sollemnitate pascali editus à Sancto Hieronymo pbro.* = 12. *In nomine Dni nri Jhu Xpi incipit Ciclus pascalis.* Es una tabla de los dias de Pascua, continuada por un ciento de años, desde el 773 hasta el 883. He aqui una muestra : *Anno DCCLXXVI. bissextus ERIT, dies II. fr. quem pretermittis diem VI. nonas Mar., et de die III. fr. computabis : adduntur ad lunae cursum IIII. Tolluntur in Dei nomine carnes V. nonas Mar.; et ERIT dies sanctus Pasce XVIII. Kts Maias Lun. XVIIII.* La palabra *erit* indica que esto se escribió anteriormente; y como por otra parte seria cosa ridícula que se escribiese una tabla pascual de cien años ya pasados, es forzoso decir que este *ciclus pascalis* se escribió lo mas tarde el año 773, que es el primero indicado en él. = 13. *Incipit discretio litterarum.* Es un tratado de or-

tografía muy borrado. = 14. *De litteris iuris*: explicacion alfabética difusa de las siglas y cifras del derecho. = 15. *Incipit epistola atque tractatus Sancti Martini episcopi de idolorum cultura, directum ad Polemium episcopum.* = Finalmente comprende este precioso códice algunas epístolas de S. Gerónimo, y otros tratados comunes y sermones con algunos exorcismos al fin.

11. Vol. fol. vit. (n. 104) MS. med. sec. XI. Contiene los IV libros de la vida de S. Gregorio Magno, su exposicion *in Ezechielem*, y *in Cantica Canticorum.* Esta última comienza asi: *Postquam à paradysi gaudiis expulsum est genus humanum, in istam peregrinationem vitae praesentis veniens, cecum cor ab spirituali intellectu habet. Cui caeco cordi si diceretur: sequere Deum, vel dilige Deum, sicut ei in lege dictum est, semel foris missum, et per torporem insensibilitatis frigidum, non caperet quod audiret. Idcirco per quedam enigmata sermo divinus animae torpenti et frigide loquitur &c.* Este principio ni es del comentario del santo doctor, que anda entre sus obras impresas, ni tampoco el del que yo

he descubierto en Barcelona y en Roda. El códice está escrito por un monge Guifredo.

12. De S. Julian arzobispo de Toledo se halla el *liber Pronosticorum futuri saeculi*; cod. n. 158 MS. sec. XI.

13. Vol. fol. vit. MS. hácia el año 1010, que contiene la coleccion de las leyes godas ó fuero juzgo, con este epígrafe: *In nomine Domini incipit liber iudicum popularis: quorum merita iudicialis sententia premit. Scriptum videlicet in Barchinona civitate à iussione Bonus homo levita, qui et iudice: à rogatu de Sinderedo diacono, filium quadam* (quondam) *Fructuoso Camilla, ad discernendas causas iudiciorum inter potentem et pauperem, noxium et innoxium, iustum et iniustum, veridicum et fallacem, rectum et erroneum, raptorem et sua bene utenti. Cuius libri explicatio die Kalendas Septembras anno XV. regnante Roberto rege francorum in Francia.* Códice muy completo y escrito con gran lujo y limpieza. Al principio de cada ley se halla escrito ó *Antiqua*, ó el nombre del rey godo que la estableció. Esta es una prueba de que en este pais rigió constantemen-

te la legislacion goda, á pesar de la subordinacion á la Francia. Y esto no solo en el siglo XI, sino en el X y en el IX, como se ve en varias sentencias judiciales que he copiado, y se hallarán en sus respectivos lugares. Mas expresamente lo dice la carta-puebla de Cardona del año 986. Parte de estas leyes se observaban todavía en el siglo XIII, como se dirá en el viage de Lérida. Al fin del códice se halla *Benedictio aquae calidae, in qua manum ad iudicium Dei mittitur.* El no hallarse otras fórmulas de purgaciones, parece indicar que esta sola era la usada en el siglo XI; y efectivamente solo de esta he hallado tal cual escritura, y no de las otras. Verás copia de ello, y tambien de un poema que hay al principio con canto en elogio de Sanson. Otro códice hay (n. 264) que comprende el mismo fuero juzgo: es un vol. en 8.º MS. del siglo X, y está sin principio ni fin.

14. Consueta de este monasterio (n. 40) MS. del siglo XII, de que me he aprovechado para los ritos. Del particular de esta casa sobre decir *alleluia* el dia de la Purificacion cuando viniere despues de Septuagésima, habla asi: «Si ipsa festivi-

»tas avenerit post dimissum *alleluia*, an»tequam vesperie incipiantur, legatur pri»vilegium Benedicti papae, et decantetur »*alleluia*, et *Gloria in excelsis &c.*" No sé si te he dicho que este privilegio lo habia concedido al monasterio el papa Benedicto IX, cuya bula está en este archivo *(caj. 1. leg. 4.)*, y que el obispo *Oliva* y los demas que asistieron á la consagracion de su iglesia en 1032, lo confirmaron de nuevo. La *Marca Hisp. (col. 424 y 437.)* habla de ello; pero llama Benedicto VIII al que no era sino IX.

15. Vol. fol. vit. sec. XII (n. 115). Contiene 253 epístolas de S. Gregorio Magno, y seguidamente la vida de S. Anselmo obispo de Luca, escrita en dos mil versos poco mas por *Rangerio* sucesor de aquel santo. Este poema comprende toda la historia de las disputas de S. Gregorio VII con el emperador Enrique IV, y de paso los hechos de la condesa Matilde. Domnizon, autor de la vida de esta señora, es el único que dió noticia de la obra de Rangerio, la cual no conoció Muratori; y Fabricio (*bibl. lat.*) cree que pereció, ó que todavía sirve de pasto á las polillas. Nuestro códice la conserva ente-

ra y bien escrita, de donde la he copiado, y se publicará Dios mediante en la coleccion separada de opúsculos inéditos. Lo mismo haré con otra obrilla tambien en verso del mismo Rangerio que se halla en este códice, intitulada *de annulo et baculo*, cuyo objeto es reprender el abuso de las investiduras que se arrogaban los césares y príncipes de aquel tiempo. Obra igualmente ignorada por los italianos.

16. En un libro de varias apuntaciones del siglo XVI se hallan algunas curiosidades de oratoria y gramática; entre ellas merecen memoria *Oratio Vincentii Ciuranae in laudem historiae. = Comparatio inter Ludovicum Vives, et Erasmum, auctore Laurentio Palmyreno. = Eiusdem encomium pulicis, et declamatio faceta. = Petri Ioannis Nunnezii comentaria in somnum Scipionis. = Preguntas muy delicadas del batxiller Hernan Lopez:* y asi otras.

17. Al fin de uno de los volúmenes MSS. de la exposicion de Nicolas de Lira se halla este gracioso epígrafe:

Vinum scriptori debetur de meliori;
Sed quia credo mori, potabo de meliori.

18. Una coleccion de cánones (n. 155) que creo sea la de Dionisio Exiguo, MS. del siglo XII. = Otro volumen hay sin número, MS. de principios del siglo X, que contiene ademas los capitulares de Francia. Nada puedo afirmar de su autor, sino que al principio hay dos formularios hechos por un *Adventio* obispo (y acaso será el de Metz), uno para ahorrar los esclavos de las iglesias, y otro para extender las cartas que llamaban *formatas*.

19. Vol. fol. (n. 37) MS. á fines del siglo XI ó principios del siguiente. Despues de un breve martirologio se halla esta obrita: *Incipiunt epistolae de paschali cyclo Dionysiali, ab Oliva sanctae virginis Mariae Rivipollensis monacho editae.* Va copia del prólogo (*a*): lo demas son tablas de cómputo dificiles de entender y mas de copiar. A esto sigue el cronicon que ya publicaste tú en el tom. V de mi viage. Síguese un tratadito *de ponderibus et mensuris*, sin nombre de autor; y yo sospecho que sea del mismo monge *Oliva*, de quien es ciertamente el siguiente: *Incipiunt regulae abaci, ab*

(*a*) Apend. n. VI.

Oliva virginis Mariae Rivipollentis monacho editae. De todas estas obritas sola la primera es conocida al público. Baluzio la supone escrita el año 1047; y asi él como el P. M. Florez (*tom. XXVIII. pag.* 139) dudan si su autor *Oliva* es distinto del *Oliva* obispo y abad. Bayer en las notas á la *bibl. vet.* afirma que es el mismo. Para mí es evidente que es otro monge distinto y contemporáneo del obispo. Primeramente hállanse aqui dos profesiones de dos *Olivas*, distintas en sus firmas. Mas sin acudir á esto, basta ver dos epístolas inéditas que he copiado del mismo códice y van adjuntas (*a*). La primera dice: *Incipit epistola Olivae monachi ad domnum Olivam episcopum, de feria diei nativitatis Christi.* En ella verás que se escribió el año 1037, y la distincion de estas dos personas. Mas claro es esto todavía en la segunda carta dirigida al monge *Dalmacio* sobre el mismo asunto año 1065, en la cual dice que algunos se empeñaban en afirmar que Cristo nació en domingo, *respuentes*, dice, *ea, quae domno Olivae pontifici Ausonen-*

(*a*) Apend. n. VII y VIII.

si, *et abbati Sanctae Mariae cenobii Rivipollentis fecimus*, *ubi eandem festivitatem sabbato*, *sicut maxima comperimus inquisitione*, *annotavimus*. Y diciendo el autor que la escribía el año 1065, es claro qne no pudo ser el *Oliva* obispo que murió en 1046. = La erudicion de este nuevo escritor en las matemáticas consta ademas de otro códice (n. 103), en cuyo principio, despues del tratadito *de música* de Boecio, se halla al fol. 5 este prólogo suyo, que por ser breve copiaré aqui:

Maiores tropos veteres dixere quaternos,
Omnibus ac proprios istis posuere minores.
Tertius at quartum fert primus iure secundum,
Sextum nam quintus, octavum septimus ambit.
Maior in ascensu cordas sibi vendicat octo
Finali a propria, et quinis descendit ab ipsa.

Explicados los ocho tonos, concluye la obra de esta manera:

Iam nunc, Petre, tibi placeant versus monocordii,
Quos prece multimodâ monachus tibi fecit Oliva.
Hic, Petre, mente pia frater te poscit Oliva,
Emendes recte, quod videris esse necesse.

Sigue su obrilla *de música*. Curiosa es tambien entre estas hojas que comprehenden varias cosas misceláneas, la siguiente prosopopeya, donde se recomienda la pericia del obispo *Oliva*.

Sede sedens divâ comes, abbas, praesul Oliva,
Rimans cum studio quid musicet eufona Clio,
Me fore delegit, Arnaldus iussa peregit,
Qui iussus peragit quicquid laudabile sentit.
Gualterus vero de fonte regressus hibero,
Formis signavit, numeris signata probavit.

20. Por último hay un vol. 4.° (num. 22) que es un cronicon misceláneo ó coleccion de noticias que alcanzan desde el siglo XII hasta el XIV, muertes de obispos, matrimonios de reyes, empresas navales, duelos &c. Estos y otros artículos curiosos se fueron notando por varias manos en este librito de letra coetánea á los mismos sucesos. He copiado los artículos mas importantes, y á algunos he puesto algunas notitas para su ilustracion (*a*). A este género pertenece el extracto de algunos artículos notados en un martirologio MS.

(*a*) Apend. n. IX.

del siglo XI (num. 40) que tambien va adjunto (*a*).

Por estas muestras puede juzgarse de lo apreciable que es esta biblioteca, y cuan digna de ser conservada. No faltan en ella códices rituales de varia antigüedad, de que me he aprovechado para lo de ritos. La mayor parte de los restantes son códices del siglo XV y de obras ya conocidas y publicadas; mas no por eso despreciables.

Junto á la iglesia del monasterio está la parroquial de S. Pedro sujeta al abad del mismo, cuya dedicacion se verificó en el año 890, como se ve en la *Marca Hisp. (apend. n. L.)*, á lo cual nada hallo que añadir, ni en ella cosa que contar.

Otra iglesia antigua hay en el centro de esta villa, cuya fábrica muestra ser del siglo XII, donde se venera el cuerpo de S. Eudaldo M. traido acá el año 978 con la diligencia del abad *Widisclo* que envió monges á Francia á buscar reliquias de santos. La historia de esta translacion, aunque incompleta, he copia-

(*a*) Apend. n. X.

do (*a*) de un breviario de esta casa escrito en el siglo XIV, donde está distribuida en ocho lecciones para la fiesta en que se celebra dicha translacion el dia 6 de Noviembre. Lo demas puede verse en Domenec *(Historia de los santos de Cataluña)*, donde tambien está la vida del santo, cuya fiesta principal se celebra en esta villa como de su patrono dia 11 de Mayo. A Dios.

(*a*) Apend. n. XI.

CARTA LXI.

Viage á S. Juan de las Abadesas. Origen de este nombre; error de Pedro de Marca sobre ello. Pruebas de la existencia de monjas en aquel monasterio desde el siglo IX: expulsion de ellas á principios del XI. Ereccion del obispado de Besalú, y si esta iglesia fue la sede. Muéstrase la equivocacion del P. Florez sobre esto. Canónica Aquisgranense y Agustiniana en S. Juan: sujecion á S. Victor de Marsella: nueva introduccion de monjas: decreto y época de un concilio de Tolosa sobre la restauracion de los Agustinianos: su restablecimiento total á principios del siglo XII. Catálogo de sus abades. Noticia de un capítulo de canónigos Agustinianos en Lérida. Estado actual de esta colegiata. Códices, templo, sepulcro del V. Miron. Noticia de una santa forma depositada en la cabeza de una imagen de J. C.

Mi querido hermano: Del monasterio de Santa María de Ripoll pasé á la villa de

S. Juan de las Abadesas, situada tres horas hácia el E, á la orilla del rio Ter. Se llamó en lo antiguo *S. Juan de Ripoll*, por estar todavía en el valle de este nombre, de donde nació la confusion con que algunos escritores tomaron el monasterio de S. Juan de canónigos Agustinianos por el de Santa María de monges Benitos, de que hablé en el correo anterior. El primero es comunmente conocido con el nombre de S. Juan de las Abadesas *(S. Ioannis de Abbatissis)* en las escrituras del siglo XIV. Comenzaba ya á usarse este título en el siglo XII, como he visto en escritura copiada en el cartoral llamado de Carlo Magno en el archivo episcopal de Gerona, fecha el año XX de Luis el Gordo (1127).

El arzobispo Pedro de Marca creyó haber encontrado la etimología de este nombre en la *Beseda* romana; del cual se formase *badesa*, y no de *abadesas*, ni de monjas que hubiese habido alli en lo antiguo, como dicen nuestros historiadores. Opinion que trata como una fábula monstruosa con estas palabras: »Vocis istius antiquae ignoratio peperit monstrum ad »explicationem huius appellationis inve-

»niendam...... Ut interpretationem iuva»rent fabulà, somniarunt eo in oppido »fuisse monasterium sanctimonialium, in »quo plures erant abbatissae. Egregium sa»ne commentum, quod plures contra di»sciplinam canonum, et perpetuum eccle»siae usum, abbatissas eodem tempore uni »monasterio tribuit, ad favendam nimirum »concordiam muliebrem. *Nulla unquam »in hoc loco fuit domus aut habitatio »sanctimonialium*, sed collegium tantum »canonicorum regularium Sancti Augusti»ni &c." *(Marca Hisp. col.* 189 *seq.)*. Si este escritor hubiera registrado, como dicen que lo registró, el archivo real de Barcelona, era imposible que no topase con alguno de los innumerables instrumentos que alli existen relativos á aquel monasterio antiguo de monjas; con lo cual no dijera con tanta confianza y con tan injusto desprecio de nuestros historiadores lo que acabas de leer.

Sea enhorabuena aquel lugar el sitio de la *Beseda* romana. Lo cierto es que la voz *Badesa*, que él tiene por su derivado, en la lengua vulgar catalana antigua y actual significa *Abadesa*. Y como el nombre de la villa *San Juan de las Abadesas ó*

Badesas, sea tan moderno en la lengua vulgar, que solo comience á ser frecuente despues del siglo XII, es mas que verisimil que lo tomaron del *S. Ioannis de Abbatissis* que ya vemos usado en ese tiempo, ó digamos que el nombre latino se tomó del vulgar, que es á lo que mas me inclino. Y sea lo uno ó lo otro, debes tener por cierto que no hay un documento anterior á esta época que ni en latin ni en vulgar llame á este sitio ó monasterio con el dictado de *Abbatissis* ó *Badesas*; sino que siempre le dijeron *S. Juan de Ripoll*, en cuantas escrituras quedan desde el siglo IX inclusive hasta el XII. Estando pues tan desusado y olvidado el nombre *Beseda*, ¿no es mas regular dar otro origen al de *las Badesas* la primera vez que se oye en los tiempos modernos? y ¿que cosa mas llana que derivarlo de las *Abadesas* que gobernaron en aquel monasterio? No afirmaré yo que hubiese muchas en él á un mismo tiempo. Lo que diré es que negar la existencia del monasterio por la imposible coexistencia de muchas abadesas en él, no debia caber en un escritor tan versado como suponen en la historia de Cataluña. Cualquiera que

la conozca medianamente, sabe que hubo en este pais algunos monasterios en que habia á un mismo tiempo dos y tres abades, y eran benedictinos como aquellas monjas. Igualmente era contra los cánones Aquisgranenses el estado de matrimonio en los canónigos que servian las catedrales. Y con todo eso Balucio, fidelísimo discípulo del S. Marca, no tuvo dificultad en creer que hubo uno de ellos casado en la iglesia de Vique, gobernada por aquellos mismos cánones *(ib. col.* 448 y 1097*)*. Por fortuna esta es una fábula inventada por el mismo, y de poco honor para el crédito de su erudicion (*a*). Y tambien es una calumnia atribuir asi en cerro á toda Cataluña la opinion de que en aquel monasterio hubo muchas abadesas simultáneas, y que de ahí tomó su nombre el lugar. Los juiciosos siempre han dicho que por ser aquella villa del señorío de las abadesas del monasterio, se llamó *de las Abadesas*, como se llama *San Sebastian de los Reyes*, *Carrion de los Condes.* Lo demas lo ha dicho el vulgo. Mas para Marca y para otros toda España es vulgo.

(*a*) V. tom. VI. pag. 64 y 195.

La ignorancia de un punto tan principal de la historia de este pais, fue la que precipitó á aquel escritor: que con haber visto no mas que los índices antiguos del archivo real, saliera de su error. Hubo ciertamente un monasterio de monjas en el lugar que decimos, fundado por los condes de Barcelona *Wifredo* y su esposa *Winilde* el año 887 para su hija *Emo, Ema* ó *Emona* (que con todos estos nombres la expresan los instrumentos). Yo no he podido dar con esta escritura que los PP. Domenech (*a*) y Ribera (*b*) aseguran haber visto. Mas sí puedo afirmar que existen en aquel archivo muchísimos instrumentos de compras y establecimientos hechos por esta señora, como abadesa de la nueva casa; los cuales llegan hasta el año III.° despues de la muerte de Carlos el Simple (932). Otra abadesa hallo mas adelante llamada *Adalaicis*, elegida por el obispo de Vique *Wadamiro*, por el conde Suñer y otros. La escritura está en el archivo real, fecha ante Guiliarado presbítero *XVII. Kal. Sept. anno XIIII. regni Leudovici filii Karoli, Indictione VIII*,

(*a*) *Historia de los santos de Cataluña*, *pag.* 92.
(*b*) *Centuria mercenaria*, *pag.* 612.

que es el año de Cristo 949, en que la indiccion debia ser *VIIII.* Cinco años despues hay memorias de otra abadesa llamada *Ranlo*, de la cual quedan algunas dotaciones de iglesias que se dirán en otros viages. En el año 965 gobernaba este monasterio la abadesa *Fredeburga*, la cual con la congregacion de monjas y de canónigos habitantes en dicha casa, bajo la regla de S. Benito, de consentimiento de *Atton*, obispo de Vique, hizo un cambio con el conde Seniofredo y Oliva, *ibidem comiti*, y su hermano el levita *Miro*, del alodio de *Vidrá* en el condado de Osona, por el de *Arca* y *Camrodon* ó *Genestosa* en el de Besalú, que era del monasterio. La escritura está en el citado archivo y va copiada (*a*), para que veas al mismo tiempo los nombres de las monjas que alli vivian. De este instrumento consta que en aquel monasterio se profesaba la regla de S. Benito. Acaso por esta razon el monge de Santa María de Ripoll que escribió los libros *Sententiarum* de S. Isidoro el año 911, de los cuales hablé en la carta anterior, los dedicó á estas religiosas como á

(*a*) Apend. n. XII.

sus hermanas, á las cuales llama *sanctimoniales puellae*; constándome por otras escrituras del mismo siglo X que les daban comunmente ese mismo dictado. Tambien observarás en esa escritura que junto con las monjas habia en aquella casa congregacion de canónigos, los cuales no debian ser solo asistentes y pagados para el servicio de la iglesia, puesto que figuran en las compras y ventas. Asi que puede este ser tenido por uno de los monasterios dobles. Otra abadesa llamada *Ingilberga* presidia aqui á principios del siglo XI, la cual era hermana de *Oliva*, abad de Santa María de Ripoll, y tia de *Guillermo*, que despues fue obispo de Vique desde el año 1047, como se dijo en su lugar. Estas son las memorias ciertas que he recogido de las abadesas de aquel monasterio.

Parece que de la cohabitacion de los canónigos, ó de la concurrencia de los nobles del pais á aquel lugar con motivo de la caza, debió nacer verosimilmente la enorme y escandalosa disipacion de que informaron al papa Benedicto VIII el conde Bernardo *Tallaferro*, y el arcediano, primicerio y otros clérigos de la iglesia de

Vique. El papa citó á las monjas para que se justificasen, y no compareciendo expidió una bula dirigida al obispo de Vique *Borrell*, y á *Oliva* abad de Santa María de Ripoll, mandándoles que arrojadas las monjas de la casa, la ocupasen canónigos que con su santa vida purificasen el lugar profanado con tantas deshonestidades y parricidios. Esta bula está bien reducida por el P. M. Florez al año 1017. Va copia de ella sacada del archivo real de Barcelona (*a*), donde se guarda no original sino en copia simple, á la cual se añaden seguidamente otros privilegios y documentos en favor de aquella casa. Mas esta copia debió servir para notificacion ú otro acto judicial, puesto que al pie del pergamino se hallan originales algunas certificaciones de obispos y de abades que aseguran ser copia fiel de sus respectivos autógrafos. Los que esto afirman son B. obispo de Elna, Dalmacio abad de Santa María de Ripoll, Pedro abad de San Lorenzo (que puede ser del *Monte*, *Marunys*, *Bagá &c.*) G. abad de Villabertran y Oton abad cisterciense de Fuenfria en

(*a*) Apend. n. XIII.

la diócesi de Narbona. La coexistencia de todos estos prelados solo se verifica desde los años 1250 hasta 1256. Y asi se ha de creer que la copia es de este tiempo, y que ellos vieron entonces el original.

Despues de tantas pruebas y tan terminantes de la existencia de monjas en San Juan de las Abadesas, ¿que caso haremos de las palabras de Marca: *nulla unquam in hoc loco fuit domus aut habitatio sanctimonialium*?

Efectuose lo mandado por el papa; y asi hallamos que en el mismo año 1017 el conde de Besalú Bernardo *Tallaferro*, pidiendo á S. S. el honor de silla episcopal para su condado, propuso que se erigiese ó en Besalú, ó en S. Pablo de Fenollet, ó en S. Juan de Ripoll: cosa que ni pidiera ni se efectuara, si la única iglesia que consta hubiese en este lugar de que hablamos, estuviese servida y ocupada por las monjas. Esto quedará mas en claro con la noticia de este obispado que acabo de insinuar, que tan de cerca toca á la iglesia de S. Juan.

El condado de Besalú estaba casi todo incluido en las diócesis de Gerona y Vique. El conde Bernardo *Tallaferro*, prín-

cipe muy poderoso en aquellos tiempos, aspiraba á tener obispo propio de sus estados, para estar asi menos dependiente de los otros condes que pertenecian á aquellas diócesis. Con este fin hizo un viage á Roma acompañado de su hijo *Guillermo* y de *Wifredo*, para pedir al papa esta gracia. Concediola S. S. eligiendo y consagrando en obispo al sobredicho *Wifredo*, y reservando á la santa sede la consagracion de sus sucesores. Reflexiona cuan anterior es esto al pontificado de S. Gregorio VII. De las tres iglesias citadas antes, el conde señaló para sede episcopal, segun la permision apostólica, la de S. Salvador, Santa María, S. Miguel y S. Gines de Besalú. Las dos escrituras que prueban lo dicho se hallan en la Marca Hisp. *(ap. n. CLXXVII y sig.)*. Quien fuese este obispo *Wifredo*, y el cómo y por qué se suprimió este obispado de Besalú, se dirá á la larga en el viage á aquella iglesia, como en su propio lugar; y ya algo se insinuó en el episcopologio de Vique. Solo añadiré aqui lo que hace á estotra de S. Juan, de que tratamos. La primera de las posesiones con que el conde dotó á su nueva sede, dice asi:

»Dono igitur ad supra dictam sedem Sanc-
»ti Salvatoris (de Besalú) ex iure paterno
»abbatiam Sancti Iohannis, quae est sita
»in comitatu Riopollensi...... ut semper
»illi sit subdita; eo tamen conventu at-
»que definitione, ut nulli unquam epi-
»scopo liceat praedictam abbatiam Sancti
»Iohannis destruere..... sed semper in ca-
»nonicali ordine cum honestate magna
»permaneat, ibique assidue Domino ser-
»vientes ea omnia, quae ad praedictam
»abbatiam pertinent, secure et quiete pos-
»sideant sub ordine canonicae religionis,
»et cum ordinatione episcopi praedictae
»sedis &c." Vese claro en estas palabras que en el año 1017, que es al que pertenece esta escritura, ya no quedaban monjas en esta iglesia de S. Juan, sino que solo habia canónigos presididos por un abad, que al mismo tiempo era obispo de Besalú.

Mas este obispado, á quien se anexó la abadía, duró muy poco. Marca dice que no pasó del año 1020. Será asi; pero la abadía de S. Juan permaneció anexa á la misma persona de *Wifredo*, trasladado al obispado de Carcasona, no al de Narbona (como dijo Diago), confundien-

do á este *Wifredo* con el hijo del conde de Cerdaña promovido á aquella metrópoli. El obispado de Carcasona de nuestro abad consta del necrologio de esta iglesia de S. Juan, donde de letra del siglo XI se lee lo siguiente: *V. Kal. Octobris, anno dominicae Incarnationis M.L.IIII. obiit domnus Gaufredus* (sic) *huius ecclesiae episcopus, et postea Carcassonensis episcopus, et abbas huius loci.* Al margen de letra del siglo XII se añade: *Hic fuit episcopus huius ecclesiae, impetrante comite Bisuldunense a domino papa. Postea contradicentibus episcopis Vicensi, Gerundensi, et aliis, non potuit obtinere quod hic locus esset episcopalis, et remansit abbas; et fuit postea episcopus Carcassonensis.* Esta pequeña nota, que tan poco trabajo costó á su autor, nos ha conservado la historia de dicho obispado, y cómo *Wifredo ó Gaufredo* depuesto de aquel honor quedó abad de S. Juan, y cómo lo fue hasta el fin de su vida, aun despues de trasladado á la sede de Carcasona. Consta tambien el dia y año de su muerte, que fue el 27 de Setiembre de 1054, época ignorada en la *Gallia Christ.*, donde se

hace ver que ya era obispo de Carcasona desde el año 1031. Este pontificado no fue conocido por el autor de la Marca Hispánica, aunque pudiera colegirlo viendo un *Wifredo* obispo de Carcasona asistente á la consagracion de la iglesia de Ripoll en 1032, y de la de Gerona en 1038, cuyas actas se hallan en la misma obra *(ap. nn. CCVIII y CCXXVIII)*.

De lo dicho se ve claramente por qué en algunos actos judiciales pertenecientes á S. Juan de las Abadesas, *Wifredo* que egercia alli su jurisdiccion como abad, se llama al mismo tiempo *episcopus*, con relacion ciertamente á la silla de Carcasona. Del mismo modo, y por que debió quedar con el gobierno de Santa María de Besalú, se entenderá la escritura de un censo que hizo á favor de Raimundo Miron el año XVII del rey Enrique (1047), la cual vi en el archivo real de Barcelona, y dice: *Wifredus gratiâ Dei episcopus cum cuncta congregatione Sanctae Mariae, qui est sita infra muros Bisulduni &c.* Porque cierto es que estaba ya suprimido mucho tiempo habia el obispado de Besalú, y que solo podia llamarse obispo por serlo de Carcasona, de donde cier-

tamente lo era entonces. Y de esto hay egemplos repetidos en *Oliva* obispo de Vique y *Arnulfo* de Gerona, ambos abades juntamente de Ripoll; los cuales dicen tal cual vez: *Ego Oliva* ó *Arnulfus*, *episcopus cum cuncta congregatione S. Mariae Rivipulli*, sin que por eso se diga que eran obispos de Ripoll. Tambien entenderás ahora que en esto consistió la equivocacion del P. M. Florez, cuando dijo que nuestro *Wifredo* fue obispo de Vique. Porque viéndole egercer su jurisdiccion en S. Juan de las Abadesas con el dictado de *obispo*, le tuvo por territorial. Y no fue sino que como abad (llamado *obispo* por serlo de Carcasona) recibió la restitucion que á él y á sus canónigos hizo *Guillermo* obispo de Vique, de la iglesia de *S. Quirico*, enagenada de aquel monasterio por la abadesa *Ingilberga* poco antes del año 1017, cuya posesion me consta que perteneció á aquella casa desde su fundacion, y que jamas tocó ni tuvo relacion con la iglesia de Vique.

Otra cosa conviene aqui examinar. En la nota citada del necrologio de esta iglesia de S. Juan, *Wifredo* es llamado dos

veces *episcopus huius ecclesiae*: y añade que por la resistencia de los obispos Ausonense y Gerundense *non potuit obtinere quod hic locus esset episcopalis.* Donde parece que se da á entender que esta iglesia fue la propia sede del obispo *Wifredo.* Por otra parte consta que el papa Benedicto VIII no designó la del nuevo obispado, sino que dejó en libertad al conde Bernardo *Tallaferro* para elegir en catedral una de las tres iglesias que él le habia propuesto. Es igualmente cierto que este príncipe eligió, como dije, la de Santa María de Besalú, sujetándole la abadía de S. Juan de Ripoll. Mas ¿quien sabe si esto se verificó con todo rigor: ó si en el poco tiempo que hubo para plantificar el nuevo obispado, las tres iglesias se tomaron el honor de sede episcopal, quedando todas igualmente concatedrales? A esta sospecha da margen la nota sobredicha, que puntualmente es la única noticia descubierta hasta ahora sobre las publicadas en la Marca Hisp. Por donde vendria á verificarse que aquel obispado no se llamó *de Besalú*, por serlo solo de la iglesia de aquella villa; sino por serlo de todo el condado, que es lo que

bastaba para que se cumpliesen las miras del conde.

Vuelvo ahora á tomar el hilo de mi narracion. Los canónigos que sirvieron esta iglesia, excluidas las monjas en el año 1017, profesaron sin duda alguna la vida canónica Aquisgranense. De esto puede ser indicio y aun prueba el códice MS. á principios del siglo XI, que se guarda en el archivo de esta iglesia y contiene aquella regla. No me consta quien fue el sucesor del abad *Wifredo*, ni aun se puede asegurar que lo tuviese; pues parece que excluidos los canónigos Aquisgranenses, pasó esta iglesia á ser de monges, si creemos á un cronicon de Ripoll que dice: *anno Domini MLXXXIII. cenobium Sancti Iohannis redditur monachis.* A no ser que por monges entendiese este cronicon con grande impropiedad á los canónigos reglares de S. Agustin, que fueron introducidos en esta iglesia por ese tiempo. Mas yo tengo por época de esta nueva canónica el año 1086 en que *Bernardo* conde de Besalú, hallándose en esta iglesia el dia 13 de Octubre, la entregó á los clérigos que allí habia y á sus sucesores, con tal que profesasen la regla

de S. Agustin, jurando no quitarles la casa y posesiones. De toda esta buena disposicion fue el autor y trazador el obispo de Vique *Berenguer Rosanes*, el cual quedó constituido abad de la nueva canónica, á quien habia enriquecido con gran liberalidad. Por su muerte podian elegir los canónigos abad sucesor. Va copia de esta escritura como tambien de la bula del papa Urbano II (*a*) dada el año 1089, y dirigida al mismo obispo en que confirma todo lo sobredicho, imponiendo á la nueva canónica el censo anual de tres mancusos de moneda valenciana en reconocimiento de la proteccion apostólica, y de la exencion de la potestad secular que habia logrado.

Establecida asi la casa, el obispo *Berenguer* renunció la abadía; y yo sospecho que quiso apoderarse de ella un presbítero llamado *Pedro Rigual*, abandonando la iglesia de Santa María de Vilabertran, de cuyo gobierno estaba encargado. A lo menos da margen á ello la queja de los canónigos ó precepto del sobredicho obispo, mandándole dejar libre esta igle-

(*a*) Apend. nn. XIV y XV.

sia y volver á su oficio. Quede esto asi: de lo cual ya te hablé en otra ocasion (*a*). Mas sea que los canónigos no solicitasen el consentimiento del conde en la eleccion del abad sucesor, como habia mandado el papa Urbano, sea por inconstancia de ánimo de aquel príncipe, á quien por esta razon algunos cronicones llaman *perjuro*; lo cierto es que él faltó á su palabra, y arrojando á los nuevos canónigos de este monasterio, lo entregó al de S. Victor de Marsella y á su abad *Ricardo*, el cual volvió á poblar la casa de monjas, y le usurpó posesiones y ocasionó otros daños. Un cronicon de Ripoll, que está en la biblioteca del Carmen descalzo de Barcelona, fija la segunda entrada de estas monjas en el año 1099 con estas palabras: *Era M.CXXXVII. anno Dñi MXCVIIII. Hoc anno venerunt sanctimoniales in monasterio Sancti Iohannis.* De este tiempo queda la memoria de una abadesa llamada *Elisabet*, que junto con el prior de este monasterio admitieron la donacion de un manso en el término de *Cabats*, año XLIII del rey Felipe (1103 de Cris-

(*a*) V. tom. VI. pag. 212.

to). Otras muchas escrituras hay de ese tiempo, en las cuales suena aqui comunidad de monges y de religiosas.

Los canónigos arrojados dieron su queja contra el abad *Ricardo* de Marsella en un concilio de Tolosa, el cual presidió *Renerio* cardenal y legado de la santa sede, con asistencia de *Amato* arzobispo y legado del papa Urbano II, y veinte prelados mas entre obispos y abades. Oida alli la queja, se mandó restituir á los canónigos el monasterio y sus posesiones, y para ello escribió el sobredicho cardenal á los obispos B. de Gerona, B. de Vique, B. de Urgel, B. de Barcelona, y A. de Elna. Esta carta y la noticia de lo decretado en el concilio existe en un pergamino escrito á fines del siglo XI ó principios del siguiente, en el archivo de esta iglesia, y va copiada (*a*). Está sin fecha; mas las letras iniciales de los obispos que pone la carta, pueden fijar la época de este suceso, siendo cierto que corresponden á los prelados que gobernaron las iglesias expresadas, como verás por el estado siguiente.

En *Gerona* fueron obispos Berenguer

(*a*) Apend. n. XVI.

Wifredo y Bernardo Umberto desde 1051 á 1111.

En *Barcelona* lo fue Bertran de 1086 á 1095.

En *Urgel* Bernardo Guillem de 1076 á 1091.

En *Vique* Berenguer Rosanes de 1075 á 1099.

En *Elna* Artaldo de 1087 á 1096.

Resulta pues que este concilio y la carta pertenecen á los años desde 1086 al de 1091, y deberá fijarse en el de 1090, en que la *Gallia crist.* menciona un concilio celebrado en Tolosa ese año para la reforma de costumbres. Con todo eso es preciso decir que no tuvo efecto este decreto, puesto que como vimos en 1099 entraron en el monasterio las monjas, y en los años inmediatos suenan abadesas y monges gobernando esta casa sin mencion alguna de canónigos. Parece que esto fue efecto de una nueva bula de Urbano II en que confirmó la sujecion de este monasterio al de S. Victor de Marsella. De esta concesion da noticia la que luego citaré de Pascual II.

Muerto el conde de Besalú Bernardo Guillem en el año 1111, volvieron los canó-

nigos á arrojar de la iglesia al abad Ricardo y á las monjas que él habia introducido, y quedaron en posesion de ella. Dieron los expulsos su queja á la sede apostólica, apoyados en el decreto citado de Urbano II. Mas era ya papa con el nombre de Pascual II el mismo cardenal *Renerio* que habia mandado restablecer á los canónigos agustinianos en S. Juan de Ripoll. Resolucion que sostuvo ahora declarando que no fue lícito al conde sujetar á otro monasterio una iglesia censual de la sede romana, y mandando restituir por entero la casa y sus posesiones al abad *Berenguer* y á sus canónigos, que allí viviesen segun la regla de S. Agustin y costumbres de S. Rufo. Va copia de esta preciosa bula que vi en el archivo real de Barcelona (*a*), la cual abraza toda la historia de esta casa, é indica la alternativa con que se sucedieron clérigos, monjas y monges, expresando ademas el censo anuo *trium aureorum*, correspondiente sin duda á los tres mancusos de moneda valenciana que dije arriba, impuesto por Urbano II. Su fecha es del 4 de Diciembre del año 1114.

(*a*) Apend. n. XVII.

Un año mas alargan esta restauracion los cronicones de este pais, de los cuales dice uno: *anno M.C.XV. monasterium Sancti Iohannis tollitur devotis, et redditur clericis.*

Como quiera que sea, esta es la época en que se fijó en esta iglesia la canónica Agustiniana, para no padecer ya mas alteraciones que las comunes á las otras de este principado, que son las reservas papales, las encomiendas, y la extincion de este género de vida en 1592. De todo esto iré dando razon al mismo tiempo que escriba el catálogo de sus abades, formado sobre los documentos existentes particularmente en el archivo de esta iglesia, que he visto á mi satisfaccion: merced á la franqueza de su capítulo y de sus dos comisionados para el efecto D. Juan Puig y D. Valentin Torres y Amat, canónigos.

Catálogo de abades de San Juan de las Abadesas desde el año 1114.

Berenguer Arnal existia en 1114, á quien el papa Pascual II le dirigió la bula sobredicha. Sus memorias continuan hasta el año 1128. Le he añadido el apellido

Arnal, por haberlo hallado asi en una escritura del cartoral llamado de Carlo Magno en la curia episcopal de Gerona, fecha el año XX de Luis el Gordo (1127 ó sig.). Por donde infiero que sea este mismo el *Berenguer Arnal*, de quien el necrologio de esta iglesia de S. Juan hace un grande elogio por el celo que mostró en la expulsion de las monjas intrusas. Porque cierto á este abad se debe la última restauracion de la casa. Pero es de reparar que el necrologio no le llama *abad*, y fija su muerte á 21 de Octubre de 1137, lo cual es incompatible con las noticias del sucesor

Pedro, que ya era abad en 1131 y lo fue hasta 1139. A él y á su canónica prometió el conde de Barcelona Ramon Berenguer IV que cumpliria lo mandado por el papa Pascual acerca de esta casa, como lo habia hecho el conde su padre. Va copia de esta escritura original (*a*) que en su exordio se dice hecha *XIIII. Kal. Februarii* del año 1137 (1138), y al fin data el año XXVII del rey Luis *(el Gordo)*, que mas corresponde al 1134 ó 35. Ni podia ser de la primera época, pues enton-

(*a*) Apend. n. XVIII.

ces habia ya fallecido *S. Olaguer* arzobispo, al cual supone vivo la escritura. En ella subscriben como testigos *Raimundo* obispo de Vique, *Berenguer* obispo de Gerona, y *Udalgario* de *Elna*.

Ponce de Mulnells ó *Monells*, consta por escrituras que era ya abad en 1144. Concluyó la fábrica de su iglesia que aun hoy subsiste, la cual dedicaron el año 1150 los obispos *Pedro Redorta* de Vique, *Guillermo Torroja* de Barcelona, y *Berenguer de Llers* de Gerona, con asistencia de los abades Pedro Raimundo de Ripoll, Gaufredo de S. Rufo, Raimundo de Arles y Bernardo de Besalú, y de muchos canónigos de catedrales y nobles. Va copiada del original (*a*). Tambien se dedicó en 1164 la pequeña iglesia de S. Miguel que estaba *iuxta domum infirmorum*, esto es, la enfermería del monasterio, la cual aun hoy existe pegada al claustro. El año siguiente 1165 fue electo obispo de Tortosa, donde vivió hasta el 26 de Julio de 1193 en que murió, conservando siempre el gobierno de esta abadía, como demostré en el viage á aquella iglesia (*b*), don-

(*a*) Apend. n.' XIX.

(*b*) V. tom. V. pag. 75.

de se copió el epitafio del sepulcro que alli tiene. Ahora añado que fue hermano de *Guillermo de Monells*, obispo de Gerona.

Pedro Guillem. Hay memorias de él en 1194 y 1197.

Raimundo lo era en 1198.

Pedro de Soler existia ya en 1204, y murió en el mes de Setiembre de 1217. Está enterrado en el pórtico de esta iglesia, llamado antes *claustro de S. Mateo.*

Arnaldo de Curzavell entró á ser abad en 1217, y continuan sus memorias hasta 1225.

Arnaldo, creo que distinto del anterior, y llamado al mismo tiempo *Prior Mauseolensis* (de Manlleu) suena en escritura del año 1229.

Raimundo de Bisbal. Hay de él noticias desde 1230 hasta el 1248. Este abad cercó de muros la villa.

Guillermo existia en 1248.

Berenguer Arnau, ó *de Sancto Stephano.* Quedan memorias de él desde el año 1254 hasta 1259, en que renunció en manos de S. Raimundo de Peñafort, comisionado pontificio.

Dalmacio de Minyana. Hay noticias de

él en los años 1263 hasta 1273. Sábese que renunció y se hizo religioso dominico.

Berenguer de Blanes. Su primera memoria es del 1280: murió en Junio de 1293: está enterrado en el pórtico sobredicho.

Guillermo existia en 1296, continuan sus memorias hasta 1309.

Raimundo de Cornellá era ya abad en 1315: murió en Enero de 1319, y se enterró en el mismo lugar con este epitafio de leoninos:

Anno milleno ter C.°IX.°que deno
Sex Idus in Iano finem de Corneliano
Clausit Raimundus, vir honestus, corpore mundus,
Et meritis pollens, cunctis gratus, mala tollens,
Multis non annis abbas Sanctique Iohannis
Extitit inventus: caruit sua labe iuventus.
Hac iacet in fossa sua quâ clauduntur et ossa,
Pro quo mente pia laudetur Virgo Maria.

Raimundo fue abad desde 1322 hasta 1346. De él hay una memoria insigne tocante á nuestra historia eclesiástica. El papa Benedicto XII expidió una bula de reforma para los canónigos reglares de San Agustin, dada *Idibus Maii, pontific. anno quinto*, mandando entre otras cosas que se

reuniesen en congregaciones, las cuales celebrasen sus capítulos y tratasen de restaurar la disciplina canónica. Estas constituciones publicó Eusebio Amort *(vet. disc. canon. regul. part. IV. cap. I.)*, y añade *(cap. II.)* con el testimonio de Pennoto que las provincias Cesaraugustana y Tarraconense se juntaron *in castro regio civitatis Ilerdensis*, donde se admitieron las constituciones del papa. Yo puedo añadir que en la iglesia de Solsona he visto un códice que contiene la celebracion de este capítulo de Lérida, al cual asistieron todos los prelados de canónigos Agustinianos de ambas provincias, incluso el obispado de Mallorca. Convocaron á él con autoridad apostólica Ximeno abad de Montaragon, y nuestro Raimundo de S. Juan de las Abadesas, fijando su celebracion á 26 de Agosto de 1339. La escritura que certifica haberse celebrado el capítulo y leido en él las constituciones del papa, que tambien se insertan, está fecha á 7 de los Idus de Mayo de 1340.

Francisco Roig lo era ya en 1348, y murió en el Diciembre de 1355, como consta de su sepulcro en el lugar citado.

Raimundo de Vallmanya, electo en 1356: murió en 1393.

Arnaldo Villalba, era natural de la casa de la Serra, sita sobre el collado de donde nace el arroyo *Trentapassa*, caminando desde la villa de *S. Celdoni* al lugar de *Linás*. Esto dice la escritura que luego citaré hablando de la santa Hostia que aqui se guarda. Fue abad desde 1393 hasta 1427 en que murió. Este prelado logró para sí y sus sucesores el uso de insignias episcopales.

Pedro de Moncorp (de Montecurvo) gobernó desde 1427 hasta 1447.

Pedro Calbo desde 1448 hasta 1454.

Bernardo Guillem de Çamassó de 1454 hasta 1456 en que murió. En la vacante el capítulo eligió por sucesor á D. Juan de Avinyó, abad de Santa María la Real de Perpiñan. Fue esto en el Agosto del mismo año 1456. Mas no prevaleció esta eleccion, porque el papa Calixto III á 1.° de Setiembre del mismo año dió esta abadía á

Miguel Isalguer, que la gobernó hasta 1484 en que murió.

Abades comendatarios.

Juan, cardenal de Santa Sabina, llamado vulgarmente *de Aragon*: 1485, 1486.

Juan Miguel, cardenal de S. Marcelo, vulgo *de Santangelo*, obispo de Verona: 1486, 1499.

Juan de Peralta, obispo de Vique: 1503, 1505.

Alfonso de Aragon, arzobispo de Zaragoza: 1513, 1516.

Bernardo Juan de S. Clemente: 1524, 1526.

Henrique de Cardona: 1527, 1530.

Miguel Agullana: 1530, 1581.

Aqui acaba la serie de los abades de esta canónica Agustiniana, porque ella tambien acabó el año 1592 en la supresion general de estas canónicas en toda Cataluña y Rosellon, hecha por Clemente VIII. Erigiose entonces en colegiata compuesta de un arcipreste y doce canónigos. Mas gran parte de sus rentas se aplicaron á la ereccion de los deanatos de Gerona y Vique, y de la tesorería y arcedianatos de Badalona y Llobregat en la catedral de Barcelona.

Pocas reliquias quedan acá de las costumbres reglares antiguas, sino es algunas consuetas, necrologios, rituales y misales, de que me he aprovechado para lo de ritos y otros puntos. Consérvase tambien

en el archivo una biblia en dos tomos fol. impresa en Venecia en 1471. Item el códice de la canónica Aquisgranense, de que ya hablé. En uno de los martirologios esta dibujada la figura de la corona antigua canonical, abierta en la parte superior de la cabeza, de gran tamaño. Alli mismo estan las fórmulas de ingreso y profesion, y la con que eran admitidos á la congregacion y hermandad canonical muchos legos y aun mugeres. El necrologio está lleno de óbitos de monges de varios monasterios, y singularmente de canónigos de la catedral de Tortosa, con cuya iglesia tenia la nuestra hermandad particular.

Despues de la secularizacion el hábito coral de los canónigos era hasta pocos años ha sotana azul, sobrepelliz y muceta tambien azul con cenefa de tafetan carmesí. Asi continua hoy dia, sino que la sotana es negra.

La iglesia es la misma que se construyó á principios del siglo XII y se dedicó en 1150, con solo una pequeña alteracion en la bóveda del testero. Su figura es de una cruz espaciosa, con una nave que cerca el altar mayor. Este es de madera, formado todavía al estilo gótico y

dividido en tres cuerpos llenos de pinturas bastante buenas, todo de fines del siglo XV ó principios del siguiente. Otros altares hay de la misma antigüedad; entre los cuales es notable el de S. Agustin egecutado en marmol. De la misma materia es la imagen de nuestra Señora, que ya de muy antiguo se venera en una hermosa capilla en la nave que rodea el altar mayor. Sobre el nicho de nuestra Señora hay un balcon por donde se manifiesta al pueblo la imagen de Jesucristo en la actitud del descendimiento de la cruz, colocada en un hermoso camarin, al cual se sube por los lados exteriores de la capilla. La cabeza del Cristo está cóncava con una puertecilla en la frente, donde se conserva y venera una santa forma, á quien llaman aqui *el Sant Misteri*. Es tradicion apoyada con el testimonio del siglo XV, que va copiado (*a*), que en la cabeza de dicha imagen, mandada fabricar por *Dulcet* año 1251, se depósito entonces la sobredicha forma partida en tres trozos, y en las espaldas reliquias de varios santos: y que queriendo el abad Ar-

(*a*) Apend. n. XX.

naldo de Villalba pintar de nuevo en 1426 estas figuras deterioradas, hallaron esta novedad que ya se habia borrado de la memoria de los hombres, y cuya noticia conservaba un misal en cierta nota que copian en el citado instrumento. Yo no he podido dar con este misal, ni sé mas que lo que dice la sobredicha escritura, la cual aunque está sin las formalidades legales, es indubitablemente de letra de ese tiempo. Tambien puedo decir que desde entonces ha sido visitada la santa Hostia varias veces por los obispos diocesanos, y nuevamente por el actual Señor D. Francisco de Veyan y Mola, los cuales, vista su incorruptibilidad, nada han innovado en orden á su culto.

En otra capilla colateral está depositado en el hueco de la pared el cuerpo del venerable *Miron*, canónigo reglar de esta iglesia, que murió el año 1161, cuya vida publicó el P. Florez *(tom. XXVIII, pag. 233)*. Hasta nuestros dias ha tenido culto y lámparas colgadas en su sepulcro: el que se le hizo de nuevo en 1345 quedó casi derrotado en la entrada que hicieron por acá las tropas francesas en 1794; y aunque se ha reparado en lo po-

sible, han perecido las inscripciones que en él habia, las cuales pondré aqui copiadas de un libro antiguo. Dicen asi:

Hic discessit bis centenis
Lustris Christo genito
Annis centum et sex denis
Uno superaddito:
Die tertio pridie idus
In mense Septembrio
Coeli regna petit sidus
Perfruendi bravio.
Quia Miro vir beatus
Huic monasterio
In canonicum est datus
Pro Dei servitio;
Et quia fuit Deo grata
Eius conversatio,
Ideo est huc translata
Ossium collectio
Anno et festo Augustini
Sub Christo millesimo
Quinto sint viginti bini
Hic cum trecentessimo.

Aqui ves claro que el año de la muerte del venerable Miron fue el de 1161, y el de su traslacion al actual sepulcro el de 1345.

En un libro que contiene la descrip-

cion de la iglesia, se dice que de las dos puertas que hay en ella, una era para los hombres y otra para las mugeres. Este uso del siglo XVI, de cuyo tiempo es el MS., no deja de ser notable. Una de dichas puertas salia al claustro llamado de *S. Mateo*, entierro comun de abades y canónigos, de los cuales quedan todavía algunos sepulcros en el pórtico inmediato á dicha puerta. El claustro que queda al otro lado es obra del siglo XV. De principios del mismo son los vestigios de claustros, capilla y otras piezas que hay dentro del palacio de los abades, obra del abad *Arnaldo Villalba*, de quien es tambien un báculo y mitra que se guardan en la sacristía. El no quedar vasos, alhajas y libros de grande antigüedad, debe atribuirse á las vicisitudes y mudanzas de dueños que tuvo esta casa, y á las hostilidades que tan frecuentemente ha sufrido este pais limítrofe.

A Dios &c.

CARTA LXII.

De la obra intitulada Marca Hispánica. *De las historias particulares de ciudades é iglesias. Falta que hace la biblioteca de escritores catalanes: algunas condiciones con que debe escribirse esta obra.*

Mi querido hermano: Varias veces me has dicho, como para alentarme en la pesadísima carga que he tomado sobre mí, que puedo ayudarme de lo que se haya publicado en la *Marca Hispánica*, y en las historias particulares y generales de Cataluña, y en la biblioteca de escritores de esta provincia. Mas yo te juro que si estuvieras con las manos en la masa, verias por experiencia que no son estos auxilios lo que te imaginas, y que algunos de ellos dejándolo de ser, pasan á ser estorbos.

La *Marca Hispánica*, por egemplo, es sin disputa obra de mucho mérito, por contener investigaciones curiosas sobre las antigüedades geográficas y políticas de este pais, y un copioso número de sus memo-

rias eclesiásticas y civiles. Mas Pedro de Marca que la trabajó, y Estevan Balucio que la publicó añadiéndole el libro IV, se muestran alguna vez mal animados contra las glorias de España, y agenos de la imparcialidad que tanto debe resplandecer en la historia. Fijados en el congreso de Ceret los límites entre España y Francia en virtud de las paces generales del año 1659, para justificacion de lo resuelto en él parecioles preciso escribir la obra sobredicha. En la cual influyó mas de lo que debia ser el espíritu de partido que reinó en las conferencias de los enviados por ambas partes. Y esto lo conocerá cualquiera que lea dicha obra, en que desde su prefacion se descubre la jactancia francesa, muy fuera de propósito en quien al mismo tiempo incurria en equivocaciones, que mas desdoran al que las escribió, que á la reputacion de una nacion amiga. Pero esto no es lo que hoy queria decir. Mejor será guardarlo para cuando haya humor de reunir en un punto de vista *los renuncios de Balucio.* Lo que digo es que eso mismo estorba lejos de ayudar; porque cosa es de nuevo trabajo estar cada momento rectificando fechas, aclarando equivocacio-

nes, desvaneciendo calumnias, en suma, volviendo á la historia lo que es suyo, esto es, la verdad que le robaron los que quisieron enriquecer su casa á costa agena.

Otra cosa hay que observar en esta obra de que hablo, y es que la mayor parte de los documentos que en ella se publican, estan tomados, no de los originales, sino de los traslados de ellos. Esto tambien advertirá cualquiera que tenga proporcion y paciencia de hacer algunos cotejos, como yo los he hecho con el fin de ahorrar trabajo en nuevas copias. Hállanse en las iglesias y monasterios cartorales, ó como llaman en Castilla *tumbos* y *becerros*, donde en los siglos XII y XIII se usó copiar todas sus escrituras importantes: hállanse en los mismos archivos los originales de ellas. Pues las publicadas en la *Marca* estan por la mayor parte conformes con las escritas en aquellos libros, esto es, tienen todos los defectos de los que alli las trasladaron, de los cuales carecen los pergaminos auténticos. Con esto yo que repetidas veces tengo hecha esta observacion, ya no puedo fiarme en documentos de importancia, aunque los halle impresos en esa obra: es pre-

ciso cotejarlos, y algunos de ellos copiarlos de nuevo. Y asi no hallo en ese libro todo el auxilio que de él se debia esperar. En lo que puedo me sirvo de él, citándole para que leas alli ciertos documentos que contienen la verdad de los hechos, aunque entre inexactitudes paleográficas y diplomáticas. Porque ¿como atenderá á la mayor perfeccion de lo ya publicado, quien tiene á la vista tantas riquezas inéditas?

Mucho menos que esto me han ayudado las historias particulares de algunas ciudades é iglesias. Casi todas ellas se escribieron cuando tenian gran crédito los falsos cronicones; y asi las hallarás atestadas de obispos y santos y sucesos fabulosos, amen de la longura de las narrativas, exornadas con erudicion de toda especie menos de la histórica. Poquísimo es lo que he leido de tales libros; y si algo he visto, ha sido despues de haber examinado los archivos respectivos, y de haber ordenado la historia de cada punto, y no antes, en ninguna manera; porque la experiencia de una ó dos veces me escarmentó para siempre. Los archivos, esos son los libros que leo; lo que en ellos queda, eso enseña la verdad. Narracion sin prue-

ba al canto, y mas en cosas de antiguedad remota, no merece ser creida. Bien veo que con este plan que sigo, no sale completa la historia de cada ciudad, iglesia ó monasterio, esto es, no contiene junto con lo que yo he hallado, lo demas que hallaron ó escribieron otros sin hallarlo. A lo cual responderé dos cosas: 1.ª que mas vale saber lo poco con entera certidumbre de su verdad, que muchas cosas con duda y sospecha. 2.ª Que á mí no me encarga el Gobierno reunir en un escrito cuanto haya que decir de cada punto, sino solamente recoger lo que el tiempo y la ignorancia permitieron que llegase á nosotros en códices, escrituras, piedras, monedas y demas monumentos de nuestra literatura. Y cierto que para desempeñar este encargo no son muy del caso los libros que digo. De cuya clase por lo que toca á esta provincia, exceptuo el *episcopologio de Barcelona*, escrito por el P. Aymerich, y las *memorias* de los MM. de Gerona ordenadas y analizadas por el sabio canónigo de aquella iglesia D. Francisco Dorca. Estas obras si que son apreciables, y de ellas me he servido bien.

Por último la biblioteca de escritores

catalanes todavía no existe, y de ellos no se sabe mas que lo que en la general de España dijeron Nicolas Antonio, y su anotador Perez Bayer, y lo que acá y acullá publicaron algunos aisladamente y por incidencia. Cosa es esta que á muchos ha de parecer increible. Una provincia como la de Cataluña que tanto floreció en todas las ciencias y artes en sus dos siglos de oro XIII y XIV, contando á centenares los escritores de jurisprudencia, teología, política, filosofía moral, poesía y otras mil cosas, en número mucho mayor que cualquiera otra de España: una provincia dominada de un gusto, y digamos del genio tutelar de la música, y donde las nobles artes han hallado un asilo tan opulento, que ya no hay corte en la Europa donde no haya catalanes pensionados por el consulado de Barcelona para perfeccionarse en la estatuaria, pintura, arquitectura y grabado; cuya capital encierra en sus muros tantos objetos de lujo literario, escuelas particulares de cirugía, química, física, matemáticas, sordo-mudos, museos, monetarios y otros muchos establecimientos, sin contar los públicos de artes y ciencias: pues digo, ¿esta provincia

todavía ha de estar sin biblioteca de sus escritores? Tienen la suya los aragoneses escrita por Latassa, y los valencianos las dos de Rodriguez y de Ximeno, á las cuales va á imprimirse un tomo de adiciones y correcciones recogidas por D. Justo Pastor Fuster, encuadernador de libros: y Cataluña que fue la cuna del saber de la antigua corona de Aragon se está sin publicar la suya, y sufre con paciencia que al paso que se saben las proezas militares de sus mayores, y su pericia en la náutica, y su ingenio en las artes, queden ignoradas las producciones de su ingenio y erudicion. El siglo de oro de los catalanes tuvo la desgracia de preceder á la invencion de la imprenta; y esta es la causa principal porque se ignoran los progresos de la literatura de esta provincia tan fertil en ingenios. Pero ella misma debia ser la que mas estimulase á los sabios del dia á indagar y hacer públicas las obras de sus maestros. Que ora sean MSS. ó impresas, la noticia de los literatos trae consigo la de la literatura en que brillaron los siglos pasados, sin cuyo conocimiento ni la patria tiene el honor que le corresponde, ni nadie debe tenerse por sabio. Este fruto no se ad-

quiere sino se reunen en un cuerpo y cronológicamente todos los escritores domésticos, que es como una escuela y digamos espejo del progreso que hicieron los conocimientos humanos.

Estas quejas he manifestado francamente desde mi entrada en Cataluña, sin cesar en ellas hasta que traté en Barcelona á D. Ignacio Torres y Amat, bibliotecario del colegio Tridentino de Belen, al cual hallé dedicado con fruto á este trabajo. Entonces supe que ya el difunto P. D. Jaime Caresmar habia recogido muchas noticias de escritores antiguos, y supe que de los que aun viven ayudaban algunos á la empresa, cada cual con lo que podia. Yo he querido tambien ser de este número, ofreciendo comunicar notas puntuales de los escritos y escritores que en mis investigaciones me viniesen á mano, con tal que se me den las particulares que tocan á la biblioteca de mi orden. Asi se está cumpliendo por ambas partes; y yo vivo persuadido que dentro de dos ó tres años podrá ya salir á luz la deseada biblioteca catalana, atendida la actividad y lectura infatigable de dicho sugeto, junto con el tino necesario para analizar las obras

y formar de ellas el debido juicio (*a*).

Porque claro está que de estas bibliotecas, sino son mas que una noticia seca de la vida de los autores, y de los títulos é impresiones de sus libros, algun fruto sacará la bibliografía, pero muy escaso la literatura; y cierto parece justo que pudiendo ser, se procuren las dos co-

(*a*) Poco despues de escrito esto el citado D. Ignacio Torres fue hecho dean de la santa iglesia de Gerona, de cuya ciudad sitiada por los franceses pudo escapar no sin riesgo, para servir á la patria en cosas análogas á sus conocimientos. Mas habiendo sido destinado tesorero de los hospitales militares, trabajó en ello con tanto ahinco, que vino á ser víctima de su celo. Murió en Sallent su patria á 26 de Mayo de 1811, á los 43 años de su edad. La falta de este sugeto está dispuesto á suplir su hermano D. Felix, á quien en 1804 traté siendo rector del seminario de Tarragona, y hoy se halla de sacrista en la catedral de Barcelona. Si este sugeto no iguala al difunto en la diligencia escrupulosa y digamos nimia proligidad para ciertas pequeñeces necesarias á la bibliografía, en mi dictamen le excede en la erudicion y sólidos conocimientos científicos, tan precisos para que la biblioteca sea de una lectura provechosa y deleitable. Y cierto no le cede en el amor á la ilustracion de su patria, con el cual ha logrado ya en la biblioteca de Belen que se haya destinado un salon para reunir todas las obras MSS. é impresas de autores catalanes, de los cuales en breve dará á luz la descripcion correspondiente.

sas á un tiempo. La erudicion de un bibliotecario debe ser mayor que la de un comerciante de libros. Al que estudia física, por egemplo, de poco le serviria saber que N. escribió un libro de esa ciencia, y que murió tal año, y que tuvo esta ó la otra suerte. Lo importante es dar á conocer los libros, mas que los autores de ellos. Por esto son justamente elogiados Nicolas Antonio en la biblioteca española antigua, y Quetiff y Echard en la de mi orden; y por la falta de ello nunca lo será Latassa en la suya de Aragon.

Otra cosa entiendo yo que deberá tenerse presente en la formacion de esta nueva biblioteca; y es que no se dé lugar en ella sino á los que hayan escrito alguna obrilla que merezca ese nombre, ó pueda hacer figura en la historia de las ciencias y artes. Dificil es fijar en esto una regla segura; pero no lo es señalar el extremo en que han caido algunos bibliógrafos, colocando entre los escritores á cualquiera que haya impreso no mas que un sermon ó un soneto, y aun al que dejó MSS. estas piezas de oratoria y poesía. Cosa por cierto insufrible, que solo puede tener cabida en la pluma del

que piense que el mérito de las bibliotecas se mide por el número de los escritores y no por la calidad de sus escritos.

Tampoco deben olvidar los señores catalanes que no todos los escritores que tienen ese nombre, lo son; el cual suelen dar los bibliógrafos extrangeros al que escribió en idioma lemosin que ellos siempre llaman *catalan* , aunque sea natural de Mallorca ó de Valencia ó de otros puntos donde se habló aquel idioma. Asi á S. Vicente Ferrer llamaron *catalan* algunos historiadores antiguos , y aun de los modernos hay quien tenga por *catalana* la biblia que á ese santo se atribuye, y no es sino de su hermano el cartujo D. Bonifacio, tambien valenciano.

Asimismo los condados de Rosellon, Conflent, Vallespir &c. estuvieron antes unidos á la corona de Aragon , y como tan pegados á Cataluña, aun hoy dia se habla en ellos el idioma de esta provincia. Lo cual podia ser ocasion de que en escritos de antigüedad remota, la misma escasez de noticias ciertas, obligara á que sus autores fuesen tenidos por catalanes, no siéndolo. Digo pues que supongo habrá en esto la debida discrecion, y que

no se dará lugar, como en otras bibliotecas ha sucedido, á que se verifique la tan manoseada fábula de la corneja.

A Dios &c.

CARTA LXIII.

Viage al monasterio de S. Pedro de la Portella (a): *su fundacion, titular, dedicacion, y cofradía notable instituida en él. Consagracion de Guislaberto, obispo de Barcelona. Actas originales de un concilio de Narbona.*

Mi querido hermano: Desde el monasterio de Ripoll, la segunda vez que en él estuve, saliendo del obispado de Vique tomé la ruta hácia poniente y al antiguo condado de Berga, que antes fue de la diócesi de Urgel, y hoy pertenece á la nueva sede de Solsona. El primer punto á donde me dirigí, fue el monasterio de S. Pedro apellidado de *la Portella*, cuyo abad D. N. Blanco, consumido de años y de achaques, se resistió á dejarme ver las antiguallas diplomáticas de la casa. El

(a) Este viage y los que siguen en este tomo se hicieron á fines del año 1807.

disgusto que tuve con esta negativa, despues de un viage tan incómodo por caminos ásperos y sumamente peligrosos, creció sobre manera, viéndome á media tarde (porque esa era la hora) solo en aquel desierto tan desapacible y con tan poca compañía. Porque has de saber que el monasterio no es mas que la iglesia y tres ó cuatro casas sueltas sin cerca, con otros tantos monges, de los cuales en aquel momento no hallé ninguno. Mas á poco rato volviendo de su paseo, y enterados de mi situacion, me ayudaron á vencer la resistencia ó digamos manía de aquel venerable viejo, con el cual me pasaron cosas que no son para escritas, y sabrás algun dia dándolo Dios, y reirás con ellas. Pues digo que aquellos venerables solitarios lograron que su superior abriese el archivo peculiar de su dignidad, que era una arquilla metida en un rincon, y depósito de cosas harto apreciables.

Y lo primero que me pusieron en la mano fue una escritura original, cuyo exordio es este: *Anno ab incarnationis Domini nostri Ihesu Christi nongentesimo, era nongentesima XXXVIII, indictione X, die chalendarum Decem-*

brium, anno II. regnante Karolo rege. Todo esto va bien, dije, menos la indiccion que no era la X sino la III: y esto que parece una equivocacion del notario, no lo es en una escritura original como esta, sino que tengo para mí que algunos siguieron en las indicciones una cuenta diferente de la nuestra; de lo cual hay muchas y repetidas pruebas. El año II del rey Carlos *el Simple* está bien: y esta es una demostracion de que en Cataluña se calendaron las escrituras de su tiempo, comenzando á contar su reinado desde el año 898 en que murió Odon. Continué leyendo, y me hallé con la dedicacion ó como decian consagracion de la iglesia de Santa María, S. Saturnino y S. Hilario del lugar de *Lacorre*, que antiguamente habia sido de idólatras, y estaba en lo alto de una roca: cuya solemnidad y confirmacion de la dote y distrito ó parroquia de la iglesia hizo el obispo de Urgel *Nantigiso* á ruegos de los vecinos de aquel lugar, cuyos nombres se expresan: imponiendo ademas al sacerdote que alli hubiese la obligacion *ut per singulos annos terciale censum persolvat de annona modios V. et solidos II. denarii.* Dijéronme

los monges que dicha iglesia (hoy llamada de *Lacor*) dista poco del monasterio, al cual se unió con el tiempo, y esta es la razon de hallarse en él esta escritura; la cual copié y va adjunta (*a*).

No estaba entonces fundado este monasterio, ni lo estuvo hasta un siglo despues, es á saber, hasta por los años de Cristo 1003. Pereció la escritura primordial de la fundacion, pero de los documentos que iré alegando y de otros cuya mencion no es necesaria, consta que los fundadores fueron *Wifredo*, hijo de *Portella* y de *Doda* su muger, casado con *Ermetruit*; los cuales dotaron la casa para que en ella se profesase la regla de S. Benito. Todo esto, con el año que dije, consta de un cabreo, ó relacion de los predios del monasterio, que queda en él, cuyo principio es el siguiente á la letra: *Anno ab incarnatione Domini nostri Ihesu Christi millesimo trigesimi tertii, era millesima septuagesimi primi, indictione prima, epacta VII, anno tertio regnante Aenrico rege Francorum* (todos estos datos estan conformes), *et anno TRIGE-*

(*a*) Apend. n. XXI.

SIMO quo domus haec constructa, et ex quo hic monachi sunt coadunati, Deo annuente, sub regula almi patris Benedicti vivere cupientes, adiuvante Christo: exinde simul fratres in unum congregati, definitum est ab illis ut ex prediis eiusdem cenobii cartula deberetur inquiri &c. Esta escritura tan próxima á la fundacion del monasterio, no deja duda en que se verificó *treinta años* antes, esto es, en el de 1003.

Los nombres de los fundadores constan en otra escritura de donacion hecha por ellos cinco años despues, en el de 1008, XII del rey Roberto; la cual vi en la misma abadía, y va copiada solo por esto (*a*). Dícese en ella: *Ego Doda femina, cum filio meo Wifredo, PROLES Portelle, donatores sumus &c.* De otra escritura del año 1035, que diré luego, consta que la muger de Wifredo se llamaba *Ermetruit*, y que los que hasta ahora no suenan mas que como sus bienhechores, eran sus *constructores*, como alli se dice.

Averiguado esto, pasemos á ver el título del monasterio. Todas las escrituras

(*a*) Apend. n. XXII.

antiguas le llaman de *S. Pedro de Fronteñá (Sancti Petri Frontanianensis*, ó *de Fronteniano)*, por estar en el territorio *(appendicio)* del castillo de ese nombre. Ahora, y yo no sé desde cuando, es conocido con el dictado de *la Portella*. Solo diré que al fundador *Wifredo* su misma madre *Doda* le llama *hijo de Portella*, y parece ser que este nombre del padre vino á ser propio de un castillo cercano de que era señor, como aparece de otra escritura del año 1069 en que un hijo de este *Wifredo* y nieto de *Portella* se llama á sí mismo *senior castrum Portellensis*. Mas como al mismo tiempo continuaban intitulando al monasterio *de Fronteniano*, debe decirse que no se introdujo entonces el otro dictado, pero que al fin de ese castillo se derivó. Volvamos al examen de las escrituras.

Entre las cuales me presentaron una muy apreciable, en cuyo analisis me detendré con gusto y no sin provecho. En primer lugar veamos la fecha que está en el exordio: *Anno ab incarnationis Dominice XXXV. post millesimum, era MLXXIII, inditione III, epacta XX, XI. Kal. Octobris, anno V. regni Aien-*

rici regis. Todos estos cómputos cuadran con el dia 21 de Setiembre del año de Cristo 1035. En ese dia, que cayó aquel año en domingo, se congregaron en este monasterio el arzobispo de Narbona *Wifredo*, *S. Ermengol* obispo de Urgel y *Wifredo* de Carcasona (que es el que antes lo habia sido de Besalú). Los motivos de esta reunion fueron tres: 1.° consagrar al nuevo obispo de Barcelona *Guislaberto*: 2.° dedicar la iglesia de este monasterio y confirmar su dotacion: 3.° erigir una cofradía de los que ayudasen con sus bienes á la nueva fundacion.

En cuanto á lo primero, que sin duda fue el principal objeto de esta reunion, como lo indica la escritura, asi como es curioso el hallar el principio del pontificado de *Guislaberto*, ignorado hasta ahora, tambien es notable que para su consagracion se reuniesen en lugar tan áspero aquellos prelados. Y aunque al mismo tiempo se propusiesen hacer las otras cosas, como es asi la verdad; yo entiendo que del venir aqui *Guislaberto* pudo ser otra la causa, que era el ser él de por acá, y el estar heredado en este condado de Berga. Cosa que indican las muchas es-

crituras que de él y con sus firmas y las de sus padres *Udalardo* y *Rachel* ó *Richilde*, se hallan en el archivo de Solsona. Mas esto no pasa de congetura. Algo mas es el hallarle ya firmando de su mano, *Guislabertus levita*, en escritura del año 1005: cosa que no viene bien con el estado de matrimonio que le atribuyen los historiadores. Esto ya no es de aqui; mejor será examinarlo en lo de Barcelona.

Lo segundo que se propusieron aquellos prelados fue consagrar la iglesia del monasterio, dedicándola á nuestro Señor Jesu Cristo, á S. Pedro, S. Juan Bautista y S. Martin confesor, que serian los tres altares que en ella habria, y confirmando todo lo que sus fundadores *Wifredo* y su madre *Doda* y su muger *Ermetruit* le habian dado, y cuanto en el dia de su consagracion ofrecieron los nobles y pueblo que concurrieron á aquella solemnidad.

Lo tercero que hicieron los obispos fue dar su consentimiento y aprobar la cofradía que instituyó el obispo territorial *S. Ermengol*, concediendo varias indulgencias á sus individuos, y mandándoles que mutuamente se auxiliasen en sus enfermedades, y estableciendo sufragios pa-

ra los finados; todo ello en favor de los que contribuyeren al monasterio con pan, vino, oro ó plata.

No para en esto el contenido del documento, sino que establecidas las dos últimas cosas, mandaron aquellos prelados al fundador del monasterio *Wifredo*, que con la escritura que de ello se extendió se presentase al futuro concilio de Narbona, y obtuviese de los obispos asistentes en él la aprobacion de todo. Obedeciendo *Wifredo* se llevó consigo la escritura con un gran hueco en blanco entre el remate de lo acordado en este acto, y las firmas del arzobispo de Narbona y de S. Ermengol, para que en el concilio se continuase á renglon seguido el decreto de los obispos, como en efecto lo está. Y esta es la razon de hallarse la firma original de *S. Ermengol* despues del decreto de aquel concilio, al cual ya no pudo asistir, pues consta que murió á los 42 dias de haber aqui consagrado á *Guislaberto* y la iglesia del monasterio &c., es á saber, á 3 de Noviembre del mismo año 1035.

Pusiéronse pues los decretos conciliares, primero aprobando canónicamente la dotacion del monasterio, y segundo confir-

mando la hermandad instituida por *S. Ermengol* en favor de la misma casa. Mas en este último se especifican y amplian los favores y gracias mucho mas que lo hizo aquel santo obispo. A esto siguen las firmas de los metropolitanos *Wifredo* de Narbona y *Raiambaldo* de Arles, con las de 31 obispos de los siglos XI y XII que sucesivamente fueron aprobando la cofradía. No me es facil averiguar á punto fijo por falta de libros cuales son de todos ellos los XVII que se hallaron en aquel concilio, como dice el decreto, porque sus subscripciones andan mezcladas con las de otros obispos ciertamente posteriores, que firmaban donde hallaban vacío, como saben todos los prácticos en esto. Tampoco se sabe el año en que se tuvo aquel concilio; pero es inegable que ha de ser anterior al 1046, puesto que todavía firma como asistente *Oliva*, obispo de Vique, que murió en ese año. Yo me atrevo á decir que se tuvo en Narbona en 1043, y que es el que mencionan las colecciones de concilios; aunque dan de él tan escasa noticia. Mas al fin se sabe que asistieron á él el arzobispo de Arles y otros obispos que suenan en el nuestro. Para cuando se haga

una nueva edicion de aquella obra no vendrá mal este documento que va copiado (*a*) con la nota de los años en que lo fueron los obispos de nuestras iglesias. Por último no eches en olvido la existencia de *S. Ermengol* en este año 1035, al cual todos suponen muerto lo mas tarde en 1033. En el episcopologio de Urgel se demostrará hasta la evidencia que no falleció hasta el 3 de Noviembre del año que dije. Y basta de esto.

Del año 1069 vi otra escritura que tambien copié (*b*), y es la donacion de la iglesia de Santa María de *Quarr*, hecha á este monasterio por Bernardo Guifredo, señor del castillo de *la Portella*, y por su muger Migdonia, los cuales habian comprado su territorio al vizconde de Cerdaña Bernardo Seniofredo y á su muger Guillia, por precio, *scilicet*, dice, *XXV uncias de auro optimo probato*, *quem dicunt henés*. No sé que oro seria este llamado *henés*. Firma en la escritura *Bernardo*, obispo de Urgel, uno de los de ese nombre en el siglo siguiente.

En este documento se hace mencion del abad de este monasterio *Ponce*, el pri-

(*a*) Apend. n. XXIII.

(*b*) Apend. n. XXIV.

mero de quien tenemos noticia. Muy escasas son las que tengo de los sucesores. En 1265 lo era *Arnaldo*: en 1285 *Romeo*: en 1338 murió *Bernardo*: en el mismo año á 4 de Julio fue electo *Guillermo de Rovira*, confirmado por Arnaldo, obispo de Urgel: en 1396 lo era *Raimundo*: en 1442 *Francisco*: en 1530 *Pedro de Vilatorta*.

Nada mas tengo que decir de esta casa, ni de su parte material, sino que me despedí de ella tan contento como habia entrado triste. Buen aguero, dije para mí: no va mal en la nueva diócesi de Solsona. A Dios.

CARTA LXIV.

Casa de Puig *en Berga. Viage al monasterio de Serrateix: origen de esta casa y de su abadía: memorias de S. Urbicio y de otros santos venerados alli. Fábrica y renovacion del templo. Sepulcro del conde Oliva Cabreta: códices: catálogo de los abades.*

Mi querido hermano: La misma tarde que salí de *la Portella* llegué á la villa de *Berga*, que es de un vecindario respeta-

ble, y en lo antiguo mereció ser cabeza del condado de su nombre. Me hospedó el comerciante D. Pedro Puig, que es al mismo tiempo arquitecto inteligente, y ha transformado su casa en una academia de las nobles artes, en las cuales se ocupan con fruto todos los individuos de su dilatada familia: tiene sus talleres separados de dibujo, de escultura, de pintura, y tambien un salon de música con la orquesta á punto, y varios instrumentos y coleccion de buenos papeles, y un órgano completo que se deja atras á los de algunas iglesias. Viéneles de casta la aficion á las artes de gusto, bien asi como descendientes del célebre pintor *Viladomat*, cuyos estudios y borrones heredaron y conservan con el debido aprecio; los cuales, digo la curiosidad de verlos, fue la ocasion de que yo pudiese conocer á esta apreciable familia, y disfrutar de su afabilidad y trato dulce y festivo, que rara vez dejan de acompañar á los que estudian la naturaleza. Pocas horas me detuve, y esas bastaron para desengañarme de que el archivo de la iglesia parroquial no contiene ninguna de las otras delicias que yo apetezco; y asi me pasé á la soledad del monas-

terio de *Serrateix* que abunda en ellas, cuyo abad el M. I. S. D. Felipe Antonio Escofet me recibió no solo con el agrado propio de la hospitalidad monástica, sino con los deseos que suelen acompañar á un literato.

El monasterio está situado á dos horas al E de Cardona en un llano que se forma en lo mas alto del monte, que las escrituras llamaron *Serra Texii, de Taxo, de Texo*, de donde vino la diccion *Serrateix*. Pertenecia al *appendicio* ó distrito *de castro Edrale* ó *Herralle*, y tenia ademas su castillo y lugar, que algunas escrituras llaman *Vico Serratex*, y nos conservan memoria de *guayta* y *bada*, que no habia sino en lugares poblados. Disfruta de un horizonte muy despejado, y de puntos de vista deliciosos.

La primera memoria que hasta ahora se conoce de esta casa, es la publicada en la *Marca Hisp.* del año 977. Mas antes de eso es cierto que existia ya el monasterio, como consta del contexto de ese mismo instrumento, de que hablaré despues. Y existia ya habia 37 años, como se ve en una escritura que aqui está original *(arm. de la camarería)* fecha *II. Idus Ianuarii, an-*

no V. rege Ledevico filio Karloni, que es el *Ultramarino* (año 940 de Cristo); y contiene la donacion de un alodio en el lugar de *Arboceda* junto al *castro Edrale*, hecha por Onofredo vizconde y su muger Guinedella; los cuales dicen: *Tradimus a domino Deo, et eius matri Sancte Marie CENOBII Serratexi, Sanctique Urbicii martiris, qui in presenti eius ecclesia requiescit.* Habia pues ya monasterio é iglesia dedicada á Santa María y S. Urbicio.

Todavía se suponia en ese tiempo que la casa era anterior, pues en una escritura de que hablaré en la serie de los abades del año 987, se dice de ella: *quam hedificavit Guifredus comes bone memorie.* Y si hablaba de los *Wifredos* de Barcelona, ya se sabe que el III y último de ellos murió en 912. O pudo ser que lo aplicasen al *Wifredo* que fue conde de Besalú desde el año 950 hasta el 967.

Con ser esto asi, tambien lo es que no estaba alli señalada la regla de su profesion, ni tenian los monges abad, ni la casa se hallaba autorizada por la potestad civil y eclesiástica. Todo esto dicen que se verificó á 15 de Octubre del año 977,

en que se extendió la solemne escritura que hallarás en la obra citada *(apend. n. CXXII.)*, la cual nota Balucio que se copió de un pergamino viejo de Manresa. En este monasterio se halla original, harto conforme con la copia impresa, cuanto basta para escusarme el trabajo de trasladarla de nuevo. Solo hallo que aqui se nota en la fecha el año XXII de Lotario, y Balucio ó equivocadamente ó de propósito puso el año XXIII. Es cierto que si se sigue la cuenta usada de los años de aquel rey ó desde el 10 de Setiembre de 954, ó excluidos los meses de él, desde todo el 955, el dia 15 de Octubre de 977 corresponde al año XXIII de ese rey. Mas yo entiendo que el notario no se equivocó en ello, sino que muy de acuerdo puso el año XXII, por ser de los que atrasaban un año la época de este reinado. Y para creer esto bastaria pensar que no es facil hubiese equivocacion de pluma, ó ignorancia del autor en cosa tan principal como es la fecha de una escritura de la importancia que esta, en la cual subscribieron condes y obispos, y se trataba de la jurisdiccion parroquial, de la ereccion de un monasterio y de su dotacion. Pero hay ade-

mas otros muchos egemplares que apoyan esa cuenta que siguió el notario ; y algunos verás en el episcopologio de Urgel. Basta ahora para prueba otra escritura de esta casa, donde se refiere la eleccion del primer abad *Froyla*, que solo es ocho dias anterior á la otra; cuya fecha entera dice: *anno trabeationis Xpi DCCCCLXXVII, era millesima XV, indictione V, nonis Octubrii, anno XXII regnante Leutario Francigeno rege.* Si en ambas escrituras en tan poca diferencia de dias puso el notario el año XXII de aquel rey ; ¿por que le hemos de enmendar nosotros la plana, presentando el documento de otro modo que él lo dejó escrito? ¿Hay quien se atreva á decir que se equivocó, porque no se acomodó en su cómputo al nuestro? En resolucion los documentos antiguos deben publicarse como están, y las correcciones que en ellos haya que hacer se hacen por medio de notas, pero no en el texto.

Vengamos ahora al origen de esta abadía. Balucio como vimos la fijó en el 15 de Octubre de 977, apoyado en la escritura citada, donde se refiere esta eleccion del abad *Froyla.* Pero bien claro está en el texto de aquel documento que ya en-

tonces la supone hecha, y fundado tambien el monasterio; porque aquella escritura no es mas que de la dotacion de la nueva casa, y está muy distante del caracter y manera de las que son verdaderamente de eleccion. La del primer abad *Froyla* está aqui mismo original, hecha ocho dias antes, de la cual he copiado lo necesario, suprimiendo las cláusulas de estilo que pongo á la larga en otra de otro abad posterior, porque la copié primero.

En resolucion la cosa pasó de esta manera. El monge *Froyla*, por revelacion de Dios y de su santa madre, *quae demonstravit sibi suum proprium oratorium*, edificó la primera iglesia, donde se recogió con algunos monges, cuyos nombres pone la escritura de eleccion de abad. Lo cual visto por el conde Oliva *Cabreta* y su hermano el obispo Miron, con el consentimiento de *Wisado II*, obispo de Urgel, resolvieron formalizar el monasterio, señalándole por distrito *(parrochia)* toda la sierra *de Taxo*, dándole el derecho de elegirse su propio abad con consentimiento del fundador y sus sucesores y de los obispos de Urgel, y determinando su alimento, vestido, camas &c., todo segun la

regla de S. Basilio y S. Benito, mandando por último que el monasterio sea iglesia *mayor*, esto es, parroquial con facultad de bautizar y enterrar á todos los que en aquel lugar vivieren. Y esta es una nueva razon para decir que alli debió haber poblacion que mereciese llamarse *Vicus* como dije. El conde *Oliva* lo era entonces solamente de Cerdaña; y pues él obraba en este territorio como señor, y mandaba que los abades no se eligiesen sin el consentimiento de sus sucesores, claro está que este condado de Berga á que pertenecia el monasterio, estaba incorporado entonces y unido con el de Cerdaña. Lo mismo se verá mas adelante, cuando hallemos que solos los condes de Cerdaña dan su consentimiento para elegir estos prelados.

Este es el origen del monasterio, cuyas vicisitudes en lo formal y material se dirán en el catálogo de los abades. Su titular siempre fue *Santa María*; mas juntamente nombran todas las escrituras antiguas y modernas á *S. Urbicio M.* (ó *Urbano*, como le llama la de eleccion del abad *Froyla*), añadiendo *qui ibidem quiescit.* Y yo no dudo que este santo será el que en

el viage á Ripoll viste llamado *patriae nostrae martyr* (*a*). Modo de hablar que claramente denota la tradicion de que San Urbicio padeció martirio por estos paises. Y ahora hallo en esta casa un martirologio del siglo XI, en el cual dia 6 de Agosto hay escritas al margen y de letra del siglo XII estas palabras: *VIII. Idus Augusti. Eodem die in Spaniis, in vico que nuncupant Taxo, depositio Sancti Urbicii martiris, qui cum esset in fide Xpi perseverans, a paganis iugulatus est, et sepultus infra baselica Dei genitricis Marie: et cum eo alii duo, Felicule et Victoris, cuius memoria habetur XVI. Kal. Marcii.* La expresion *a paganis iugulatus* indica que este santo y sus compañeros fueron martirizados por los moros en alguna de las correrías que hicieron por acá: y que ellos vivirian en este lugar que despues se llamó *Vicus.* El vulgo siguiendo la antigua tradicion llama *roc de Sent Urbici* á un peñasco no lejos de este monasterio, señalándolo como el lugar de su martirio. Su fiesta se celebra aun aqui el dia 6 de Agosto. El cuerpo no es invero-

(*a*) V. sup. pag. 26.

simil que estuviese debajo del altar mayor, donde hay una cavidad bastante capaz á modo de capilla ó confesion pequeña. Hoy está en su altar propio, colocado en una urna recien hecha; la anterior que será obra del siglo XIV se conserva en el archivo. Ambas le representan como obispo y martir, y con ese rito es venerado. Aténgome á los monumentos antiguos, que como viste solo le llaman *martir*. Sospecho que el añadirle el dictado de *obispo* pudo nacer de la opinion de los que ponen un *S. Urbicio* obispo de Urgel, en el siglo I.° de la iglesia, segundo despues de S. Ctesifon. Lo cual aunque fuese asi, y no tan incierto como es, no basta para confundir aquel prelado con estotro que bien claramente se da á entender que era lego y no mas. Tambien se veneran aqui los cuerpos de Santa Felícula, S. Victor y S. Cenon en urnas nuevas.

La iglesia actual es obra de fines del siglo XI y principios del siguiente. Ademas de su fábrica, lo dice una nota coetánea que hay al fin del martirologio citado con estas palabras: *Anno XVII. Philipo rege, XVII. Kal. Septembris, feria IIII. post assumptionem Sancte Marie,*

sic inquoavit domnus abba Petrus, et Miro Sanla ipsa opera Sancte Marie. Es decir que empezó la fábrica de la iglesia miércoles á 16 de Agosto del año 1077 en que regía la let. dom. A. Mas de 40 años tardó á concluirse el edificio, el cual finalmente consagró *S. Olaguer*, arzobispo de Tarragona, á peticion y con asistencia del obispo de Urgel *Pedro Berenguer*, y del de Vique *Ramon Gaufredo*, y del abad Guillermo. No he topado con la escritura de este acto; pero sé que existia en el año 1586, cuando visitó esta casa el obispo de Elna *Pedro*, como subdelegado del nuncio apostólico *César* obispo de Novara; el cual en el inventario que formó de todas las escrituras, extracta esta que digo, copiando tambien su fecha de esta manera: *anno MCXXVI. trabeationis Xpi, III. Kal. Octobris, anno XVI. Ludovico rege Francorum regnante.* Consiguiente á esto es la costumbre que aun dura de celebrarse acá la fiesta de la dedicacion el 29 de Setiembre; que es otra prueba de ser el mismo templo. Sin embargo lo mezquino é incómodo del edificio y la ninguna proporcion y aun fealdad de su bóveda, obligó al señor abad

actual á valerse de la pericia del arquitecto que dije D. Pedro Puig, para que sin alterar la substancia de la obra se le hiciese un adorno interior de buen gusto en el orden corintio, el cual está ya casi concluido. Y yo acordándome de la queja que tenemos de nuestros mayores, que por modestia ó por pereza no nos dijeron cuatro palabras de sus edificios y de sus cosas, puse una sencilla inscripcion por donde conste á los venideros, que este templo es el mismo del siglo XII.

Con estas noticias de su fábrica ciertas y seguras, como tomadas de las memorias originales de la casa, no cuadra bien lo que nos dice la *Marca Hisp.* (col. 469 y 1189), que este monasterio fue unido y sujeto al de S. Martin de Canigó y á su abad Pedro Suñer en el año 1091. Porque si esto quiere decir que este monasterio quedó reducido á obediencia ó priorato del otro, debe tenerse por falso; pues no faltó acá entonces la serie de abades propios, como lo verás luego. Y asi no cabe aqui el derecho que se dice darse al de S. Martin sobre todo lo de esta casa, *scilicet, de largiendis honoribus, et monachis mutandis, et regulari-*

bus disciplinis dandis &c. Mucho menos viene bien la causa que se alega para dicha cesion, que es lo arruinado y relajado que se hallaba el monasterio. De la relajacion de los monges nada diré; mas la ruina y descuido del edificio no cabe que se ponderase tanto en el año 1091 *(XXXI. anno Philippi regis Francigeno)*, cuando acabamos de ver que catorce años antes el abad Pedro ya puso la primera piedra de la iglesia, y que poco despues ya estaba concluida. Asi que ó la cesion que se supone hecha por Guillermo conde de Cerdaña es falsa, ó pertenece á otra época que ignoramos. Aténgome á lo que me enseñan mis documentos domésticos.

Entrando en esta iglesia á mano izquierda hay un sepulcro viejo de piedra sin inscripcion alguna, ni empresa en los escudos que son llanos; solo se ve sobre él tendida la figura de un caballero armado con daga y espada. La tradicion ha dicho que esta es la sepultura del conde de Cerdaña y despues de Besalú Oliva, apellidado *Cabreta*, que murió en 990, el cual quiso enterrarse aqui como fundador de esta casa, obra tan principal de sus manos y liberalidad. Esta circunstancia

hace muy verisimil la tradicion, y mucho mas no habiéndose hasta ahora descubierto lugar alguno de la sepultura de aquel príncipe. Porque lo que se lee en la *Marca Hisp.* (col. 497) que está enterrado en la iglesia de Custoya del Rosellon, debe tenerse por una voluntariedad de Balucio que todo lo quisiera meter en Francia. El obispo de Elna hizo algunas donaciones á aquella iglesia por el alma de este conde; mas no dice ni hay rastro de su sepultura en ella. Y asi yo estoy por el entierro de *Oliva* en Serrateix, mientras no se me demuestre lo contrario. Por consiguiente apoyé el pensamiento del actual señor abad, acerca de grabar en el pedestalon sobre que descansa el sepulcro una inscripcion breve, de cuyo autor sé que quisiera fuese mejor y enteramente digna de príncipe tan católico, á quien tan sin razon han injuriado algunos escritores.

Antes que se me olvide, en la escritura que dije de la consagracion de esta iglesia, entre varias cosas con que entonces la dotaron, se halla lo siguiente: «Item, »de dominicatura de Serrateix, *cum eccle-* »*sia Sancti Petri, que ibidem est funda-*

»*ta*, cum decimis &c." Existe todavía esta iglesita de S. Pedro, separada del monasterio.

Pocos códices antiguos quedan aqui, merced á las invasiones de los franceses, de cuyas manos es maravilla que se salvase lo que queda. Sin embargo se guarda un buen leccionario MS. del siglo XII, del cual se han tomado algunas notas para las vidas de santos &c. Mucho mas apreciable es el martirologio que ya dije MS. del siglo XI, donde estan alargadas las actas de los mártires, y la fiesta de la Anunciacion de nuestra Señora á 18 de Diciembre, con otras vejeces de esta clase. Es sensible que le falten las hojas de mas de la mitad del mes de Noviembre. Al fin del códice, y despues de varios metros, se halla el calendario con la noticia de varios óbitos de personas de cuenta para la historia, con otras que nada le importan. De ello es el extracto que va adjunto (*a*).

El siguiente catálogo de los abades de esta casa, que he formado por escrituras la mayor parte originales, dirá tambien

(*a*) Apend. n. XXV.

alguna cosilla curiosa tocante á la historia de este lugar.

Abades de Santa María de Serrateix.

Froyla ó *Froylano.* Ya se dijo que este es el que edificó la iglesia y monasterio, en el cual vivia con otros monges en el año 940. Su santa vida llamó la atencion del conde *Oliva* y de su hermano *Miro* y del obispo de Urgel *Wisado II*, bajo cuyos auspicios fue elevado el monasterio á abadía de la orden de S. Benito, dotada por ellos abundantemente, y elegido este varon para su primer abad dia 7 de Octubre de 977, como verás en el extracto que dije del acta que acerca de ello se formó (*a*), donde subscriben los monges electores. Ocho dias despues confirmaron todo lo hecho los citados señores, con la escritura que dije publicada en la *Marca Hisp.* Antes que muriese este abad, y á los diez años de su eleccion, hallamos otro llamado

Nimbla, es á saber, en el año 988, cuando *Ermemiro* vizconde de Cardona

(*a*) Apend. n. XXVI.

concedió á él y á su monasterio dos cargas de sal en cada semana, las cuales tomasen desde el jueves hasta el sábado. La fecha entera de esta escritura es *era* 1025, *año de la Encarnacion* 987, *año I. del rey Hugo, dia* 25 *de Marzo.* Y como ese rey no subió al trono hasta el 3 de Julio de 987, es claro que el dia 25 de Marzo de su año I era el de 988; en el cual no solo les duraba el año anterior, sino que contaron la era que á él correspondia. Y es de advertir que el 25 de Marzo era el primero de la Encarnacion de 988, y sin embargo todavía lo contaron aqui como perteneciente al anterior. El estudio de la diplomática obliga á observar estas menudencias, de las cuales siempre se saca partido. Yo he copiado esta escritura que está aqui original (*a*), no solo por eso, sino porque claramente dice que el vizconde *Ermemiro* estaba entonces en el año II de su vizcondado; lo cual servirá bien para cuando se hable del origen de aquellos señores de Cardona. Hace tambien memoria de que este monasterio habia sido edificado por

(*a*) Apend. n. XXVII.

el conde *Wifredo*: y expresamente menciona y aun tiene la firma original de *Jozfredo* ó *Jozcefredo*, hermano del conde de Barcelona *Borrell*, que entonces aun vivia. Poco despues debió morir este abad *Nimbla*, puesto que luego vuelve á comparecer en el gobierno de esta casa el mismo

Froylan, que debió separarse de él por su edad avanzada, como consta que lo hizo segunda vez en el año 993 de Cristo, VI del rey Hugo, en que hallándose ya muy viejo y falto de fuerzas, trató de dejar la abadía, ó á lo menos de que se le nombrase coadjutor. Es para extrañar que no se halle el óbito de estos primeros abades en el necrologio que dije, hallándose el de los sucesores. Lo que puedo decir es que *Froylan* vivia á 20 de Abril *anno VI. Ugo magno regi*, que es el año 993, dia en que *Baro* y su muger *Kemo* hicieron una permuta *ad Froylane abba, et Wadamiro monaco, et Blandinus monacus, et Sentelles monacus, et Eimilus sacer.* Vivia tambien el dia 5 de Junio del mismo año, que es el en que el mismo pidió que se le eligiese sucesor, con estas palabras: *Ego Froylus abba non possum*

obedienciam Sancte Marie, sanctique Urbici exercere et gubernare, nec legem meam adimplere, quia defecit virtus mea, et loquela mea. Asi hablaba el mismo cuando con los demas monges procedió á elegir al sucesor

Emilo ó *Eimilo*, que era monge en aquella casa, el mismo que poco ha vimos era sacerdote. Halláronse presentes á este acto la condesa *Ermengardis* viuda de *Oliva Cabreta*, con sus cuatro hijos *Bernardo (Tallaferro)* conde de Besalú, *Wifredo* de Cerdaña, *Oliva* intitulado conde, despues obispo de Vique, y *Berenguer* obispo de Elna, junto con *Salla* obispo de Urgel y varios nobles del pais. De esta eleccion se extendió la escritura que va adjunta (*a*), la cual copié por entero, y por eso en la del primer abad que hallé despues omití las cláusulas de estilo. En la fecha tiene el original algunas roturas; pero es cierto que es del dia 5 de Junio del año VI del rey Hugo, que es 993. Habiendo sido *Emilo* aclamado abad ese dia, es fuerza que pertenezca al año siguiente otra escritura original del dia

(*a*) Apend. n. XXVIII.

9 de Marzo del mismo año VI del rey Hugo, en la cual *Wiscafredus vicario, et uxori sue Ranlo* firman una permuta de alodios, sitos en el término de *Viver*, con este monasterio, cuya congregacion se expresa asi: *Froilus abba, et Emilus abba, Bladunis monachus, et Sentelles monachus, et Dato presbiter, et Ermemirus presbiter, et Wifredus presbiter.* Aqui se ve que *Froilan* vivia y era abad juntamente con *Emilo*; lo cual, digo la coexistencia de dos abades, no es nueva en estos paises. *Emilo* murió dia 26 de Enero, que nota el necrologio, y debe ser el del año 1005, en que pocos dias despues fue electo el sucesor

Rainardo, como consta de la escritura que de ello se hizo fecha *anno trabeationis Xpi millesimo V, era millesima quadragesima III. Indictione III, XVII. Kal. Aprilis, anno VIIII. regnante rege Roberto Francigeno, aput nos autem imperante Domino nostro Ihesu Christo, cui honor &c.* Todos estos datos cuadran entre sí. La eleccion se hizo *cum consensu domni Wifredi comitis, necnon et domni Sanlani gerarchice sedis Vico*, esto es, obispo de Urgel. El

Wifredo era conde de Cerdaña; y esto es lo que me obligó á decir antes que á aquel condado estaba unido este de Berga al tiempo de la fundacion del monasterio. Sigue la memoria de este abad en el año 1018, *anno XXIII. quod Robertus rex Gotorum regnandi sumpsit exordium.* Esta es la fecha de la donacion de un alodio que hicieron á este monasterio *Ansulfus Berengarii, et uxor Ollovara que vocant Blancha. Et facio hoc*, dicen, *propter metum famis, quia venit super me angustia, et dereliquerunt me filii mei, et filiae, et omnes propinqui mei, et deffecta sum usque ad mortem, donec aprehendit me domnus Rainardus abba et monachi Sanctae Mariae in helemosina Sanctae Mariae.* Observa el dictado de *rex Gotorum* que dan á Roberto; que cierto debia equivaler á rey de la que llamaban *Gotia.* El óbito de este abad lo pone el necrologio *VIII. Kal. Augusti*, sin decir el año; mas es cierto que vivia aun en el de 1026: y con todo eso tambien lo es que seis años antes, en el XXV de Roberto, suena ya abad

Miro, que ciertamente fue el sucesor, y ahora solo seria su coadjutor. Del tiem-

po de este abad y del año XXI del rey Enrique 1051 de Cristo, hay una escritura en que *Miro Sanllani* da un alodio al monasterio *propter misericordiam, quam fecit mihi Deus, et Sancta Maria; quia veni ad exitum mortis, tantum quod habuissent iam facta ipsa fossa in ipso loco Sancte Marie, et ipsum celum* (sic) *sive omnia vestimenta iam facta, unde induissent mihi ipsi mei homines; et Deus, et sua mater fecerunt mihi misericordiam.* Acaso este Miro Sanla es el mismo que algunos años despues emprendió la reedificacion de esta iglesia, en accion de gracias del beneficio recibido. Las memorias del abad continúan hasta el año 1064 ó siguiente (V del rey Felipe). Sucedió

Pedro, en cuyo tiempo se construyó la iglesia actual, y gobernó hasta por los años 1089. Su óbito está á 3 de Febrero.

Bernardo lo fue hasta el 1093.

Guillermo existia ya en 1097, y siguen sus memorias hasta 1126 en que se consagró esta iglesia. Su óbito está en el 6 de Noviembre.

Miro existia en 1135. Desde este año no se halla noticia de ningun abad hasta el de 1167 en que suena otra vez

Miro, que debe ser distinto del anterior, y cuyas memorias duran hasta 1191. El necrologio solo menciona el óbito de un *Miro*.

Pedro lo fue desde 1195 hasta el dia 13 de Octubre de 1246 en que murió. Apellidábase *de Solio* ó *de Solerio*, porque no está muy clara una escritura del año 1230 en que el mismo dotó una lámpara en esta iglesia de los réditos del molino que él habia construido *in alveo de Anavel*, el cual comenzó á moler dicho año. El año siguiente á la muerte de este prelado dia 7 de Enero se vió en este monte el fenómeno que dice el necrologio, donde lo hallarás y escuso repetir aqui.

Benito gobernó desde 1249 hasta el 8 de Julio de 1267 en que murió. De su tiempo quedan aqui unos metros latinos que he copiado y van adjuntos (*a*); en los cuales verás cómo el dia 31 de Julio de 1251 llegaron acá varios nobles del pais persiguiéndose unos á otros, cuyos nombres describe el poeta, y pugnando por apoderarse de los que se habian refugiado en la iglesia, mataron en ella á dos hombres y pren-

(*a*) Apend. n. XXIX.

dieron á otros, y cómo el obispo de Urgel *(Ponce de Vilamur)* purificó el templo violado en el jueves 15 de Junio del año siguiente. Parece que la invectiva principalmente es contra los habitadores de Cardona, á los cuales llama: *homines VICI SALSI mortalis.* En fin ello es una curiosidad, allá te lo hallarás.

Arnaldo existia en 1267.

Bernardo en 1269 y en 1271. Creo que este es el apellidado *de Cura*, cuyo óbito pone el necrologio dia 1.° de Junio, y y debe ser de ese último año.

Bertrando en 1272.

Arnaldo, segun el necrologio murió en 1277.

Bertrando. Hay memorias suyas hasta 1303.

Berenguer de Llusá desde 1303 hasta 1329 en que murió.

Bernardo de Pons, electo 1329, murió en 1340.

Mateo Juliá: 1340: murió en 1346.

Simon de Pons, en cuyo tiempo se hizo la torre de las campanas, electo en 1348, murió en 1373.

Berenguer de Sorigues, de 1377 á 1412 en que murió.

Galcerán Canudes, de 1415 á 1429 en que renunció.

Gabriel Mas electo 1429, murió en 1466.

Bernardo Pujol renunció en 1469.

Luis de Claramunt murió en 1505.

Comendatarios.	*Enrique*, obispo......	1505	1508.
	Gabriel Camp.........	1510	1529.
	Lorenzo de Marimon.	1530	1533.
	Miguel Puig...........	1535	1541.
	Fue obispo de Elna, Urgel y Lérida.		
	Bernardo Capeller...	1544	1563.

Francisco Senjust, 1566, murió en 1593.

Angel Juallar, de 1594 á 1600 en que pasó á la abadía de Canigó.

Luis de Alentorn, 1600, trasladado á Bañolas en 1611.

Juan Cristoval Abella, 1611, 1613.

Bernardo Cedó, 1613, murió 1616.

Juan de Aymerich, 1616, murió 1627.

Francisco Camps, 1627, murió 1632.

Gil Jorge Bru, 1632, 1645.

Pedro Fontellas, 1645, 1648.

Francisco Pascual, 1648, 1653.

Josef Bover, 1653, trasladado á Gerri en 1671.

Miguel de Guanter, 1672, pasó á Gerri en 1686.

Gerónimo Abrich, 1686, murió 1687.

Jaime Ginestar, 1690, murió 1704.

Gerónimo Vidal y de Nin, cisterciense, 1710.

Onofre Nogues y de Anglesill, 1721, murió 1727.

Juan de Berart y Cortiada, 1728, murió 1761.

Martin Martinez de Aspurz, 1762, murió 1780.

Francisco Escofet y de Roger, 1781, trasladado á la Portella en 1784, costeó el claustro que se reformó bajo la direccion del arquitecto D. Pedro Puig.

Josef Ignacio de Figueras, 1785, murió el mismo año.

Peregrin de Verthamon, 1787, trasladado á Amer 1789.

Miguel de Nicuesa, 1790, pasó á San Juan de la Peña 1793.

Juan Benito Carcavilla, 1795, murió 1797.

Felipe Antonio Escofet, 1798, actual.

A Dios y me paso á Cardona.

CARTA LXV.

Viage á Cardona: archivo de su abadía. Memorias antiguas de esta villa, y del orígen de su vizcondado. Su segunda carta-puebla en el año 986. Principio del vizcondado hereditario, y serie de los primeros vizcondes. A qué condado pertenecia este señorío.

Mi querido hermano: Poco duraria mi viage por Cataluña, si en todas partes encontrara digerido lo que busco, como lo he hallado en esta iglesia colegiata de Cardona. Estaban sus archivos en pésimo estado, cuando llegó á ella su abad actual el Sr. D. Lorenzo Ortiz de Zarate; el cual deseando que no pereciesen del todo sus preciosidades, se propuso ordenar el que es peculiar de su dignidad, donde existen los documentos mas importantes para la historia eclesiástica y tambien para la civil. Y primeramente dispuestos por orden cronológico todos sus pergaminos, los encuadernó en libros fáciles de manejar; con cuya sola operacion ha restituido á estos monumentos la vida, que

poco á poco les iban quitando la ignorancia y el descuido, instrumentos que ayudan al tiempo para acabar con la memoria de los sucesos antiguos. Hecho esto, copió en libros separados las mismas escrituras con escrupulosa exactitud. Por último formó la historia de esta iglesia, ordenando el catálogo de sus abades, y examinando con crítica los puntos dudosos de su remota antigüedad. Lo mismo egecutó respeto de la iglesia de Calaf, sujeta antes á esta de Cardona. En ambas cosas le ayudó mucho el reconocimiento del archivo de la casa de Cardona existente en Barcelona. En suma pocos dias me han bastado para escribir lo que verás, con ser asi que he consultado las escrituras originales, y copiado una gran porcion de ellas, no solo las que me han de servir para lo de ahora, sino tambien para otras iglesias y monasterios. La franqueza que en esto experimento y el deseo que reina donde quiera de la ilustracion general, obligan á redoblar el ahinco con que debe trabajar el que conoce y aprecia estos tesoros.

Viniendo pues á lo que estamos, y sin detenerme á indagar la verdad de lo que

dice la *Marca Hisp.* (col. 204) sobre la antigüedad de Cardona, haré lo que me toca, que es hablar de lo que hallo en los documentos que me han venido á mano. Asimismo dejo á los naturalistas la descripcion de este monte de sal-piedra sobre que está fundado el castillo de esta villa, y los que hay á la redonda de él, y el cómo se beneficia y se corta ni mas ni menos que los mármoles en sus canteras, y las vistas, ó digamos iris, que forman estas laderas en la salida del sol con los varios colores de su superficie, que en triturándose se para blanca, y los trozos cristalizados que se encuentran en el centro de la otra masa, de los cuales forman los naturales cestitas, imágenes y otras labores de harta perfeccion y consistencia. De esto dirán otros: yo solo añadiré que segun tengo entendido es este el único monte de sal que se conoce en la Europa; porque sal-piedra la hay en nuestra Minglanilla (que era la *Egelaste* romana), y en la Suiza y acaso en otras partes; pero todas son subterráneas, y esta es superficial y de grande elevacion.

Dejando pues á un lado todo esto, y viniendo al examen de nuestros documen-

tos, no es para mí muy cierta la memoria de *Cardona*, que algunos creen hallar en una escritura de dotacion de la catedral de Urgel de principios del siglo IX (*Marca Hisp. ap. n. XI*), en que se menciona entre otros el distrito ó condado *Cardociensis*. Ciertamente esta palabra no conviene á *Cardós*, lugar cerca de Cervera; ni era regular que de un modo ó de otro dejase de mentarse Cardona, á quien ninguno de los otros nombres alli escritos puede convenir. Mas al fin esto es dudoso. Tambien lo es para mí lo que refiere D. Bernardo Josef Llovet en su *Genealogía MS. de la casa de Cardona*, es á saber, que en estos archivos habia una escritura de donacion hecha en el año 950 por el vizconde *Wifredo*, apellidado *Descarrech*, y por su muger *Ermeruesa*, á la iglesia de Cardona, fundada por su abuelo Wifredo *el Velloso*, conde de Barcelona. En el compendio que el mismo autor hizo de su obra para uso del archivo de Aytona, añade que dicha escritura existia aqui en 1586, cuando el obispo de Urgel D. Andres Capilla visitó esta iglesia por comision apostólica: y que en ella se intitulaba el vizconde

Wifredus vicecomes, filius Ermemiri comitis Barchinone, et principis: y por último que fue llevada á Roma á fines del mismo siglo XVI, cuando se suscitó el ruidoso pleito entre los abades Liori y Agramunt.

Todo esto será verdad; mas yo no puedo venderlo por tal. El primer documento indubitable para mí que existe acerca de esto, es del año XXVI del rey Lotario, 981 de Cristo, y es una donacion hecha *ad domum Sancti Vincentii, qui est fundatus in castrum Cardona*. Lo he visto original en este archivo. Existian ciertamente antes de esa época la villa é iglesia, como á falta de otras pruebas lo demuestra evidentemente la escritura de la segunda carta-puebla fecha cinco años despues en el de 986, y es uno de los documentos mas curiosos que nos ha conservado la antigüedad, el cual no se ha publicado hasta ahora que yo sepa. Existe original en el archivo de la villa, y de él es la copia adjunta (*a*). Advierto que las palabras que van rayadas, y que debes cuidar que se impriman de cursivo, son

(*a*) Apend. n. XXX.

las que he suplido de un traslado que existe alli mismo hecho en el siglo XIII, las cuales faltan en el original roto ya y gastado con el tiempo. Su contenido es el siguiente.

El conde de Barcelona y de Urgel *Borrell*, hijo de Suniario conde de Urgel y nieto del de Barcelona Wifredo II, dice que habiendo construido su abuelo *ipsum castrum Cardona*, expidió su decreto (*praeceptum*) en que despues de conceder que viviesen en él con seguridad cuantos le quisiesen poblar, aunque fuesen adúlteros, ladrones, falsarios y reos de otros crímenes, les concedió tambien que pudiesen indemnizarse impunemente y sin temor de ser reconvenidos en juicio, de cualquiera injuria que recibiesen de sus enemigos, con tal que se contentasen con tomarles doble de lo que perdieron; por egemplo, si les quitaron un asno, pudiesen ellos tomarles dos de los mejores, y si recibieron un bofeton, pudiesen retornar dos, y asi de los otros agravios. Tambien les perdonó la cuarta parte que les correspondia pagar *de illo toloneo*, la cual podian repartirse entre sí. Asimismo los eximió de pagar ningun género de

censo, *nisi*, dice, *debitum sancte Dei ecclesie, quod est veram primiciam, et veram decimam, et fidelem offercionem, et sanctum sacrificium.* Todo esto les concedió el antiguo poblador, obligándoles en lo demas á que viviesen sujetos al juicio de los jueces, y á la potestad del *patrono*, á quien los encomendó, que es el señor y el vizconde que entonces instituyó.

Todas estas cosas dice el conde *Borrell* que hizo su abuelo *Wifredo* (el Velloso), cuyo precepto ó privilegio es regular que tuviese á la vista, y aun que lo extractase, cuando ordenaba el suyo de que vamos hablando. Y pues *Wifredo* obtuvo el condado de Barcelona desde el año 870 hasta el de 906, debemos concluir con entera certidumbre, que en ese período de tiempo á fines del siglo IX y principios del X existia Cardona, con su vizconde é iglesia.

Todos estos privilegios dice *Borrell* que habia confirmado su hermano *Miron*. Y que tuviese un hermano llamado asi, hijo como él de *Suniario* conde de Urgel y de Barcelona, el que murió hácia el año 950, nadie lo puede poner en duda, diciéndolo el mismo en una escritura tan

solemne y calificada como la presente. Mas en virtud de qué señorío hizo *Miro* esta confirmacion á los habitadores de Cardona, no es facil poderlo determinar; no hallándose lugar donde colocarle en la serie de los condes de Barcelona ni de Urgel, como se verá en las *memorias* de estos últimos.

Como quiera que esto sea, *Borrell* con sus dos hijos *Raimundo*, sucesor en el condado de Barcelona y *Ermengol* en el de Urgel, confirma á los vecinos y nuevos pobladores de Cardona cuanto les habian otorgado sus antepasados, añadiendo que pudiesen indemnizarse hasta en siete tantos del daño é injurias que recibiesen de sus enemigos: concede *ad domum Sancti Vincentii ipsos denarios, et ipsas ceras, et ipsa decima de illo Toloneo...... et in hebdomada duas somatas salis, et necessaria ligna*: y obliga á los vecinos á trabajar un dia cada semana para su propia defensa en la construccion del castillo, de sus torres y fosos. En cuanto á los adúlteros, ladrones &c. que viniesen á vivir aqui, *isti malefici*, dice, *secundum legem iudicabuntur; quia non est bonum malignis habitare cum bonis*; los cuales

mas abajo añade que debian ser juzgados por las leyes de los godos que regian en todos los juicios; y aun cuando ellas los absolviesen, quiso sin embargo que quedasen privados de comunicar con los otros vecinos en la iglesia y en el concejo, *nisi antea pervenerint ad rectam confessionem, et tenuerint veram penitentiam.* En seguida instituye por vizconde y señor de Cardona á *Ermemiro* y á toda su descendencia. Por último concede á los vecinos la sal que se sacare ó vendiere en el jueves de cada semana, como ya lo disfrutaban antiguamente.

Esta escritura tiene dos fechas, como tambien vemos en otras, en su exordio y en su conclusion. La primera expresa en general la época del privilegio que fue el año 986, el 1.° de Luis V, hijo de Lotario, año en que debia celebrarse la pascua en la luna XX de Marzo, dia 4 de Abril. Si alguno se empeñase en que las palabras: *resurrectionis dominice nobis celebranda est*, prueban que cuando se escribió este exordio no se habia aun celebrado la pascua, convendré en ello, y en que solo se indica ahí el tiempo en que se concedió el privilegio, cuya escritura se extendió

despues á 23 de Abril, como se ve en la fecha final que merece algunas observaciones. Dice asi: *Facta commemoratio, sive preceptum, vel confirmatio, sive indiguli agnicio..... mense Aprilis die VIIII. Kal. Maii, Luna X,* c) *IIII., P.C.T. VII.ª, ciclus giri solaris postquam ingressi sunt fiunt XV, et antequam egrediantur ad capud abemus A.XIII: anno isto obiit Leutarius rex, qui regnavit annos XXX. menses X; post obitum eius anno I. ingrediente regnante filio eius Leudevico rege.* El dia 23 de Abril era el X de la luna que comenzó á 14 del mismo mes en ese año 986, en que regia el aureo num. XVIII. La cifra c) IIII significa *concurrente IV*. Alguna vez te he dicho que damos este nombre al dia ó dias sobrantes de las 52 semanas del año, que es uno en los años regulares y dos en los bisiestos. Los números *concurrentes* son siete y no mas, como los dias de la semana y las letras dominicales, con las cuales *concurren* ó coinciden, como con el ciclo solar; de manera que al año I del ciclo y let. dom. F. corresponde el *concurrente I*, al año II del ciclo y let. dom. E. el *concurrente II.*, y asi de los demas,

poniendo en los bisiestos dos *concurrentes*, como ponemos dos letras dominicales. Por esta regla al año 986 en que era el ciclo solar XV, toca indubitablemente el *concurrente IV*. Las tres iniciales P.C.T. significan *Epacta*, la cual llamaban comunmente *Pacta*, y era en efecto la VII en ese año. El ciclo solar era XV como he dicho; mas el notario no se contentó con expresar ese número con respecto al principio del ciclo *(postquam ingressi sunt)*, sino que para mayor certidumbre añadió los XIII que faltaban hasta el número de 28 que es el último de aquel periodo, despues del cual vuelve á regir el número I. Y esto quiere decir: *antequam egrediantur ad capud abemus A.* (annos) *XIII*. Tambien es cierto que en ese año murió Lotario á 2 de Marzo, desde cuyo dia comenzó á reinar su hijo Luis, y asi está bien dicho *anno I. ingrediente*. Mas los 30 años y 10 meses de reino que aqui se conceden á Lotario, no cuadra con la opinion comun de haber reinado 31 años y algunos meses, cualquiera que sea la época que se adopte para contar esos años, ó bien desde el 10 de Setiembre de 954 en que murió su padre Luis Ultramarino, ó

desde el 12 del Noviembre siguiente en que fue coronado, ó excluyendo todo ese año sobredicho. Campillo (*disquis. meth. &c. p.* 158) citó el exordio de esta escritura, cuya copia habia visto, para probar que Luis V comenzó á reinar en el Marzo de 986; pero huyó el cuerpo del final de la misma, donde hubiera hallado con que ilustrar lo que dijo sobre los años que reinó Lotario.

Entre las subscripciones, ademas de las de los condes *Borrell* y sus dos hijos *Raimundo* y *Ermengol*, y la de *Ermemiro* instituido vizconde, se hallan las de los obispos *Vivas* de Barcelona, *Gondemaro* de Gerona y *Frugifer* de Vique, y la de *Odon* abad de S. Cucufate del Valles, y la de *Jocefredo* hermano del conde *Borrell*; todos los cuales vivian entonces, y sin duda se hallaron presentes á aquel acto. De *Jocefredo* he hallado algunas otras memorias ignoradas, como yo creo que lo es su persona.

Concluido este prolijo examen, vengamos á las dos cosas principales que resultan de dicha escritura, es á saber, el origen de los vizcondes de Cardona, y el de la iglesia colegiata de S. Vicente.

En cuanto á lo primero, el citado Llovet dice que en ese año 986 era ya hereditario el vizcondado de Cardona y propio de la familia de *Folch.* Opinion es esta á que no me sé acomodar. Es cierto, como acabamos de ver, que el conde de Barcelona *Wifredo II* instituyó señor ó sea vizconde de Cardona, lo cual fue á fines del siglo IX ó apenas comenzado el X. Mas tambien es cierto que no sabemos el nombre de aquel sugeto, ni de los que le sucedieron hasta este *Ermemiro*, instituido vizconde por *Borrell* en 986, sin que haya indicio de que él lo hubiera sido antes, ó de que heredase aquel señorío de sus ascendientes. Que antes no lo era, y que ese año fue el primero de su vizcondado, ademas de indicarlo el contexto de dicha escritura, consta de otra que ya envié desde *Serrateix*, fecha en el año siguiente 987, en cuyo exordio como viste (*a*), se lee: *Venit Ermemirus vicecomes in monasterio Sancte Marie Serratexensis...... in II. ANNO ORDINACIONIS SUE, quam ordinatus fuit a dompno Borrello comite, vicecomite Cardone.* Asi que es claro que antes del

(*a*) V. sup. pag. 134.

986 no habia sido vizconde. Y entonces no obtuvo este señorío por herencia, sino por la liberalidad ó voluntad libre de Borrell; el cual por eso dijo: *Et DONO vobis patrono Ermemiro vicescomite*; y los de Serrateix decian: *ORDINATUS FUIT a dompno Borrello comite, vicecomite Cardone*. Palabras que claramente señalan la potestad y libre eleccion del conde; del cual no hay por qué sospechar que sin razon callase la herencia paterna de este señorío, si por ese título pertenecia á *Ermemiro*, puesto que tan liberalmente quiso que se perpetuase en todos sus descendientes. Esta mencion de la descendencia de aquel príncipe hecha por *Borrell*, al paso que calla la ascendencia del mismo, es á mi entender una prueba evidente de que aunque Cardona tuvo antes otros señores ó vizcondes, mas el tronco de la ilustre familia en quien se perpetuó dicho señorío, es este vizconde *Ermemiro*. Y si esto es asi, tampoco entiendo como pueda decirse que siempre fueron vizcondes los de la casa de *Folch*. Porque este apellido en su origen fue nombre propio, y asi como no consta que antes de *Ermemiro* lo tuviese alguno de estos señores,

consta que tardó á introducirse en los que le sucedieron. Asi que solo de los siglos XII y siguientes podrá decirse que *Folch* era el apellido de la casa de Cardona. En resolucion, desde el sobredicho *Ermemiro* comienzo yo para mi gobierno la serie de los vizcondes de Cardona, tomada de escrituras originales vistas y examinadas por mí mismo, la cual por ahora pondré aqui no mas que hasta fines del siglo XI, cuanto basta para ilustrar las épocas mas obscuras de esta iglesia.

986. *Ermemiro*, instituido vizconde, como se dijo, por *Borrell* conde de Barcelona y Urgel, dia 23 de Abril de 986. Era hermano de *Arnulfo* obispo de Vique, y de *Raimundo*: todos tres hijos de *Wadardo* ó *Guadallo*, y de su muger *Ermetruit.* Murió sin dejar sucesion; por lo cual heredó sus estados su hermano

1010. *Raimundo*, cuya primera memoria, ó la que ha llegado á mi noticia, es del año 1010 en el testamento que su hermano el obispo de Vique *Arnulfo* hizo á fines de Julio cuando volvia de la batalla de Córdoba: donde consta que tenia hijos, á quienes el obispo llamaba *nepotes meos.* Los tuvo de su muger *Enguncia*, y se lla-

maban *Bremundo* (ó Beremundo), *Eriballo*, *Fulco* y *Raimundo*, como lo dice una escritura que hallé en Vique fecha el año VIII de Enrique, 1039 de Cristo. Otra hermana tenian estos señores llamada *Amaltrudis*.

1015. *Bremundo*, hijo mayor de *Raimundo*. Era ya vizconde en el año 1015, como consta de una preciosa escritura fecha ese año (XX de Roberto), la cual existe aqui original y va copiada (*a*). En ella, ademas de hacer memoria de los tres hermanos suyos sobredichos, da á la iglesia de Cardona varias posesiones que le restituyeron *Sendredo* y su muger *Ermoviga*, convencidos en juicio por medio de la prueba del agua caliente de los hurtos que habian cometido en su administracion. *Secundum lege gotica*, dice, *et nostra, predictus Sendredus, manu missâ in callaria, crudeliter corio et carne assatâ, cunctis qui aderant praesentibus ipsius saevissima furta est revelata.* Este vizconde es el restaurador de la iglesia de Cardona y el fundador de su abadía en 1019 como se dirá. Dispuso su testamento dia

(*a*) Apend. n. XXXI.

11 de Enero del año XXX de Roberto, 1026 de Cristo. De él consta que no tenia hijos, y bien podrá inferirse que no estaba casado, puesto que no menciona á su muger, ni para heredarla ni para confiarle la custodia y conservacion de sus cosas; las cuales pone *in manus et providentia domna Ermessindis comitissa* (de Barcelona), *et fratre meo Eriballo archilevita, et Fulcho fratre meo.* Hechas varias mandas dice: *et omnes meos alios alodes quod remanent in cunctis locis, simul cum ipsa mea honore, dimitto in potestate et tutela de fratre meo Eriballo archidiacono, vel in baglia de domna Ermessendis comitissa, in ea ratione, ut si Deus mihi filium de legitimo coniugio dederit, et ad etatem pervenerit, ipse sit possessor, sub manu avunculi sui predicti Eriballo, de omni mea hereditate, quod a sanctis non habeo debitata.... Si autem filium Deus mihi non dederit, dimitto similiter ipsos alodes vel honore mea in manus Eriballo, ut ille similiter eligat per sua manu Fulcum fratrem nostrum; ut in diebus suis, si Fulco Eriballum supervixerit, possessor fiat de prefata hereditate vel honore.* Téngase presente esta

disposicion testamentaria, segun la cual se verá ordenada la serie de los sucesores. Este vizconde murió en el año 1029 ó principios del 1030, como consta del testamento sacramental del mismo, hecho á 18 de Abril de este último año, dentro de los seis meses de la muerte del testador, segun mandaba la ley goda. Lo he visto original. Por consiguiente no debió morir á 18 del Setiembre, que es cuando pone su óbito el necrologio de Cardona, puesto que ese dia es anterior al semestre que aun siendo entero se completaba el dia de la fecha de la declaracion jurada de los testigos.

1030. *Eriballo*, hermano del difunto, le sucedió en la herencia, á lo menos como tutor del otro hermano menor *Fulco*. Yo le hallo en varias escrituras intitulado simplemente *vizconde*; y muerto despues dicho hermano, dispone del vizcondado como de cosa propia al tiempo de morir. Era ya arcediano de la iglesia de Gerona desde los años 1015; y en 1035 fue electo obispo de Urgel, sin que estas dignidades le estorbasen la posesion y el título del señorío secular, con el cual en muchas escrituras le hallo juntamente con-

decorado. De esto y de otras cosas tocantes á él se dirá muy á la larga en el episcopologio de la iglesia de Urgel. Aqui solo recordaré que él fue el que consagró esta de S. Vicente en el año 1040. Alli mismo se verá demostrado que murió un viernes, 19 de Diciembre de ese año en *Pomposa*, lugar de la diócesi de Narbona, caminando con otros á visitar los santos lugares de Palestina. Fue esto 57 dias despues que ordenó su testamento; en el cual segun lo dispuesto por *Bremundo*, dejó el vizcondado al hijo de *Fulco* su hermano, que entonces era ya muerto poco antes, y muerto violentamente, como lo dice el necrologio antiguo del monasterio de Serrateix por estas palabras: *III. Kal. Februarii: obierunt Fulco vicescomes, et omnes, qui cum eo interiere, anni Dni Ī.XXX.VIIII.*: que debe ser el 30 de Enero de 1040. Mas claramente consta lo mismo de la escritura de concordia, con que *Guisla*, muger del difunto, obligó años adelante al obispo de Urgel *Guillermo Guifredo* á que por medio del duelo se purificase de la sospecha de haber él sido el asesino de su marido ó la causa de su muerte. Esta escritura curiosa se verá

en el viage á aquella iglesia. Este *Fulco* ó *Folch*, es el primero de este nombre que yo hallo entre los vizcondes de Cardona; y tomándolo su hijo por apellido patronímico, lo dió á toda su descendencia.

1040. *Raimundo Folch*, hijo de *Fulco* y de *Guisla*, casó con *Ermesindis*, de quien no tuvo hijos. Por esto luego que los moros le mataron en el castillo de *Maldá* en 1086, le sucedió en el vizcondado un hermano suyo, llamado como el padre

1086. *Fulco*, el cual era todavía muy pequeño en 1040, cuando ordenaba su testamento el obispo y vizconde *Eriballo*. Despues fue obispo de Urgel desde 1092 hasta 1095, y seguidamente de Barcelona hasta 1099 en que murió. En los episcopologios de ambas iglesias hay noticias curiosas de su vida y gobierno. Conservó este vizcondado hasta la muerte; á lo menos en cuantas escrituras he visto, siempre se intitula *vizconde*. Con esto no es incompatible lo que dice la *Marca Hisp.* (*col.* 469) que *Fulco* cedió el castillo de Cardona en feudo á Guillermo Ramon conde de Cerdaña, entregándolo en 1091 á Ramon Guillem de Odena en represen-

tacion de dicho conde, de quien recibió en cambio mil onzas de oro, el castillo de *Tollo* y otras cosas. El juramento de fidelidad que Odena hizo con este motivo, se halla ibid. *(ap. n. CCCVI)*. Sobre lo cual nada mas tengo que decir.

Basta esta noticia de los primeros vizcondes de Cardona. Solo quiero añadir una especie que no deja de dispertar la curiosidad; y es que hasta aqui se ha tenido por cierto que el vizcondado de Cardona perteneció al condado de Barcelona. Esto dicen Tomich y otros; Marca lo niega *(Marca Hisp. col. 267)*. Al primero favorece la conducta de los condes de Barcelona *Wifredo* y *Borrell* que poblaron esta villa, instituyeron sus vizcondes, autorizaban con su permiso cuanto aqui se hacia de importancia, y bajo cuya *baiulia* pasaba á los herederos el vizcondado: cosas todas que claramente indican la dependencia de este señorío del de Barcelona. Marca se funda en que Cardona siempre fue de la diócesi de Urgel y no de la de Barcelona, y que mas bien debe reputarse su vizcondado por perteneciente al condado de Berga. En este estado de duda son dignas de consideracion las palabras

del testamento del obispo y vizconde Eriballo, del año 1040: *Et ipsum VICECOMITATUM DE AUSONA simul cum castro de Cardona...... et cum omnibus suis aliis castris, omnique suo honore..... ex toto dimissit Raimundo fratris sui Fulchonis filio.* Porque claramente se da á entender aqui, que á la posesion del castillo de Cardona y de otros muchos, y al señorío de ellos *(honore)* estaba entonces unido el vizcondado de Ausona; ó lo que es lo mismo, que el señor ó vizconde de Cardona era el vizconde de Ausona. Porque ya en las *memorias de los condes de Urgel* tengo demostrado que hasta despues del siglo XII, los vizcondes de cada condado no tomaban el título de los fundos ó posesiones que tenian, sino que solo se intitulaban con el nombre general del condado. En esta manera vemos que Eriballo distingue el *vizcondado de Ausona* del señorío de Cardona, pero lo supone unido y como de dignidad propia dispone de ella y la pasa al que le sucedia en lo de Cardona. Y si esto es asi, tampoco será verdad que al condado de Ausona perteneciese como vizcondado el de Cabrera.

Una cosa me ocurre ahora. Pudiera decirse que los condes *Wifredo* y *Borrell* poblaron á Cardona y pusieron en ella vizcondes, no como condes de Barcelona, sino de Ausona; porque en efecto poseían ambos señoríos unidos. Con lo cual todo quedaba compuesto. Es decir: tenia razon Marca para negar que nuestro vizcondado perteneciese á Barcelona: la tenia Tomich para escusarse y dorar su equivocacion: y la tenia *Eriballo* en llamarse á sí y á su sucesor vizconde de Ausona.

En resolucion, no me pesa de haber propuesto estas dudas, que ayudarán no poco á desmentir la fábula de la designacion de vizcondes, comitores y valvasores de Cataluña, que algunos atribuyen á Carlo Magno: algunos digo, que los catalanes juiciosos ya saben que la verdadera nobleza de las familias ilustres no nace ni puede nacer de la mentira. Lo que sí se ha de tener por cierto es que esta villa y su territorio pertenecian al de la diócesi de Urgel, antes que se erigiese la silla de Solsona. Lo cual, dejando aparte otras muchas pruebas, dícelo expresamente la escritura de la restauracion de esta canónica, hecha por el vizconde *Bremun-*

do en el año 1019, de esta manera: «Dom-»no Ermengaudo pontifice Urgellitano re-»verentissimo haec facta quoque probante »pariter et roborante, *in cuius diocesi »praedicta sita extat ecclesia.*"

Mas esto ya pertenece á lo segundo de que he de hablar; y lo haré en el correo siguiente, que para el de hoy basta lo dicho. A Dios.

CARTA LXVI.

Memorias antiguas de la iglesia de Cardona: su canónica Aquisgranense y Agustiniana: su sujecion á S. Rufo de Aviñon. Consagracion del templo actual: su descripcion y sepulcros. Catálogo de sus abades.

Mi querido hermano: Ya quedó dicho en el correo anterior que desde el siglo IX hay memoria de iglesia existente en Cardona; aunque con el título de *S. Vicente M.* no la hay hasta el año 981, que es la primera que yo he visto, y de que ya te di noticia (*a*). La expresion *ad DO-*

(*a*) El P. Massot (*hist. de los Ermit. de S. Agust.*) dice que la iglesia de S. Vicente de Cardona es fundacion de S. Paulino de Nola.

MUM Sancti Vincentii, de que usa aquella escritura, y que se repite tambien en la carta-puebla que dije, indica que ya á fines del siglo X habia aqui congregacion ó reunion formada de clero, al cual llama *suficiente* la escritura de restauracion del año 1019, de que hablaré luego. En otras anteriores á esta última época las donaciones suenan hechas *beato Vincencio, et servientibus Deo in prefata ecclesia.* No puede dudarse pues que antes de ese año hubo aqui canónica ó forma de vida clerical con algun superior que la dirigiese, que por lo que vemos en Solsona y otras iglesias se llamaria *prior*; aunque no queda rastro alguno de ello.

El año sobredicho 1019 es el que forma la primera época conocida de esta iglesia, que es cuando la dotó y ordenó el vizconde *Bremundo* por medio de la escritura que va copiada del archivo abacial (*a*), y cuya fecha es la siguiente: *Regnante in perpetuum Christo domino Salvatore nostro, anno incarnationis ipsius millesimo nono decimo, indictione secunda, era millesima quinquagesima octava,*

(*a*) Apend. n. XXXII.

VI. die nonarum Iulii, feria V. facta est hec dos anno vigesimo quarto regnante Roberto. Siendo jueves como lo era el dia 2 de Julio del año 1019, en que rigió la let. dom. D., se ha de tener por cierto que en ese año se hizo esta escritura; aunque el notario dió á la era española 39 años de antelacion á la cristiana, y notó el año XXIV de Roberto, que en rigor no comenzaba hasta el dia 24 del Octubre siguiente. Y ni en lo uno ni en lo otro hizo mundo nuevo; que otros tambien siguieron esa misma cuenta de la era española, conforme á la opinion de Mayans y Mondejar, y eso aun en escrituras anteriores al mes de Setiembre, en las cuales no cabe la solucion que se da en las posteriores á ese mes, cuando junto con la indiccion solian ya contar la era del año siguiente. Pues en los años de Roberto tambien contaron algunos por primero de su reino todo el 996; y esto vemos usado en este documento.

En él dice el vizconde *Bremundo* que habiendo tomado consejo de *Oliva*, obispo de Vique y de su clero, propuso y resolvió engrandecer la iglesia de S. Vicente M. de Cardona, restituyéndole lo que

sus antecesores le habian usurpado y haciéndole nuevas donaciones, entre las cuales por la primera vez que yo sepa se hace mencion de *moneda*, sin duda propia de Cardona, y dando á su clero que llama *suficiente* un abad canonical, que no conociese el uso de las armas, ó no las manejase, y que con su ciencia y vida egemplar fuese maestro de los otros; al cual en muriendo procurasen el vizconde, clero y pueblo elegir sucesor de la misma iglesia, y no habiendo en ella persona á propósito se buscase de otra parte. Cumplió el vizconde lo que tenia resuelto, con acuerdo y aprobacion de la condesa de Barcelona *Ermesindis* y de su hijo *Berenguer*, del conde de Urgel *Ermengol II*, y de *S. Ermengol* obispo de Urgel, á cuya diócesi pertenecia Cardona. El primer abad que entonces se eligió se llamaba *Guillermo.* La condicion de que *armorum penitus expers esset*, manifiesta el estado que las cosas tenian en aquel tiempo, en que el clero no se vió libre de las facciones y bandos de familias, y en que hubo muchos obispos asesinados y tambien tachados de asesinos.

Tal es el origen de esta insigne aba-

día, que hasta hoy permanece, aunque con diferente caracter. Tambien se debe reputar esta por la primera memoria de *canónica* en dicha iglesia. *Quin etiam*, dice el vizconde Bremundo, *talem sufficienti clero eiusdem ecclesiae CANONICUM abbatem praeficerem.* Estas palabras, segun las interpretaciones de varias personas, ó significan que un *canónigo* debia ser elegido abad, ó que este debia profesar la vida *canónica*, ó que debia ser *canónico*, esto es, elegido canónicamente. De cualquier modo que sea, se ve claro que aqui empezó la canónica de Cardona, bajo la disciplina de un abad, cuya prelacía la supone y era inutil sin ella.

Ahora ocurre la misma cuestion que en otras iglesias; es á saber, ¿que especie de canónica era la de Cardona en esta época? Era sin duda alguna la Aquisgranense. Prueba de ello es que esta y no otra era la de las catedrales de Vique y Urgel, de cuyos prelados y clero se informó nuestro vizconde, y con cuya aprobacion procedió á restaurar y *sublimar*, como él dice, esta iglesia. Que cierto parece regular que aconsejasen para este clero el mismo género de vida que ellos profesaban, antes que otro

que les fuese desconocido. Ademas de esta congetura, que no es despreciable, tengo á mano el argumento concluyente de que me he valido otras veces, tomado de los testamentos y otras escrituras, por las cuales consta que los individuos de esta canónica disponian libremente de bienes propios: cosa que solo cabia en la canónica Aquisgranense, y era su caracter. Asi el primer abad *Guillermo*, ademas de varias compras y permutas que de él nos quedan, hizo testamento en el año 1041, el cual he visto original, en que deja varias mandas á la capilla de S. Jaime, debajo de la de S. Vicente &c. Del sucesor *Bernardo* me consta por las escrituras que existen que compró viñas y vendió tierras que le pertenecian, como él dice, *per comparatione*. El abad *Hugo* en 1078 y en 1081 hizo donaciones de su herencia propia, con ser él, en cuyo tiempo se introdujo la canónica Agustiniana, segun la opinion comun.

No consta fijamente el año en que se verificó esta mudanza de vida. Los nombres de *refectorio*, *monacus*, *prior y praeposito*, que suenan en escrituras de los años 1083, parecen indicar esta reforma; pero

es cierto que los hubo en otras partes donde no se conocia esa vida reglar. Sin embargo es imposible no fijar dicha variacion en alguno de esos años, hallándose ya en el de 1087 (XXVIII del rey Felipe) una escritura fecha á 27 de Diciembre, en que expresamente se dice de uno que renunció á todo lo que poseia para vivir *regularmente* en la iglesia de Cardona. *Aianricus clericus*, dice, *qui propter amorem Dei saeculo, et omnibus quae possidebam, renuntiavi..... dono..... ecclesiae sanctissimi martyris Vincentii Cardonensis*, *cui me ipsum tradidi REGULARITER serviturum*, *cuncta quae hereditario iure mihi contingunt &c.* En el año 1090 se verificó la restauracion de la canónica de Orgañá, á cuyo acto asistieron los canónigos de Urgel, de Cardona y de Solsona; y la escritura que de ello se hizo llama á los primeros simplemente *canónicos*, y á los otros *religiosos canónicos*; como dando á entender con el dictado *religiosos* el nuevo género de profesion regular mas estrecha que habian adoptado, la cual no admitieron los de Urgel.

Esta mudanza de vida fue obra de la casa de canónigos Agustinianos de S. Ru-

fo en Aviñon, que por estos tiempos se habia hecho muy célebre y tenia grande influjo para con los condes de esta provincia, por cuyo medio logró que se le sujetasen muchas de nuestras canónicas, que llamaban *obedientias* suyas. Indícalo el breviario que conservaba la iglesia de San Miguel de esta villa, y que no ha muchos años se llevó á su monasterio de las Avellanas el P. D. Jaime Pascual, donde está y lo he visto. En este códice al principio del oficio *de tempore* se lee: *Incipit breviarium secundum ordinem beati Ruphi compilatum.* Y pues el libro era de aqui, claro está que en esta iglesia se adoptaron las costumbres y ritos de la de San Rufo, y por consiguiente que aquella tuvo algun influjo en la reforma de esta.

Confirman esto mismo otros documentos que al mismo tiempo descubren la resistencia que esta iglesia opuso al yugo extrangero. En el archivo episcopal de la Seo de Urgel se conserva original la carta que el cardenal *Boso* escribió al obispo Urgelense *S. Odon* acerca de esta canónica de Cardona. Es documento curioso, del cual consta que ese cardenal lo fue del titulo de *Santa Anastasia*, y que de verdad

fue legado pontificio en España: cosas de que se duda en las vidas de los papas de Chacon. Y pues fue honrado con el capelo por el papa Pascual II, claro está que esta carta es posterior al año 1099 en que comenzó aquel pontificado, pero no pasa mucho del 1100. En ella pues leerás (*a*) cómo á pesar del precepto de la silla apostólica y del legado y obispo sobredichos, todavía el abad de esta iglesia, y por lo menos algunos de sus canónigos, se resistian á reconocer aquella sujecion; por lo cual manda el legado que sean excomulgados. Tambien se infiere que esta resistencia era ya antigua, esto es, desde que se intentó la sujecion. Otras curiosidades contiene aquella carta que no son de este lugar.

De esta misma oposicion de Cardona, y de haber al fin cedido al rigor de las censuras, es prueba la bula del papa Anastasio IV del año 1154, dirigida al abad *Bernardo*, donde despues de confirmar todas las posesiones y costumbres de esta iglesia, la cual toma bajo su proteccion apostólica, y de conceder su libre admi-

(*a*) Apend. n. XXXIII.

nistracion al abad y sucesores, dice lo siguiente: «Obeunte vero te, nunc eiusdem »loci abbate, seu tuorum quorumlibet suc»cessorum, nullus ibi qualibet subreptionis »astuciâ, seu violentiâ praeponatur, nisi »quem fratres communi consensu, vel fra»trum pars consilii sanioris, secundum »Deum, et B. Augustini regulam provide»rit eligendum; *salvo nimirum illius teno»re sententiae, quae inter te, dilecte fi»li, supramemorate abbas, et dilectum fi»lium nostrum abbatem Sancti Ruphi, au»ctoritate apostolicâ lata esse dignosci»tur.*" Estas últimas palabras indican que el abad de S. Rufo tuvo alguna pretension en las elecciones de los de acá, y que algun derecho le quedó salvo en ellas. Pero á mí no me consta nada de eso, ni mas de lo dicho; antes sé ciertamente que la confirmacion de dichas elecciones se pedia al obispo de Urgel, á quien los electos prestaban obediencia canónica.

En resolucion, con dependencia ó sin ella, aqui duró la canónica Agustiniana desde fines del siglo XI hasta los tiempos de Clemente VIII que la suprimió, elevando la iglesia á colegiata, dejándole por primera dignidad la abacial con el uso de

pontificales, asi en su templo propio como en la parroquia de S. Miguel y en la iglesia de S. Jaime de Calaf, y con declaracion de iglesia exenta.

Antes de salir de esto que tratamos, añadiré que á pesar de cuanto se ha dicho hay motivo para sospechar que esta iglesia era reglar de tal manera, que una parte de su clero fuese secular, que no admitia la profesion canónica y conservaba la propiedad de sus bienes. Muéveme á creerlo asi el ver que en Calaf, donde, como se dirá, se introdujo la misma canónica bajo la direccion de Cardona, sucedia lo mismo. En el año 1209 decia uno de aquellos clérigos: «Ego Berengarius de »Salau, clericus Sancti Iacobi de Calaf, et »beneficiatus, *non tamen regularis*, diffi»nio et renuntio beneficio, *et canonica»turae, quam habebam in ecclesia illa....* »Haec renuntiatio fit a me, *eo quod no»lui recipere habitum regularem.*" O digamos que esa seria la época en que se introdujo alli la vida reglar, la cual no sufria que los canónigos fuesen propietarios, pero sí los beneficiados. En 1228 el rey D. Jaime I dió un privilegio de proteccion á esta iglesia de Cardona, en el cual

recomienda á los *clericos regulares et saeculares dictae ecclesiae Sancti Vincentii.* A esta mezcla permitida y autorizada de clérigos seculares y regulares, debe atribuirse el hallarse aqui algunos testamentos hechos con libertad y en la forma ordinaria por los canónigos de esta iglesia, y aun por los que obtenian los primeros oficios monásticos. Tal es uno del año 1446 ordenado por Juan Camp, *canonicus, prior, et eleemosinarius monasterii Sancti Vincentii castri Cardonae.* Está en el archivo del abad *(miscel. n.* 15*)*. Basta haber dejado dicho esto, por si acaso el tiempo descubriese mas con que probar la analogía de esta canónica con la de Vique y Urgel.

El titular de la iglesia fue siempre, como en el dia, de *S. Vicente M.* Los vizcondes le juraban fidelidad antes de tomar posesion del señorío; sobre lo cual hay estatuto solemne que aun hoy se observa, recibiendo el abad sentado dicho juramento al nuevo señor ó al que hace sus veces, y entonces es cuando este los recibe de los bailes que se hallan presentes. De aqui nace que algunas donaciones de los vizcondes antiguos á la sobredicha

iglesia, se dicen hechas *seniori meo Sancto Vincentio.* El documento mas antiguo que he hallado de la obligacion de hacer ese juramento, es la escritura de dedicacion de esta iglesia hecha en el año 1040, en la cual el vizconde que entonces era y algunos de sus sucesores dejaron escrito y mandado, *ut nemo successorum..... accipiat potestatem Cardonensis castri, usquequo sacramento se obliget honorem praetexti martyris habitum vel habiturum nequaquam auferre &c.*

El templo actual es el mismo que comenzó á fabricar el vizconde *Bremundo*, verdadero restaurador de esta iglesia en lo formal y material. El necrologio antiguo que dos siglos atras existia aun en el archivo, y del cual queda una copia auténtica sacada en tiempo del conde Don Enrique, en el óbito de *Bremundo* dice lo siguiente: *XIV. Kal. Octobris. Ipso die obitus Bermundi vicecomitis, cuius benignâ dispositione ecclesiae huius fundamenta sunt locata: ad extremum vero ab eodem plurima dona sunt ei collata.* El edificio se concluyó tan pronto, que ya en el año 1040 pudo ser dedicado: solemnidad que egecutó *Eriballo* hermano

del fundador, obispo de Urgel y juntamente vizconde de Cardona, con asistencia de *Arnulfo*, obispo de Roda. La escritura que va copiada del original (*a*) contiene toda la dotacion de la iglesia, asi lo que los vizcondes anteriores le dieron, como lo que añadieron los actuales *Eriballo* y *Guisla* viuda de *Fulco* con su hijo *Raimundo*. Tambien contiene (y esto debe notarse mucho para evitar dudas) las donaciones que hicieron algunos vizcondes posteriores, *Bernardo* con su muger *Almodis*, y *Raimundo Folch*; de los cuales el primero lo fue entrado ya el siglo XII, y el segundo es uno de los de ese nombre á fines del mismo siglo ó del siguiente. Por último se halla una copiosa donacion de *Reverterio*, vizconde de Barcelona, hecha con la condicion que el abad instituyese la vida reglar en la iglesia de S. Pablo de Guardia. Estas y otras donaciones, aunque muy posteriores, las hallarás extendidas en esta misma escritura; en la cual, como en casi todas las de su clase, se dejaron de propósito muchos huecos en blanco, para que ingirién-

(*a*) Apend. n. XXXIV.

dose en ellos las dádivas de los venideros, contuviese un solo documento toda la dote de la iglesia, la cual constase de un golpe si se ofrecia en juicio. Por esta razon y para añadir el peso de la autoridad, se hallan en este tantas firmas de obispos que vivieron uno y dos siglos despues, señaladamente los de aquellas sillas, en cuyo territorio estaban las heredades ó iglesias concedidas á la nuestra, y entre ellos los de la de Urgel por estar ella en su diócesi, como lo expresa el obispo dedicante *Eriballo* en su firma de esta manera: *Heriballus episcopus † qui hoc confirmat ad honorem sancte sedis Urgellensis, ut ipsa ecclesia Sancti Vincentii sub eius diocesi sit.*

La fecha de la escritura es del dia 23 de Octubre del año 1040, X del rey Enrique, la misma puntualmente que la de la consagracion de la catedral de Urgel, y con sola la diferencia de un dia la del testamento del mismo prelado. En el episcopologio de aquella iglesia verás combinadas estas fechas, que cierto parecen incompatibles, y mas en asuntos tan graves como los de que tratan, y en tanta distancia de lugares. Mas la contradiccion

es aparente por el vario modo de contar los años que los notarios usaban, lo cual no quita la verdad de los hechos. Y en cuanto á esta dedicacion de Cardona, me afirmo en que fue á 23 de Octubre de 1040, pues, como consta en el acta, estaba ya ese dia viuda la vizcondesa *Guisla*, que segun dije el correo pasado no lo estaba en el mismo dia del año anterior, no habiendo muerto su marido *Fulco* hasta el Febrero de 1040.

Se me olvidaba decir que esta escritura se halla ya publicada en la *Marca Hisp. (ap. n. CCXXI)*; y he dicho mal: debí decir insinuada ó indicada, que no tiene mas que diez ó doce líneas de ella; y aun en eso poco tan equivocada, que tuve por bien empleado el trabajo en copiarla entera de mi mano.

El sitio del templo era en el recinto del castillo *(in castro)*, y alli permanece, aunque ya inutilizado y cortado en varios almacenes, desde que fue convertido en fortaleza en 1794 con motivo de la guerra de Francia. Tratose luego de construir otro templo nuevo dentro de la villa, y mientras se acaban de vencer las dificultades que en ello han ocur-

rido, tiene el capítulo su residencia en la iglesia de los PP. observantes de San Francisco. Consérvase todavía en el templo viejo una *confessio* ó capilla subterránea debajo del altar mayor. Es de tres naves pequeñas de ocho palmos ó poco mas cada una, divididas por colunitas, cuatro por lado, muy parecida á otra capilla que hay en la colegiata de Ager; sino que esta tiene su entrada por delante del altar mayor, como las que hay en Barcelona, Roda y aqui mismo en la parroquia de S. Miguel. Algunos habrán creido que esta fuese la iglesia primitiva, sobre la cual levantase la otra el vizconde *Bremundo*. Yo juzgo que se construyó al mismo tiempo, con el objeto de depositar en ella las reliquias de S. Vicente M. y de otros santos, para que segun la disciplina antigua se verificase que estaban *sub ara maxima*. Y asi se llamó ya muy de atras, como ahora, *la capilla de las reliquias*; aunque el nombre primitivo con que era conocida en el siglo XI era el de *confessio Sancti Vincentii*, como consta entre otros documentos de una donacion que el primer abad *Guillermo* hizo *X. Kal. Iulii, luna XI, anno X. regnante Hen-*

rici regis, donde dice: *Ego Willelmus sacer vel abba Sancti Vincentii dimitto atque concedo ad titulum Sancti Iacobi, qui est consecratum intus in ipsa CONFESSIONE Sancti Vincentii Cardonensis &c.* El *titulus S. Iacobi* era un altarcito en honor de este apostol, al cual dió ciertos alodios para dotacion de una lámpara, misa y capellanía á presentacion de los abades que por el tiempo fueren.

Habia tambien en el mismo templo muchos sepulcros de los señores de la casa de Cardona. Los ciertos y averiguados por el actual Sr. abad son 23; los cuales han quedado casi todos destruidos con la profanacion sobredicha y su motivo. Algunos cadáveres he visto guardados, como por compasion, en un cuartito de la ermita de la Trinidad. Entre ellos está el del cardenal D. Jaime de Cardona, obispo de Vique, Gerona y Urgel, del cual se dará mayor noticia en lo de esta última iglesia. Ten por cierto que ninguno de dichos señores se enterró dentro del templo hasta pasado el siglo XIII. Y aun en escritura de 1314 *(archivo del Sr. abad)* he visto que uno de ellos elige sepultura *in Galiera* (Galilea) *monasterii canonicorum*

Cardone, que era el atrio de la iglesia.

Ahora para completar la historia de ella, y para conocimiento de algunas otras cosas, pondré la serie de todos sus abades, tal cual la he formado por los documentos originales que he visto, y á falta de ellos por otras noticias antiguas de esta canónica, y por el necrologio de la de Solsona.

Guillermo. Este es el primer abad elegido por el clero de la iglesia, segun ordenó en su restauracion el vizconde *Bremundo* en el año 1019. En varias escrituras desde el año 1021 siempre es llamado *sacer vel abba*. Es notable esta prelacía, por haberse en ella arreglado el plan de la vida canónica, determinado sus posesiones, edificado y consagrado su templo. Mucho debió influir en todo esto el celo del abad, por el cual y por otras virtudes mereció toda la confianza del vizconde y obispo *Eriballo*, que le nombró albacea en su testamento en el año 1040. Del mismo año es el que él ordenó; mas no murió hasta el dia 11 de Octubre de 1046. El dia consta del necrologio; el año lo deduzco de una piedra hallada en el de 1788, donde está su inscripcion sepulcral,

aunque muy maltratada. Léese entre mil roturas lo siguiente: ....*Guilelmus abba....* *qui primus fuit abba Sancti Vincentii Cardonensis* ...... *anno XV. regn*...... y nada mas. Con la diccion *primus abba* está marcada esta persona: y la nota *anno XV. regn*...... no puede acomodarse en aquel tiempo sino al año XV de Enrique, que es el 1046. Existe esta piedra en la ermita sobredicha de la Trinidad, donde la depositó el actual Sr. abad.

Umberto Berenguer. Ignórase la época de su gobierno, y solo consta su óbito en el necrologio. Mas es de los antiguos, y me ha parecido colocarle aqui, donde hallo un hueco de siete ú ocho años.

Bernardo. De este hay varias memorias desde el año 1053 hasta el de 1071. Este fue el *hostatico* ó persona dada en rehenes por el vizconde de Cardona *Raimundo Folch* y su madre *Guisla*, al obispo de Urgel *Guillermo Guifredo*, cuando firmaron con él la concordia sobre el asesinato del vizconde antecesor *Fulco*, atribuido á dicho obispo. Cuento ruidoso, del cual se dirá en el viage á aquella iglesia.

Hugo. Hay ya memorias de él en el

año 1080. En su tiempo se introdujo la reforma que dije de la canónica Agustiniana, y sin duda fue el que llevando á mal la sujecion á S. Rufo de Aviñon, se resistió á prestar la obediencia que el papa le mandaba, hasta que *Boso*, legado pontificio, le compelió con censuras, como se dijo arriba. Aunque mas bien creo que el compelido fue el abad sucesor; porque la carta escrita á *S. Odon* con este objeto acaso será posterior al año 1101, y nuestro *Hugo* sin duda murió en ese mismo año, como parece inferirse de la contestacion que este monasterio de S. Vicente dió á la encíclica con que el de Ripoll participaba la muerte de su abad *Bernardo* en 1102; en cuya respuesta firma *R. abbas Cardonensis NUPER electus*, y da noticia de que su antecesor *Hugo* habia fallecido dia 13 de Noviembre, que mirado todo creo ser el de 1101.

Raimundo Bernardo, electo como acabamos de ver á fines de 1101 ó principios del siguiente, murió en Febrero de 1127.

Pedro. Solo hallo memoria suya en 1128.

Bernardo, existia en 1132.

Raimundo, en 1133 y 1141.

Bernardo, al fin de 1141.

Raimundo, en 1145 y 1148.

Bernardo, en 1151 y 1182.

Berenguer de Falchs, en 1182 y 1185.

Pedro Conill, 1186: murió en Mayo de 1199.

Guillermo Passarell, 1202: murió á 21 de Abril de 1214.

Arnaldo Pujalt, 1215: murió á 21 de Noviembre de 1216.

Pedro de Vilanova, 1217: renunció en 1236.

Geraldo, electo á 30 de Junio de 1236. En el decreto de su eleccion, dirigido al obispo de Urgel, se halla entre otras firmas la de: *Petrus condam Cardonensis abbas*. Donde está claro que este abad antecesor no cesó en la abadía por muerte, sino por renuncia, quedándose como súbdito y uno de los electores en la misma canónica. *Geraldo* murió en el mes de Julio de 1247, habiendo obtenido del rey D. Jaime I, nueve años antes, un privilegio de proteccion, que copié del original y queda para la coleccion con otros muchos.

Raimundo de Vilanova, electo en 1247: murió á 2 de Enero de 1270.

Pedro Sala, electo en 1270: murió en Julio de 1280.

Jaime Ferrer, electo en 1280: murió en Noviembre de 1301.

Bernardo Guinard, electo á 22 de Noviembre de 1301: murió á fines de 1339. En su tiempo, esto es, en 1307 se fijaron las obligaciones que tenia cada uno de los oficios de este monasterio, las cuales se escribieron en un libro llamado *lo cabreu* ó *preciosa*, de donde he tomado varias notas para lo de ritos. Y pues no hace mucho me hablaste de las *nebulas* ó tortas con lardo, aqui entre las cargas del sacrista verás lo que dice de ello: *Fuit etiam assuetum, quod fiunt nebulae, que transmituntur de campanili in ecclesia, die Sancti Vincentii, dum cantatur Prosa ad missam, et transmittitur stupa igne accensa simul cum nebulis. Quae omnia procurat praepositus maior. Tamen cellararius debet dare ligna ad conficiendum nebulas, et carnes salsas ad ungendum nebularios; quas carnes recipiuntur de brona de una perna.*

Pedro Solá, 1340: murió á 25 de Julio de 1348.

Bonanato de Buxo (Boix), electo á

24 de Agosto de 1348: continuan sus memorias hasta 1372.

Raimundo, de 1373 hasta 1376.

Francisco Voltet, 1377: murió hácia la mitad de 1396.

Francisco de Besora, 1397: hay memorias hasta 1424.

Guillermo Mijans, 1427: hay noticias hasta 1464.

Pedro Raimundo Martí, 1465: murió á 3 de Agosto de 1494.

Juan de Navell, electo á 1.° de Setiembre de 1494: murió á 20 de Julio de 1507.

Juan Conill, electo en Julio 1507: murió á 19 de Enero de 1508.

Juan Escolá, 1508: murió á 11 de Noviembre de 1555.

Miguel Payví, electo á 2 de Febrero de 1556: murió á fines de 1558.

Juan Meix Crexans, electo en Febrero de 1559: murió á 1.° de Agosto del mismo año.

Miguel Serrano, electo á principios de 1560: murió á 16 de Mayo de 1577.

Francisco de Torme y Liori, electo á 15 de Junio de 1577 por todos los votos, menos uno. Y á pesar de su derecho, y de haber tomado ya posesion, y de la

proteccion que le dispensaba el duque de Cardona, tuvo que renunciar, cediendo á la prepotencia de su competidor

Juan de Agramunt, electo por aquel único voto, confiriéndole de nuevo la abadía el papa Sixto V, durante aun el pleito que continuó muchos años. En este estado fue secularizada la iglesia en 1592, y el pleito siguió hasta que *Agramunt* renunció en manos de S. S. en 1596. Y entonces se declaró vacante la abadía por muerte del abad *Serrano*.

Abades seculares.

Francisco Ferran, tomó posesion á 15 de Abril 1597: murió en 29 Agosto 1615. Este abad solicitó y logró de Clemente VIII en 1599 que se le conservase á sí y á sus sucesores el uso de pontificales que sus antecesores tenian: gracia que confirmó el mismo papa en 1603, aun cuando el abad celebrase en la iglesia parroquial de S. Miguel y en la colegiata de S. Jaime de Calaf. Tambien confirmó al mismo el papa Leon XI la jurisdiccion civil y criminal, que sus antecesores egercieron en las mismas iglesias.

El breve es de 25 de Abril de 1605. Algunos documentos hay de haber sido compelidos los individuos de estas iglesias subalternas á reconocer dicha jurisdiccion. Ahora no sé qué estado tiene esto.

Cristoval Puigredon, tomó posesion á 3 de Julio de 1617: murió á 1.° de Octubre de 1646.

Josef Stornell de Soriano, tomó posesion á 8 de Febrero de 1654: murió á 20 de Febrero de 1708. En los partidos de la guerra de aquel tiempo fue nombrado por los austriacos *Pablo Vilana Perlas*, y por el duque que seguia á Felipe V, *Jaime Portell.* Ambos fueron confirmados por el papa. El primero despues de tomada posesion, siguió al archiduque y en Nápoles fue hecho arzobispo de Brindis, renunciando esta abadía á 10 de Noviembre de 1715. El segundo, que entonces se hallaba con una dignidad de la iglesia de Orense, obtuvo nueva presentacion del duque, la cual confirmó S. S.; y asi es contado en este catálogo

Jaime Portell y Font, tomó posesion á 4 de Marzo de 1717: murió á 14 de Diciembre de 1729.

Ramon Nogués, tomó posesion á 10

de Noviembre de 1730: renunció á 22 de Junio de 1734, por haber sido electo obispo de Jaca.

Francisco Alejandro Gonzalez de Mena, tomó posesion á 9 de Octubre de 1734: murió á 27 de Febrero de 1756.

Agustin de Lezo y Palomeque, tomó posesion á 6 de Setiembre de 1756: renunció en Diciembre de 1769, por haber obtenido el arcedianato de Antequera en la iglesia de Málaga, de donde salió para obispo de Pamplona en 1780, y tres años despues pasó á la silla de Zaragoza.

Manuel de la Fuente y Caro, tomó posesion á 25 de Mayo 1773: murió á 26 de Diciembre de 1783. Siempre estuvo en Madrid.

Lorenzo Ortiz de Zarate, abad actual, tomó posesion á 28 de Octubre de 1784: y cuenta ya 23 años de dignidad.

A Dios.

CARTA LXVII.

Reliquias insignes que se veneran en Cardona: las de los SS. Emeterio y Celedonio: cómo vinieron acá. Noticias de la parroquial de S. Miguel, y de otras iglesias de esta villa y de fuera de ella, sujetas á la de S. Vicente: entre otras la colegiata de Calaf.

Mi querido hermano: Hoy estamos de miscelánea, y sea lo primero la noticia de algunas reliquias y alhajas que vi en esta iglesia, entre las cuales hay cosas no despreciables.

Vi pues un busto de plata con este letrero: *Sancti Sebastiani capitis reliquias includi argento iussit Henricus de Cardona archiepisc. Montisregalis. M.D.XXI.* Las armas del arzobispo estan en el pecho del busto en un escudo movible que cubre un hueco, donde se ve una husada de hilo que dicen ser hilado por nuestra Señora. La cabeza encierra la parte superior del cráneo de S. Sebastian.

En otro relicario de filigrana, donde hay una espina que se dice ser de las de

la corona de Cristo, se lee: *D. Vicent Folch de Cardona, olim de Aragó, baró del castell, honor y vila de Adzuebar, any* 1672.

Tambien se venera una costilla de Santa Ines que la vizcondesa Doña Beatriz de Anglesola dió á la iglesia en el testamento que hizo á 14 de Setiembre de 1374, mandando se sacase en procesion en los dias de Santa Ines y S. Vicente. = Item una quijada de Santa Valentina y un hueso de la espalda de Santa Cristina, regalados con varios ornamentos por D. Juan Ramon Folch, conde de Cardona, en 1421.

En la iglesia parroquial de S. Miguel, ya que vamos hablando de reliquias, se veneran en una capilla subterránea debajo del altar mayor (á la cual se desciende por delante de las gradas del presbiterio) los cuerpos de los SS. mártires Emeterio y Celedonio. Cómo ni cuando vinieron á Cataluña estas reliquias, no me es averiguado. En ella no deja de haber capillas é iglesias dedicadas á su memoria, y muchas personas que toman el nombre de estos santos, á quienes llaman vulgarmente *Ermenter y Saldoni.* Lo que sí tengo yo por cierto es que en el siglo XIV estaban

sus cuerpos en un lugar de la diócesi de Urgel, llamado *Sellés*, *Sers* ó *Sallers* (que con todos estos nombres le veo nombrado en las memorias antiguas), de donde, como dicen, los robó y trajo á Cardona el citado vizconde D. Juan Ramon Folch á 19 de Octubre de 1399, acompañándole en ello muchos abades y nobles del pais. Esta época y las circunstancias del hecho constan (como me han asegurado, porque yo no la he visto) de la escritura que se hizo el dia siguiente, en la cual el capellan de dicha iglesia de S. Miguel deja en libertad al vizconde para llevarse adonde quisiese las expresadas reliquias, cuyo hurto refiere. De nada de esto me es lícito dudar mientras no se me demuestre que es falso el curioso rescripto con que D. Fernando Perez Calvillo, cardenal y obispo de Tarazona, de comision del papa Benedicto XIII (Luna), en el año 1400 dió facultad al abad de esta iglesia *Francisco de Besora* para absolver al citado vizconde y sus cómplices en el pio hurto de las reliquias. Tengo de este documento una copia antigua, y es la que va adjunta (*a*). Dice alli que el vizconde

(*a*) Apend. n. XXXV.

erga SS. MM. Emeterium et Celidonium speciali ductus devotione, eorum corpora, quae, ut dicebatur, in capella castri de Sers Urgellens. dioecesis minus honorifice detinebantur, ad capellam quam idem D. Ioannes..... sub vocabulo dictorum martirum in parrochiali ecclesia villae Cardonae.... noviter fundat, nulla super hoc ab habente potestatem obtenta licentiá vel petita, honorifice tamen, prout decebat, transtulit; y que temeroso aquel príncipe de que él y sus compañeros hubiesen incurrido en excomunion, *tam propter translationem, quam in tangendo seu recipiendo reliquias*, habia acudido por la absolucion á la silla apostólica. Mas que S. S. ignorando lo que en esto hubiese, cometia el negocio al citado abad, para que en caso absolviese, previa la imposicion de las penitencias correspondientes, á los que entendieron en aquel hecho. Y añade que el papa habia dado al cardenal la facultad de expedir y sellar con su sello esta y otras semejantes subdelegaciones: *at*, dice, *propter nonnullas persecutiones satis toti orbi notorias, ¡proh dolor! eidem Dno nostro papae illatas, obsidionemque manifestam in qua Avenione in palatio apostoli-*

co per annum et ultra detentus est, ac substractione bullae papalis sibi facta, litterae apostol. tam super huiusmodi comissionibus.... more solito expediri ac bullari non possent. La fecha de estas letras es de Aviñon á 7 de Enero del año 1400, del pontificado de Benedicto XIII año VI, indiccion VIII. Como lo referido quadra bien con lo que sabemos de la historia del pontificado de Pedro de Luna, parece que tambien debe tenerse por cierto el robo y la peticion consiguiente de absolucion de censuras.

Esta iglesia de *S. Miguel*, donde estan las reliquias sobredichas, es hoy la parroquial de la villa con clero ó comunidad separada de la de S. Vicente. De capilla ó iglesia con este título no hay memoria en la famosa escritura de poblacion del año 986. Su primera noticia es del de 1013 en un testamento sacramental, cuya escritura he visto, donde los testigos juran *super hunc locum venerationis S. Petri apostoli, cuius baselica* (altar ó capilla) *sita est in Cardona prope aram* Sancti Michaëlis *ad latus dextrum.* En la dotacion y restauracion de esta canónica hecha el año 1019 por el vizconde Bremundo, de que

ya hablé, se hace mas honorífica mencion del altar del mismo título por estas palabras: *Inter hoc dignum non est oblivisci, ut nulla dies unquam debeat amodo praetermiti in agendis quotidianis missarum officiis super sacrum Archangeli altare Michaëlis: nulla etiam nox interveniat, quae cerei lumine in eadem ecclesia non relucescat. Et si propria careat, a Sancti Vincentii aditu accipiat.* Aqui se habla ya de iglesia separada de S. Miguel, en cuyo altar debia celebrarse misa cada dia, y que debia iluminarse por las noches á cargo del sacrista de S. Vicente; que asi entiendo yo las últimas palabras, donde escribieron *aditu* por *aedituo.* Esta es una de las iglesias existentes dentro de los términos de Cardona, las cuales en la misma escritura se conceden todas á la de San Vicente *firma ditione et iure.* La misma concesion ó adjudicacion en general se halla en la escritura de dedicacion de esta iglesia en el año 1040. Expresamente la nombra el papa Anastasio IV entre las iglesias sujetas al monasterio en la bula confirmatoria de sus posesiones que expidió á 10 de Mayo de 1154.

Esta iglesia de S. Miguel estaba servi-

da por un *capellanus*, de provision del abad. Un documento he copiado del año 1260 en que el abad *Raimundo de Vilanova* arregló los derechos que dicho capellan (éralo entonces Guillermo de Iborra) debia percibir por nupcias y entierros de sus feligreses, con otras cosas harto curiosas para la historia de aquel tiempo. No hay en él mencion de administracion del bautismo, porque efectivamente nunca tuvo aquella iglesia fuentes bautismales hasta el año 1589, en que se las concedió el obispo de Urgel D. Andres Capilla en acto de visita, para mayor comodidad de los vecinos, con la condicion de que quedasen salvos los derechos del sacrista de S. Vicente para administrar los sacramentos á quien quisiese. Dicha capellanía, ó sea curato, fue dotada hácia fines del siglo XI por el abad de S. Vicente, y desde entonces la proveyó como patrono por cesion de los vizcondes; de lo cual quedan varias memorias hasta el siglo XVI, en que suscitados varios cuentos pesados, que obligaron á los abades á vivir ausentes de Cardona casi un siglo, y erigiéndose entretanto la silla episcopal de Solsona, á quien se adjudicó este territorio, co-

menzó el nuevo obispo á proveer este curato, y asi ha seguido hasta el presente. De la dependencia y digamos matricidad antigua quedan algunas reliquias, asi en los actos que egercen el abad y canónigos de S. Vicente en la iglesia de S. Miguel, presidiendo en entierros y fiestas solemnes, saliendo la parroquia á larga distancia á recibir el capítulo cuando va en procesion &c. Hay ademas en dicha parroquia un clero numeroso, ó como llaman comunidad de beneficiados, que comenzó á formarse en el siglo XIV. La obra actual de su templo se construia en el mismo tiempo. Me consta que en 1346 el vizconde *Hugo* dió permiso á los cónsules para cortar piedra para su fábrica, y derribar dos torres que habia *versus patium de la fira*, de cuyas piedras pudiesen aprovecharse para el mismo objeto. En 1397 hallo ya consagrando varios de sus altares á Juan, obispo *Othoniense*, con comision expresa del de Urgel.

Ademas de esta iglesia habia otras antiguamente *intra terminos Cardonae*, como dicen los documentos citados, las cuales estaban sujetas á la matriz S. Vicente. Tal era un hospital habitado y servido por

religiosos de la orden de S. Juan de Jerusalen en el siglo XIII, de cuya existencia quedan algunas noticias. Habia tambien por el mismo tiempo un convento de deodatas, ó *moniales Deo devotae*, de la orden de S. Agustin, en la ermita de la SS. Trinidad en la falda del castillo al E, sujeto al monasterio de S. Vicente. Otro habia tambien, acaso del mismo instituto por estar sujeto á este abad, fundado sobre el bosque de la sal con el título de Santa Cecilia. El abad Jaime Ferrer y el capellan de S. Miguel Raimundo Fortea entregaron en 1282, á 22 de Marzo, esta iglesia con todos sus términos á Berenguer Garrigosa *in beneficium personale; in hunc videlicet modum, quod teneas dictam ecclesiam S. Ceciliae, seu locum ipsius fideliter ad utilitatem eiusdem ecclesiae, seu loci, pro posse tuo, ut ipse bene et amicabiliter te habeas circa Iohannem Deodatum, et alios conversos, sive donatos eiusdem.* Esto dice la escritura que he visto.

Otras muchas iglesias tenia sujetas á sí esta de S. Vicente, las cuales enumera el papa Anastasio IV en la bula que dije de confirmacion. Haré sin embargo parti-

cular memoria de algunas, de que he visto escrituras antiguas. Tal es la iglesia de Santa María, sita en el monte de la *Molsosa*, diócesi de Vique, la cual habia sido dedicada por el obispo de Barcelona Berenguer, que lo fue en los primeros años del siglo XII (falta esta memoria en el catálogo de obispos de aquella iglesia que publicó el P. Florez) con licencia de los canónigos de la misma catedral de Vique, cuando sin duda vacaba su sede. Habian construido la iglesia y dotádola bien el ilustre Bernardo Berenguer y su generosa consorte Ermengardis, sujetándola en todo al monasterio de Cardona en el año 1040, como aparece en la escritura de dedicacion de la iglesia de S. Vicente. La dedicacion y dote de la de *Molsosa* confirmó despues el obispo de Vique Arnaldo el dia 17 de Julio de 1108, indiccion I, que es la fecha de la escritura que he copiado aqui y va adjunta (*a*).

Otra iglesia es la de S. Pedro de *Arcio* (de Arç) en el mismo obispado de Vique, la cual dedicó el obispo de aquella silla *Pedro Redorta* dia 11 de Marzo de 1147,

(*a*) Apend. n. XXXVI.

con asistencia de Raimundo abad, Bernardo prepósito y Guillermo sacrista de Cardona, á cuya iglesia la sujetó y donó. Va tambien la escritura copiada aqui (*a*), que no deja de ser curiosa.

De otras tres iglesias, es á saber, la de Clariana (S. Miguel), de Begurs (S. Juan), de Matamargó (S. Pedro), hace mencion un memorial del abad de esta iglesia Bernardo al papa, que yo congeturo ser Alejandro III, en que le ruega que escriba al obispo de Urgel, mandándole que no moleste ni en sínodos ni en otro gravamen alguno á las sobredichas iglesias, que siempre recibieron el crisma y el óleo de la de Cardona, y cuyos clérigos nunca contaron para esas cosas con la de Urgel. Añade el abad que ni él tampoco podia ir al sínodo, en atencion á estar puesta en armas toda la tierra desde la muerte del vizconde Raimundo Folch (que creo fue el asesinado hácia el año 1175), de modo que nadie sin gran peligro podia salir de Cardona; y asi que mande al obispo que no le compela á viage tan arriesgado. Este

(*a*) Apend. n. XXXVII.

curioso documento va tambien copiado de este archivo (*a*).

No me ha venido á mano monumento alguno que me asegure haberse establecido canónica regular en la iglesia de San Pablo de Guardia, la cual con este objeto y para dicho fin sujetó á la de Cardona el vizconde de Barcelona Reverterio, como consta en la escritura de dedicacion de la iglesia de S. Vicente del año 1040.

Alli mismo se ve tambien la donacion de la iglesia de S. Pedro de Calaf, hecha por Guilla, vizcondesa, y su hijo Raimundo Folch. Dásele aqui solo el título de San Pedro; mas es cierto que tuvo tambien el de S. Jaime, y aun en los documentos solo suena por lo comun este último. Y aunque alli no se expresa que se donaba á la de Cardona para que se estableciese la vida reglar, consta sin embargo que se habia ya plantificado la regla de San Agustin á fines del siglo XI, y que estaba gobernada por priores, que prestaban obediencia como los canónigos al abad de Cardona, el cual egercia sobre ellos la jurisdiccion civil y criminal. Pondré aqui la

(*a*) Apend. n. XXXVIII.

serie de estos priores, apuntando sin mas rodeos los años de su existencia ó muerte que he podido averiguar.

Raimundo.................	1093.	....	....
Guillermo Arnal........	1114.	....	....
Pedro......................	....	....	....
Pedro Guillermo.......	1150.	....	....
Guillermo de Vall......	1170.	....	....
Guillermo Rotger......	1195.	....	....
Guillermo Guibert.....	1195.	....	1199.
Raimundo.................	1202.	1205.	....
Pedro......................	1206.	1225.	....
Berenguer de Salau...	....	....	....
Raimundo.................	1248.	1259.	....
Jaime......................	1275.	....	....
Guillermo.................	1301.	....	....
Arnaldo de Joval.......	1318.	1329.	....
Pedro de Valls..........	1331.	1334.	....
Bernardo Ferrer.......	1345.	....	....
Guillermo Arlot, electo en......................	1346.	....	....
Pedro Ferrer, electo en........................	1360.	1365.	....
Francisco Naferrera..	....	....	1395.
Francisco Besora......	1395.	1397.	....
Pedro Serrano..........	1397.	....	....
Ramon de Empuria....	1413.	....	....

	Juan Tosquella........	1430.	....	....
	Luis Agramunt..........	1450.	....	1460.
	Juan Mir.................	....	....	....
	Juan de Navell.........	1487.	1494.	....
	Juan de Navell (otro).	1496.	....	....
	Agustin Marles.........	1514.	....	....
	Gabriel Perpinya.......	....	....	1529.
	Onofre de Copons......	1529.	....	....
	Luis de Copons..........	1531.	....	....
	Juan Agramunt.........	1543.	....	....
	Jaime Agramunt........	1545.	....	1569.
En discordia.	*Valentin Sola*...	....	....	....
	Bernardo Torres, este prevaleció..........	1569.	....	1596.

Esta iglesia fue secularizada con todas las demas Agustinianas por Clemente VIII en 1592, y elevada á colegiata con un prior y seis canónigos.

La villa de Calaf disfrutaba de moneda propia en el siglo XI, como consta de escrituras qué he visto en varios archivos; y aqui ahora en el del S. Abad tengo una á mano del año XXX del rey Felipe (1089), y es una venta al sacrista de la iglesia *propter III. solidos et VIIII. denarios monete Calaph.*

Esta villa y su iglesia pertenecen hoy á la diócesi de Vique, sin duda para indemnizar á aquella sede del territorio que se le separó para la nueva silla de Solsona, á la cual quedó Cardona sujeta.

Calaf se llamaba el juez ordinario que residia en Alquezar, ante quien fueron presentadas las SS. VV. *Nunilo* y *Alodia* en el siglo IX, segun dice el P. Ramon de Huesca (*Teatro de las igl. de Arag. tom. VI. pag.* 7). Y si esto es asi, siendo como era árabe aquel juez, claro está que alguno de aquella gente puso el mismo nombre á esta villa; aunque no era necesario saber esto, pues el mismo está diciendo su origen. Nada mas, y acabose el viage de Cardona. En descansando un poco pasaré á Solsona. A Dios.

APÉNDICE
DE DOCUMENTOS.

I.

Charta donationis facta monasterio Rivipollensi ab Ariulpho presbytero, anno DCCCLXXX. (Vid. pag. 3.)

Ex autogr. in arch. eiusd. monast.

In nomine Domini. Ego Ariulphus presbiter, certum quidem et manifestum est enim, quia placuit in animis meis, et placet, nullius quoquegentis imperio, nec suadentis ingenio, sed propria expontanea nobis elegit bona voluntas, ut facerem carta legitima, sicut et facio, propter remedium animae meae vel parentum meorum. Dono atque concedo domui Sanctae Mariae virginis in monesterio Riopullense, et ipsas ecclesias alias qui ibidem sunt fundatas, nomine Sancti Petri apostoli, et in onore Sancti Iohannis martiris Christi, et Dachino habati, et monachis ibidem Deo servientibus, tam praesentibus, quam et futuris. Dono atque concedo in apendicio de valle Bucuranense in villa Certaniola, et in villa Cospe, et in Riotorto, et in ipsa villa Buturano, dono ipsas villas vocitatas: dono atque concedo in domibus, terris, vineis, molinis, pratis, pascuis, silvis, garricis, ductibus et reductibus, in hoc quod superius nominatum est, dono atque concedo, omne portione michi debita dono atque concedo, propter remedium animae meae dono atque concedo. Et qui contra hanc scriptura venerit ad inrumpendum, aut ego Ariulphus presbiter, aut de fratribus meis, vel

quislibet homo, III. libras auri componere faciat, et hoc scriptura firma permaneat. Facta scriptura elimosinaria IIII. Nonas Decembris anno secundo Karle magno rege. = Ego Arigulfus presbiter, qui hanc scriptura elemosinaria feci, et testibus rogavi firmare, subscripsi. = Sig+num Angerici. = Sig+num Elderici. = Sig+num Biarizi. = Sig+num Ilarii. = Sig+num Atilioni Amorone presbiter subscribo. = Acodereus clericus subscribo. = Ego Scluba presbiter, qui hanc scriptura elemosinaria rogitus scripsi et subscripsi die et anno quo supra.

II.

Sermo in dedicatione ecclesiae S. Mariae Rivipollensis, quae peracta est anno Dñi M.XXXII. (V. pag. 26.)

Ex cod. MS. sec. XI. in bibliot. eiusd. cenobii sub n. 57.

XVIII. Kal. Februarii: celebritas dedicationis aeclesiae Sanctae Dei genitricis cenobii Rivipollentis; quam diversarum sedium pontifices unâ cum eiusdem diocesis praesule venerandi nominis Oliva, collectâ utriusque sexus, etatis, et ordinis infinitâ populorum multitudine, dedicavere, multisque venerabilium sanctorum pignoribus, prout quisque valebat, divinâ karitate collatis, sacrosanctum Domino templum animati celesti spiritu sacravere. Altare quoque venerandum misticis spiritualium significationum carismatibus, et sacri crismatis unctionibus delibutum, ad immolandam redemptoris nostri hostiam, cum ipsius invocatione nominis, magnisque populorum totius ordinis laudibus erexere. In quo etiam ad maioris cumulum sanctificationis plurima, quibus idem locus excellebat, sanctorum pignora, cum his quae supra retulimus fi-

delium dono concessis, reverentissime condidere. Unde libet mentis oculis intueri quantâ illud altare divine gratiae plenitudine superexcellat, quantaque totius orbis debitâ veneratione praepolleat, cum et eandem, quae a primevo erectionis suae tempore celebrata est, sacrationem reliquiasque contineat, secundae nichilominus perfectionem plene possideat, terciaeque sanctificationis omnia suplementa retineat, in quo postmodum a praenominato pontifice tot diversorum sanctorum venerabilia collocata sunt pignora, ut excederet unius hominis, si particulatim offerrentur, omnia membra. Postremo ultimae benedictionis, de qua nunc sermo est, omniumque superiorum maioris, acceptabilibus votis sollempniter adimpletis, cunctas fidelium, quas praetulimus, dono concessas sanctorum collocavere reliquias. Denique hic eorum aliqua iccirco subnecti excerptim placuit nomina, ut omnibus divinae legis cultoribus palam liqueat, quam debitâ veneratione ab ipsius loci indigenis, vel a circumquaque degentibus, presentis diei sint celebranda sollempnia, quae tantorum patrociniis beatorum constant specialius illustrata, tantarumque sacrationum letabundis actibus in unius altaris vel templi sive diei festivitate concurrentium praecellentissimis gaudiorum commodis exornata.

Conduntur ergo ibi reliquiae ligni Domini, illius videlicet ligni, in quo pro nobis mortem carnaliter pertulit ipse Deus, de cuius beatissimae carnis affixione, et de profluentis ad nostram redemptionem sanguinis infectione, tanta in eo adhesere misteria sanctitatis, ut nulla facundia, vel conatus humanae possit hoc exprimere facultatis. De huius autem virtutis excellentia magis est venerabiliter credere quod comprehendere nequeas, quam totum comprehendere velle quod nescias: potiusque sentire beneficia muneris, quam inmensitatem huius plenissi-

me velle considerare virtutis. Sunt et ibi de sepulcro Domini porciones inmissae, fidelium laboriosâ et indeficienti fide ad nos usque delatae. Quod venerabile sepulcrum omni adoratu cultuque dignissimum, quantâ divinitus praefulgeat sanctitate, non est humanae facultatis effari. De cuius veneranda gloria prophetarum oraculis multo ante praedictum est, quod et ex nostri Salvatoris triduo in illo quiescentis sacratissimo corpore indicibiliter consecratum est: quod sanctorum angelorum postmodum frequentibus excubiis illustratum est: quod totius saeculi veneratione et frequentiâ quoad mundus maneat celebrandum est. Sunt etiam ibi reliquiae de Xpi praesepio, quod mirabiliter sanctificatum creditur in ipsius Ihu Xpi venerandae nativitatis exordio; quia ibi eum, cum natus esset, reclinavit eiusdem Dei genitrix mater et virgo. Sunt quoque ibi porciunculae illius lintei, unde idem Dominus noster tersit suorum pedes discipulorum, quando nostrae particebs factus humanitatis, exemplum mortalibus tradere voluit perfectae humilitatis. Sunt etiam ibi aliquae de vestimento sanctae virginis Mariae particulae, de gloria et tactu eiusdem virginei et intemerati corporis admodum sanctificatae. Simul quoque conditae sunt in eodem altare reliquiae proprii corporis beatorum apostolorum Petri et Pauli, deque vestimentis eorum: clavigeri, videlicet, regni celestis, apostolorum principis, potestatem ligandi atque solvendi in celo et in terra post Deum plenissime possidentis: suaeque gloriae consortis, doctoris gencium praecipui, praedicatoris veritatis eximii. Quod totum quantae sanctitatis excellentiâ splendeat, nullus recte credentium dubitat. Conduntur interea ibi reliquiae venerandi praesulis et martiris Saturnini, qui primus post apostolos nostrarum partium ignorantiae tenebras evangelii praedicatione detersit, et postmodum martirii gloriâ coronatus aput Tolosam

gloriosae mortis resolutione migravit. Sunt et ibi beati martiris Felicis Gerundensis veneranda pignora, qui nostras regiones veri luminis insinuatione perfudit, et Gerundam civitatem, tam passione martirii, quam sacri corporis tumulatione sacravit. Sunt similiter ibi reconditae gloriosi martiris atque pontificis Narcissi reliquiae, qui a remotissimis terrarum partibus sanctitate et gratiâ plenus huc adveniens, occidentalibus populis verae fidei lumen ostendit, et apud Gerundam gloriosâ morte quievit. Nec desunt etiam beatissimi Xpi martiris Poncii reliquiae, qui solus omnium hominum comitante se Deo imperium mundi devicit, cum imperatores romanorum primus ad fidem Xpi convertit, posteaque martiriali gloriâ decoratus inter senatores aulae celestis conscendit perpetim regnaturus. Sunt ibi reliquiae beatorum martirum venerandae Dionisii, Rustici et Euleterii, qui ab Athenis ad Gallias usque, fidem Xpi indeffesse predicando, migrantes, apud Parisium in confessione Trinitatis pertinaciter consistentes, trino decorati martirio sociali morte quiescunt. Conduntur quoque ibi ex legione sancta Thebeorum martirum sacratissima pignora, qui sempiternae Trinitatis deitatem uno spiritu confitentes, sicut grex dominicus ab ingruentibus lupis tenti et laniati, sub Maximiano imperatore cum palma martirii ad celestia regna migrarunt. Insunt et venerabiles Deo dilecti martiris Sebastiani reliquiae, qui temporibus Diocleciani et Maximiani sub clamide terreni imperii sic se Deo karum exhibuit, ut multos ab ignorantiae tenebris ad fidem Xpi converteret, multos in fide titubantes salutaribus monitis, et beatissimis consolationibus confortaret, et ipse postmodum aulam celestis regni victor et coronatus intraret. Sunt praeterea, ut coacervatim quod restat expediamus, ibi reconditae aliorum beatorum martirum reliquiae, scilicet, Vincentii, Victoris, Desiderii, Primi,

Marcellini, Geminiani, Alexandri, Felicis, Iusti, Victoris, et alterius Victoris, et Feliculae, sanctique Urbici nostrae patriae venerandi martiris, et Sancti Ipoliti, et eorum sanctorum, qui dicuntur massae, et Sancti Marcialis martiris, qui passus est in Aquis, ubi dicuntur esse termae, sancti quoque Salvii, et Leonidae matris eius, qui passi sunt Auxi, et requiescunt iuxta fluvium qui dicitur Sadus, et sanctorum innocentum, sanctorumque XL. martirum, sanctique Cornelii et Valentini, et Sancti Donati episcopi; qui omnes in confessione Ihu Xpi usque ad mortis imane suplicium perseverantes, sanctorum Angelorum inseparabiles facti sunt coeredes. Sunt quoque ibi condita beatissimi Martini Turonorum praesulis veneranda pignora, cuius vita innumeris miraculorum documentis atque prodigiis constat uberrima, et ossa virtutum iubare radiantia, universi orbis frequentatione celeberrimâ, Turonis, quae nobilissima civitas est Galliarum, quiescunt honorifice tumulata. Inter haec etiam sunt in eodem pleno sanctitatis altare repositae reliquiae proprii corporis patris beatissimi Benedicti, legislatoris admirabilis, spiritus omnium iustorum plenitudinem possidentis. Hic sanctitate atque miraculis patrum veteris testamenti per omnia similis, universorum quoque, qui sub evangelii gratia splenduere, mansit equalis. Qui mirabilium patrator operum, qualia pene nullus potuit perpetrare mortalium, aput Cassinum Italiae montem carnis honus deponens, Angelorum comitante katervâ, feliciter migravit ad Xpm. Cuius venerabile corpus ab Italia Dño revelante in Galliis translatum, apud Floriacense cenobium multis miraculorum ostensionibus constat bumatum. Necnon etiam sunt ibi reliquiae beatissimi Ambrosii Mediolanensis sedis antestitis, viri Deo dilecti et per cuncta laudabilis, aliorumque confessorum Gregorii, Lamberti, Gauderici, Iusti, Aurencii, Romuli. Ad augmentum quoque

multiplicis et excellentissimae sanctitatis habentur in eodem altare venerabili reverenda pignora de capillis beatae Ceciliae gloriosae virginis et martiris. Haec inspiratione divini spiritus adimpleta Valerianum sponsum et fratrem eius Tiburtium ad fidem Xpi convertit, ac demum ad celestem gloriam cum decore virginitatis et martirii palma victrix et coronata conscendit. Repositae quoque sunt ibi reliquiae sanctae virginis Scolasticae, sororis beatissimi Benedicti; sanctae etiam Eulaliae virginis et martiris Barchinonensis, nostrae regionis indigenae, atque gubernatricis, necnon et reliquiae sanctae Felicitatis, septem filiorum martirum beatissimae matris.

Haec est ergo illa sanctitatis congeries, haec ex diversorum pignoribus sanctorum ad unius cumulum celebritatis praeelecta sacratissima dies, quae tot beatorum sollempnitates in unum redigit, quot venerabilia pignora in unius altaris clausuram congesta luce clarius pandit. Haec sacrationum plurima vota in unius altaris vel templi sanctificationem convenientia manifestat: haec annuae recursionis expectata gaudia desiderantibus animis repraesentat. Unde Deo nostro secundum possibilitatem mentis et corporis gratiarum actiones referendae sunt, exsolvendaque magnarum praeconia laudum, qui tot iocunditates alternantium gaudiorum miseris mortalibus tribuit, tantorumque praesidia sanctorum mundanae necessitudini gratuitâ bonitate concessit.

III.

Excommunicatio lata in eos, qui res celaverint eiusdem monasterii. (V. pag. 32).

Initio codicis n. 104.

Oliba gratiâ Dei episc. et abas, et cuncta congregatio Sancte Dei genitricis Mariae cenobii Ri-

vipollentis, universis clericis et laicis, masculis et feminis, et quicumque hanc scripturam legerint, vel legere audierint, pax super illos et gratia Dei. Sciatis omnes, quia mala multa passi sumus in monasterio nostro et nos et antecessores nostri de alodibus et cartis Sanctae Mariae, *(quae)* usque hodie a malis hominibus occultati sunt, et occultata. Propterea commonemus vos per Patrem, et Filium, et Sp. S., qui est trinus et unus Deus, et per honorem Sanctae Dei genitricis et virginis Mariae, et per auctoritatem beati Petri apostoli et omnium Sanctorum, ut quicumque ex vobis cognoverit aliquid occultatum de alode vel de cartis Sanctae Mariae, vel potest cognoscere qualicumque modo quod vel ipse teneat vel alius, faciatis vobis hoc cognoscere, nec licentiam habeatis celare. Quicumque ergo hoc fecerit, pax super illum, et gratiam Dei inveniat. Qui autem non fecerit, sed celaverit, vel hoc quod ipse habuerit, vel alium habere cognoverit, hunc de parte Dei Omnip. Patris, et Filii, et Sp. S., et omnibus Sanctis et nostra excomunicamus, ut tamdiu ab omni consorcio Xpianorum excomunicatus permaneat, donec Sanctae Rivipollentis Mariae suum sive in alode sive in cartis, quod ipse celat, reddat, vel si cognoscere potuerit, manifestet quod alius celat.

IV.

Catalogus librorum qui sec. XII. extabant in monasterio Rivipollensi. (V. pag. 36.)

Ex cod. n. 40 ibid. asservato.

Hic est brevis librorum Sanctae Mariae. Bibliotecas III: Moralis II: Cart. II: Estival. II: Passionar. IIII: Collationes II: Vitas Patrum II: Textus Evangel. III: Missal. XI: Lection. IIII: Ant. XIII: Prosarios II: Prophetarum III: Epi-

stolas Pauli II: Gerarchia: Iosephum: Bede de temporibus: Confessiones: Pastoral. II: Summum bonum III: Dialogor. II: Exameron II: Ethimologiarum: Liber de Trinitate: Liber Omeliarum super Iezechièlem: XL Homelie II: super Matheum. super Lucam. super Iohannem: Claudium: Liber Bede cum Evangel. II: Aimonis I: Historia Ecclesiastica II: Tripartita: Canticum graduum: ·Prosperum I: Prophetarum grecum collect. I: Liber Sancti Benedicti: Liber de natura boni: Doctrina Xpiana: Gesta Iulii: Amelarii II: Expositum regulae: Sententiarum Gregorii: Registrum Augustini: Evipium: Eptaticum II: Regum: Genera officiorum: Augustinus II: Martirolog. III: Ortographia: Capitularem K: Cannones V: Glosas VI: Liber Iudices III, duo vetustissima: Decada II: Metodium: Topica: Sententiarum parvum: Medicinl. IIII: Plutargus: Alios XXI: et unum Toletanum, et alterum Triplicum: Ims X: Orationarios VII: Breviars lectionum II: Legem romanam: quaterniones de Boecii, de Iuvenal, de Atanasio: Missal. Toletan. V: Liber de Heris: quatern. de computo II: alius liber de computo: Libri artium: Donatos IIII: Priscianos II: Priscianellos II: Virgil. II: Sedul. III: Constructs. II: una cum Aratore: Isagoges II: Categorias: Perhiermenias: Macrobius: Boecius.

V.

Index capitum, quae complectitur opus Sententiarum in cod. Rivipoll. n. 49. (V. pag. 41.)

In nomine Domini incipit Liber Sententiarum S. Gregorii papae Romae.

Kapitula Libri primi.

1. Quod Deus inconmutabilis summus et aeternus existat. - 41. De Synagoga vel Israelitico populo sub lege constituto.

Capitula Libri secundi.

1. De incarnatione vel nativitate Dni Ihesu Christi. - 49. De tepiditate Monachorum.

Capitula Libri tertii.

1. De voluntate Dei ac permissu. - 54. De morte corporis.

Capitula Libri quarti.

1. De quadripertita qualitate locutionis. - 2. De divinis Iudiciis. - 3. De his qui in peccatis labuntur, quod post ruinam surgere queunt. - 4. De muneribus vel oblationibus Deo offerendis. - 5. De quinque sensibus corporis. - 6. De Satanae temptamentis, vel fallaciis doemonum. - 7. Quot sint genera somniorum. - 8. De nocturnis inlusionibus. - 9. De multimodis argumentationibus Satanae. - 10. De multimodis vitiis. - 11. De nonnullis vitiis qui se virtutes esse simulant. - 12. Quod ex virtutibus virtutes, et ex vitiis vitia oriantur. - 13. De cogitationibus noxiis et innoxiis. - 14. De superbia et vanagloria. - 15. De avaritia. - 16 De iracundia. - 17. Qualiter ira reprimi debeat. - 18. De invidia. - 19. De supprimenda invidia. - 20. De malitia. - 21. De discordia. - 22. De odio. - 23. De concupiscentia oculorum. - 24. De gulae concupiscentia. - 25. De pugna virtutum adversus vitia. - 26. De multiloquio. - 27. De perversa locatione. - 28. De laetis vel tristibus in hoc saeculo degentibus. - 29. De stultitia. - 30. De luxuria. - 31. De torpore animi. - 32. De pigritia. - 33. De murmurio. - 34. De mendatio. - 35. Quibus modis peccatum perpetretur. - 36. De manifestis occultisque peccatis. - 37. De hiis qui ad delicta post lacrimas revertuntur. - 38. De peccandi consuetudine. - 39. De levioribus peccatis. - 40. De gravioribus peccatis. - 41. De disperatione peccantium.

Capitula Libri quinti.

1. De dilectoribus mundi. - 2. De cultu vestimentorum. - 3. De his qui terrenis desideriis adstringuntur. - 4. De sapientibus huius saeculi. - 5. De his qui iudicio Dei obdurantur. - 6. De his qui pre timore mundi vel presentium rerum cupiditate spontaneos tribulationum labores adeunt. - 7. De reproborum prosperitate. - 8. De malorum concordia. - 9. De principibus mundi. - 10. De bonis principibus. - 11. De superbis divitibus. - 12. De iudicibus. - 13. De apetitu laudis humanae vel favoribus adolantium. - 14. De hipocritis vel callidis. - 15. De apostatis. - 16. De diabulo et eius membris. - 17. Quod differt inter peccatores et impios. - 18. Quid differt inter iniquitatem atque peccatum, scelera atque delicta. - 19. De id quod scribtum est: ego Dominus faciens bona, et creans mala. - 20. De inferno superiore atque inferiore. - 21. De igne purgatorio, quod post mortem peccata relaxari credantur. - 22. De ira vel indignatione Dei. - 23. De flagellis divinis electis ac reprobis inlatis. - 24. De variis percussionibus mundi. - 25. De iudayci populi circa finem mundi conversione. - 26. De Anti-Christi temporibus. - 27. De Anti-Christo vel eius membris. - 28. De secundo adventu Domini Ihesu Christi. - 29. De resurrectione mortuorum. - 30. De tremendo aeterni regis iudicio. - 31. De poenitentia reproborum sine fructu. - 32. De damnatione diaboli vel doemonum. - 33. De aeternis suppliciis reproborum. - 34. De sempiternis remunerationibus electorum.

VI.

Olivae monachi Rivipollensis, qui medio sec. XI. floruit, opuscula nusquam antehac edita. (V. pag. 56).

Ex cod. Rivipoll. n. 37.

Incipiunt epistolae de Paschali ciclo Dionisiali ab Oliva Sanctae Virginis Mariae Rivipollentis monacho editae. Incipit prologus metro editus heroicho.

Continet iste statum paschalem circulus omnem,
In quo preteritos praesentes atque futuros
Comperies annos paschales perpete cunctos.
In latu denos habet idem, necne novenos,
Et quater in longum septenos explicat annos.
In quibus invenies epactas ordine solis,
Quae Iani mensis feriam gestando Kalendis,
Paschalem feriam designant semper hebreis.
Sunt super his apices festum paschale ferentes
Omnes in longum loca quatuor, atque tenentes
Septem dissimiles sic linea continet una
Solis at epactam lunaris non fugit ullam:
Omnis solaris lunares inchoat omnes.
Bissextos nigri monstrant sua per loca puncti,
Alphabetum lunae signum quod conficit omne,
Ut quo sit signo dubites in tempore nullo.
A rubeis punctis cunctis hic incipit annis,
Ut cito praesentem cognoscas inditionem.
Prima patet ciclo terno signata colore,
Ostendens ternos cicli retinere progressus.
In quorum primo croceus, viridisque secundo,
In primo croceus, iacinctinus atque secundo
Incipit, et terno rubeus color inditionem,
Denis ac nonis paschalis terminus annis
Continet hic feriam bissexti tempore primam,
Septenam feriam alleluie tunc terminus ambit.

Istum postque diem docti non optime quidam
Alleluia carent, falso quia dogmate pollent,
Pascha dierum octo sic accelerare peroptant,
Septem bissextos quia linea continet una
Annis septenis bissextus cum duodenis.
Septimane ferias iterat hic perpete cunctas
Centum triceni bissexti suntque ita terni.
Ut sapias eram Domini presentibus annis,
Appones annos tricenos bisque quaternos,
Et quoti fuerint totam fore noveris eram.
Embolismus post ciclum communis, et annis
Ciclus et epactae seu lunae terminus omnis
Ipsius ac numerus quibus inveniantur habetur.
Namque dies lunae laeva perquirito parte,
Et tribus epactis numeros quos iung.... apte.
Clareat ut cunctis quota sit luna Kalendis,
Signaque cum binis ternis duodena diebus
Lumine luna suo ceu lustra mense sub uno,
In dextra menses numeros ac cerne Kalendis
Cum quibus adsignat ferias adiectio solis.
Solis nempe dies Domini monstrantur, et anni
Cernitur hoc ciclo lunae variatio tota,
Solis et incessus sine fine videbitur omnis.
Nullus inest error, cupias quod discere, lector:
Intuitu facili reserantur cuncta legenti.
Quingentis annis terdenis atque duobus
Constat Paschalis directo tramite ciclus.
Presens post istos iteratur computus annos,
Qui simul est solis seu lunae temporis omnis.
Quisquis amas ciclum dinoscere plenius istum,
Conferat ut sensum, doctorem posce supernum,
Et leges menti praesentes trade valenti;
Sic quod quesieris, plene te nosce probabis.

VII.

Ex eod. cod. Rivipoll.

Incipit epistola Olivae monachi ad domnum Olivam episcopum, de feria diei nativitatis Xpisty.

Cum omnibus per universum orbem clareat latissime, quod Ihu Xpi filii Dei nativitatis festum VIII. Kalendarum Ianuariarum sit annotatum; propter varia tamen computandi decreta, quia non unâ annuatim ocurrisse noscitur feriâ, cepit iccirco ex multorum memoria praeterire, quo dierum septimane auctor omnium Deus pro redemptione humani generis nasci de Virgine dignatus est in terris, voluitque homo fieri similis nobis passibilis. De cuius quidem nativitate ac passione querentibus, evangelica storia pandit plenissime omnibus. Verum de eo unde ceptus est sermo, dum summa tibi, venerande pater Oliva, et sine doctore calculandi pericia pateat, illud etiam, ut reor, nullomodo latet. Quoniam si millesimum trizesimum septimum nativitatis ipsius annum animadvertere delegeris, ipsumque septimâ illuxisse feriâ sollerti indagatione compereris, idem omnino de preterito ab eo quingentesimo trizesimo tercio videbis. Quoniam hoc anno quaeque ad solem vel lunam pertinent, sive ante sive retro speculentur, similia universa videntur. Ceterum de quarto qui restat anno et quingentesimo, qui est ille nativitatis primus, unde liquet questio, si sollicite ad ea quae sunt ostensa attendas, minime dubitabis quâ ocurrerit feriâ. Quoniam quaelibet sit semper feria quingentesimo trigesimo tercio anno, invenitur etiam ante et retro ipsa quingentessimo ab eo quinto. Interea, ne dictis tibi solummodo meis ceptam videar consumare epistolam, quosdam sanctae ec-

clesiae doctores, huiusque veritatis assertores introducam. Quorum Dionisius venerabilis Romanae urbis abbas, utriusque linguae grecae quidem et latinae non ignobili preditus scientiâ, cum paschalia describeret argumenta, quid de hac ipsa re in inveniendis per annos Xpy solis concurrentibus senserit, videamus. Si epactas ergo solis, hoc est, concurrentes septimanae dies, velimus scire, sumere annos Domini, et addita quartâ parte priusquam hos per septem parciamur, quatuor iubet regulares addere. Significans in his, sicut disputando etiam de hoc ipso calculator peritissimus Beda in quadam epistola, quam contra istius Dionisii ciclum, qui quingentis XXX duobus conficitur annis, edidit, attestatur, quod Ihu Xpo Domino incarnato quatuor anni concurrentes, ordine videlicet nono (f. *novo*) essent. Et quia a quibusdam in Ianuario, a quibusdam quoque sumuntur in Marcio, ut computandi fixa series posset procurrere *(f. percurrere)*, necesse erat calculatori illos quatuor, qui in finem incepto habebant anno, annectere. Qui quatuor concurrentes tribus Ianuarii mensis constitutis regularibus additi, septimam quâ Xpus ut cernitur est natus, videntur generare feriam. Et bene quidem ipse septimâ feria, die videlicet Sabbati, quod interpretatur requies, voluit mundo nasci, atque humano apparere generi; quia vita simul ac requies omnium idem Deus noster descendit de coelis, compati infirmitati nostrae, ut nos suâ benignissimâ misericordiâ ad illam restauraret requiem et beatitudinem, unde decideramus, ob primi parentis transgressionem. Natus igitur est nocte media, sicut legitur dicente sapiencia: *Dum medium silencium tenerent omnia, et nox in suo cursu medium iter perageret, omnipotens sermo tuus, Domine, de coelis a regalibus sedibus venit.* Venit namque ad nos sermo Dei, verbum patris........ tum, et apparuit ante lucem diei Sabbati, quia ipse erat vera et sempiterna lux, totiusque lumi-

nis origo, qui nos de tenebris vocavit in admirabile lumen suum. Vel ideo ante praesentiam Sabbati apparuit, quoniam ille est requies requiescionum, et gloria omnium, a quo ammissam cepimus habere celestis regni requiem. Nam ante ipsius adventum nulla erat requies ulli homini morienti, sed omnes post istam miseram vitam ad claustra descendebant inferni; unde sua pietate mortem subeundo voluit nos per crucem redimere, et suae gloriae participes facere. Quia vero nocte venit, significat peccatorum vitam. Unde et conversis peccatoribus Paulus dicit: *Fuistis aliquando tenebrae, nunc autem lux in Domino.* Tenebras enim mundi huius illuminare, sive gentes de infidelitate ad fidem venit filius Dei revocare, sicut idem de se ipso ait: *Ego sum lux mundi: qui sequitur me, non ambulabit in tenebris, sed habebit lumen vitae*....... mundi quod est Xpus filius Dei vivi, finem nos...... deprecemur, ut finem in illo nostrum habere mereamur...... finem se voluit appellari, ita inquiens: *Ego sum A et O, primus et novissimus, inicium et finis*........ mundi principium, et in seculum seculi vivo in eternum ...... (Rogo) itaque te, sanctissime pater Oliva, ut quod tibi comp...... de feria nativitatis Xpi ingessi, mente...... benignâ suscipias; et si aliqua videris indigere emendacione, emendes; quoniam omne subiecti mei...... quantumque etiam omne quantum illud est...... post Deum a te et per te quidem est.

Explicit (epistola) Olivae monachi de feria diei nativitatis Xpy.

VIII.

Ex eod. cod.

Epistola Olivae monachi ad Dalmacium monachum, de feria diei nativitatis Xpi.

De Domini et Salvatoris nostri Ihu Xpi nativitatis feria audivimus, karissime, quod quidam violenter affirmare nituntur dominicâ die natum fore Dominum Ihum Xpum; respuentes quidem ea quae domno Olivae pontifici Ausonensi, et abbati Sanctae Mariae cenobii Rivipollentis, fecimus, ubi eandem festivitatem sabbato, sicut maximâ comperimus inquisitione, anotavimus (1). Verum hii, qui in Dominica transferre conantur, adsignent necesse est, qua racione de annis Domini, qui sunt modo Ī.LX.ª V.ᵉ, volunt unum auferre annum, ut sint tantum in presenti ĪLXIIII. Si enim tercio decemnovenalis cicli anno, qui futuro erit anno, natus, ut illi asserunt, est Dominus Ihus Xps, futuro adhuc anno erunt anni Domini ĪLXV. Quod etiam si ita est, argumenta quae de inveniendis Dñi annis a Dionisio vel Beda reperiuntur edita, omnia erunt invalida; quoniam super hoc quod constitutum est ab illis, unum plus addere vel tollere erit sine dubio in omnibus necesse. Ut si velimus annos Domini nosse, non tres, quos illi posuerunt regulares ad inveniendam Indicionem, sed quatuor necesse erit addere. Quod similiter de X.ᵉᵐ novenali ciclo, seu de ceteris intellegendum est argumentis. Quoniam ergo quingentesimo trigesimo tercio anno, quoquo locorum sumamus exordium, quaeque ad solem vel lunam pertinent, sive ante, sive retro speculantur, similia universa viden-

(1) Epistolam subindicat praecedentem ad Olivam episcopum datam.

tur; iccirco annis Domini ĪLXV. diligenter inspectis sive consideratis, comperiemus verissime post geminam quingentorum XXX duorum annorum, idest ĪLXIIII. expletionem, in eodem ipso quo Domini fuit nativitas, idest, secundo decemnovenalis cicli anno, millesimum sexagesimum quintum modo esse annum, in quo Xpo Domino nato, excepta Indicione, quae fuit tunc quarta, cetera sicut sunt in presenti, fuere omnia omnino similia; idest, concurrentes in Ianuario IIII.^{or} et in Marcio V., epacte XI.^{im}, ciclus lunaris XVIII., quartadecima luna Pasche VIII. Kal. Aprilis, Pascha VI. Kal. Aprilis. Quae quidem omnia in prima de Dionisii ciclo epistolâ reperiuntur similiter universa. Si adhuc, karissime, non sufficiunt ista ob (*ad*) comprobandam rei veritatem, dicamus amplius. Secundo decemnovènalis cicli anno, quo natus est Dominus, IIII.^{a} fuit Indicio. Et quaeque ad solem vel lunam pertinent, fuerunt ita ex toto omnia sicut sunt in presenti. Secundâ denique iteratione, D.° XXX.° III.° Domini anno fuit Inditio XI.^{a} Cetera vero omnia fuerunt similia, sicut fuerunt primo Dominice nativitatis anno. Tercia sane cicli inquoatione, II. decemnovenalis cicli anno, Ī.LX.V. Domini anno, tercia est Indicio. Cetera namque omnia sunt omnino similia, sicut fuerunt primo Domini anno.

Hoc tibi, Dalmathi, munus transmittit Oliva,
Quo feriam pandit quâ Xps virgine prodit;
Quam tibi non abacus, non tollat computus ullus.
Est ob hoc iste dies Mariae statione sacratus (1).

(1) Praeter hic descripta Olivae monachi opuscula, alia plura de re chronologica in eod. cod. reperiuntur, quae fortassis eundem auctorem habent.

IX.

Descriptio cod. n. 22 in bibliot. Rivipoll. monasterii. (V. pag. 58.)

Vol. est membr. in 4 valde dilaceratum, ms. sec. XIII. multis tamen auctum notis paulo recentioribus. Continet autem.

1. *Kalendarium ubi haec intermixta.*

III. Idus Februarii. Sanctae Eulalie Barchinone. Passa est anno Dominicae trabeationis quinquies quinquageno atque bis bino.

II. Non. Martii. Obiit Beatus Ollegarius archiepus anno incarnationis Dñi M.C.XXXVI.

III. Kal. Aprilis. Dedicatio capellae Bn. Marchucii.

II. Kal. April. Dedicatio ecclae B. Mariae de Pinu.

III. Nonas Iulii. Capta fuit Barchinona a paganis anno Dñi DCCCC.° LXXX.° V.°

XVII. Kal. Augusti. Factum fuit praelium de Ubeda inter Xpianos et Sarracenos anno Dñi M.CC.XI. (sic).

XIIII. Kal. Novemb. Dedicatio sedis Barchinone.

2. *Post breve chronicon regum Franciae usque ad Ludov. iuniorem statim haec addit*: Et de festo Sancti Iohannis Baptistae usque ad diem Sancti Luchae, quo celebratum fuit concilium Terracone Berengario eiusdem archiepo cum omnibus epis et clericis ipsius archiepatus, quorum consilio et praecepto annos Dominicae incarnationis fecerunt scribi in omnibus cartis per universum archiepatum. Tunc currebat annus Dñi M.C.LXXX.

Anno Dñi M.CC.L.octavo in festo S. Bartholomaei fuit a Dño Iacobo bonae memoriae re-

ge Aragonum moneta de terno aspersa in civitate Barchinone.

In mense Iulii anno Dñi M.CCC.primo fuit celebrata curia per Dnum Iacobum Dei gratia regem Aragon. ad opus Cathalanorum in civitate Ilerdae. = It. in mense Septembri eod. anno ad opus Aragonen. in civitate Caesaraugustana.

In carniprivio XL.ae anno Dñi M.CCC.primo exercitus Barchinonae incepit ire apud castrum de Monte Falchone, quod est R. Fulchonis, et in quo tunc Dñus Ia. rex Arag. tenebat obssidionem, et stetit ibi per V. ebdomadas; et fuit facta ibidem compositio inter dictum D. Regem, et dictum R. Fulchonis de contentione quae erat inter eos, super eo videlicet quod dictus R. Fulchonis nolebat iurare ordinationes et constitutiones factas in curia Ilerdae.

In die festo Ascensionis Dñi anno M.CCC.tertio illustrissimus Fredericus rex Siciliae ac filius illustrissimi Dñi Petri bonae memoriae regis Aragonum quondam, duxit in uxorem filiam Dñi regis Karoli, in Calabria apud Reg..... et tunc facta et confirmata fuit pax inter ecclam Romanam et dictum Dñum regem Fredericum.

Item X. die ad introitum mensis Augusti anno Dñi M.CCC.quarto Dñus Ia. Dei gratia rex Aragon.... habuit vistam cum Dño Ferrando rege Castellae, et cum rege Portogaliae sororio suo in Aragonia apud Agredam; et in ipsa vista, factis ex utraque parte magnis et infinitis sumptibus, facta fuit composicio inter regem Aragonum et dictum Dnum regem Castellae.

In mense Octobris anno Dñi M.CCC.quinto illustriss. Dñus Iac. rex Aragon. ivit apud Montempessulanum ad salutandum pontificem vocatum Clementem, qui tunc ibi erat.

In die festi B. Luchae quae fuit XV. Kal. Nov. anno Dñi MCCCXIII. Dña Eliçabel filia illustrissimi Dñi Iacobi reg. Aragon. recessit de civitate Barchinon. et ivit cum nobili Philippo

de Salussa consanguineo suo, et venerabili epo Gerundensi, et aliis nobilibus viris et militibus, ad terram Alamanniae ad nobilem Ducem de Ostalrixa sponsum suum causâ matrimonii.

In die festi B. Ceciliae, quae fuit X. Kal. Decemb. anno Dñi M.CCC.quintodecimo Dña Maria filia illustris regis de Xipre applicuit terram in tribus galeis in quibus venit in Cathaloniam, scilicet apud Roses; et in sequenti VIII.ª die quae fuit III. Kal. Decemb. in civitate Gerunden. duxit in maritum illustrissimum D. Iacobum reg. Aragon.; et in sequenti VIII. die, quae fuit festum conceptionis seu sanctificationis Beatae Mariae virg., intravit civitatem Barchin.

Die veneris quae fuit IIII. Idus Septemb. anno Dñi M.CCC.XX secundo dicta Dña Maria regina Aragon. in civitate Barchinone ab hoc saeculo migravit, et fuit sepulta in eccla fratrum Minorum Barchinonae; et tunc erat in civitate Dartusen. Dñus Iacobus maritus suus.

In vigilia omnium sanctorum anno Domini MCCCXII. praelia facta fuerunt in civitate Barchinonae prope Deraçenale Dñi regis per tres dies inter Geraldum de Tholono militem, qui erat pro parte Geraldi de Aquilone militis, qui petebat potestatem cuiusdam castri, an Ruffacha de Tarrega ex una parte, et Guilelmum de Rinello militem, qui erat pro parte et defensione dicti Ruffache ex altera. Qui Guillelmus de Rinello tercia die interfecit atrociter dictum Geraldum de Tholono in dicto praelio et campo; et sic dictus Ruffacha obtinuit.

Die lunae qui fuit XVIII. Kal. Ianuarii anno M.CCC.XX. Dñus frater Guillelmus Petri Agudi, de ordine fratrum Praedicatorum, epus et cardinalis de Sancta Sabina, et qui fuit oriundus de Bayona, intravit Barchinonam.

Ad diem Beati Nicolai M.CCC.XX. tertio novus eiusdem episcopi ingressus in eandem urbem notatur. Cetera deleta sunt.

Nota: *Longo sermone Philippi regis Franciae adversus Petrum Aragon. armorum expeditio narratur, quae anno M.CC.LXXXV. contigit, cum Gerundam urbem vi cepit; alte tamen silet de muscarum e D. Narcissi tumulo scaturientium multitudine, quae Gallis adeo exitiales, ut fertur, extitere. Ac testem quidem coaevum sese prodit, qui ait:* Et intravit *(rex Galliae)* per dictum collem de Panissars ante proximum transactum festum Sancti Iohannis Bapt.

3. *Chronicon de rebus alibi notis. Haec tamen notatu digna visa sunt.*

XI. Kal. Madii anno M.CC.XIII. fuit edictum omnibus notariis Barchinonae quod mitterent in kartis marcham argenti ad rationem XLIIII. solid.

IIII. Nonas Aug. eod. anno fuit eisdem notariis edictum quod mitterent in cartis marcham argenti ad rationem LXX. et V. solid.

IIII. Idus Ianuarii praedicto anno fuit edictum eisdem notariis quod mitterent marcham argenti ad rationem LXXXVIII. solid.; et deinde nec ad plus nec ad minus,

XVI. Kal. Dec. anno Dñi M.C.LXXXVII. valebat marcha argenti XLIIII. solid.

II. Nonas Nov. anno M.CC.XLI. fuit edictum omnibus notariis quod non facerent aliqua instrumenta sine duobus vel tribus testibus praesentibus.

Anno M.CC.L.primo. VII. Idus Octobris die Iovis obiit Dña Hioles regina Aragon...... in ecclesia Beatae Mariae de Salis de Hoscha.

VI. Nonas Marcii anno M.CC.LXXVII. recessit exercitus Barchinonae, et ivit apud castrum vocatum de Lussanes, quod tunc erat Bñ.[i] de Portella.

V. Idus April. anno M.CCC. Dña Constancia uxor quondam regis Petri ab hoc saeculo transmigravit in Barchinona, et fuit sepulta in eccla

domus fratrum Minorum, ubi Dñus Alfonsus filius suus est similiter sepultus.

Kal. Ianuarii anno Dñi M.CC.XC.quarto. Dñus Iacobus rex Arag. ivit super castrum Cir cum exercitu Barchinonae, et ipsum fecit tunc dirui.

Mediante mense Madii ann. Dñi M.CC LXXX. Dñus Petrus rex Aragon. posuit obcidium suum apud Balagerium bene cum duo mille militibus et pluribus, et bene cum centum millibus peditum omnium civitatum et villarum suarum et pluribus aliis: tenuit ibi ierudos (f. inclusos) comites Fuxen. et de Pallas, et de Urgello, et R. Roger, et R. Danglasola, et R. Folc, et plures alios nobiles suos. Qui omnes comites et nobiles misserunt se in posse dicti Dñi regis, ad suam voluntatem faciendam V. Idus Iulii anno predicto, et tenuit eos captos.

XIIII. Kal. Augusti anno Dñi M.CC.XC. fuit captum, dirutum, et distructum per exercitum civitatis Barchin. castrum de Episcopali, ratione raubarie, quam Bartholom. de Episcopali miles et castellanus dicti castri fecerat Michaëli Bartholomei carnifici, et aliis hominibus Barchinone.

Die Martis quae fuit Kal. Novemb. anno M.CC.XCV. Dñus Iacobus rex Arag. duxit in uxorem Dñam Blancham filiam regis Karoli filii regis Karoli quondam, qui fuit rex Siciliae, apud villam Bertrandi prope Figeriis.

VIII. Kal. Aprilis anno Dñi M.CCC. Dñus Fr. Bn. Peregrini de ordine fratrum Minorum ac Barchinon. epus ab hoc saeculo transmigravit, et fuit sepultus in sede Barchin. in capella Beati Francisci, quam ipse construxit et dotavit in eadem sede.

Die Dominica XVI. Kal. Augusti anno Dñi M.CCC.XXX. quarto Dñus Poncius de Gualba Barchin. epus ab hoc saeculo transmigravit, et fuit sepultus in sede Barchin. in capella Sancti Nicolai et sepultura eius.

Die lunae III. Kal. Iunii anno Domini

M.CCC.XX.tertio Dñus Alfonsus primogenitus Dñi Iacobi regis fecit velum cum tota armata ad partes Cerdinie. Et est sciendum et certum, quod in dicta armata fuerunt inter galeas et ligna armata LXX., et quadraginta naves sive coches; et etiam fuerunt cum dictis vassis et aliis pluribus bene ducenta vela. In qua etiam armata, ultra piretas sive homines dictarum galearum, iverunt duo milia militum cum suis equis, et triginta milia peditum. Et secuti fuerunt ipsum Dñum infantem nobiles Artaldus de Luna, G. de Angularia, Dalmacius de Rochabertino, vicecomes, Geraldus de Rochabertino, Petrus de Queralto, et plures alii. Et dicta armata cepit sive applicuit terram in dicta insula Cerdiniae XIII. die ad introitum mensis Iunii in loco dicto Palma de Sols.

Die Iovis quae fuit quarto Kal. Iunii ann. Dñi M.CCC.nono, in nomine passionis et redempcionis Dñi nri Ihu Xpi, Dñus Iacobus rex, et Dñus Poncius Dei gratia Barchin. epus pro eo sermocinando publicavit in civitate Barchinona apud Buffurnum indulgentiam et crucem signatam, quam sum. pontifex concessit omnibus gentibus iurisdictionis dicti Dñi regis euntibus, transmittentibus favorem, et consilium praebentibus ad adquirendum regnum Granatae. Et incontinenti dictus Dñus rex et illustrissima Dña Blancha consors eius acceperunt ibidem crucem cum pluribus nobilibus &c.

Die Sabbati sequenti recessit rex a Barchin. ad Almeriam.

Anno Dñi M.CCC.VII. fuit ordo milicie Templi per summum pontificem, scilicet, per Dñum Clementem tunc papam Quintum anullatus et depositus.

Octavo idus Septembris anno Dñi millesimo CCC. undecimo, discretus, et perfectus, ac humilis fisicus et philosophus, et in sancta et honesta vita expertus, scilicet, Dñus magister Ar-

naldus de Villanova in civitate Ianuae ab hoc seculo transmigravit.

Concilium per Terrachon. archiepum et per omnes epos suae provinciae fuit..... inceptum celebrari Terrachonae in die Sancti Vincencii, quae fuit XI. Kal. Februar. in ann. Dñi M.CCC.VII. In quo concilio interfuerunt Bernardus de Fonollario procurator Dñi regis, et procuratores sindici omnium civitatum regni eiusdem Dñi regis, et procuratores domus fratrum Predicatorum, et..... Minorum, et Beatae Mariae Carmelien. et fratrum Mercedis captivorum, qui erant celeb..... Barchinona; et in ipso concilio quantum ad responsionem quan...... fecerunt laycis, nichil tamen fuit impetratum.

Haec ex praedicto chronico excerpta. Plura ibidem de nuptiis regum, duellis, aliisque descripta, temporis penuriae consulens omissi. Illud addo, chronicon Barcinonense *iure appellandum, quod omnia fere ad eam urbem spectent, quae ibidem scribuntur.*

X.

Excerpta ex cod. n. 40 bibl. Rivipoll. qui complectitur martirologium. MS. sec. XI. (V. pag. 59.)

Kal. Ianuarii: dedicatio ecclae S. Mariae de Castlario.

XVIII. Kal. Februar.: celebritas dedicationis ecclae Sanctae Dei genitricis cenobii Rivipollen.

XIII. Kal. Febr.: obiit Raimundus de Baco abbas istius coenobii.

XII. Kal. Febr.: Dedicatio ecclae S. Raphaelis.

III. Kal. Febr.: dedicatio altaris S. Mariae Magdalenae.

III. Non. Febr.: Dedicatio ecclae S. Eudaldi et S. Maximini.

VIII. Kal. Martii: ob. domnus Gauzfredus abba istius cenobii.

VII. Idus April.: dedicatio altaris S. Thomae martiris.

Idus April.: ob. domnus Gauzfredus cenobii Rivipollensis abbas.

XV. Kal. Mai.: transitus domni Arnulphi epi Ierundensis, et abbatis istius cenobii.

VIII. Kal. Mai.: ipso die obiit Ildefonsus rex Aragonensis.

IIII. Kal. Mai.: ob. Bernardus abbas istius cenobii bonae memoriae.

XV. Kal. Iunii: eod. die obiit Bernardus comes Bisullunensis.

Idus Iunii obiit Wadamirus epus.

III. Kal. Iulii: depositio domni Odonis epi Urgellens.

III. Idus Augusti: obiit Guifredus comes et marchio, fundator huius cenobii, cuius corpus requiescit in claustro ante fores ecclae.

VI. Id. Sept.: ob. Wifredus abba Bisullun.

IIII. Kal. Octob.: ob. Radulfus epus. *(Urgellensis scilicet).*

III. Kal. Novemb.: depositio domni patris nostri Olivae pontificis Ausonensis et abbatis istius cenobii, et S. Mikaelis *(Coxanensis).*

XI.

De translatione corporis B. Eudaldi M. (V. pag. 60.)

Ex breviar. Rivipollensi sec. XIV.

Anno igitur nongentessimo septuagessimo octavo, quo pro redemptione generis humani ex Mariae Virginis utero processit Deus et homo. Erat quidam abbas nomine Guidisclus Rivipollensis coenobii in honore Dei Genitricis ac perpetuae virginis consecrati, qui gregis sibi comissi curam regulariter ac strenue gerens.

Lectio II. Inter coetera bonorum operum studia, quosdam ex suis direxit in Gallias, ad asportanda, si forte reperirentur, Sanctorum pignora, per quae inter mundialis vitae discrimina provenirent sibi desiderata subsidia.

Lectio III. Iunctus est autem eis quidam profuga, regionis, ad quam ire disponebant, indigena. Qui simulata fide praedicto abbati sepius suggerebat secum suos mittere, cuius ducatu atque praesidio possint votis eius animi respondere. Sed ipsius falsitatis in brevi patuere molimina.

Lectio IIII. Transmissâ etenim Pirenca iugâ, post innumera pene devia, sibique poenitus incognita, iam inter spem metumque positos, dimisit in quadam silva, et ut erat profuga fugiit, et postea non comparuit. Illi vero se delusos comperientes, regredi ad propria parant.

Lectio V. Divino autem nutu devenerunt in quadam villa termis habundantissima, fluminibus, et pontibus ad adeundum pene imparatissima, et perpetuis trabibus simul et viarum anfractibus undique circumsepta, et ab incolis actenus Aquis vocitata.

Lectio VI. Qui benignissime illos excipiunt, eaque nocte, quae praecedebat festivitatem omnium Sanctorum, secum manere compellunt, rogantes ut in praedicta sollempnitate missas celebrarent, et divinum officium ibi peragerent, et eis praedictae incolae necessarium apparatum libenter subministrarent.

Lectio VII. Siquidem duo ex praedictis legatis erant ecclesiastici ordinis viri satis ad hoc peragendum idonei. Quorum votis annuunt, et celebrem cum illis ducentes diem, rogata pro posse perficiunt.

Lectio VIIII. Nocte vero sequenti omnes incolas ipsius loci alto sopore depressos aspiciunt. Tunc quod in recessibus altae mentis absconderant, iam secum revolvunt, si forte divinae pietati eorum praecibus annuere libeat, ut aliquod

ex sanctorum corporibus secum asportari concedat.

XII.

Charta commutationis facta a Fredeburge abbatissa S. Ioannis Rivipollensis, anno DCCCCLXV. (V. pag. 67.)

Ex autogr. in arch. reg. Barcin.

Antiquitus enim humanis legibus est sancitum, et in praecedentium patrum scriptis hoc reperimus decretum, ut commutatio facta vel edita per voluntatem plenam, omni tempore habeat firmitatem. Ob hid ego Fredeburgis abbatissa, et cuncta congregatio, tam sororum, quam etiam canonicorum, degentes in cenobio beatissimi Iohannis praecursoris Domini nostri Iesu Christi, qui est situs in comitatu Ausonense in valle Riopullensi, sub regula almi Patris Benedicti Deo militantes, unâ cum consilio et voluntate domni Attoni proprii pontificis, petimus clementiam domni Seniofredi comiti, et domni Olibani ibidem comiti, nec non et Mironi levitae, qui est frater istorum supradictorum comitum, et valde deposcimus eorum benitatem, ut ob praefati coenobii utilitatem nostrorum adquiescerent voluntatem. Et alodem quod illi habent in comitatu Ausonense, in locum que dicunt Vitrano, pro alode quod nos per regimen Sancti Iohannis tenemus in comitatu Bisuldunense, in locum que dicunt Area, et in locum que nominant Campo rotundo, vel in locum que nuncupant Genestosa, nobis commutare non dedignemini........ Exarata est haec scriptura comutationis XIIII Kalendarum Iunii, anno Dominicae Trabeationis DCCCC.LX.V. Indictione VIII. anno X. gloriossissimo Francorum rege Leuthario regnante. Et ut haec scriptura firmior omni tempore iuxta sanctorum canonum ab omnibus habeatur, manibus propriis

subter firmabimus, et praedicto praesuli coeterorumque bonorum hominum firmare iubebimus. Sig✝num Fredeburgis abbatissa. = Sig✝num Ermesinda, que vocant Belluca. = Sig✝num Beiro. = Sig✝num Richildes, que alium nomen vocant Ingilia. = Sig✝num Eilo. = Sig✝num Sesenanda, que vocant Lobeta. = Sig✝num Garsinda. = Sig✝num Aldena. = Sig✝num Gualatrudia. = Sig✝num Eilo. = Sig✝num Karissima. = Sig✝num Uvinedildes; qui hunc titulum comutationis fecimus et testibus firmare rogavimus. = Durandus praesbyter subscribo. = Embremares praesbiter subscribo. = Sig✝num Ermezildi. = Sig✝num Vivanis. = Sig✝num Ennegonis. = Sig✝num Salomonis. = Sig✝num Emediri. = Sig✝num Fedacii. = ✝ Atto Sanctae Sedis Ausonensis umilis episcopus subscribo. = Primus praesbyter, qui hunc titulum comutationis scripsi, et subs✝cripsi sub die annoque praefixo.

XIII.

Benedicti papae XIII decretum de expeliendis sanctimonialibus e monasterio S. Ioannis Rivipollensis, et clericis ibidem statuendis anno MXVII. (V. pag. 69.)

Ex translato fere coaevo, authentico tamen, in arch. reg. Barcin.

Benedictus episcopus servus servorum Dei, B. Ausonensi episcopo (1), O. Reopullen. abbati

(1) Hunc epum *Bernardum* nonnulli rerum hispanicarum scriptores dixerunt, eum scilicet qui anno 1089. Archiepi Tarraconensis titulo insignitus est, quem *de Rosanes* agnominari certum est. At eius pontificatus tempore nullus Benedictus Romae sedit; unde ad Benedictum VIII recurrendum est, quo sedente *Indictio XV* anno 1017 respondet, cum scilicet Ausonensis eps B. idest, *Borrellus*, erat, et abbas Rivipollensis O. idest, *Oliva*, qui et anno seq. ineunte Ausonen. eps salutatus est.

perpetuam in domino salutem. Cuperemus quidem de sancta vestrarum ecclesiarum ita conversatione gaudere, ut congratularemur potius de profectu, quam aliquid admissum contra disciplinam ecclesiasticam doleremus. Ad nostram loetitiam et benefacta perveniunt, et moeroris aculeis nos, quae fuerint malefacta, compungunt. In speculis enim a Deo sumus constituti, ut vigilantiae nostrae diligentiam comprobantes, et quae coherccnda sunt resecemus, et quae observanda sunt sanctiamus. Gloriosa siquidem clementissimi comitis Bisullunen. B. sollicitudo, sciens ad suam gloriam maxime pertinere, si loca intra sui principatus limites parentum suorum devotione divino cultui mancipata, religiose viventibus inservirent, ad notitiam apostolicae sedis, iunctis sibi quibusdam Ausonensibus a vestra dilectione directis ad nos clericis, archidiachono, videlicet, et primicerio, atque custode ecclesiae, religiosisque viris genere optimis, testimonio praeclaris, horrificam infamiam non sine gravi moestitudine detulit, referens quod quidam locus in honore Sancti Iohannis intra terminos vestrae dyocesis constitutus, Reopullen. vocatus, qui sacerdotibus et ancillis Dei regulariter ibi victuris pia fidelium oblatione fuerat collatus, in venerandae religionis iniuriam detestabile meritorium (f. *meretricium*) esset effectus; et non solum ibi calcato sanctitatis proposito ludibria veneris irreverenter exercentur, verum etiam, quod orrendum est auditu, de male concepta sobole, ne contagium penitus innotesceret, parricidia comitterentur. Qui cum a nobis huiusmodi quaerimoniis difficile fidem accomodantibus diligenter requisitus esset, utrum haec earum incontinentia divulgata esset, aut ipsae super hoc scelere a sibi praelatis aliquando redargutae, multâ affirmatione testatus est earum huiusmodi facinus ita omnibus finitimis esse manifestum, ut probatione nulla indigeret, atque eas, et per se ipsum

plerumque private, et posthac vestris personis adhibitis, quia causa perditionis earum in vos potius redundat, multotiesque publice corripuisse, et deinde illas impudentius lasciviae suae frena laxasse, unde obscenos concupiscentiae suae motus deberent restrinxisse; instabat denique vehementer apostolicam potestatem multis praecibus deposcens, ut continuo illis, sicut quae sanctam professionem suam diutinâ contagione polluissent, locumque sacrum divino famulatui subditum venerio luxu profanassent, radicitus extirpatis, clericalis ordo in perpetuum ibi religiose victurus nostrâ auctoritate subrogaretur. Sed nos apostolicâ longanimitate potius quam praecipiti sententiâ utentes, abbatissae, quae cunctis sceleratior esse dicebatur, et coeteris litteras destinavimus, quibus canonicas inducias largientes praecepimus ut die quâ constituimus, aut per se, aut per vicarios, qui causas accusationis earum expedire possent praesentibus accusatoribus, Romae adessent. Illis vero refugientibus, et ne flagitia earum penitus nudarentur, apostolicum iudicium declinantibus, accusatoribus quoque secundum vocationem suam astantibus, et in sua reclamatione persistentibus, visum est nobis, et sancto nonnullorum episcoporum conventui circumastanti, ut ulterius dilationem sententiae de absentia non lucrarentur. Confitetur enim de omnibus, quisquis se subterfugere iudicium dilationibus putat. Et nullus dubitat, quod ita iudicium nocens subterfugit, quemadmodum qui est innocens, ut absolvatur, quaerit. Ideoque, dilectissimi, quoniam audiendae praesentare se noluerunt, quae reatus sui numquam habuisse perhibentur *(lectio diminuta)*, iam nunc sibi omnem per nos indulgentiae aditum intelligant obseratum; quia ferro necesse est excidantur vulnera, quae fomentorum non senserint medicinam; ne morbus, qui in suis fuerat putandus principiis, processu temporis et pertinacior fiat, et latior. Igitur quoniam obsce-

nis cupiditatibus inhiando, ipsae se et honore et loco privaverunt, vobis vice nostra suffultis, litterarumque nostrarum exhibitione informatis, auctoritate apostolica praecipimus, ut eas tamquam nefandissimas meretrices veneris a praedicto loco funditus eliminetis, omnique dominatione penitus exuatis; et in loco earum clerum in ordine canonicali perhenniter ibi victurum, sub nomine et tuitione beati Petri, ac nostra, successorumque nostrorum, sollempniter subrogetis. Scientes quod idem venerabilis comes praefatum locum amore Dei multis bonis ditatum, beato Petro apostolo cum omnibus ad se pertinentibus contulit. Ex quo trium mancusorum summam Lateranensi palatio quotannis persolvendam instituit. Intelligatis autem expulsis hoc tantum ex apostolica indulgentia reservatum, ut quaecumque earum extra monasterii ianuam habitare elegerint, tamen lasciviae facinus continua lamentatione deflentes, victu atque vestitu donec advixerint, sustententur. Si quis autem improbo ausu huic nostrae apostolicae praeceptioni in aliquo contraire ausus fuerit, vel praesumenti consenserit, autoritate Patris, et Filii, et Spiritus Sancti excomunicatus existat, quousque digna satisfactione emendet. Qui vero pia reverentia custos et observator extiterit, perpetuam indulgentiam a Deo consequetur, et apostolicâ benedictione in aeternum perfructur. Amen. Datum Romae per manus Petri diachoni et cancellarii, Indictione XV.

In calce leguntur autographae subscriptiones sequentes.

Nos B. Dei permissione Eln. episcopus vidimus, legimus, et tenuimus privilegia superius contenta, non tamen bullata, et ideo sigillum nostrum apponi fecimus, et signum hic nostrum fieri iussimus ✝ atque subscribi fecimus per manum Arnaldi Olivarii notarii publici.

Ego Fr. Dalmacius Dei gratia abbas Sanctae

Mariae Rivipullen. profiteor quod vidi occulis meis, tenui et legi fideliter de verbo ad verbum quaedam privilegia non bullata, quae in praesenti pagina continentur; et ut plena fides praedictis privilegiis adhibeatur, istam praesentem paginam ab ipsis privilegiis fideliter translatatam sigilli nostri munimine roboravi, et hoc sig†num feci. = † Petrus abbas Sancti Laurentii, qui omnia privilegia domini papae praedicta non bullata legi, et tenui, et sigillum meum apposui.

Ego G.i abbas Villaebertran., qui haec privilegia supradicta non bullata legi, tenui, et inspexi, et sigillum meum apposui, subscribo. = Ego frater Otho dictus abbas Fontisfrigidi, cisterciensis ordinis, Narbonensis dioecesis, vidi privilegia superius contenta, non tamen bullata; et ideo sigillum meum apposui, et subscripsi.

XIV.

Statutum de vita canonica S. Augustini in monasterio S. Ioannis de Abbatissis, anno MLXXXVI. (V. pag. 78.)

Ex arch. eiusd. eccl.

Anno millessimo octuagesimo VI. veniens domnus Bernardus comes Bisulunensis ad coenobium Sancti Iohannis Rivipollentis, divino tactus amore, contulit ecclesiam ipsam beatissimi precursoris Christi cum omni honore clericis ibidem manentibus, et eorum successoribus, ut ibi canonice viverent et regulam Beati Augustini secundum Deum tenerent, atque obedientes Berengario episcopo secundum cannonum institutiones et patris sui Augustini normam existerent. Migrante vero eodem episcopo ab hoc saeculo, excipiant in abbatem illum quem utilem eidem ecclesiae, bonisque moribus ornatum melior pars cannonicorum elegerint secundum Deum. Et si-

quis eis praedictam domum auferre voluerit, erit inde adiutor eorum sicut melius secundum Deum potuerit. Hanc ergo donationem, si filius eius aut alius haeres illius infringere temptaverit, ab omni honore suo eum exhaeredando excludit. Facta est haec scriptura donationis III. Idus Octobris anno XXVI. regni Philippi regis.

Girbertus sacerdos, qui hanc scripturam rogatus scripsi sub die et anno ✝ quo supra.

Iuro ego Bernardus Bisuldunensis comes Deo et Sancto Iohanni, quod hunc locum, qui dicitur coenobium et abbatiam Sancti Iohannis Rivipollensis, ab hodierno et deincebs non auferam clericis qui ibi victuri sunt secundum Deum et regulam Sancti Augustini. Et si homo vel faemina praedictum locum eis auferre voluerit, adiutor ero Deo et Sancto Iohanni et illis secundum Deum. Et sicut superius scriptum est, si o tenre et o atendre Deo et Sancto Iohanni et illis per fidem rectam sine enganno per Deum et haec sancta.

XV.

Urbani papae II, bulla vitam canonicam in ecclesia Sancti Ioann. Rivipullensis confirmantis, anno MLXXXIX. (V. pag. 78.)

Ex arch. reg. Barcin. (1).

Urbanus episcopus, servus servorum Dei, karissimo fratri Berengario Ausonensi episcopo, futurisque post eum rectoribus in abbatia Sancti Iohannis Rivipollensi in perpetuum. Iustis petitionibus aurem accommodare, iustisque votis assensum prebere nos convenit, qui auctore Domino, licet indigni, iustitiae custodes atque praecones in excelsa apostolorum principum Petri et Pauli specula positi sumus. Quia igitur

(1) Edidit Florezius (*Hisp. sacr. tom. XXVIII.*), sed vitiatam.

inspirante Deo, karissime frater B., Beati Iohannis abbatiam secus Tezerem fluvium, quae Rivipollensis dicitur, a saeculari dominatione eripiens, kannonicos ibi secundum Beati Augustini regulam statuisti, nos eorum professioni religionis providentes augmenta, petitioni tuae libenter annuimus, et eandem ecclesiam spetialiter in sedis apostolicae tutelam protectionemque suscepimus. Quam videlicet ecclesiam Bernardus Bisundunensis comes per manus propriae cautionem suâ potestate exutam, suâ etiam liberalitate donatam, tuis in manibus Domino recusavit, quamque tu praedictis kannonicis ad sancte vitae conservationem conferens, alodiorum tuorum collatione ditasti. Quamdiu igitur religionis tramitem secundum apostolicam disciplinam ipsi ipsorumque successores servaverint, praedictam eis ecclesiam ad honorem sedis apostolicae confirmamus, et ab ea omnem secularem dominationem excludimus. Virtute sancti Spiritus et apostolorum Petri et Pauli aucthoritate sancientes, quatinus omnia quae hodie per tuam concessionem vel per supra dicti comitis donationem, vel per aliorum oblationem fidelium possident, sive quae in futurum iuste poterunt largiente Domino adipisci, integra eis et illibata permaneant. Eos autem, qui bona ad locum ipsum pertinentia violenter retinent, agnito praesentis tenore privilegii, secundo tertiove commoniti, nisi intra quadraginta dies ea restituerint, aut pacto congruo satisfecerint, ab ecclesiarum eos liminibus cohercemus. Tu itaque, venerabilis frater B., quia eandem ecclesiam tua industriâ liberans, tuis etiam collationibus locupletasse dinosceris, vice nostra eis omni vitae tuae tempore patrocinium et dominium exhibebis. Post tuum transitum nullus eis in abbatem prestituatur, nisi quem ipsi consensu communi, aut ipsorum pars praestantior ad honorem sedis apostolicae cum consensu Bernardi comitis, si tunc superfuerit, se-

cundum Dei timorem elegerint. Salva tamen Ausonensium pontificum kannonica reverentiâ, quamdiu praedictam abbatiam benigne tractaverint, et huius nostri privilegii statuta servaverint. Vos igitur, karissimi filii, oportet regularis ordinis tramitem ferventer insistere, ut quanto a saecularibus tumultibus liberiores estis, tanto divinis studiosius servitiis insudetis. Ad indicium autem perceptae huius a Romana ecclesia libertatis, dilectioni vestrae dignum est mancusos III. Valentianae monetae Lateranensi palatio quotannis exsolvere, et Romanorum pontificum diligentius decreta servare. Sane hoc nostrae privilegium sanctionis siquis in crastinum archiepiscopus, aut episcopus, rex, princebs, dux, marchio, comes, aut viccecomes, aut persona quaelibet magna vel parva, potens aut impotens, scienter infringere aut temere violare praesumpserit, et constitutum praedictae abbatiae ordinem evertere, vel eius bona invadere, molestare, aut suis usibus nequiter applicare temptaverit, secundo, tertiove commonitus, si non satisfactione congruâ emendaverit, a Christi et ecclesiae corpore potestate eum auctoritatis apostolicae segregamus. Conservantibus autem pax a Deo et missericordia praesentibus ac futuris saeculis conservetur. Amen, Amen, Amen.

Loco ✝ sigilli. = *Benedictus Deus et Pater Domini nostri Iesu Christi.* = Bene valete. = Datum Romae per manus Iohannis sanctae Romanae ecclesiae diachoni kardinalis et prosignatoris domni Urbani papae II. Anno Dominicae incarnationis M.LXXXVIIII., Indictione XII., XIIII. Kalendas Iunii, anno pontificatus eiusdem domni Urbani secundo.

XVI.

Notitia decreti concilii Tolosani in favorem canonicorum ecclesiae S. Ioannis Rivipoll., circa ann. MXC. (V. pag. 80.)

Ex arch. eiusd. ecclesiae.

In concilio apud Tolosam habito, cui interfuerunt XX. episcopi et abbates quam plurimi, Renerius cardinalis et legatus Sanctae Romanae ecclesiae, et Amatus archiepiscopus et legatus Urbani papae, cum coeteris episcopis iudicaverunt de negotio et quaerimoniis, quae clerici Sancti Iohannis deposuerunt coram eis de Richardo abbate et eius Massiliensibus monachis, ut idem Richardus, et monachi eius redderent beato Iohanni et ipsis clericis omnia praedia, et possessiones, et ornamenta, et coetera mobilia, quae ipsi eo tempore, quo tenebant ecclesiam eiusdem Sancti Iohannis, abstulerunt et donaverunt, et donare fecerunt, et raptoribus consenserunt.

R. cardinalis Sanctae Romanae ecclesiae et legatus, venerabilibus episcopis B. Gerundensi, et B. Ausonensi, atque B. Urgellensi, sive A. Elenensi, et B. Barchinonensi, salutem. Volumus esse notum dignitati vestrae clericos beati Iohannis Rivipellensis deposuisse quaerimoniam in concilio Tolosano super parrohechianis vestris, qui omni reverentiâ postposita auferunt eidem beato Iohanni ecclesias et nonnulla ecclesiastica praedia. Unde monemus et auctoritate apostolicâ praecipimus, ut eos ab hac rapina cessare amoneatis, et beato Iohanni, quae sui iuris sunt, praedicatione et excommunicatione reddere faciatis. Quod si noluerint, sciant se excommunicatos, et ab omni christiana comunione eiectos auctoritate beatorum apostolorum Petri et Pauli, et reverentis-

simi papae Urbani, et conventu totius concilii Tolosani, quoadusque resipiscant, et quae invaserunt dimittant. Quos eodem modo a vobis excomunicari Sanctae Romanae ecclesiae auctoritate praecipimus, donec ad dignam satisfactionem veniant.

XVII.

Paschalis II. restituit canonicis S. Augustini ecclesiam S. Ioannis Rivipullensis anno MXIV. (V. pag. 82.)

Ex arch. reg. Barcin.

Paschalis episcopus, servus servorum Dei, dilectis filiis B. abbati, B. priori, et coeteris fratribus, salutem et apostolicam benedictionem. Quae iudicii apud nos veritate discussa sunt, litteris annotanda praecipimus, ut in posterum tam vobis, quam successoribus vestris litium occassio auferatur. Constat siquidem, prout apostolicae sedis pontificum Benedicti et Urbani secundi litteris indicatur, Rivipollensem beati Iohannis ecclesiam, iuxta fundatorum votum, sub iure et censu annuo sedis apostolicae contineri. In qua cum aliquando moniales, aliquando clerici, aliquando monachi, expulsis alterutris, habitaverint, novissime temporibus nostris Bisundunensis comes Bernardus eam Massiliensi coenobio donavit, sive concessit. Ea scilicet occassione quod sanctae memoriae Urbanus papa monasticum illic, qui fuerat, ordinem, Ricardi Massiliensis abbatis consilio reparari consuluerit. Post cuius comitis mortem eadem ecclesia clericis, qui exinde per iniustitiae violentiam expulsi fuerant, restituta est. Quam ob rem cum Massiliensis abbas et clerici coram nostra praesentia convenissent, lectis et relectis gestorum monumentis, iudicatum est a confratribus, qui nobiscum aderant, episcopis seu cardinalibus, nullatenus comiti li-

cuisse, ut Romani iuris ecclesiam censualem monasterio vel ecclesiae cuilibet subdidisset. Laycis enim, quamvis religiosi sint, nulli tamen de ecclesiasticis facultatibus aliquid disponendi legitur unquam atributa facultas. Hoc nimirum iudicio Massiliensis abbatis potestas ac dispositio, tam de sanctimonialibus, quas introduxerat, quam et de aliis rebus, a Rivipollensi ecclesia remota est. Tibi igitur, dilecte fili Berengari abbas, ac fratribus tuis canonicam vitam professis, qui de illa expulsi fuistis ecclesia, nos eandem beati Iohannis ecclesiam restituimus. Ea prorsus intentione, atque conditione firmata, ut tam vos et fratres vestri praesentes, quam et futuri successores in eadem ecclesia, secundum beati Augustini regulam, et congregationis, quae apud Sanctum Ruphum est instituta, vivatis, et Omnipotentis Dei servitiis perpetuo insistatis. Sane trium aureorum censum annuum, sicut persolvi antiquitus consuevit, per annos singulos Lateranensi palatio persolvetis. Datum Laterani II. Nonas Decembris, Indictione VIII., Incarnationis Dominicae anno millessimo centessimo XIIII. per manum Iohannis diachoni, anno pontificatus dompni Paschalis secundi XVI.

XVIII.

Charta libertatis eiusdem monasterii a Raimundo com. Barcinonen. data ann. MCXXXV. (V. pag. 84.)

Ex arch. reg. Barcinon.

Anno incarnationis dominicae M.°C.°XXX.°VII.° ego Raimundus Berengarii Dei gratiâ comes Barchinonensium, Bisildunensium, Ceritaniensium, et Marchio, recognoscens ecclesiam Sancti Iohannis Rivipollensis iuris esse beati Petri, et iuxta privilegia Romanorum pontificum in ordine chanonicali in perpetuum collocatam, statui tan-

tae iustitiae fidem servare, et Romanis praeceptis aurem obedientiae dare, ratum abens et confirmans quod erga pastorem et gregem praesentes et successuros privilegiorum auctoritates kanonice definiunt de pace et securitate illorum. Sane recolendum novi, quod dignae memoriae pater meus Raimundus Berengarii eandem iustitiam clericis, qui expulsi fuerant, observaverit; quam Paschalis episcopus litteris et iudicio ratam iudicaverit. Praesentis igitur formâ scripturae laudo illorum auctenticas voces, promittens et definiens quod nec praesenti abbati Petro, et subditis, nec futuris in abbatiam rectoribus, quolibet modo, causâ, vel ingenio, imparem *(emparem)* ecclesiam, aut bona ad ipsam pertinentia: adiutor et defensor eorum in omnibus semper fide rectâ permanens, quicumque eis auferre ecclesiam, et ordinem kanonicum evertere voluerit. Ad notitiam praesentium et futurorum volo perveniat quod feci consensu et voluntate archiepiscopi Ollegarii, et ordinatione praesulum vicinorum Raimundi Ausonensis, et Berengarii Gerundensis, quos deprecor et volo huius rei esse testes, laudatores, et confirmatores, ymmo ex toto defensores. Quaecumque vero persona magna vel parva, potens aut impotens, frangere aut inquietare statum huius meae definicionis voluerit, in triplo componat, et in antea nulli in perpetuum violari liceat.

Factum est hoc XIIII. Kalendas Februarii anno XXVII. regni regis Leudovici (1). Sig✝num Raimundi comes. = ✝ Raimundus Dei gratiâ Ausonensis epus. = Berengarius Dei gratiâ Gerundens. ecclesiae epus. = Udalgarius Elenensis episcopus. = Berengarius Gerundensis archidiaconus. = Gaucefredus Bisullunensis archilevita. = Gaucefredi dechani. = Poncii Elenensis archidia-

1 Annus XXVII. regis Ludovici respondet anno 1135, non 1137, quem initio huius diplomatis tabellarius signavit.

coni. = Sig✝num Reamballi. = Sig✝num Bernardi de Bellog. = Sig✝num Berengarii de Lerç. = Sig✝num Raimundi de Torreies. = Sig✝num Dalmacii de Petrataiata = Sig✝num Raimundi Bernardi de Guardia. = Sig✝num Geraldi Ugonis. = Sig✝num Arnalli de Lerç. = Sig✝num Petri de Cervera. = Sig✝num Guillermi Raimundi de Malan. = Sig✝num Gaucerandi de Sales. = Sig✝num Bernardi Iohannis. = Guielmus praesbyter, qui hoc scripsit sub ✝ die et anno quo supra.

XIX.

Acta dedicationis ecclesiae S. Ioannis Rivipollensis anno MCL. (V. pag. 85.)

Ex autogr. in arch. eiusd. eccl.

Anno ab Incarnatione Domini nostri Iesu Christi millessimo C.L., era M.C.LXXXVIII., indictione XIII., quarto nonas Novembris, feria V., praecibus et instinctu dompni Poncii abbatis ecclesiae Sancti Iohannis coenobii Rivipullensis, venit venerabilis Petrus Ausonensis episcopus cum suo clero, et reverentissimi Berengarius Gerundensis episcopus, et Guillermus Barchinonensis episcopus, quos supra dictus abbas Poncius convocavit, ad dedicandam praefatam Sancti Iohannis ecclesiam. Fulti igitur praesentia et consilio religiosorum virorum Petri Sanctae Mariae Rivipullensis abbatis, Gaufredi abbatis Sancti Rufi, et Raimundi Arulensis abbatis, et Bernardi Bisullunensis abbatis, aliorum quoque magnatum nobilium et sapientum virorum, confirmaverunt et laudaverunt eidem ecclesiae quicquid autenticis Romanorum pontificum privilegiis, vel episcoporum concessionibus, vel largitione regum ac principum, seu quorumlibet dono vel oblatione fidelium iuste adquisierat, vel quolibet modo usque in finem saeculi iuste adquisierit. In quibus

haec proprie adnotaverunt, videlicet, in episcopio Ausonensi ecclesiam Sanctorum Iohannis et Pauli cum decimis et primiciis et oblationibus et omnibus pertinentiis suis: ecclesiam Sancti Martini de Surrocha similiter: ecclesiam Sancti Hilarii de Vidra similiter cum pertinentiis suis: ecclesiam Sancti Pauli de Seguriies similiter: ecclesiam Sancti Iuliani de Vallefecunda similiter: ecclesiam Sancti Bartholomei de Ladess similiter: ecclesiam Sancti Cirici similiter: ecclesiam Sancti Petri de Mogrog similiter cum membris suis. Et in episcopio Gerundensi ecclesiam Sancti Salvatoris de Biania similiter cum membris suis: ecclesiam Sancti Romani de Jonates similiter: ecclesiam Sanctae Luciae de Podiomalo similiter. Et in episcopio Elenensi ecclesiam Sancti Petri de Telieto similiter: ecclesiam Sancti Stephani de Pruneto similiter: cellam quoque Sancti Nicholai. Decreverunt insuper et confirmaverunt, ut in eodem coenobio regularium clericorum vita et ordo secundum privilegia et institutionem Romanorum pontificum Benedicti, Urbani, Paschalis, et Innocentii perhenniter observetur. Libertatem quoque suam in omnibus omnino locis, causis et negociis suis, in quibuscumque eam iure habebat vel habere debebat, similiter corroboraverunt. Horum igitur omnium adiutorem et observatorem de parte Dei Omnipotentis, et Sancti Iohannis Babtistae, et aliorum Sanctorum et suâ benedixerunt, et ut in perpetuum salvus fieret Domini clementiam imploraverunt. Si quis autem, quod absit, ausu temerario efrangere vel violare quolibet modo hoc quod superius ab eis constitutum est, vellet, hunc a liminibus Sanctae Dei ecclesiaè extraneum iudicaverunt, et ab omni consortio christianorum illum segregaverunt, atque de parte Dei Omnipotentis et Sancti Iohannis Babtistae illum excommunicaverunt, donec dignâ poenitudine Deo et beato Iohanni satisfaceret, insuper et legalis illum poena coherce-

ret, et sacrilegii censura constringeret, et in antea haec dos constitutionis eorum stabilis et inconvulsa permaneret. = Petrus Dei gratiâ Ausonensis episcopus SS. = Berengarius Dei gratiâ Gerundensis episcopus. = Sig✝num Guillermi Barchinonensis episcopi. = Signum ✝ Bernardi Tarraconensis archiepiscopi. = Berengarius Gerundensis archidiaconus. = Bissullunensis probat haec levita Guielmus. = Guilelmus Gerundensis caput scolae. = Arnallus de Rogationibus levita. = Sig✝num Guillermi Vicensis primicherii. = G. scriptis favet archidiachonus istis. = Guillermus prior Stagnensis ecclesiae subsc. = Scripta libens ista Petrus confirmo sacrista. = Bernardus levita. = Bernardus sacerdos sig✝num. = Bernardus de Sau firmo ✝. = Sig✝num Raimundi comes. = Sig✝num Petri Dei gratiâ Rivipollensis abbatis. = Ego Gaufredus ecclesiae Sancti Ruphi servus subsc. = Scripta per manus Arnalli praesbyteri et monachi cum litteris superpositis in linea VI et VIII, et VIIII, et emendatis in III linea, die et anno quo supra.

XX.

Acta de inventione hostiae consecratae in ecclesia S. Ioannis de Abbatissis. (V. pag. 92.)

Ex arch. eiusd. eccl.

Die Mercurii, decima septima Iulii, anno a nativitate Domini M.CCCC.XXVI., praesidente domno Arnaldo de Vilalba abbate ipsius monasterii Sancti Iohannis, qui oriundus fuit de domo de la Serra, quae sita est supra collum a quo manatur fluvius qui vocatur Trentapassa, transeundo seu iterando a villa S. Celidonii ad quendam vicum qui vocatur Linas; tempore cuius quidem abbatis fuit in multis et quam plurimis bonis augmentis, tum non solum in temporalibus sed

etiam in spiritualibus huic monasterio, et signanter in ornamentis ecclesiae, prout manifeste apparet: et inter caetera in dicta ecclesia supra altare Beatae Mariae in quoddam Crucifixum magnum cum duobus latronibus et quatuor imaginibus, quae prae nimia vetustate earum picturae fuerant consumptae. Quas dictus reverendus dominus abbas cupiens recuperare, et de novo depingi facere a quodam pictore qui eo tempore depingebat simborium, quod est supra dictum altare B. Mariae, propterea iussit dictum Crucifixum cum caeteris imaginibus deponi et descendi a loco in quo stant per quemdam Franciscum Ianuarium canonicum, et Ioanem Bolas presbiterum dicti monasterii; qui protinus descenderunt dictum Crucifixum, latrones, caeterasque imagines a loco in quo stant, et eas posuerunt supra tecta extensa super pavimentum B. Mariae. Et respicientes viderunt in fronte dicti Crucifixi quandam laminam argenti honestissime fixam, quam diligenter accensis luminibus amoverunt de ipsius fronte conquavato et intus dictam conquavatam viderunt quendam pannum lini album, nitidum et purissimum complicatum, quem suavissime duplicarunt, non amovendo, nec extrahendo eum de loco suo; et intus reperierunt hostiam Domini in tribus partibus divisam, quemadmodum per presbiteros solet dividi in tres partes quando celebrant missam; et cogitantes inter se hoc esse debere Corpus Christi consecratum, unus eorum velociter accessit ad dictum R.dum abbatem praedicta nuntiare. Qui protinus hiis auditis, et convocatis omnibus canonicis et clericis suis, omnes festinantes occurrerunt ad videndum quid hoc posset esse; et cum vidissent unusquisque eorum cogitasset super hoc facto, dictus R.us abbas recordatus est quod in missali capellae S. Laurentii sunt descriptae consecrationes istius ecclesiae et altariorum, scilicet, S. Ioannis, S. Mariae, S. Laurentii, et S. Iacobi, quae

fuerunt unâ et eadem die consecrata. In quo quidem missali continetur quoddam memoriale scriptum tenoris sequentis. = «Anno ab incar- »natione Domini millessimo ducentessimo quin- »quagessimo primo, conventus S. Iohannis co- »ram altari B. Mariae convenit, adstante ibi po- »pulo cum magna veneratione et devotione, de- »cimo sexto calendas Iulii, in Crucifixo maiori »iam dictae Genitricis Domini nostri Iesu Christi, »quem Crucifixum Dulcetus laicus fieri iussit. »Ibi has reliquias posuerunt, videlicet, in fron- »te de Corpore Christi, et desuper cohopertum »de vera cruce Domini, postea in scapulis mise- »runt de Sto Salvatore, de sepulcro Sanctae Ma- »riae ubi transivit, et de presentatione Domini, »et de Getsemani, et de S. Martialo, et de »S. Stephano proto-martire, et de S. Nicodemo, »et de Sanctis Simplicio, et Ambrosio, et de aliis »plurimis Sanctis, de quibus eorum brevis ni- »mia vetustate consumpti, nequiverunt legi." Et hoc comperto incontinenti dictus R.dus abbas, et conventus, et omnes qui ibi erant, procidentes adoraverunt Dominum Iesum Christum Salvatorem, ipsum laudantes, et benedicentes de tanto miraculo, quod hostia consecrata pro centum septuaginta quinque annis et triginta duobus diebus permaneret nitida purissima et inmaculata, tam in colore, odore, quam in sapore, ac si eadem die fuisset ibi posita, quod est mirabile in oculis nostris. Et hoc facto, cum summa reverentia fuit positum in pixide argenti, ubi quotidie reservatur Corpus Christi. Et quidam canonicus dicti monasterii, Ioannes Cantallops vocatus, sequenti die celebravit missam, et in comunione accepit modicam particulam de dicto Corpore Christi simul cum illo, cum assensu dicti R. abbatis, qui nullam differentiam reperisse seu cognovisse testatus est. Postquam dictum Crucifixum et alias imagines fuerunt de-

pictae, die praedictâ, scilicet, die Mercurii, decima septima Iulii, anno a nativitate Domini M.CCCC.XXVI. post vesperas praefatus R.us abbas cum suo conventu desliberaverunt illammet hostiam consecratam reponere in fronte eiusdem Crucifixi, in quo per tot annos conservata extiterat inmaculata. Convocato omni populo et pulsato maximo classico, ut in praecipuis festivitatibus solet fieri, cantantes *Te Deum*, per hebdomedarium canonicum fuit demonstrata omni populo ibidem existenti, et videntibus illis fuit regressa in suo loco, ut dictum est. Et dictum Crucifixum postea posuerunt in suo loco, a quo fuerat depositum super altare B. Mariae, in conspectu omnium ibidem existentium, non curantes videre reliquias, quae dicuntur esse in scapulis. Deo gratias.

XXI.

Acta dedicationis ecclesiae de Lacorre, anno DCCCC. (V. pag. 110.)

Ex autogr. in arch. monast. S. Petri de la Portella.

Anno ab incarnationis Domini nostri Iesu Christi nongentesimo, era nongentesima XXXVIII. indictione X. die chalendarum Decembrium, anno II. regnante Karolo rege, venerabilis Nangecitissus Orgellencis episcopus quidem veniens in territorio Bergitanensi, in locum quem nuncupant Lacorre, rogatus a Georgio vel a Frugane, sive etiam ad alios viros certantes in Dei servitio, et ecclesiam Dei hedificatores, scilicet his nominibus: Sidela, Leuricus, Guitta, Oliva, Ermemirus, Igela, Sirandus, Billitus, Gratus, Gallavoncus, Donatus, Rudo, Petrascius, Estegissus, Manso, Angemirus, Guadamirus, Ascenarius, Fortus, Venredlus, Sentullus, Tollalegus,

Guifredus, Cursio, Moratellus, Bernardus, Ursio, Stabilis, Gontarius, Bera, Petrus. Hii omnes supra dicti vel alii plures rogaverunt iam nominatum venerabilem Nantegissum episcopum, ut veniret ad ecclesias idolorum consecrandas in honore Beatae Mariae virginis, qui est fundata in ipsa rocha, et Sanchti Saturnini martiris, et Sanchti Hylarii confessoris, sicuti et fecit. In primis propter amorem Dei et omnes sanchti eius, et remunerationis animae nostrae, ideo nos supra dicti homines tradimus ipsas ecclesias in potestatem domni Nantegisii pontificis nostri ad consecrandum, ut ille consecret in honore Beatae Mariae virginis et Sanchti Saturnini, necnon et Sanchti Hylarii, sicut sancti canones constituerunt, ut ille et nos ante tribunal iudicis remedium animae nostrae accipiamus, et parentum nostrorum. Et ego iam dictus Nantegisus episcopus consecro ecclesias supra nominatas, die presente, feria V. Cal. Desembris, et dono cimiterium ex utrisque partibus XL. passuum ex unaquaque parte. Ideoque nos homines supra dictos donamus ad ipsas ecclesias et dotamus eas, et in donaria donamus alodium quod est ad ipsa Spuga, quae de una parte habet Rodaleig, et de alia habet torrentem, et de tertia finit in rocha, et de quarta pervadit usque in collo de Iuvell. Et in alio loco donamus terra qui est ad ipsos Uxos, quae de duas partes habet terras incultas de nosmedipsos supra taxatos. Et donamus ibi vinea qui est in locum ubi dicitur ad ipsa Spuga, quae de una parte habet limitem, et de alias duas torrentes, et quarta finit in rocha. Quia nos Entegius et Manso et Guadamirus donamus ad iam dictas ecclesias ipsa cella cum una curte, et ortos qui ibidem sunt, quae afrontat ad ipsas ecclesias. Et ego Fruga dono ipsa terra, quam comparavi de Sidelane et Olivane plus minus quarterades tres, quae de una parte habet

strata, et de alia habet stirpe, et de tertia habet rivo. Et donamus in illo loco de ipsa Corre una pecia de terra. Et in alio loco in collo de Iuvel donamus alia pessia de terra, quae de una parte habet strata. Et nos homines supra dictos donamus ad ipsas ecclesias hoc superius nominatum est, propter remedium animarum nostrarum, in dote ab omni integritate. Si quis contra hanc cartam dotariam vel donationis venerit pro inrumpendum, non hoc valeat vindicare, sed componat in quadruplum. Ideoque ego Nantegissus episcopus, qui consecravi ipsas ecclesias, trado eis parrochia de flumine Admest usque in rivo de Borredano, et de alia parte de iam dicto rivo Borresdanensi usque in serra de Mascharone, et sic pervadit usque in monte Sancto, et de tertia parte de iam dicto monte Sancto pervadit usque in Quadros, et de IIII. parte de iam dictos Quadros pervenit usque iam dicto Bosrredane. Et sicut hii IIII. termini ambiunt cum finibus et adiacentiis suis, omnes homines qui infra hos terminos laboraverint, omnes decimas et primicias de omni re dono vel concedo ad iam dictas ecclesias. Et nullus alios sacerdos infra hunc terminum constitutum decimas vel primicias, nec sacerdos nec ullusque homo non usurpet, sed integras perveniant ad iam dictas ecclesias et ad sacerdotem qui eas per concensum nostrum regerit. Constituo ut per singulos annos terciale censum ipse sacerdos persolvat de annona modios V. et solidos II. denarii. Et ego iam dictus Nantegissus episcopus laudo et confirmo haec carta dotaria vel donationem, sicut iam dictum est. Ideoque si ullus homo vel femina istam kartam dotariam disrumpere voluerit, ad mandamentum voluerit habere in ecclesias, nisi ipsos qui iure debent habere, excomunico et anathematido ex parte Dei omnipotentis et Beati Petri, et per dominum papam Ser-

gium (1) seniorem meum, et nostram adtoritatem. = Nantegissus Orgellensis episcopus ✝. = Benedictus archidiachonus ✝. = Sig✝num Sidela. = Sig✝num Leuricus. = Sig✝num Guitta. = Sig✝num Oliva. = Data per manus Borrellus presbiter sub die et anno prefato.

XXII.

Donatio ad coenobium S. Petri de Portella, ann. MVIII. (V. pag. 111.)

Ex exempl. coaevo in arch. eiusd. monast.

In nomine Sancte Trinitatis, scilicet, Patris, ac Filii, atque Spiritus Sancti. Ego Doda femina cum filio meo Wifredo, proles Portelle, donatores sumus Domino Deo et Sancti Petri Frontanianensis cenobio. Per hanc scripturam donationis nostre, donamus namque alaudem nostrum proprium, qui nobis advenit per comparatione, quem comparavimus de Oliba comite, id sunt, ipsas artigas; et sunt ipsas artigas in comitatu Bergitano, in apendicio de castro Frontanianensi, vel in ipso boscho, quem dicunt Agrevoledo. Et affrontant ipsas artigas de una parte in collo silve Rutundensi, et de secunda in collo Trape, et de tercia in pugo de Guardia, et de quarta in rivo qui discurrit per Fronteniano, et pervadit usque ad Godseneres. Quantum inter istas IIII.or affrontaciones includunt, sic donamus nos ipsas artigas superius scriptas totas ab integrum cum exiis et regresiis earum. Et de nostro iure tra-

(1) Eius scilicet nominis III. Rom. pontificem; qui anno 898. post Theodori II. mortem electus, Româ per septennium exulare coactus est, urgentibus iis qui B. Petri sedem invaserunt, quam non nisi anno 904. licuit occupare. Nantigisus autem noster ut verum eum papam agnoscebat hoc anno 900, in cuius rei testimonium *seniorem meum* ipsum placuit appellare.

dimus in dominio Sancti Petri Cenobio, et habitatoribus huius loci, sine blandimento ullius persone, vel sine ulla reservacione; et est manifestum. Et qui contra hanch ista carta donationis venerit ad inrumpendum, aut nos donatores venerimus, aut ullusque homo vel femina inquietare voluerit, non hoc valeat vindicare, sed componat in duplo ipsas artigas supra scriptas, cum omnia sua inmelioracione, et in ante ista carta donationis firma et stabilis permaneat modo vel omnique tempore. Facta karta donationis VIII.° Cal. Iuli, anno XII. regnante Raudeberto rege. Sig✝num Doda. = Wifredus SS., qui ista carta donationis fecimus scribere et firmamus, et testes firmare rogamus. = Sig✝num Bardina vicescomite. = Sig✝num Reimundus. = Sig✝num Gaucefredus Sagone. = ✝ Reimundus presbiter, qui ista karta donationis scripsit et subscripsit die et anno quod supra.

XXIII.

Consecratio Guislaberti episc. Barcin., et ecclesiae S. Petri de Portella, tum et institutio confratriae in eadem, anno MXXXV.: acta denique cuiusdam concilii Narbonensis. (V. pag. 117.)

Ex autogr. in arch. monast. S. Petri de Portella.

Anno Incarnationis dominice XXXV. post millesimum, era M.LXXIII, indictione III, epacta XX, XI. Kal. Octobris, anno V. regni Aienrici regis, convenerunt in unum in Dei Omnipotentis nomine Wifredus Sancte Narbonensis ecclesie archiepiscopus, ac nobilissimus antestis Ermengaudus, necne Guifredus episcopus Carcasonensis, ut consecraret episcopum Barchinonensem nomine Guilabertum, in cenobio Sancti Petri Frontenianensis, et consecraverunt eandem ecclesiam in honore Domini nostri Iesu Christi, et

beati Petri apostolorum principis, ac Sancti Iohannis Babtiste, simulque beati Martini confesoris Christi. Extulerunt autem eundem locum consecrando, et grates Deo rependendo, attollentes supra sidera, et dotaverunt eamdem ecclesiam fideles et proceres, qui ad dedicacionem venerunt, de rebus sibi a Domino conlatis, prout continent scripture ab eis condite. Nos ergo iam dicti pontifices confirmamus supra dicto cenobio quidquid constructores, idest, Wifredus, et mater eius Doda, necnon uxor eius Ermetruitis, eidem loco quoqumque modo profligaverunt, vel quidquid fideles pro Dei amore ibidem contulerunt. Quam conscriptionem manibus nostris firmatam manibus praedicti Wifredi tradidimus, ut nostro iussu obediens, futuro in concilio Narbonensi illam deferens, omnibus coepiscopis illic venientibus ostentet, quatinus quod a nobis nunc est estabilitum, illorum omnium afirmacione sit roboratum. Constituo etiam inter ea ego Ermengaudus praesul sedis Urgelli, cum domno archiepiscopo Narbonensi, aliisque episcopis michi consencientibus, ut quicumque homo vel femina ad iam dictum cenobium Sancti Petri venerit, vel ad ipsam ecclesiam, atque ad alia opera ex suo proprio avere aliquem adiutorium fecerint in pane et vino, auro et argento vel aliis rebus, ab Omnipotentis Christi dextera absolutus permaneat ex omnibus maioribus peccatis, unde penitenciam abet. Si quis vero ad ipsam caritatem, que vulgo fratrias vocant, bono animo pro Dei amore convenerit, vel adiutorium ibi fecerit, seu candela per se vel per sum nuncium direxerit, similiter in Christi regno a ianitore regni celorum introductus, permaneat absolutus ex omnibus peccatis, unde penitentiam accepit, quantumque ad nos ex nostra parte attinet, totum indulgimus. Si vero aliquis in hoc sanctissimo conventu adiunctus, in propria domo aut alicubi morte fuerit preventus, constituimus ut, si fieri potest, omnes alii fratres occurrant, maximoque

cum honore a confratribus deductus cum missarum sollempniis in praedicto cenobio honorifice sepeliatur, sive dives, sive pauper sit. Si vero indigens fuerit in tantum ut indigeat victu atque vestitu, aut certe fuerit infirmitate detentus, non neglegatur ab aliis confratribus, sed unusquisque per se aut per suum nuncium visitare curet fratrem infirmum usquequo avidius sanetur. Ut autem quis fuerit morte preventus, unusquisque ex habitatoribus huius loci in conventu monachorum annumeratus III missas in conventu celebratas, unusquisque presbiter XXX narium pro eo curet expleri. Si vero clericus fuerit, qui propriam ecclesiam teneat, et honore sacerdotali sit fultus, III tantumodo missas cantare studeat. Si autem clericus tantum, et non sacerdos fuerit, tria psalteria pro excessu fratris decantet. Enim vero si frater in longinqua regione obierit, et non potuerit corpus ad hunc monasterium deportari, statim ut eius transitus omnibus fuerit (cognitus), hoc quod statutum est, peragatur pro illius anima, et in adiutorio iam dicte ecclesie dimittat unusquisque homo vel femina unum solidum, qui vulgo dicitur grossum. Si ergo pauper fuerit, ut hoc ipsum non possit abere, quantum vires sufficierint, tantum ad iam dictam operam dimittat.

Huic institutioni statim in eadem charta adnectitur subsequens decretum concilii Narbonensis.

Sancta Synodus apud Narbonam celebrata X. et VII. episcoporum, presidente domno archiepiscopo sancte Narbonensis ecclesie Guifredo, atque sanctissimo sancte Arelatennensis ecclesie Raiamballo, dilectissimis filiis et fratribus catolicae atque appostolicae matris ecclesiae subditis, sacreque fidei religione instructis, omnibus videlicet hanc nostre institutionis decreta cernentibus, benedictionis divine donum, et cum san-

ctis perpetuum regnum. Notum facimus dilectioni vestre, quoniam adiit nos quidam illustris vir Guifredus nomine, petens confirmari a nobis ea quae cenobio beati Petri apostolorum principis a se suaque genitrice amore Dei constructo fuerant tradita atque concessa iure hereditario, quaeque fuerant adquisita adquirendaque alicuius dono. Nos vero petitionibus illius faventes, et Santorum Patrum precepta servantes decernimus, iustoque iudicio agendum putamus, ut cuncta que illius cenobii sunt iuris, inconvulsa permaneant, atque integra nostrâ auctoritate confirmata. Interdicimus itaque atque obtestamur omnes, ut nemo aliquando presumat, neque ipsius Guifredi filii, neque quisquam sui generis futuris veniens temporibus, quicquam abstraere, tollere, minuere, disrumpere ex his quae supra dicto debentur cenobio. Si qui autem nostris praeceptis paruerint, et ammonitionibus obtemperaverint, Dei nostri gratiam eos cupimus consequi, et eterne retributionis gaudiis ditari. Qui ergo, quod nolumus, contemptores huius sancte institutionis extiterint, et nostrarum precum vocibus non obedierint, noverint se Dei Omnipotentis, et Sanctorum omnium illius iudicio damnari, et nostri excomunicatione conventus a cetu fidelium cunctorum separari, donec digno satisfactionis munere spem consequatur venie. Hec autem ut diligentiori, et ampliori firmentur decreto, manibus nostris firmavimus, et cunctis coepiscopis nostris firmandum mandavimus.

Et ego Wifredus sancte prime sedis Narbone archiepiscopus, cum sanctissime vite merito sancte Arelatensis ecclesiae Raiamballo episcopo, cum aliis coepiscopis X et VII in concilio Narbonensi congregatis, rogatu Guifredi venerabilis viri, qui iam dicti loci noviter fundator extitit, pro Dei amore et beati Petri apostolorum principis honore, facimus constitucionem prephato

loco, ut quicumque homo vel femina iam dictam institucionem domni Ermengaudi episcopi Urgellitani obaudiens, ad iam dictam fratriam venerit, sicuti prelibatum est, pro remissione suorum peccaminum, vel ad iam dictam ecclesiam ex rebus propriis, vel in lumine ecclesie adiutorium fecerit, quantum unius denarii precium potest estimari, de parte Dei et nostrâ maneat absolutus de I. ex maioribus peccatis, quod plus timet, et unde maiorem penitentiam abet. Constituimus etiam ut in diebus XL.e quicumque fidelium ibi usque in Pascha in servicio Dei perseveraverit, et lampada eius tota XL.a in ecclesia beati Petri apostoli arserit, sive ille qui toto tempore XL.e aliqua necessitate constrictus ibi perseverare minime potuerit, et tamen lampada ipsius per totum tempus XL.e in prephata ecclesia competenti tempore arserit, si penitentiam trium vel duorum aut certe unius diei tenuerit pro amore Dei et honore Sancti Petri, ex tribus vel duobus unum diem usque in capud XL.e, solvimus. Si quis autem pro remissione peccatorum in penitentiam abet, ut ad ecclesiam Sancti Petri Rome cupiat pergere, et ad iam dictum cenobium Sancti Petri peregrinus cum propria candela septies venire studuerit, tantum illi prossit, quomodo si longi itineris peregrinationem tenuerit. Qui vero ad iam dictam ecclesiam tres magistros *(sic)* vel certe duos XL.e diebus in pane et vino atque redemptione detinuerit, tantum mercedis accipiat, quantum si sancti sepulcri desiderio ductus, illic pergere voluerit, et gratiam Dei promereatur, et apostolicâ benedictione roboratus, nostrâ omnium adfirmatione et absolutione solvatur. Amen.

Ermengaudus gratiâ Dei Urgellensis epus SS. (*ab anno* 1010 *ad* 1035.) = Guifredus Narbonensis ecclesiae epus SS. = Raiambalo archiepiscopus Arelatensis ✝. = Stefanus epus Atensis ✝. = Willelmus epus Agatensis ✝. = Oliva epus Ausonensis ✝ (*ab anno* 1018 *ad* 1046). = Raimundus

gratiâ Dei Ausonensis epus (*a* 1110 *ad* 1146). = Bernardus epus Coseranensis ✝. = Arnallus presul ✝ Tolosa ✝. = Wifredus praesul Carcasonensis ✝ (*ab an.* 1031 *ad* 1054). = Ugo epus ecclesiae Uzetensis ✝. = Barnardus epus Comeniensis ✝. = Barnardus Lutevensis epus ✝. = Arnallus epus Magalonensis ✝. = Berengarius epus Elnensis ✝. = Froterius epus Nemaucensis ✝. = Petrus epus Cabalonicensis ✝. = Berengarius archiepiscopus Terragonensis ✝ (*a* 1174 *ad* 1194). = Petrus epus ✝. = Bernardus Bitterrensis ecclesiae praesul ✝. = Willelmus gratiâ Dei Ausonensis ecclesiae ✝ (*a* 1046 *ad* 1075). = Bertrandus epus Barchin. confirmat (*a* 1086 *ad* 1095). = Guislibertus Barchin. praesul (*a* 1035 *ad* 1065). = Berengarius Dei gratiâ Gerundensis epus (*a* 1051 *ad* 1093). = Remundus epus Rotensis SS (*a* 1076 *ad* 1094). = Guillelmus gratiâ Dei Urgellitanus praesul, qui haec statuta auctoritate episcopali confirmat (*a* 1040 *ad* 1075.) = Arnulfus epus (*certe Rotensis ab ann.* 1023 *ad* 1067.) = Dalmacius archiepiscopus Narbonensis. = Fulconi gratiâ Dei Barchinon. epus (*a* 1095 *ad* 1099.) = Raimundus Dei gratiâ Ausonensis epus (*a* 1186 *ad* 1194). = Petrus Ausonensis epus (*a* 1147 *ad* 1185.) = Datum per manus Bonifilii notarii die et anno prefixo. = Oto indignus gratiâ Dei tamen Urgellensis epus (*a* 1095 *ad* 1122.) = Bernardus gratiâ Dei Urgellensis epus (*a* 1142 *ad* 1162.) = Ego Bernardus Rogerii licet indignus Urgellensis ecclesiae epus hanc confratriam ex parte Dei et nostra laudo et confirmo (*a* 1163 *ad* 1166).

XXIV.

Donatio ad monasterium S. Petri de Portella, anno MLXIX. (V. pag. 117.)

Ibid. ex exempl. coaevo.

In Dei eterni nomine. Ego Bernardus Guifredi, senior castrum Portellensi, coniuxque mea nomine Migdonia. Manifestum est enim quia placuit animis nostris, et placet nullisque cogentis imperio vel suadentis ingenio, sed propria et spontanea hoc nobis elegit bona voluntas, ut karta donationis fecimus Domino Deo, et apostolo eius beato Petro cenobii Frontanianensis de nostra comparacione, sicuti et facimus. Donamus namque ipsam eclesiam de Sancta Maria de Quarr cum cimiteriis, et capellania, et presbiteratum, et omnem dominaticnem, et cum primiciis vel ipsam porcionem de omne decimum, quod ad ipsam eclesiam pertinent, qui nobis advenit per comparationem quem comparavimus de Bernardo de Seniofredi vicecomite Cerritaniensi, coniuxque sua nomine Guilla. Et sunt ipsa hec omnia in comitatu Bisullunensi, in apendicio de ipso castro Pertellensi, in locum quem vocant ad ipsa Quarr. Et affrontat hec omnia de I parte in flumen Adest, et de II in Sagass, et de III in serra de Mascharó, et de IIII in rivo Borresdanc. Quantum infra istas IIII.or affrontaciones includunt, et isti termini ambiunt, sic donamus nos vobis ipsam nostram eclesiam cum primiciis, et porcionem de decimum ex omnibus rebus, qui est nostra comparatione, quem ego Migdonia comparavi cum viro meo Bernardo Wiffredi de iam dicto vicecomite, de meo exovare; et fuit precium quod inter nos et illis supra dictis complacuit, scilicet XXV uncias de auro optimo probato, quem dicunt henés. Et ad me Bernardo vocitato advenit per do-

num mulieris meae Migdonie, sive per comparatione vel per ullasque voces. Et hoc totum quod superius insertum est, sic donamus ego Bernardus et uxoris meae Migdoniae ad iam dicto cenobio, et tradimus in dominio et potestate de dompno Poncii abbatis, et abitatoribus huius loci, qui modo sunt vel futuri erunt, totum ab integrum sine ulla reservacione cum exiis et regressiis earum. Et est manifestum. Quod si nos donatores aut ullusque homo vel femina, qui contra hanch ista carta donationis dirrumpere aut frangere voluerit, excommunicatus permaneat de Domino Deo et beato Petro et omnibus Sanctis, et cum illis porcionem abeat qui dixerunt Domino Deo: recede a nobis, (scientiam) viarum tuarum nolumus; et in antea ista carta donationis firma et stabilis permaneat modo vel omnique tempore. Facta ista carta donationis III Cal. Iulii, anno VIIII regnante Phillippo rege. Sig+num Bernardus Guiffredi. = Sig+num Migdonia, qui ista carta donationis fecimus scribere, et firmavimus, et testes firmare rogamus. = Sig+num Petrus Bernardi. = Sig+num Guilermus Bernardi. = Sig+num Ugbert. = Sig+num Wiffre Geral. = Sig+num Ardman. = Bernardus gratiâ Dei epus Orgellensis, qui haec laudat et firmat +. = Arnaldus presbiter, qui karta donationis scripsit subscripsit die anno quo supra.

XXV.

Excerpta ex veteri necrologio monasterii Sanctae Mariae Serratexii. (V. pag. 132.)

VII. Idus Ianuarii. Anno Dñi M.CC.XLVII. visus est ignis radius magnus in aere recte super ecclesiam Sancti Petri Serratexen; et dum videretur cecidisse iam vicinus terre, divisus fuit in duas partes, et statim evanuit ab oculis. Et hoc fuit post vesperos, sed tamen celo sine nube, solis-

que splendore plenissime decorato; et visus etiam fuit velut magnum frustrum ferri candentis de fornace ignis exeuntis, scintillas igneas emitentis, sonito inde audito in modum sartaginis bullientis.

XVII. Kal. Febr. obiit Bñ. R. de Olivella miles, anno Dñi M.CC.LXXX.

XIII. Kal. obiit Petrus de Argensola miles, anno Dñi M.CC.

X. Kal. ob. Guillelmus eps sedis Urgellens.

VII. Kal. ob. Emilus abba istius loci.

III. Kal. obierunt Fulco vices comes, et omnes qui cum eo interiere, anni Dñi Ī.XXX.VIIII.

III. Nonas Februari. ob. Petrus abba istius loci.

XV. Kal. Marti. ob. Miro abba.

XIIII. Kal. ob. Berengarius archieps (*sec. XII.*)

XI. Kal. ob. Guillelmus abbas S. Laurentii de Baguedano.

V. Kal. ob. Raimundus de Portella miles. anno Dñi M.CC.L.quarto, et Guill.ns de Olivella miles, anno Dñi M.CC.LXXVI.

III. Nonas Martii. ob. dompnus Ollegarius archieps.

VIII. Idus. ob. Bernardus epus Urgelli, qui relicto episcopatu apud Magolonam obiit. (*sec. XIII.*)

II. Idus. ob. P. abba S. Benedicti (*sec. XIV.*)

XV. Kal. Aprilis. obiit Petrus eps sedis Urgellensis (*sec. XII.*)

Idus Aprilis. ob. Gauzfredus abba Rivipullensi.

Anno ab incarnatione Dñi M.C.XC.VI., VIII. Kal. Maii obiit Ildefonsus rex Aragone, comes Barchin. Marchio Provincie. Hic Rossilionensem et Pallariensem comitatum sibi adiunxit, mortuis

eorum comitibus sine prole. Qui ut bonus et religiosus apud Perpinianum viam universae carnis ingressus est.

IIII. Idus Madii. obiit dominus frater Raimundus Trebaila, eps Urgellen., anno Dñi M.CCC.XX.VI.

XII. Kal. Iunii. ob. Bernardus Dei gratiâ Cardonensis abbas (*sec. XII.*)

X. Kal. ob. Oliba comes sive monachus.

Kal. Iunii. ob. Fr. Bn.us de Cura abbas istius loci.

IIII. Idus. ob. Arnallus abbas de S. Petri. (*sec. XIIII.*)

Idus. ob. Raimundus abbas S. Benedicti. (*sec. XIII.*)

XVIII. Kal. Iulii. ob. Bernardus comes.

XII. Kal. ob. Bernardus abba S. Marie Rivipollentis. (*sec. XII.*)

X. Kal. ob. Deila vicecomes.

VIII. Idus Iulii, anno Dñi M.CC.LX.VII. obiit Benedictus abbas istius loci.

IIII. Idus. ob. Guillelmus vicecomes Cardone.

III. Idus. ob. Petrus abbas istius loci, anno Dñi M.CC.XL.VI.

Idus. ob. Bonifilius abba (f. Campirotundi. *sec. XI.*)

X. Kal. Aug. ob. Widisclus abba (f. Rivipulli. *sec. XI.*)

III. Kal. ob. domnus Rainardus abba istius loci.

II. Kal. ob. Benedictus abbas S. Benedicti Baiensis: (*sec. XIII.*) et domna Helisabet comitissa Bergitano (*sec. XI.*)

XVIII. Kal. Septembris ob. Frater Matheus abbas istius loci, anno M.CCC.XL.VI.

II. Kal. Sept. obiit dñus Fr. Simon Dei gratiâ abbas istius loci, anno Dñi M.CCC.LXX.III.

VIIII. Kal. Octob. Raimundus abba Portellensis (*s. XIII.*)

VII. Kal. ob. Bernardus consul, et Petrus de Terrada condam abbas.

VIII. Idus Octob. ob. Guillelmus comes Ceritanie. (*s. XII.*)

II. Nonas Nov.: anno Dñi M.CC.LXXX...... ob. Dñus Bñ. de Olivela archieps Terragonen.

VIII. Idus. ob. Guill.us abba istius loci. (*s. XI vel XII.*)

III. Nonas Decemb. ob. Arnaldus abba istius loci, ann. Dñi M.CC.LXXVII.

VIII. Kal. Ianuar. ob. Poncius abbas S. Petri.

Ex necrologio recentiori.

XIII. Kal. Martii ob. Fr. Gabriel Mas abb. istius monasterii, anno Dñi M.CCCC.LXVI.

IV. Kal. Iunii ob. Reverend. Fr. Ludovicus de Claramonte abbas presentis monasterii, XXVIII die mensis Madii, ora VI noctis, anno Dñi M.D.V.

II. Nonas Iulii ob. Rev. Fr. Franciscus Senjust abbas praesentis monasterii, anno Dñi M.D.LXXXXIII.

XXVI.

Acta electionis Froylani primi abbatis monasterii S. Mariae Serratexii, anno DCCCCLXXVII. (V. pag. 155.)

Ex autogr. in arch. eiusd. mon.

Cum priscorum multiformis aetas..... &c. *ut infra in alio decreto num. XXVIII.* Quamobrem nos inhabitantes moenia cenobii alme genitricis Dei Marie, necne et Sancti Urbani martiris, qui

ibidem quiescit, unâ cum consensu comitis domni Olibani, et domni Mironi epi fratris eiusdem domni Olibani, necnon et domni Wisadi ierarche sedis Urgellitane, et opilionis eiusdem provinciae, in qua hoc cenobium situm est, seu et eorum qui primates sunt istius terre, quendam virum nomine Froilane monachili habitu comptum, moribus..... nobis pastorem et patrem eligimus, adclamamus, adoptamus, dextrisque propriis que edita sunt confirmamus. Invenimus autem hunc...... religionis ac nobilitatis titulo aptissime prefulgentem. Igitur volumus notum fieri et manifestum esse omnibus hominibus de supra dicto cenobio, qui est situs in comitatu Vergitano, in adiacentias de castro Herrali, in loco quem vocant Serra de Texo, qualiter primus extitit auctor et fundator vel hedificator eiusdem loci domnus Oliba comes in honore Dei Omnip. et genetricis eiusd. Dñi nri Ihu Xpi, et almi martiris Urbani, et propter remedium animae sue et genitorum suorum Mironi comitis, et Ave comitisse, ut veniam delictorum suorum consequi mereantur a pio iudice Dño. In hac itaque die electionis vel adclamacionis istius patris nostri nomine Froilane donavit domnus Oliva comes ad domum Sancte Marie vel Sancti Urbani martiris cenobio supra iam dicto ipsa parrochia in circuitu &c. *ut in script. donationis edita a Steph. Baluzio in Marca Hisp. apend. num. CXXII.*

Acta sunt autem haec, quae circa hunc virum honestissime promulgantur, et hec donatio que superius resonat a nullo unquam mortalium efringenda, facta est a domno Olibane comite anno trabeationis Xpi DCCCC.LXXVII. era millesima XV, indictione V, nonis Octubrii, anno XXII regnante Leutario Francigeno rege. Wisadus eps SS. = Amelrus abba SS. = Miro arcilevita. = Adalbertus abba. = Godmarus pbr et monacus. = Sig✝num Ermemiri monachi et pbri. = Sig✝num Ildesindi monachi. = Sig✝num Lodrici mona-

chi. = Sig+num Ansaloni monachi. = Sig+num Singfredi monachi. = Oliba gratiâ Dei comes. = Sig+num Wifredus. = Sig+num Durandus. = Sig+num Lopardus. = Arnulfus pbr, qui hanc adclamationem vel electionem sub die annoque prefixo subscripsi.

XXVII.

Charta donationis Ermemiri vicecomitis Cardonae ad idem monasterium, anno DCCCCLXXXVII. (V. pag. 134.)

Ex autogr. in arch. eiusdem mon.

Era millesima XX.ªV.ª, anno incarnationis Dñi nri Ihu Xpi DCCCC.ᶜLXXX.ᶜVII.°, Deo auxiliante venit Ermemirus vicecomes in monasterio Sancte Marie Serratexensis, cum comilitonibus suis, id sunt, Ennego que vocant Bonefilio, et Bonucio, et Jozfredus frater Borrello comes, et aliorum multorum qui cum eo erant, in II.° anno ordinationis sue, quam ordinatus fuit a dompno Borrello comite, vicecomite Cardone; et invenit ibi abbatem nomine Nimbla, cum suis monacis, id sunt, Blandinus monachus et prior, et Senteldus monachus, et Geldemirus monachus, et Guadamirus monachus, et Wiliemundus monachus, et Seniofredus prepositus, et aliorum multorum monachorum, et clericorum, hac laicorum; et petierunt ab eo ut helemosinam ad iam dictum monasterium, quam hedificavit Guifredus comes bone memorie, sicuti et fecit tali modo. In Dei omnipotentis nomine: ego Ermemirus, gratiâ Dei vicecomes, dono ad prelibatum cenobium Sancte Dei genitricis Marie omnibus annis iam semper per unamquamque ebdomadam duas somatas de sale; et sit acceptum hunc salem de feria V.ª usque ad vesperum Sabbati. Hanc donationem facio bono animo, et propter remedium

anime meae, ad monasterium Sancte Marie Serratexensis in manu abbatis Nimbla nomine, et in presencia multorum nobilium hominum. Et qui hanc donationem, quam facio pro anima mea, auferre vel rapere voluerit, in quadruplum componat prefatum salem ad ipsum monasterium Sancte Marie, et abitatoribus ipsius loci. Et insuper ad ipsum hominem, qui hoc fregerit, omnem meum peccatum impono, et sit cum Iuda traditore pars et socius in perpetuum. Acta ista helemosina donationis VIII. Kal. Aprilis, anno I.° regnante Ugo rege.

Sig✝num Ermemirus gratiâ Dei vicescomes, qui hanc helemosinam largicionis iussit scribere, et ad testibus firmare mandavit, et cum propria sua manu firmavit. = Sig✝num Ennego, que vocant Bonofilio. = Sig✝num Bonucio. = Sig✝num Jozcefredus frater Borrello comes. = Ermegellus sacer et iudex SS. = Wiliemundus monachus, qui hanc kartam helemosinam donationis scripsit et subSS. die et anno. = Sig✝num G. viscechomes qui fuit filii R. Fulchonis ✝ et Geralda uxoris sua.

XXVIII.

Acta electionis Eimili in abbatem eiusdem monasterii, anno DCCCCXCIII. (V. pag. 136.)

Ibid. ex autogr.

Cum priscorum multiformis etas seris oppido subsolaribus prelongum sine legibus consumeret aevum, cumque exiciale cuncti subirent periculum, sacrum quoque mortale genus invaderet letum; cumque miseratus Deus suum plasma voluisset pociori iure uti, statuissetque preesse, qui apciora legerent sanccita, ne sua racionalis factura periret errabunda, dechorosque diversi ordinis sublimasset gradus, in quibus velut in supernis astris aurea effulgeret helencorum

speciositas, et quemque pro dignitate sui culminis; nec latere posset fas fore vivere, nisi sub tuente ductore, quae olim visebatur tetra et infima, mox elatioribus subdita ceu rutilans enituit in monte lucerna. Dico autem quoniam a tempore rudi sertis (f. *sontis*) Adae usque ad Moseos, qui tutores dicerentur et patres extitere. Inde usque ad mediatorem Dei et hominum Xpm Ihm acc fides propcior accessit. Hic ergo cum sit Deus, non solum nos paternitatis seu germinitatis voluit relatione censeri, sed quodamodo mirabiliter se nobis fraternitate conexuit, et suum qui essentialiter genitor est, nobis in commune exorandum significavit. Hac vero de causa, alciori, hac mistico, et bene provido instituto eruditi eruditiores patres, hocque altâ habentes mente repositum, quod humilitas omnia vincit, semper sibi se omnes meliores existimantes, transeuntisque genitoris obliviscentes, eosque, qui finem nequaquam marcesserent, patres sibi adobtantes, racionabili instituere proposito, ut hi qui sua relinqunt Xpum sequentes, nilque sui iuri dimittunt, quoniam Deus eorum ereditas est, talibus semper subdantur patribus. Huiusmodi igitur genus religionis avitorum auctoritas tenuit patrum, praecipue Basilium, nostrumque admirabilem secuti Benedictum; cuius solius insignis norma iam pene totum sibi subegit mundum. Illius ergo institutionis immitatores eum condecet legere sibi pastorem, qui eius contemnat (*contendat*) sequi vestigia. Quamobrem nos moenia inabitantes zenobii Sancte Marie Virginis, Sanctique Urbici martiris Xpi, est quod situm in comitatum Berguitano, in locum nuncupativo Serra de Taxo, nunc demum concertamus parere ei, qui innitatur regule Benedicti. Itaque in Dei nomine ego Froylus abba non possum obedienciam Sancte Marie, Sanctique Urbici exercere, et gubernare, nec legem meam adimplere, quia defecit virtus mea, et loquela mea. Nam et ego

Froylus abba simul cum omnibus fratribus in cenobio iam dicto quoabitantibus secundum regulam sancti hac beatissimi patris nostri Benedicti, unâ cum consensu domna Ermengardis comitissa, simul cum proles sui, idest, domnus Bernardus gratiâ Dei comes, et fratres sui Wifredus comes, et Oliba gratiâ Dei comes, et domno Beraegerus (1) gratiâ Dei presul, domnique Sanlani egregii presulis sedis Orgellitensis, seu eorum, qui primates sunt istius terre, hunc preclarissimum virum nomine Eymilus, Deo per omnia dignum, monachili abitu comptum, bonitate clarissime prefulgentem, de nostrae congregationis medio nobis pastorem et patrem eligimus, adclamamus, adoptamus, dextrisque propriis que edita sunt confirmamus. Novimus autem hunc de quo loquimur, virum, ipsius summi opificis Xpi Ihesu gratiâ largiente, a primevo aetatis sue tirocinio regis aeterni excubiis militantem, sanctis moribus ornatum, prudentiâ illustrem, sapientiâque, quae secundum Deum et homines est, copiosissime affluentem, sollertiâque pervigilem, lenitate placabilem, quo et serpentis astuciam cum Dñi lege custodiat, et columbe simplici animum non admittat; et ut verius fateamur, dignum in quo Dñus habitet templum, sicut ipsa deitas protestatur dicens: *¿Super quem requiescit spiritus meus, nisi super humilem, et quietum, et trementem sermones meos?*

Acta sunt autem haec, que circa hunc preclarissimum virum decentissime promulgantur, nullis penitus interruptionibus in posterum infringenda, solari tram......er currente, anno ab incarnatione herili DCCCC(XCIII), era millesima (XXXI), nonas Iunii, anno VI quod Ugo Francigeni regnandi sumpsit exordium, ac iuvante Dño nostro Ihu Xpo, cui est et potestas per numquam finienda seculorum secula. Amen.

(1) Certe Berengarius episcopus Elnensis, quartus ordine Olivae et Ermengardis comitum filius.

Froylus abba SS. = Sig✝num Bladinus monachus. = Sig✝num Senteldus monachus. = Sig✝num Geldemirus monachus. = Wadamirus monachus. = Soniefredus pbr. = Adalbertus pbr. SS. = Olibus clericus. = Wilielmus monachus. = Ato pbr. = Seniofredus clericus et monachus. = Sig✝num Ermengardis comitissa. = Bernardus ✝. = Sig✝num Bernardus vicescomes. = Salla gratiâ Dei eps SS. = Sig✝num Bernardus gratiâ Dei comis. = Sig✝n. Wifredus gratiâ Dei comes. = Raimundus gratiâ Dei vicescomes. = Sig✝num Gocfred..... = Sig✝num Bernardo. = Wylyemundus levita, qui hanc adclamationem vel electionem scripsit et subSS. die et anno quod supra. = Oliba gratiâ Dei comes.

XXIX.

De homicidiis perpetratis in ecclesia eiusdem monasterii Serratexensis anno MCCLI. (V. pag. 140.)

Ex membr. coaev. in arch. eiusd. monast.

Dicite nunc: ¿quare fecistis mortis amare
Vos, homines vici salsi mortalis, amici?
¿Cur combusistis? cur hostia sancta scidistis?
Hoc morti scistis, cur corpora bina dedistis?
Pleni fraude satis, nam grex sumus impietatis,
Plena malis fatis, et gens incredulitatis.
G.° Cardone quid erit, gens perfida, pone.
Dicimus hoc vere, nunc si quod abundat in ere,
Ocius hoc flebit, vicioque peribit, egebit.
Ut fuit hoc plane, precor hic sit apercio sane.
Respondemus: magna gerra fuit in hac nostra terra;
Et in hac dissensione R. vicecomes Cardone,
Et comes de Fox iocundi, et Iosa G. Raimundi,
De Muncada R., et Petrus de Cervaria Poncetus,
Magnâ militum catervâ comitante hos protervâ,

Velut rithmi dicunt carte, fuerunt ex una parte.
E contra de Anglerola B. fuit in illa stola,
B. Arnaldi sociato cum Raimundo nuncupato
De Cervera, cum B. dicto de Podiovert invicto,
Elmenaram comitando, de Pinos cum Gaucerando,
P. de Berga in hac bella, et Raimundus de Portella,
Multis illos sociatis militibus convocatis.
Sint legendi breves vie: dominicâ quadam die,
Ultimâ Iulii mensis, in qua nos percusit ensis,
Post nativitatem Christi anni computantur isti
Mille ducenti de iure quinquaginta unus pure:
Quidam verna vitabundus, scilicet, torrens profundus,
Se quarto cucurrit captum in Cardone termino
Virum, pecudes, et pecus, non favente Domino;
Sonus crevit, nos fugamus, et praedones fugiunt.
Dicimus: praedam reddatis; set reddere nesciunt.
Denique illos oportet predam vi relinquere.
In sancta sanctorum intrant, nolumus dimittere.
Serratensis oppugnatur devota ecclesia:
Frangitur, et concrematur, nulla datur venia.
Infelix est dies illa: nobis infelicitas
Infelicibus largitur ira et calamitas.
In ecclesiam intravit nostra tunc iniquitas:
Duos homines peremit, trino fit captivitas:
Quarto ibi........ hoc homicidium.
Unusquisque tunc evasit, et dimisit prelium,
Timendum, ne incurramus ob hoc preiudicium,
Quod sprevimus matrem Dei, atque suum filium.
Ipse vobis hoc dimittat, qui cum vult egentes ditat;
Set mens mea sic me citat, credit, timet ne immitat
Propter hoc flagicium, in vobis vindictam duram,
Quia non habetis curam, noc cor vestrum penitet.
Gloriosam matrem puram, que in celis renitet,
Deonestavistis multum, quam mens vestra rogitet.
Hic respondent Cardonenses non multum severiter:
Virginalis aula Dei, te precamur iugiter,
Ut pro nobis intercedas, et misericorditer,

Nobis iuvamen cum prestes, si placet, ilariter.
Nunc dicatis, criminosi, post quid sit veraciter.
Post Pentecostes octabas die iovis proximâ,
In eiusdem anni tamen tempora hec infima,
Leticiâ veniente ibi sed non minimâ,
Vici presul bonus fuit Taxensi ecclesia,
Quam ut decuit mundavit, et pepulit tristia.
O Maria dominatrix tam sancte ecclesie,
Sis pro nobis exoratrix, et da locum venie,
Ut post cursum incantatum vite nostre impie,
Tribunali contemplemur Dominum leticie. Amen.

XXX.

Charta populationis Cardonae anno DCCCCLXXXVI. (V. pag. 148.)

Ex autogr. in arch. cur. civil. Cardonae (1).

Regnante in perpetuum Dño nostro Ihu Xpo, sexta etate mundi, in sexto miliario seculi, era millesima vigesima quarta, anno trabea incarnationis Dñi nostri Ihu Xpi D.C.C.C.C.LXXX.VI., resurrectionis dominicae nobis celebranda est II. nonas Aprilis, luna XX, Deo auxiliante, et sacro divino eloquio nobis confortante, et sub iussione magno imperio nostro Leudovico rege obediente, filio Leutarii regi, anno I eo regnante, et misericordia Dñi postulante: Ego Borrellus gratiâ Dei comes et marchio facio preceptum et securitatem adque liberacionem in castro vocitato Cardona, vel suis agacenciis, et ad omnes abitatores eius, seu et posteritatis et proienies eorum, de omne rerum facultatis eorum, quidquid ad usum ominum pertinet, seu aulodes illorum, ut de ab hodierno die, et tempora, supra memorata iure

(1) Quae cursivo caractere edita reperies, Lector, in autographo scias ob vetustatatem detrito legi minime potuisse, et ex exemplari ibidem asservato suppleta, quod sec. XIII. exaratum est.

quieto ordine teneant, et possideant, et hic securiter et in perpetuum feliciter sine aliqua dubitacione vel inquietacione de nullo omine. Quia quando in primis construxit avius meus Witredus comis et marchio bone memorie, et edificavit istum castrum Cardona, cum suis terminibus, precepit in suo precepto et suo verbo...... memorialem, ut omnes gentes, omnes abitatores, qui ibidem stare veniebant, aut cum illorum bona ad hec currebant, et hic vivere volebant, iure quieto tenuissent et possedissent perpetualiter. Et si aliquis malignus omo, aut superbiâ inflatus, aut scandalum cumulatus, aliquid tulisset vel diripuisset de sua facultate de illos abitatores omines, ille qui perdidisset, in duplum prendidisset de suam facultatem de illum malignum ominem, qui hoc malum fecisset; et si unum asinum perdidisset, ille qui perdidit, duos meliores prendidisset; et de aliis modis in omnibus rebus sic in duplum precepit custodiri vel defendere; et si unam alapam quamvis unus ex ipsis de abitatores eius percussus fuisset de ullum malignum ominem, duas peiores reddidisset sine dubitatione, et postea nullam calumniam pertimesceret in nullum iudicium. Similiter et de aliis plagis vel vulneribus, adque iniuriis, teneri et custodiri iussit in duplum. Et sic perdonavit ad omnes abitatores istius loci supra nominato illam quartam partem de illo toloneo, ut inter eos divisissent, sicut et faciunt ab hodierno die; et nullum censum non fecissent, nec abuissent, nec dedissent, nisi debitum sancte Dei ecclesie, quod est veram primiciam, et veram decimam, et fidelem offercionem, et sanctum sacrificium. Et si servus aut ancilla venisset inter eos, aut aliquis omo cum alienam uxorem aut sponsa (1), aut latro in-

(1) Conditores ac domini oppidorum, ad illa homines atrahere solebant impunitate criminum, praecipue cohabitationis cum aliena muliere. Sic Alfonsus VII. Castellae rex in *foro Aureliae* (de Oreja) edixit: *Si quis cum qualibet muliere non iuncta, exceptâ*

ieniosus, aut aliquis falsator vel criminosus, securus stesisset inter omnes alios abitatores sine aliqua dubitatione. Nam de aliis modis vel culpis in omnibus precepit legem et directam iustitiam inter eos cum iudices custodire ad eum in cuius potestatem eos commendavit *vel concessit* patrono. Et similiter p...... precepti, frater meus Miro comes *bone memorie* digitis suis litteris roboravit, et signum *suum in suo nomine* subter stillo *confirmavit sicut audivit roborata et confirmata ab avo nostro* iam supra *nominato Wifredo, cui Dñus ei centuplum retribuat, amen.* Et ego Borrellus commes et marchio, et filios meos Reimundo, et Ermengode comites, simul in unum, cum omni regimine parentorum nostrorum, seu omnium fidelium nostrorum, omnes unanimes et uno corde et bona concordia in melius statuimus, et in melius confirmamus, et sic precipimus custodiri, ut et ab hodierno die et tempora omnis omo, qui ibidem vivere vellet, vel abitare desiderat in hoc loco destinatum, vel in suis terminibus quod abuit ab inicio, et quod hodie abet, et quod abere debet, et quod cum Dei adiutorio abitatores eius adquirere potuerint in omnibus locis, sive in christianis, sive in paganis, sive in eremo, quam in cultum, vel in desertis locis, iure quieto teneant et possideant, sicut iam supra diximus, sine aliqua inquietacione, vel funccione, vel redivicione, et sine aliqua dubitacione de nullum ominem sinceriter et securiter in perpetuum. Precepimus, et ordinamus, et statuimus in melius, ut si quis malignus omo aut superbiâ inflatus, aut scandalum cumulatus, ad aliquem ominem, qui hic venire vellet, vel vivere in loco isto, postquam directos gressos abuerit *iter* profectus ad venien-

coniugatâ, vel sanguinis sui proximâ, vel per violentiam raptâ, fugerit ad Aureliam, ut ibi unus ex populatoribus fuerit, sit securus: et qui dominus Aureliae fuerit, illum recipere non timeat. Has nempe mulieres Hispani *barraganas* vocabant. (V. *Ensayo histórico* de Martinez Marina.)

dum, aliquid malignus omo insurgerit contra eum sine sua neglegenciâ, et tullerit ei de suam facultatem, ille qui perdidit, sepcies *tantum* apreendat de suam facultatem de illum malignum ominem, qui hoc malum fecit, et omnes abitatores loci istius adiuvent eum. Et si unum asinum perdet, septem asinos meliores apreendere faciat, et postea nullam calumniam pertimescat in nullum iudicium. Similiter et de aliis modis in alapis, in plagis, vel vulneribus vel aliis iniuriis, vel de omnibus rebus in sepcies tantum precepimus custodiri vel defendere, et postea in nullum iudicium nullam calumniam pertimescat. Et sic perdonamus ad omnes abitatores loci istius, et ad illos qui venturi sunt et erunt, illam quartam partem de illo toloneo, sicut fuit ab inicio, et est hodie in presente, sic fiat perpetualiter, exceptus ipsos denarios, et ipsas ceras, et ipsa decima de illo toloneo, donare facimus ad domum Sancti Vincentii, sicut fecerunt parentes nostri ex toto, et in hebdomada duas somatas salis, et necessaria ligna; et vos nullam redibicionem vel funcionem sive censum alicui faciatis, nisi sancte ecclesie, idest, vera primicia, et veram decimam, et fidelem sacrificium, et dilectam offercionem a Deo, et ad ecclesias proprias; et faciatis ipsa oppera ad ipso castro, id est, turres, et muros, et superpositos, et valles in profundum ad fodiendum, in ipsa septimana diem unum, propter vestras animas ad salvandum, sive *pro* paganis, quam pro malis Xpianis. Et si vobis maior necessitas fuerit, omnes vos imperabitis per vestram bonam voluntatem, sicut videritis quomodo opus est vobis, ut vos defendatis contra inimicis vestris. Et si vos per vestram bonam voluntatem aliquem bonum servicium feceritis ad seniorem vestrum, aut ad amicum vestrum, et visitaveritis eum cum aliquid de vestra bona, aut receperitis eos in vestras domos, sicut fuit semper bona consuetudo ab inicio a bonis ominibus

ad faciendum, et est, erit semper in antea, aut aliquod servicium per vestra bona voluntate feceritis, aut in suorum necessitatibus aliquid adiuvaveritis; hoc non computetur nullus omo per nullum censum, nec per nullum malum exemplum, nec per nullum malum vicium. *Quod si tamen* aliquis malignus omo, aut senior malignus, aut amicus malignus, hoc per censum computare voluerit, aut malum censum per aliquem malum inienium adcrescere voluerit, *ut in exemplo malo* sit, nullatenus possit hoc facere, sed aspiciat occulis suis in ista *scripta, et* auribus suis audiat, et corde suo intelligat, et evacuet *ei mala presumpcio sua*, ut non sit *alienus de regno Dei.* Et si tantum *Deum* timens non fuerit, et in sua malicia voluerit permanere, et *ista mala de corde suo evacuare noluerit*, *alienus sit de regno Dei*, et pro temporali dapno *non moratur componere in sepcies tantum quantum per malum censum*, *aut malum vicium computaverit*, et postea non hoc *possit vindicare* quod *malum voluit facere vel adcrescere. Et si aliquis fur aut latro ingeniosus*, *aut criminosus falsator*, *aut aliquis malignus adulter cum aliena uxore aud sponsa venerit* inter vos, isti malefici secundum legem iudicabuntur; quia non est bonum malignis abitare cum bonis. Et stabitis in dilectione Dei *in legem directam et iustitiam rectam* in quantum possitis secundum canonem et leges Gotorum. Et abeatis inter eos omni tempore negotium rectum, et mercatum perfectum, et moneta una et mera sine mutacione, et sine aliqua falsitate; ut qualis fuerit prima, talis sit omni tempore, ut semper abeat firmitatem. Et de istis criminosis ominibus, quod superius diximus, post *peractam* legem qui inde evaserint, non permittimus eos stare inter vos in ecclesia nec in vestro concilio in nulla societate, nisi antea pervenerint ad rectam confessionem, et tenuerint veram penitentiam. Et dono vobis patrono Ermemiro vicescomite, et posteritati eorum, ut in cu-

iuscumque voce vos advocaverit, sequimini eum ubicumque ille voluerit in omnibus. Et ipso die Iovis semper sit vestrum de illa sale in omni tempore, sicut fuit ab inicio. Et si aliquandocumque aliquis malignus omo contra vos in ira surrexerit ad expugnandum aut preliandum contra vos; et vos omnes surgite contra eum ad interficiendum eum, et debellandum in quantum possitis cum Dei adiutorio. Si quis autem ex vobis minime fecerit, aut retrorsum facere voluerit, alienus sit inter vos omnes abitatores a vestro consilio, et ad liminem sancte Dei ecclesie precepimus excommunicari in ecclesiis vestris, et perdet omnem substantiam suam quantum ibidem abuerit. Et si quis vult inter vos maior fieri, sit sicut iunior; nam patrono vestro et omnibus ministris eius in omnibus precepimus custodiri et honorificari sicut decet. Et in omnibus ostibus meis primis insurgite in quantum possitis ad debellandum et expugnandum omnes adversarios nostros. Si quis vero quamlibet potestas, aut regis imperio vel principum, seu omo cupidus, vel malicia ductus, pro aliqua ocasione vel longo tempore prolonganda post nos, qui hoc factum nostrum et pactum convellere temptaverit vel infringere, hoc commendamus et per indesecabilem Trinitatem commonimus, ut quisquis ille fuerit, qui ipsius terre vel provincie principatum obtinuerit, aut pontifex ordinatus extiterit, vel iudex fuerit, et zelum Dei abuerit, et paradisi gaudia frui desideraverit, statim surgat et sentenciam istam quomodo nos confirmamus adfirmare contempnat (pro *contendat*) et in perpetuum stare discernat. Qui hoc fecerit, in cunctis fulgeat ante Dominum, sicut in sacris legibus continetur, ubi dicitur: *Fulgebunt iusti sicut sol in regno patris eorum.* Et qui inrumpere conaberit aliquis malignus transgresor legibus, quod una et universalis perpetim stare iubet ecclesiam, et nos omnes simul in unum statuimus canonicam

sententiam et predicacionem apostolicam cum omne verbum divinum evangelicum feriri se sciat, et ereditatem celestem caruisse se agnoscat. Facta commemoracio, sive preceptum, vei confirmacio, sive indiguli agnicio, quem nullus interpolare audeat, vel mutilare, vel cum socordia conetur exturbare abhinc et deinceps, quod est in capud hunc preceptum in ordine porrectam, sicut scriptum est, et constitutum in tempore hoc, mense Aprilis die VIIII. Kal. Maii, luna. X., c)IIII. P.C.T.VIIa., ciclus giri solaris postquam ingressi sunt fiunt XV, et antequam egrediantur ad capud abemus A.XIII., anno isto obiit Leutarius rex, qui regnavit annos XXX. et menses X, post obitum eius anno I. ingrediente, regnante filio eius Leudevico rege.

Sig+num Borrellus gratiâ Dei commes et marchio. = Sig+n. Raimundus commes gratiâ Dei. = Sig+n. Ermengode commes gratiâ Dei. = Sig+n. Ermemirus gratiâ Dei vicescomes, qui hunc preceptum vicem nostram, et omni regni nostri principum, seu pontifices, seu clericorum, abbatum, monacorum, et omnem gradum ecclesie, sive laicos, vicescommites et seniores, vel viliores personas regimini nostro parencium, simul confirmamus, et ad honorem eximium referimus quid etiam et in dilectione proximi abeatur et impletur, fiat semper, et oblivioni nullo modo fuscetur, hoc signum indidi pro hoc roborem validum statui, et omnes firmare rogavimus. = Sign. Vivas gratiâ Dei epus. = S. Odo gratiâ Dei abba de cenobio Sancti Cucufati. = S. Ennego que vocant Bonofilio. = S. Bonucio. = S. Geribertus vicecommes. = S. Ermegeldus sacer et iudex. = S. Wisadus. = S. Ioce+fredus frater Borrello commes. = Seniofredus +. = S. Wifredus. = Seniofredus gratiâ Dei vicescommes. = Gondemarus gratiâ Dei ac si indignus epus. = Frugifer umillimus presul. = Remundus. = S. Traso-

varius. = S. Gocefredus. = S. Wisibaldus. = S. Sendredus. = Wifredus. = S. Ermengaudus comes. = Sig✝n. Ranimirus pbr. cum litteris rasis.........

XXXI.

Bermundi vicecomitis Cardonae donatio ad ecclesiam S. Vincentii de quibusdam alodiis eidem a Sendredo restitutis, in crimine furti per iudicium aquae calidae deprehenso. (V. pag. 159.)

Ex autogr. in arch. abb. Cardon.

Congruum atque oportunum decenter convenit cunctorum fidelium totis nisibus ad celestem patriam anelare, ut misericordia omnipotentis possimus adquirere. Quapropter in Dei nomine ego Bermundus vicescomes inspirante Dei clementiâ, et recogitante die ultima, nullius cogente imperii causâ, nec suadentis ingenii fraudulentiâ, sed mihi hoc spontanea bona elegit voluntas. Donator sum Dño Deo, et Sancto Vincentio, cuius ecclesia sita est Kastro Kárdona, alodes meos proprios quos habeo in comitatu Ausona vel Mino rise, vel in illorum termines. Que mihi advenerunt per voce placitalis de quidam Sendredo et uxor sua Ermoviga, quos constitui ministros de mea substantia, unde mihi furtim fraudulenter abstulerunt copia frumenti ordeique, complurimasque causas, quod longum est enarrare per singula; et unde ego prefatus Beremundus in presencia Eriballo archilevita, et Fulcho, et Raimundo fratres meos, sive in presencia de Ermomiro vicario, et Guissado Allemar, et aliorum bonorum hominum, qui ibidem presentes aderant, blande et liniter interrogavi, et rogavi supra taxato Sendredo, ut mihi per directum consilium reddidiset mea substantia quod mihi habebat furata. Quod ille nolens adquiescere nonnullorum consilia, sed

per contumaciam confidens per arte maligna incantare iudicialis examine, proclamavit se examinare per ferventi aqua ad Dei iudicia. Sed Deus, qui oculta novit cuncta, patenter voluit revelare in supra dictorum presentia illius iniquissima fraudulentia. Proinde ego Bermundus rogando, arcessito Ansefredo iudice secundum lege gotica et nostra, predictus Sendredus manu missâ in callaria, crudeliter corio et carne assatâ, cunctis qui aderant presentibus, ipsius sevissima furta est revelata. Et interpellantibus me Beremundo, atque rogantibus istis in presentia domina Ermessendis comitissa, id est, Ermemiro vicario, et Guissado Ollemaro, seu supra taxato iudice Ansefredo, et aliis plurimis qui presentes aderant, ne illius iuri servituti subiugassem persona, sicut lex dicernit gotica, eum consulendo et me rogando ille mente placida mihi Beremundo omnes alodes suos emendando tradidit per karta et scriptura ad sua manu propria firmata. Et idcirco ego Bermundus, ut supra notatum est, dono et concedo a prefata ecclesia S. Vincentii predictos alodes simul cum ipsa turre cum casas, casalibus, curtis, curtalibus, ortis, ortalis, et arboribus diversi generis, terras et vineas, cultas et eremas, aquis, aquatibus, vie ductibus vel reductibus, pratis, pascuis, silvis et garricis, simul cum exiis et regresiis earum, et cunctorum affrontationibus earum, totum ab integrum quantum ibidem abeo pro supra dicta voce, seu per parentorum meorum, seu per aliqua auctoritate: sic dono Dño Deo, et S. Vincentio supra dicto predictos alodes propter remedium anime mee vel parentorum meorum, ut in perpetuum liceat possidere predicta omnia beato Vincentio, et servientibus Deo in prefata ecclesia. Quod si ego donator aut ullus homo vel femina qui contra ista scriptura donatione venerit ad inrumpendum, non hoc valeat vindicare quod requirit, sed componat ad beati Vincentii ecclesia auri libras XL. et insuper ista scriptura donacionis om-

ni tempore permaneat firma et stabilis ; et qui aliquid de predictos alodes cum illorum omnia abstulerit a prefata ecclesia, permaneat maledictus anatema, et cum Behelzebud et Iuda proditoris fiat condempnatus inferni claustra. Facta ista scriptura donacionis III. Kal. Marcii, anno XX. regnante Rodberto rege. = Bermundo vicecomite ✝. = Sig✝n. Petrus. = S. Guisadus. = S. Remundi Iohannes. = Zuniarius pbr. = Eriballus archilevita ✝. = Folco ✝. = Miro ✝. = Sig✝n. Bonifilius pbr. et monachus, qui ista karta donacione rogatus scripsi et ✝ subcripsi die et anno quo supra. Reimundus subd. SS.

XXXII.

Restauratio et dotatio canonicae S. Vincentii Cardonensis, anno MXIX. (V. pag. 168.)

Ex arch eiusd. eccl.

Regnante in perpetuum Xpo Dño Salvatore nostro, anno incarnationis ipsius millesimo nono decimo, indictione secunda, era millesima quinquagesima octava, VI. die nonarum Iulii, feria V., facta est hec dos anno vigesimo quarto regnante Roberto : hanc excellentissimus vicecomes Bremundus dotem iussit scribi, quam S. Vincentii ecclesie a predecessoribus ablatam restituit, et de propriis ampliavit substantiis. Que hoc modo consistit. Quia dificile est inveniri, ut divitiis vel dignitate sublimatus seculari, multis obnoxius non teneatur delictis ; iccirco ego Bremundus vicecomes, ob varias animae meae curandas egritudines, pontificem adii domnum Olibanum, videlicet, pariterque Ausonensis, cui idem Deo amabilis presidebat pontifex, clerum ecclesie apostolorum principis in Vico fundate nómine, petens ab eis preceptis metalibus (*sic*) instrui, quibus et apud Dominum facinorum veniam meorum pos-

sem adipisci, et patrie celestis felicitate donari. A quibus, cum salutifera quidem et nimis utilia anime percepissem consilia, et si Deus mihi vitam annueret, libentissime facturum me promitterem universa; illud divina mihi inspirante clementiâ spopondi etiam, ut si probarent rem facto dignam, S. Vincentii apud Cardonense oppidum martiris ad Dei laudem et famulatum sublimarem ecclesiam, adeo quidem ut non solum que meorum essent vitio precessorum ei abstracta vel mutilata, predicte ecclesie cuncta reformare satagerem; sed et non parva de propriis Deo disponente adhiberem; quin etiam talem sufficienti clero eiusdem ecclesie canonicum abbatem preficerem, qui armorum penitus expers esset, et divine facundia scientie, et vite puritate, tam docere, quam preire clerum et populum merito posset. At si loetali stimulo occumberet, vicecomes qui tunc esset loci ipsius, clerus quoque ac plebs nihilominus scientiâ probatum et vitâ, ex eadem ecclesia perquirerent et prefferrent; quod si secus cederet, ita notissimum aliunde rimantes excirent, et supradicte ecclesie preficerent: similem vero modum et legem in cuncta successione servarent. Quod mox saluberrimum ac valde mihi inter cetera profuturum non etiam parvum fiducie apud divinam clementiam dixerunt esse habiturum: admonentes tantum ut bene animo conceptum quantocius perducerem ad efectum. Quapropter ego, et pro Xpi dilectione, et scelerum meorum optinenda remissione, et genitorum sive consanguineorum, vel quicumque predictam ecclesiam sublimaverint, et de suis eam donis locupletaverint, hec cuncta consilio domne, Ermesindis egregie comitise, prolisque ipsius domni Berengarii excellentissimi eque comitis ac marchionis piissimi, et magnifici domnique Ermengaudi Urgellitani excellentissimi comitis. conhibentiâque eorum vel consensu non dispari, ac Deo favente, peregi, et propria manu firmavi, et tam

a pontificibus, quam et abbatibus, et diversis ordinibus, quam a comitibus et diversarum dignitatum viris, ut firmarentur, rogavi. Que autem et Sancte Cardonensi ecclesie restitui, et de prediis et rebus meis ad presens adhibui, sequens istius textus hostendit libelli. Primo cunctas ecclesias que intra Cardonensis terminos habentur oppidi, ecclesie concedimus et restituimus Sancti Vincentii firma ditione et iure, et tertiam omnium decimarum eiusdem ecclesie partem S. Vincentii, videlicet cum primiciis et offerendis, tertiam quoque placitorum et decimam partem, decimam etiam et tertiam telonei partem, et monete. Inter hec dignum non est oblivisci, ut nulla dies unquam debeat amodo praetermitti in agendis quotidianis missarum officiis super sacrum archangeli altare Michaelis: nulla etiam nox interveniat, que cerei lumine in eadem ecclesia non relucescat. Et si proprio careat, a S. Vincentii aditu (f. *aedituo*) accipiat. Apud Cardonam duo paria prediorum tribuimus, quorum unum in loco est quem dicunt Planitiem, alterum vero apud Lordellam: vineam vero pendulam cum altera iacente supra salis montem, et quodam arvo farraginali, et molendina II. cum ortis et quadam vinea iuxta fluminis Cardesnarii ripam: et alia duo molendina apud rivum Oderam iuxta S. Marie ecclesiam: et predium quod est apud Silvam seminatam, cum decima predii quod Gomesendi fuit pbri. Predium vero quod Fedantii fuit apud Cardesnarium fluvium, et vineam que fuit Gaudiosi, et vineam apud locum nuncupatum Iuncosam, et silvam cum terris cultis et incultis apud locum quem vocant Celatam: terras quoque et vineas cultas vel incultas, quod Altemiri predium fuit apud locum Fornellos nominatum, et partes iuris mei quas voce quacumque habeo et habere debeo in loco quem Curvas apellant: et cunctas decimas omnis predii mei, illius videlicet, quod in confiniis et locis Cardone contiguis possideo, vel Xpo

iuvante possidebo, in loco quem Pradas vocitant, terrarum duo paria. Item iuris mei partes, quas voce qualibet habeo et habere debeo apud castellum Cunillum cum finibus suis presentibus vel futuris. Hec que predicta sunt omnia coram Deo et sanctis eius, et piis et magnificis christiane fidei predictis viris, coramque etiam domno Ermengaudo pontifice Urgellitano reverentissimo, hec facta quoque probante pariter et roborante, in cuius diocesi predicta sita extat ecclesia: et coram aliis viris non modicis, sancte Cardonensi reformavi ecclesie in perpetuum habenda et concessi. Quod si quis haec que nos episcopi superius inferiusque descripti cum abbatibus et diversi ordinis clericis, comitibus quoque, egregioque horum donatore vicecomite Bremundo, totiusque dignitatis viris non solum approbavimus, verum etiam roboravimus, non observaverit, et quicquam horum minuerit, aut temptaverit, vel consensor tam nefarie presumptionis extiterit, sed adiutor in verbo vel facto fuerit, primo iram Dei omnipotentis incurrat, et christiane societatis licentiam perdat, quia velut infidelis ausus est Xpi violare ecclesiam. Deinde omnium Sanctorum perdat patrocinia, et nullius peccati per eorum intercessionem unquam habeat veniam, quia S. Vincentii corrumpendo eius ecclesiam consortis eorum disperdere in terris temtavit memoriam. Post haec diabolus dux eius sit semper in vita sua, et supra picem et carbones eius denigratam infelicem animam a corpore egressam in Flegetontis ardentis fluvii profundam imergat undam: et ultrices cum traditore Dñi, et his qui fidem abiecerunt Xpi, eterni incendii sentiat flammas, nisi cito resipuerit, et quod commissit vel temptavit, oblata Deo prius poenitentiâ dignâ, predicte ecclesie ad iudicium pontificum et abbatis predicti rectum emendaverit. Ego Guibertus grammaticus sperans beati Vincentii martiris precibus adiuvari, hunc dotis ecclesie ipsius libellum anno incarnationis

Dñi predicto, et diebus scripsi kalendarum et feriarum. = Ermengaudus ac si indignus gratiâ Dei epus ✝. = Borrellus hac si indignus gratiâ Dei Riparcurcensis epus ✝. = Bermundo vicecomite ✝. = Engoncia vicechomitissa. = Vivas hac si indignus ✝ pbr. = Bernardus Urgellensis epus ✝. = Oliva epus.

XXXIII.

Bosonis, apost. sedis legati, epistola ad S. Odonem episc. Urgellen. super obedientia monasterio S. Rufi praestanda ab ecclesia Cardonensi, anno MC. aut circiter. (V. pag. 175.)

Ex autogr. in arch. episc. Urgell.

B. tituli Sanctae Anastasiae cardinalis, apostolicae sedis indignus servus et legatus, venerabili fratri et amico O. Urgellensi episcopo, salutem. Reverenda tua honestas, dilectissime frater, sicut nos gratanter suscepit, ita obediendo letificat. Nam preceptum domini papae, quod circa negocium Cardonensis ecclesiae iam dudum factum fuerat, te complesse comperimus, et clericos B. Rufi precepisse reinvestiri. Verum quoniam abbatem illius ecclesiae adhuc resistere, et in contumaci obstinacia audimus perseverare, nec precepto domini papae, nec nostro, neque tuo obedire volentem conspicimus, praesentibus litteris dilectioni tuae mandamus, ut eum et omnes eius fautores et cooperatores, et in hoc scelere adiutores, ex hoc pro excommunicatis habeas, donec ab hac malicia resipiscant, digneque, ut dominus papa precepit, abbati Sancti Rufi, et eius clericis satisfaciendo obediant. Illos vero, qui honorem beati Vincentii Cardonensis per manum ipsius abbatis retinent, quamdiu per eum retinuerint,

ab omni ecclesiarum limine sequestramus, et donec clericis Sancti Rufi subditi sint, nequaquam absolvimus. Sed et eos, qui nominato abbati obedientiam vel hominium causâ honoris ipsius ecclesiae fecerant, si prefatis clericis Sancti Rufi obedierint, ab illius obediencia et hominio absolvimus. Et ne gravamen iniuste illa ecclesia patiatur, omnes dationes, commutationes, alienationes vel quascumque obligationes, quas prefatus Cardonensis abbas stulte dispertivit ab illo tempore quo disceptari lis cepit inter ipsum et prefatos Sancti Rufi canonicos, irritas esse censemus atque precipimus, et ecclesiae Cardonensi eiusque presentis temporis rectoribus dominio et potestati subici iudicamus, salva in omnibus tuae ecclesiae dignitate, tuaque reverentiâ. Scias autem prefatum abbatem Cardonensem a nobis esse vocatum apud Gerundam pro iusticia exequenda X. Kalendas Mai. Preterea tuae fraternitati mandamus, ut illi clerico, quem Giraldus Poncii in ecclesia Aggerensi preposuit, omne dominium illius ecclesiae prohibeas, et ut ad nos usque apud Gerundam X. Kalendas Mai occurrat, precipias. Quod si contempserit, a liminibus et officio ecclesiae arceatur. Sed et Giraldum Poncii praecor, ut ammoneas de censu beati Petri, quod nobis reddere se spopondit, ut X. Kalendas Mai censum ipsum Gerundae deferat. Quod si renuerit, hoc illi per te intimamus nos pati non posse, quin de eo et ecclesiis in ditione ipsius constructis iustitiam fieri pretermittamus.

XXXIV.

Acta dedicationis eccl. S. Vincentii monast. Cardonensis, anno MXL. (V. pag. 179.)

Ex arch. eiusd. eccl.

Celesti omnium rege Dño nro Ihu Xpo in perpetuum regnante, anno millesimo quadragesimo ab eius incarnatione, facta est Sancti Vincentii dedicatio ecclesie apud oppidum Cardonense. Ubi nos episcopi, ego Heribaldus gratiâ Dei Urgellensis episcopus, eiusdemque ecclesie et oppidi princeps ac dominus, et ego Arnulphus similiter Rotensis ecclesie episcopus, unâ cum multis clericis ac laicis utriusque sexus, ad ipsum diem dedicationis convenientibus, istam dotem unanimiter iam dicte ecclesie Sancti Vicentii fecimus et tradimus, atque per eam res adquisitas et deinceps adquirendas condotamus. In primis tradimus et condotamus predicte ecclesie S. Vincentii cunctas ecclesias, que sunt intra terminos Cardonensis oppidi, cum primiciis et oferendis, ac tertiam partem decimarum omnium eiusdem ecclesie S. Vincentii. Deinde tertiam atque decimam partem placitorum et monete, et tertiam et decimam partem tolonei, et omnia que liberalitate Borreli comitis et marchionis, et precessorum, sive successorum eius prefate ecclesie S. Vincentii largita sunt in sale Cardonensi, quod in eorum edictis invenitur, et portationes, quas nostrâ munificentiâ prelibate ecclesie addidimus in eodem sale. Deinde duo paria prediorum apud Cardonam, quorum unum est in loco quem vocant Planiciem, alterum apud Lordellam, et vineam pendulam cum altera iacente supra montem salis: et quendam campum farragenalem: et quatuor molendina cum hortis: et vineam, que est iuxta ripam fluminis Çardes-

narii, et alia duo molendina apud ribum Oderam iuxta ecclesiam S. Marie, et alodium quod est apud Silvam seminatam, cum ipsa decima alodii, quod fuit Gomesindi pbri, et alodium quod fuit Fedantii apud iam dictum fluvium Cardesnarium, et vineam que fuit Gaudiosi. Preterea tradimus pariter et unanimiter predicte ecclesie S. Vincentii condotamus vineam, que est apud locum qui vocatur Iuncosa, et silvam cum terris cultis et incultis apud locum, quem dicunt Celatam: et apud locum, qui dicitur Fornels, terras cultas et incultas cum vineis, quod Altemiri alodium fuit et alodium cum vineis, quod est apud locum nominatum Curvas: et ipsa alodia vicecomitalia in loco qui dicitur Palatium, cum omnibus sibi pertinentibus, et cum ipso bosco vineale, qui est ante castrum Cardone: et vineam in loco, quem dicunt Gerivard, idest, ipsam condaminam: et omnia alia alodia, que predicta ecclesia S. Vincentii habet intra terminos Cardone: et molendina cum vineis, que fuerunt de Bardina, que Engucia vicecomitissa dedit predicte ecclesie S. Vincentii. Et alodia vicecomitalia, quod est in episcopatu Gerundensi in parroechia S. Cucuphati de Fornels, et in aliis parroechiis qui in circuitu eius sunt. Deinde ipsa alodia que sunt apud Baias, apud Sanctam Mariam, et apud S. Asisclum, que sunt vicecomitalia, cum omnibus sibi pertinentibus: et ipsam turrim de Pratas cum ecclesia et villa, simul cum primitiis, et decimis, et cum suis terminis, et cum omnibus sibi pertinentibus. Et ipsum alodium quod fuit Sendredi, quod est intra terminos de castro Mulsosa, cum omnibus sibi pertinentibus. Et ipsum alodium quod fuit Anobaldi, cum ipsa turri de Arce, atque cum villa et terminis eius, et omnibus sibi pertinentibus. Et ipsam turrim de Luposa, cum villa eiusque terminis, simul cum ipsa pariliata terre, quam ego predictus Heribaldus epus cum iam

dicta Engucia vicecomitissa ibi abebam; et ipsam peciam de terra, que est sub castro Colonico, cum omnibus sibi pertinentibus. Et ipsum castrum, quod vocant Follia cum ecclesia, et villa, et terminis eius, atque omnibus sibi pertinentibus. Et ipsum castrum, quod vocant Cunil, cum ecclesia, atque villa, et terminis eius, omnibusque sibi pertinentibus. Insuper ego Heribaldus trado et condoto, unâ cum predicto Arnulpho episcopo, medietatem podii Cardonensis castri, cum domibus et hedificiis, que iam constructe sunt seu construentur, cum omnibus sibi pertinentibus; ita ut predicta ecclesia S. Vincentii sine cuiuslibet inquietudine perpetim secure possideat, atque abbas ecclesie eiusdem in voce ecclesie teneat et possideat. Preterea ecclesiam de castro Colonico, cum aliis ecclesiis sibi pertinentibus, cum primiciis, et cum terris, et alodiis, et offerendis, atque missiaticis. Deinde ecclesie S. Vincentii oppidi Cardonensis ipsum habere quod tenet Guillelmus abbas in Villarara. Deinde eidem ecclesie S. Vincentii tradimus et condotamus in perpetuum, simul cum hoc quod supra nominatum est, ipsam directam et iustam quartam partem de parroechie. Deinde et ego Guilla vicecomitissa (1) cum filio nostro Raimundo vicecomite, donamus Dño Deo et S. Vincentio Cardonensi ecclesiam S. Petri de Calaph, cum ceteris ecclesiis eiusdem castri, cum primiciis, et offerendis, et missaticis, et alodiis sibi pertinentibus, et decimam de nostra dominicatura de Calaph: et castrum de Eligno, cum ecclesia, atque villa, et terminis eius, omnibusque sibi pertinentibus: et turrim de Quadris cum ecclesia, et villa, et omnibus sibi pertinentibus: et alodium vicecomitalem, quod est in parroecchia S. Fructuosi de Balaniano, simul cum ipsa nostra baiulia. Et tra-

(1) Vidua nempe Fulconis (fratris Eriballi), quem anno precedenti 1039 interemptum scimus.

dimus et condotamus prelibate ecclesie S. Vincentii Cardonensis omnes ecclesias, que sunt modo, vel in antea erunt in castro de Amallano, vel in omnibus suis pertinentiis, et terminis, et adiacentiis, sive sint in castellis, sive sint in quadris, ad castrum de Amallano pertinentibus, cum decimis, et primiciis, et offerendis, et cum omnibus ecclesiis Dei pertinentibus, et cum decimis de omnibus nostris dominicaturis, ut omni tempore teneat et possideat ad suum proprium alaudium iure perpetuo. Qui etiam statuo, ut nemo successorum meorum accipiat potestatem Cardonensis castri, usquequo sacramento se obliget honorem pretexti martiris habitum vel habiturum nequaquam auferre, diminuere, vel vitio quolibet evertere, sed fideliter supra dicto S. Vincentio, sibique famulantibus observare, et ab adversis defendere. Deinde ego Bernardus vicecomes (1) et Almodis vicecomitissa, unâ cum filiis nostris Guillelmo, et Raimundo Fulchone, damus et condotamus Dño Deo et S. Vincentio Cardonensi, et laudamus decimam partem salis per unamquamque ebdomadam VI. sextarios salis per somadas, et XVIII. denarios per ligna, dum sal currat: et ad lampadam S. Iacobi per unamquamque ebdomadam XII. denarios: et ad operam S. Vincentii XII denarios per unamquamque ebdomadam. Et ad helemosinam hoc quod scriptum est in carta quam habent, et traginum similiter in eodem sale, et eminam salis per salar similiter per unamquamque ebdomadam: et ecclesiam S. Vincentii de Falchs, cum capellania, cum primiciis, et offerendis, et missaticis, et alodiis sibi pertinentibus. Qui etiam

(1) Hic vicecomes, ceterique post ipsum adnumerati in hac charta, sequenti seculo vixere; qui tamen in eadem, spatio a primo dotatore Eriballo relicto, dotis suae notam affingere studuerunt, cum subscriptione in fine, tum quoniam haec scriptura dotis praecipua erat, tum ut uno ictu universa ecclesiae dotatio innotesceret.

statuo, ut filius meus vel nemo successorum meorum accipiat potestatem Cardonensis castri, et homines mei non attendant illi de eo, quousque sacramento se obliget honorem pretexti martiris, sicuti Raimundus vicecomes prefixus iussit, et ego feci, habitum vel abiturum nequaquam auferre, diminuere, vel vitio quolibet evertere, sed fideliter eum supra dicto S. Vincentio sibique famulantibus observare, et ab adversis defendere. Ego etiam Bernardus Berengarii cum uxore mea Ermeniardi, et cum omnibus parroechianis, laudamus et condotamus ecclesiam S. Marie de Molsosae, cum omnibus sibi pertinentibus, pretexte ecclesie S. Vincentii, assensu Bernardi vicecomitis Cardonensis, ob Dei servitium, et nostrorum remissionem omnium peccatorum. Et ego Reverterius vicecomes Barchinonensis dono et condoto ecclesie S. Vincentii Cardonensis ecclesias de Guardia cum omnibus sibi pertinentibus, et ecclesias de Apierola cum sibi pertinentibus, et ecclesias de Granera cum omnibus sibi pertinentibus, et ecclesias de Castronovo cum omnibus sibi pertinentibus. Ita tamen ut abbas Cardonensis ecclesiam S. Pauli de Guardia cum canonicis regularibus regulariter provideat ob Dei servicium, et meorum peccatorum remissionem. Ego Raimundus Fulchonis Cardonensis vicecomes, filius qui fui Raimundi Fulchonis, dono Dño Deo et ecclesie S. Vincentii Cardone, sibique servientibus clericis, mansum de Soleriadurs, qui est meum proprium, ut redimat eum de Raimundo Rotgearii, qui tenet eum in pignus, et habeat eum ad suum francum alaudium, cum omnibus sibi pertinentibus, iure perpetuo, omni tempore.

Quod si aliquis hanc dotem ruperit, vel rumpi preceperit, aut facto vel dicto assenserit, aut observare noluerit, seu contradictor et imminutor extiterit, ut sacrilegum dampnari se noverit, ita ut excommunicationis apostolicae sententiâ damp-

natus sit, nec in ipsa morte corporis et sanguinis Xpi particeps sit, nisi se emendaverit, et ecclesie eiusque abbati et clericis satisfecerit. Quicumque vero istam fideliter auxerit et asseruerit dotem, a Domino et a nobis accipiat benedictionem. Facta est dotis scriptura decimo Kalendas Novembris, anno X. regnante Henrico rege Francorum. = Heriballus episcopus ✝ qui hoc confirmat ad honorem sancte sedis Urgellensis, ut ipsa ecclesia S. Vincentii sub eius diocesi sit. = Arnulphus gratiâ Dei episcopus subscripsit ✝. = Guifredus Narbonensis archiepus SS. ✝. = Oliva episcopus ✝. = Bernardus gratiâ Dei Urgellensis epus ✝. = Berengarius epus ✝. = Willelmus gratiâ Dei epus Auxonensis eccle ✝. = Guilelmus gratiâ Dei Urgellensis epus ✝. = Guislebertus gratiâ Dei epus ✝. = Sig✝num Bernardi Terrachonensis archiepiscopi, sedis apostolice legati. = Sig✝n. Bernardi Urgellens. epi. = Petrus Dei gratiâ Auxonensis epus SS. = Reimundus vicecomes ✝. = Fulchone ✝. = Sig✝n. Deus dedit. = Bernardus vicecomes ✝. = S. Enguncie vicecomitisse. = S. Remundus levita et caput scole. = Seniofredus sacer. = Miro sacer. = S. Bernardi Berenger. = S. Anlovinus pbr. = S. Dalmacius sacer. = S. Reimundus pbr. = S. Guitardus levita. = Berengarius archidiachonus. = S. Poncius levita. = S. Miro levita. = S. Ermengards. = S. Raimundi Fulchonis. = S. Raimundi filii eius. = S. Guillelmi Cardone. = S. Raimundi filii eius. = S. Guillelmi fratris eius. = S. Elisabed vicecomitissa. = Borrellus scolasticus hoc scripsit die et anno quo supra.

XXXV.

Commisio apostolica super absolvendis iis, qui corpora SS. Hemetherii et Celedonii ad eccl. S. Michaëlis Cardonensis oppidi propriá auctoritate transtulerant ante annum MCCCC. (V. pag. 196.)

Ex arch. abb. Cardon.

Ferdinandus, miseratione divinâ Basilicae duodecim apostolorum de Urbe S. R. E. pbr cardinalis, Tirasonen. vulgariter nuncupatus, venerabili in Xpto Patri Dño Franc. abbati monasterii Sancti Vincentii Cardonae Urgellen. dioec. salutem in Domino. Sedis apostolicae cunctis prompta benignitas, nonnumquam circa personas, sibi et ecclesiae Romanae devotas, rigorem mansuetudine temperans, eis libenter gratiam suae liberalitatis indulget, prout personarum, locorum, & temporum qualitate pensatâ, id salubriter expedire cognoscit. Sane, sicut exhibita nuper Sanctissimo in Christo Patri et Dño nro domino Benedicto, divina providentiâ PP. XIII. pro parte nobilis et egregii viri domini Ioannis de Cardona, admirati regni Aragon., petitio continebat, quod ipse dñus Ioannes erga Sanctos martires Emeterium et Celidonium spetiali ductus devotione, eorum corpora, quae ut dicebatur, in capella castri de Sers Urgellen. dioc., minus honorifice detinebantur, ad capellam, quam idem dominus Ioannes, ut asseritur, ad honorem et sub vocabulo dictorum martirum in parrochiali ecclesia villae Cardonae dictae dioc. noviter fundat, nullâ super hoc ab habente potestatem obtentâ licentiâ, vel petitâ, honorifice tamen, prout decebat, transtulit, et asportavit, seu tranferri, & asportari fecit; dubitetque dictus dñus Ioannes, se ac omnes & singulos, qui secum in

huiusmodi translatione Sanctorum corporum praedictorum institerant, tam propter translationem ipsorum, quam in tangendo seu recipiendo reliquias Sanctorum corporum eorundem, excomunicationis, sacrilegii, aut alias sententias a iure vel constitutionibus sinodalibus aut provintialibus latas, inflictas, seu promulgatas, incurrisse. Quare pro parte ipsius dñi Ioannis, et omnium praedictorum, eidem dño nro PP. fuit humiliter suplicatum, ut ipsis super hoc de absolutionis beneficio providere dignaretur. Ipse itaque dominus noster PP. huiusmodi suplicationibus inclinatus, de praemissis certam noticiam non habens, discretioni vestrae, de qua in hiis et aliis spetialem in Domino fidutiam obtinet, tenore presentium comittit, atque mandat, quatenus eidem domino Ioanni, et quibuscumque aliis, tam clericis quam laicis, qui in huiusmodi translatione interfuerunt, seu aliquid de reliquiis dictorum Sanctorum corporum receperunt, aut secum asportarunt, a praedictis & aliis quibuscumque censuris, si hoc humiliter petierint, hac vice, auctoritate apostolicâ in forma ecclesiae consueta, iniunctis eis pro modo culpae penitentiis salutaribus, et aliis quae de iure fuerint iniungenda, beneficium absolutionis impendendi, et etiam cum personis ecclesiasticis, si que forsan intervenerint, aut aliquid de reliquiis praedictorum Sanctorum corporum receperint, super irregularitatibus, si quas huiusmodi ligati censuris, in susceptis ordinibus ministrando, seu etiam, non tamen in contemptum clavium, immiscendo se divinis, contraxerint, dispensandi plenam & liberam idem Dñus noster PP. vobis tenore presentium concedit facultatem. Verum cum propter nonnullas persecutiones satis toti orbi notorias, proch dolor! eidem Dño nro PP. illatas, obsidionemque manifestam in qua Avinione in palatio apostolico per ann. et ultra detentus est, ac subtractione Bullae papalis sibi facta, litterae

apostolicae, tam super huiusmodi commissionibus, quam super aliis diversis gratiis, quas personis diversis dictus dominus noster PP. fecerat, et ex tunc etiam faceret, nec non iustitiae, et aliis in cancellaria expediri solitis, more solito expediri, et bullari non possent; ne personae huiusmodi dictarum gratiarum, et aliarum litterarum praedictarum frustrarentur efectu, idem dñus noster PP. statuit, et pro sua constitutione ordinavit: Quod nos Ferdinandus cardinalis Tirasonen. pretatus, super huiusmodi commissionibus tam vobis abbati praedicto, quam aliis quibuscumque factis, & fiendis, litteras nostras sub nostro sigillo conmuniremus; volens nichilominus quod huiusmodi litteris nostro sigillo munitis, tam iam expeditis, quam in posterum expediendis, traditis, et tradendis ubique plena fides adhibeatur tam in iuditio, quem extra, quodque presentes litterae, ad probandum plene commissionem, ac omnia, et singula in eis contenta, sufficiant, ac si essent litterae aplicae super huiusmodi commissione vel aliis praedictis confecte, et sub bulla sua plumbea bullate, nec ad id alterius probationis adminiculum requiratur. In quorum omnium & singulorum fidem et testimonium praemissorum, presentes nostras litteras nostri sigilli appensione munitas, dicto domino Ioanni duximus concedendas. Datum Avinione sub anno a nativitate Domini millesimo quadringentesimo, indictione octava, die vero septima mensis Ianuarii, pontificatus prefati dñi nostri dñi Benedicti papae XIII. anno sexto.

XXXVI.

Ecclesia S. Mariae de Molsosa subiicitur monasterio Cardonensi, anño MCVIII. (V. pag 203.)

Ex arch. abb. Cardon.

In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Ego Arnallus Ausonensis aecclesie presul sciens aecclesiasticum vigorem episcopali precipue auctoritate consistere, dotis decreto salubri subvenire decrevi aecclesie sancte Dei genitricis semperque virginis Marie, que sita est in monte nuncupato Molsosa. Quam, interveniente preclarissimo viro Bernardo Berengarii, eiusque generosa coniuge Ermingardi, Berengarius Barchinonensis epus, licentiâ canonicorum Ausonensium, venerabiliter dedicavit. Cui etiam de rebus suis egregiam dotem prelibati iam dicte aecclesie constructores fecerunt, et contra molimina adversantium, ut illibata sine macula et ruga maneret, cenobio Sancti Vincentii Cardonensis eam dantes, cum omnibus prephate Virginis aecclesie Molsosensi quolibet modo pertinentibus, in perpetuum subiugaverunt, ut resonat in carta, quam prenominati Bernardus et uxor sua supra scripto martiri fecerunt. Quorum voluntati devotus favens, salva reverentiâ nostre sedis, pretextam aecclesiam beate Dei genitricis supra dicto cenobio tuendam et gubernandam consensu canonicorum nostrorum cum omnibus suis, ut supra texti edificatores voluerunt et fecerunt, subicio. Eidem vero Molsosensi aecclesie cunctas aecclesias in prephato castro fundatas cum cimiteriis omnibusque earum rebus sumitto, quod antiquitus noscitur habuisse. Cuncta autem prescripte aecclesie sibique subiectis aecclesiis Molsosanis collata, in per-

petuum eis habitura confirmo. Quisquis autem divinâ miseratione compunctus eas suarum rerum fecerit heredes, gratiam omnipotentis Dei, et sanctorum apostolorum Petri et Pauli, nostre benedictionis particeps, consequatur. Qui vero, quod absit, diabolico instinctu provocatus, iam dictarum aecclesiarum res quolibet modo diminuerit, vel diminuendas instigaverit, nisi digna satisfactione resipuerit, perpetuo anathematis vinculo colligetur, et cum Iuda proditore, loculorum dominicorum fure, infernalibus incendiis iugiter concremetur. Ut autem hec dotis scriptura robur optineat canonicum, manu nostrâ subscripsi, et nobilium testium subscriptione insigniri volui. = ✝ Arnallus gratiâ Dei Ausonensis epus. = Berengarius iudex atque sacrista ✝. = Bernardus vicecomes ✝. = Scripta per manus Raimundi sacerdotis XVI. Kal. Augusti, anno M.°C.°VIII.° incarnationis Dñi nri Ihu Xpi, indictione I.ª ✝.

XXXVII.

Confirmatio dotis ecclesiae S. Petri Arcii, anno *MCXLVII.* (V. pag. 204.)

Ex autogr. in arch. abb. Cardon.

Celesti omnium rege Dño nro Ihu Xpo in perpetuum regnante, anno M.C.XL.VII. ab eius incarnatione, facta est dedicatio ecclesie Santi Petri Arcii, que sita est in comitatu Ausonensi, in terminis castri Colonici; ubi ego Petrus Dei gratiâ Ausonensis episcopus, interventu Raimundi abbatis, atque Bernardi prepositi Cardonensis, atque Guillelmi sacricustodis, in presentia multorum nobilium hominum, clericorum, militum, et aliorum nobilium laicorum ad ipsum diem dedicationis ibidem convenientium, istam dotem

unanimiter iam dicte ecclesie Sancti Petri fecimus et tradidimus, atque per eam res adquisitas, et deinceps qualicumque modo, consilio, et licentia abbatis et clericorum Sancti Vincentii adquirendas condotamus. In primis condotamus ei omnem cussuram dominicature Sancti Vincentii in Sancto Petro, vel in Luposa tantummodo panis, dono abbatis et clericorum Sancti Vicentii, et cussuram Iohannis baiuli Lupose et filiorum eius de omnibus alodiis ad eos in Luposa pertinentibus, similiter panis tantumodo, et similiter omnium hominum in Luposa permanentium, et omnium hominum Arcii atque Sancti Petri permanentium cussuram dono ipsorum hominum ad ipsum diem dedicationis manu mea firmantium condotamus et confirmamus omni tempore predicte ecclesie eandem cussuram tenere et possidere; et condotamus eidem ecclesie quartum unius vinee quod capellanus Colonici et frater eius Tort in manu nostra dederunt predicte ecclesie, et cussuram alaudii quam habet Raimundus Iover de Fortells in Arcio, et cussuram Podii Rodballi, quam donant predicte ecclesie Petrus Guillelmi et Raimundus Camararii, hominum qui steterint in ipso podio, similiter tantum panis. Hec autem omnia sicut superius scripta sunt, ego Petrus epus condoto et confirmo ecclesie Sancti Petri iam dicte, et quatinus omni tempore sicut actenus sunt, sint subdita sub dominio et potestate eclesie S. Vincentii Cardonensis. Facta hec dedicatio, dos, vel confirmatio V. Idus Marcii, anno XI. regnante Ludovico rege.

Similiter tradimus et condotamus eidem ecclesie XXX. passus cimiterii, sicuti consuetudo est omnium ecclesiarum. = Petrus Dei gratiâ Ausonensis epus SS. = Raimundus abba ✝. = Sig✝n. Petrus prior. = Sig✝n. Bernardi prepositi. = Bernardus Corrigonensis praepositus Gerundensis. = S. Geralli Argenciole. = S. Berengarii Arnalli

chapellani de Falcs. = S. Iovan de Luposa. = S. Guillelmi filii eius. = S. Raimundi. = S. Iohannis. = S. Carbonelli de Luposa. = S. Domenech. = S. Luves. = S. Marti frater eius. = S. Bernardi de Luposa. = S. Guillia de Arcio. = S. Bernad filius eius. = S. Guillelmus subdiachonus, qui hanc dotem vel confirmationem rogatus scripsit die et anno quod † supra.

XXXVIII.

Bernardi abbatis Cardonensis ad Alexandrum papam III. epistola, data post annum MCLXXV. (V. pag. 205.)

Ex eod. arch.

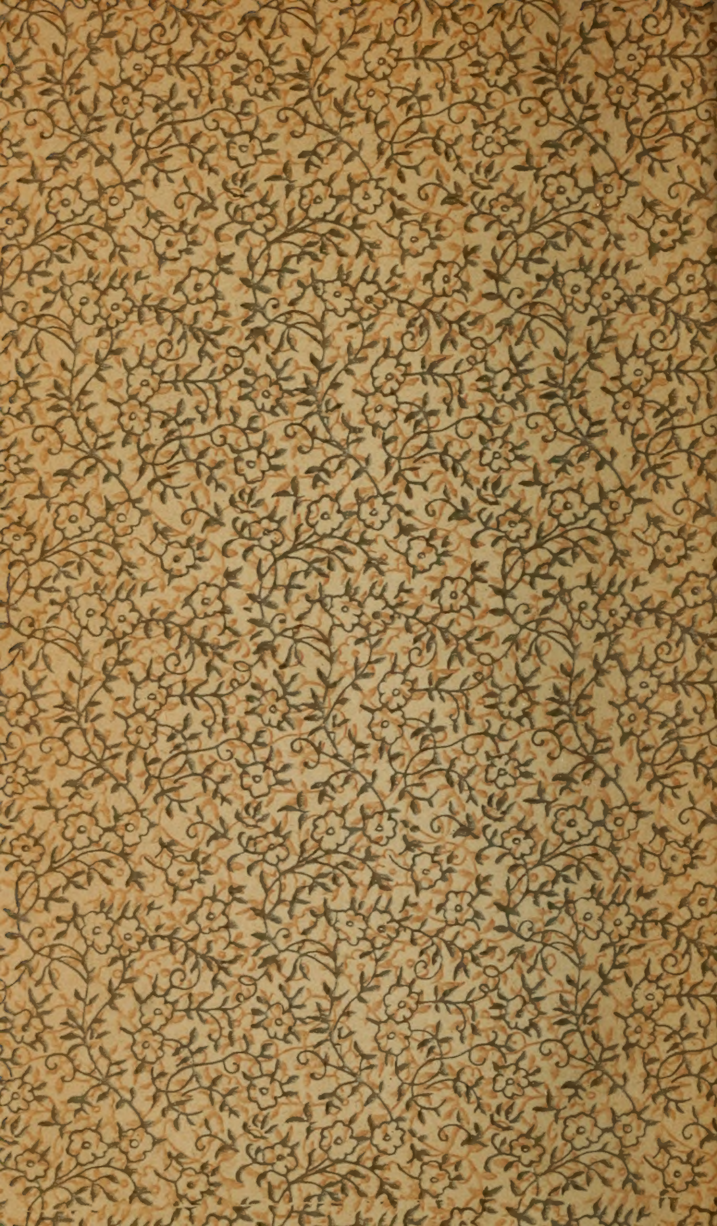
Noscat sanctitas vestra, Pater Sanctissime, quod quaedam ecclesiae sunt in confinibus Cardonae, spectantes adiudicari ecclesiae Sancti Vincentii de Cardona, quae chrisma et oleum sanctum in ecclesia Sancti Vincentii suscipiunt, nec usque ad tempora ista clerici praefatarum ecclesiarum ad synodum Urgellensem ierunt. Suplico ergo sanctitati vestrae ego Bernardus abbas de Cardona, ut episcopo Urgellensi districtius praecipiatis, quod in aliquo ecclesiis de Clariana, de Begursio, et de Matamargo in synodis, nec in aliis gravare praesumat. Item insinuo vobis, quod a morte domini nostri Raimundi Fulconis (1), felicis recordationis, tanta est guerra inter homines de Cardona, et traditores qui eum interfecerunt, quod nullus de Cardona potest exire, nisi armatâ manu. Unde cum me ad synodum Urgellensem oporteat ire, mihi insidiae a iam dictis proditoribus parantur, ut capiant me, vel

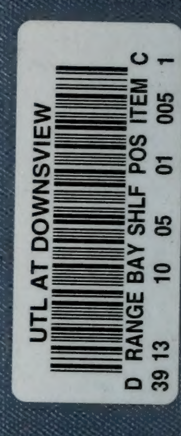
(1) Qui ann. 1175 occisus est.

interficiant. Suplico ergo Sanctitati vestrae, ut episcopo Urgellensi districtius praecipiatis, quod quamdiu guerra ista duret, me ad synodum suum minime venire compellat: nullo enim modo in itinere possum vitare ego, vel aliquis Cardonensium clericorum, discrimen mortis, vel carceris.

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES.




UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 13 10 05 01 005 1